0078/
2
24

La Problemática Jurídica de la Universidad Pública y Privada en México

Tesis para optar el grado de

Doctor en Derecho

Lic. Elva Leonor Cárdenas Miranda

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

UNAM
División de Estudios Superiores
Facultad de Derecho
México, D.F., enero de 1988

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La problemática jurídica de la Universidad Pública y Privada en México

Indice

Introducción

Capítulo 1.- La Universidad

1.1 Concepto..... 1

1.2 Características..... 5

1.3 Esencia y destino de la universidad..... 8

Capítulo 2.- Evolución Histórica de la Universidad

2.1 Grecia y Roma.....12

2.2 Epoca Medieval.....15

2.2.1 La Universidad de Bolonia.....25

2.2.2 La Universidad de París.....28

2.2.3 La Universidad de Salamanca.....33

2.3 Epoca Renacentista.....37

2.4 Epoca Moderna.....44

2.5 Antecedentes Históricos de México.....50

2.5.1 Epoca Azteca.....50

2.5.2 Epoca Colonial.....55

2.5.3 Epoca Independiente.....67

2.5.4 Epoca Revolucionaria.....71

2.5.5 Epoca Moderna.....73

2.5.6 Epoca Contemporánea.....80

2.5.6.1. Los Modelos Estructurales de las Universidades.....80
2.5.6.1.1 El Modelo Napoleónico de la Universidad francesa.....80
2.5.6.1.2 El Modelo Departamental de la Unión América.....83
2.5.6.1.3 El Modelo Modular de la Universidad Autónoma Metropolitana- Unidad Xochimilco.....86

Capítulo 3.- La Universidad Pública
3.1 Su orígen.....94
3.2 Características.....95
3.2.1 La Autonomía Universitaria, Concepto.....95
3.2.2 Formas de Gobierno.....112
3.2.3 Planeación.....118
3.2.4 Financiamiento.....121
3.3 Clasificación de las Universidades Públicas.....130
3.4 Organización de las Universidades Públicas.....137
3.4.1 Nacimiento de la ANUIES.....137

Capítulo 4.- La Universidad Nacional Autónoma de México
4.1 La Naturaleza Jurídica de la UNAM.....141
4.2 Evolución Histórica.....146

4.2.1 La Real y Pontificia Universidad de México.....146
4.2.2 La Universidad del México Independiente.....149
4.2.3 La Universidad de Justo Sierra.....161
4.2.4 La lucha por la Autonomía Universitaria.....163
4.2.5 Epoca Contemporánea.....175
4.2.5.1 La crisis estudiantil de 1968.....181
4.2.5.2 El sindicalismo en la UNAM.....197
4.2.5.3 El derecho de huelga en la UNAM.....207
4.2.5.4 Las Reformas Universitarias de 1986.....212

Capítulo 5.- La Universidad Privada
5.1 Surgimiento.....231
5.2 Razón de ser de la Universidad Privada.....233
5.3 Características.....235
5.3.1 Forma de Gobierno.....235
5.3.2 Planeación.....236
5.3.3 Financiamiento.....239
5.4 Naturaleza Jurídica de la Universidad Privada...242
5.5 Reconocimiento de estudios.....251
5.6 Organización de las Universidades Privadas.....266
5.6.1 Nacimiento de FIMPES.....266

CAPÍTULO 6.- DOS UNIVERSIDADES PRIVADAS

6.1 INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY..... 275

6.1.1 SURGIMIENTO..... 275

6.1.2 FORMA DE GOBIERNO..... 282

6.1.3 FINANCIAMIENTO..... 291

6.1.4 RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS..... 293

6.2 EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO.... 296

6.2.1 SURGIMIENTO..... 296

6.2.2 FORMA DE GOBIERNO..... 300

6.2.3 FINANCIAMIENTO..... 301

6.2.4 RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS..... 301

CAPÍTULO 7.- PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

7.1 LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO..... 302

7.2 LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y SU LEGISLACIÓN..... 307

7.3 LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA..... 311

7.4 LA RELACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA Y ESTADO..... 318

7.5 LA UNIVERSIDAD PRIVADA Y SU LEGISLACIÓN..... 321

7.6 LA UNIVERSIDAD PRIVADA Y SU PROBLEMÁTICA JURÍRICA..... 323

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO I.- REGIONALIZACIÓN DE LA ANUIES

ANEXO II.- PRONÓSTICO DE LA MATRÍCULA DE LICENCIATURA POR REGIONES DE ANUIES (1977-1991)

ANEXO III.- DISTRIBUCIÓN DE LA MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR FRECUENCIA Y POR SUBSISTEMAS (1984)

ANEXO IV.- PRONÓSTICO DE LA MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR SUBSISTEMAS (1980-1991)

Introducción

La universidad es una institución social que surge para crear ciencia, trasmitir la cultura, formar profesionistas y extender la cultura a toda la comunidad.

A través de la historia, la universidad ha definido su papel dentro de la sociedad, desde la Edad Media donde la universidad naciente tuvo la función de formar a los cuadros superiores; pasando por la época napoleónica, donde a la Universidad Imperial le correspondió proveer a la nación de una élite de clases dirigentes y profesionistas capaces de construirla y unificarla culturalmente y hasta nuestros días, en que la universidad recoge y expresa el complejo mundo de la sociedad donde está inmersa.

La universidad ha reflejado y refleja los cambios sociales, económicos y políticos que los distintos

PAÍSES HAN EXPERIMENTADO EN SU EVOLUCIÓN.

LOS SISTEMAS JURÍDICOS DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA PARA LA FUNCIÓN UNIVERSITARIA HAN DEMOSTRADO QUE PESE A LA FUNCIÓN ESPECÍFICA QUE SE LE ASIGNA A LA UNIVERSIDAD, ÉSTA HA DEBIDO MODIFICARSE Y ADAPTARSE A LOS DISTINTOS SISTEMAS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS VIGENTES.

EN AMÉRICA LATINA Y EN MÉXICO ESPECÍFICAMENTE, LA FUNCIÓN UNIVERSITARIA HA SIDO UN FIEL REFLEJO DE LOS CONFLICTOS SOCIO-ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE LA REGIÓN.

DURANTE 1940-1950 ETAPA EN LA QUE SE INICIA EL DESARROLLO ECONÓMICO MEXICANO Y CON MOTIVO DE LOS PRINCIPIOS DE LA INDUSTRIALIZACIÓN EN NUESTRO PAÍS, CORRESPONDIÓ A LA UNIVERSIDAD PREPARAR A LOS CUADROS MEDIOS DIRIGENTES, TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS QUE LAS

NECESIDADES DEL PAÍS EN DESARROLLO ESTABA REQUIRIENDO, SE CONSOLIDAN LAS CLASES MEDIAS EN EL MANEJO DE LAS EMPRESAS; PREDOMINA AQUÍ LA UNIVERSIDAD PÚBLICA AL APORTAR LA MAYOR PARTE DE LOS CUADROS TÉCNICOS CIENTÍFICOS.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LA DÉCADA DE LOS CINCUENTA Y HASTA FINALES DE LOS SESENTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO ECONÓMICO DENOMINADO "DESARROLLO ESTABILIZADOR", EL SECTOR INDUSTRIAL IMPRIMIÓ UN GRAN DINAMISMO A LA ECONOMÍA, CON ESTO, LA UNIVERSIDAD PÚBLICA REAFIRMÓ SU PREEMINENCIA COMO FORMADORA DE PROFESIONISTAS PERO EMPIEZA A RESENTIR LOS CONFLICTOS UNIVERSITARIOS QUE SE PRESENTAN EN EL MUNDO.

EL PROYECTO ECONÓMICO MUESTRA LIMITACIONES ESTRUCTURALES, LA DEBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONDUJO A UN USO EXCESIVO DEL ENDEUDAMIENTO INTERNO, LO

QUE PROVOCA INSUFICIENTES EMPLEOS; ESTO GOLPEA A LA SOCIEDAD DE 1968 QUE NO ENCUENTRA SATISFACCIÓN A SUS DEMANDAS, LA UNAM HACIÉNDOSE ECO DE ESTAS INSATISFACCIONES Y ALIMENTADA POR IDEAS RADICALES Y MOVIMIENTOS ESTUDIANTILES DE OTRAS PARTES DEL MUNDO, INICIA UN MOVIMIENTO QUE IMPACTÓ A TODO EL SISTEMA Y QUE SACUDIÓ A LA SOCIEDAD; EN MEDIO DE ESTE CONFLICTO LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS COMO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO APOYADOS POR LOS SECTORES EMPRESARIALES, EMPIEZAN A ADQUIRIR IMPORTANCIA ANTE EL DESPRESTIGIO Y PROBLEMASQUE AFRONTABA LA MÁS IMPORTANTE DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

EL CONFLICTO UNIVERSITARIO DE 1968 ES RESUELTO, AUNQUE CON UN SALDO DOLOROSO, LA UNAM SUPERA EL EPISODIO Y REHACE SU CAMINO.

EN LA DÉCADA DE LOS SETENTAS SE PRESENTA EL PROYECTO ECONÓMICO "DESARROLLO COMPARTIDO", EN ESTA ÉPOCA EN LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA EXISTE UN GRAN PREDOMINIO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EXTRANJERA, EMPRESAS TRASNACIONALES QUE FUNCIONAN CON LOS PATRONES ESTABLECIDOS POR LA CASA MATRIZ, LO QUE NO PERMITE EL ACCESO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS A ESTE MERCADO DE TRABAJO, ESTO TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LOS INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES NO SEAN TOMADOS EN CUENTA Y SU ROL COMO INSTITUCIONES SOCIALES PASA A SEGUNDO TÉRMINO.

COMO CONSECUENCIA, LA UNIVERSIDAD SE ORIENTA A LA INVESTIGACIÓN, PERO NO ACORDE CON LOS PROBLEMAS NACIONALES Y APORTA PROFESIONALES QUE ÚNICAMENTE DAN FLUIDEZ AL SISTEMA SOCIAL DEPENDIENTE.

EL MOVIMIENTO SINDICAL DE LA UNAM ADQUIERE GRANDES PROPORCIONES POR LA FALTA DE UNA ADECUADA REGULACIÓN

JURÍDICA QUE LO TUTELE.

EN LA DÉCADA DE LOS OCHENTAS LA ETAPA DE DEPENDENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LAS UNIVERSIDADES SE EMPIEZA A SUPERAR.

TANTO LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS COMO LAS PRIVADAS TOMAN UN RUMBO ASCENDENTE.

SE ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LA AUTONOMÍA Y SE DEFINEN LAS RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y SUS TRABAJADORES CON LA ADICIÓN DE UN APARTADO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

RECIENTEMENTE, EN 1986, LA UNAM VUELVE A ENFRENTAR UN CONFLICTO UNIVERSITARIO, PERO ES RESUELTO DENTRO

DE UN DIÁLOGO ABIERTO Y DIRECTO ENTRE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

LA UNIVERSIDAD RESIENTE NUEVAMENTE EL IMPACTO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO, NO SE SUSTRAE A LOS MOMENTOS DE CRÍSIS QUE ESTAMOS VIVIENDO.

EL PAPEL TRASCENDENTE DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EL GRAN INTERÉS, PREOCUPACIÓN Y DEVOCIÓN QUE ELLA NOS INSPIRA, NOS MOTIVÓ A LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, EN LA CUAL COMO HIPÓTESIS CENTRAL INTENTAREMOS PROBAR QUE LA UNIVERSIDAD COMO EXPRESIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE MÉXICO, HA SIDO PERMANENTEMENTE PERMEABLE A LOS CAMBIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, Y QUE ESTO HA ORIGINADO UNA PROBLEMÁTICA JURÍDICA PARA LA UNIVERSIDAD TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA LA CUAL DEBE RESOLVERSE CON REFORMAS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Hemos desarrollado nuestra investigación "La Problemática Jurídica de la Universidad Pública y Privada en México" siguiendo el método dialéctico, y dividiendo el esquema en siete capítulos, que se inician con un capítulo primero en donde abordamos el concepto, las características y la esencia de la universidad.

El capítulo segundo se ocupa de la evolución histórica de la universidad, principiando con la época antigua en donde no encontramos realmente un antecedente de la universidad, pero si a ilustres educadores como Platón y Aristóteles.

Es en la Edad Media cuando surge la universidad que hoy conocemos, teniendo como base a los gremios, asociaciones de maestros e intelectuales que se unen con la finalidad de dedicarse a la enseñanza. La universidad medieval nace bajo el amparo de la Iglesia

ESTO INFLUYE NOTABLEMENTE SU ORGANIZACIÓN Y TRASCIENDE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA.

DESTACAN EN ESTA ÉPOCA LAS UNIVERSIDADES DE BOLONIA, PARÍS Y POSTERIORMENTE DE SALAMANCA, QUE SIRVEN DE MODELO PARA EL NACIMIENTO DE OTRAS UNIVERSIDADES.

EN LA ÉPOCA RENACENTISTA ADQUIERE IMPORTANCIA EL HUMANISMO REPRESENTADO POR EL CARDENAL JOHN NEWMAN; LOS HUMANISTAS REFLEXIONAN SOBRE LA UNIVERSIDAD Y SU MISIÓN Y NOS LEGAN EL MÉTODO DE OBSERVACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN LAS CIENCIAS NATURALES.

EN LA ÉPOCA MODERNA, ENCONTRAMOS UN NUEVO MODELO: LA UNIVERSIDAD ALEMANA, DE GRAN INFLUENCIA POSTERIOR PARA GRAN BRETAÑA Y ESTADOS UNIDOS.

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD EN MÉXICO, LA INICIAMOS EN LA ÉPOCA AZTECA, DONDE ENCONTRAMOS UNA EDUCACIÓN FAMILIAR TRADICIONAL Y DOS IMPORTANTES COLEGIOS: EL CALMÉCAC Y EL TELPUCHCALLI.

LA ÉPOCA COLONIAL Y LA QUINQUISTA TRAEN A MÉXICO EL INICIO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ES ENCABEZADA POR LA IGLESIA.

NACE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO, UNIVERSIDAD QUE ALCANZA RENOMBRE INTERNACIONAL Y QUE SIRVE DE EJEMPLO PARA EL NACIMIENTO DE OTRAS UNIVERSIDADES EN EL PAÍS.

DURANTE LA ÉPOCA INDEPENDIENTE, LA UNIVERSIDAD RESIENTE LOS CAMBIOS POLÍTICOS DEL PAÍS; LAS LUCHAS ENTRE LOS CONSERVADORES Y LIBERALES POR EL CONTROL POLÍTICO, TRAEN COMO CONSECUENCIA

QUE EN 1833 SEA SUPRIMIDA LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO POR EL GOBIERNO DE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS.

EN LA ÉPOCA DEL PORFIRIATO ES RESTAURADA LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO; RECIBE EL NOMBRE DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO.

EN 1929 SE EXPIDE SU PRIMERA LEY ORGÁNICA, EN DONDE SE CONTEMPLA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA AUNQUE LIMITADA, LA PLENA AUTONOMÍA TAL Y COMO LA CONOCEMOS ACTUALMENTE SE LOGRÓ HASTA 1945.

LA ÉPOCA MODERNA PRESENCIA GRANDES CAMBIOS EN LA UNIVERSIDAD MEXICANA, DURANTE LOS DIFERENTES MANDATOS PRESIDENCIALES, LA EDUCACIÓN SUPERIOR RECIBE UN DECIDIDO APOYO; LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA DE

LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y SUS TRABAJADORES SE SUBSANA Y SE ALCANZA EL ACARICIADO ANHELO DE LOS UNIVERSITARIOS: SE ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

ABORDAMOS EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA, POR CONSIDERARLO DE INTERÉS EL ANÁLISIS DE TRES MODELOS ESTRUCTURALES DE LAS UNIVERSIDADES: EL ESQUEMA TRADICIONAL FRANCÉS DE FACULTADES, EL ESQUEMA ANGLOSAJÓN DE DEPARTAMENTALIZACIÓN Y EL ESQUEMA MODULAR DE ENSEÑANZA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO.

EL MODELO TRADICIONAL FRANCÉS HA SERVIDO DE EJEMPLO PARA LA MAYORÍA DE LAS UNIVERSIDADES DEL MUNDO QUE AÚN EN LA ACTUALIDAD LO ADOPTAN.

EL MODELO DE DEPARTAMENTALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NORTEAMERICANA, SUBSISTE EN ESTADOS UNIDOS Y SE HA TRASLADADO A OTRAS UNIVERSIDADES QUE BUSCANDO SUPERAR EL ESQUEMA TRADICIONAL FRANCÉS ENCUENTRAN EN ÉL UNA ALTERNATIVA DE CAMBIO.

EL ESQUEMA MODULAR DE ENSEÑANZA INSTRUMENTADO EN EL PROYECTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO, CONCIBE A UNA UNIVERSIDAD QUE DEBE SER PARTE IMPORTANTE EN EL CAMBIO SOCIAL, APORTANDO PROFESIONALES CONOCEDORES DE UNA TEORÍA PERO TAMBIÉN DE UNA PRÁCTICA DE LOS PROBLEMAS SOCIALES.

EN EL CAPÍTULO TERCERO DE NUESTRO ESTUDIO NOS REFERIMOS A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA, ANALIZANDO SU ORIGEN Y SUS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES; ESPECIAL ATENCIÓN MERECEN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y EL FINANCIAMIENTO DE ESTAS UNIVERSIDADES.

DEDICAMOS UN APARTADO A LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, DONDE ENCABEZA LA CLASIFICACIÓN LA MÁS IMPORTANTE Y TRADICIONAL UNIVERSIDAD PÚBLICA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

EN 1950, NACE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR (ANUIES), ORGANISMOS QUE COORDINA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (PÚBLICAS EN SU MAYORÍA) Y LOS ESFUERZOS DE PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL DESARROLLO DEL CUARTO CAPÍTULO, CORRESPONDE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, NUESTRA "MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS" DEFINIDA COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO, QUE A LO LARGO DE SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA HA LOGRADO CUMPLIR CON SUS FINES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, PESE A LOS CONFLICTOS DE ÍNDOLE ESTUDIANTIL Y

Y SINDICAL QUE LA HAN SACUDIDO; Y A LOS CUALES NO PODÍA ESCAPAR, PUES LA UNIVERSIDAD RESIENTE TODO LO QUE EN EL MEDIO SOCIAL SE PRESENTA. ABORDAMOS EN ESTE CAPÍTULO LAS REFORMAS UNIVERSITARIAS DE 1986, QUE MOTIVARON UN CONFLICTO UNIVERSITARIO QUE AFORTUNADAMENTE FUE SOLUCIONADO CON OPORTUNIDAD Y QUE ABRIÓ LAS PUERTAS DE UNA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONGRESO, QUE ESTAN EN CAMINO DE REALIZARSE.

EL CAPÍTULO QUINTO, ESTÁ DEDICADO A LA UNIVERSIDAD PRIVADA; CONTEMPLAMOS EN ÉSTE EL DESARROLLO DE ESTA UNIVERSIDAD QUE A PARTIR DE LA DÉCADA DE LOS AÑOS CINCUENTA HA ADQUIRIDO UN PAPEL PREDOMINANTE EN EL CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

LA UNIVERSIDAD PRIVADA SE DEFINE COMO UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ATENDIENDO A NUESTRA

CONSTITUCIÓN Y A LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

BUSCANDO UNIFICAR SUS ESFUERZOS EN PRO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS SE HAN ORGANIZADO EN UNA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (FIMPES), ORGANISMO QUE AGLUTINA A LA MAYORÍA DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN NUESTRO PAÍS Y QUE REPRESENTA EL ESFUERZO DE UNIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE DICHAS INSTITUCIONES.

DOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR MÁS IMPORTANTES Y DESTACADAS OCUPAN EL DESARROLLO DEL CAPÍTULO SEXTO; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO. EL PRIMERO TIENE SU SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AUNQUE SE ENCUENTRA DISEMINADO POR TODA LA REPÚBLICA

CON SUS UNIDADES EDUCATIVAS. EL SEGUNDO TIENE SU SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. AMBOS SURGIERON A INICIATIVA DE GRUPOS DE EMPRESARIOS EN SUS RESPECTIVAS CIUDADES Y TIENEN LA CARACTERÍSTICA DE PERTENECER AL LLAMADO GRUPO DE ESCUELAS LIBRES UNIVERSITARIAS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN VIRTÚD DE DECRETO PRESIDENCIAL.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, GOZA DE UN GRAN PRESTIGIO NACIONAL E INTERNACIONAL, PRODUCTO DEL CUIDADO Y ATENCIÓN QUE LOS EMPRESARIOS REGIOMONTANOS Y DESPUÉS LOS DE LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA, HAN BRINDADO AL MODELO EDUCATIVO DEL SISTEMA ITESM.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, ES EL RESULTADO DEL ESFUERZO DE UN GRUPO DE EMPRESARIOS VISIONARIOS QUE PERCATÁNDOSE DE LAS DEFICIENCIAS QUE

TENÍAN LAS LICENCIATURAS EN ECONOMÍA, DECIDIERON REALIZAR UN PROYECTO EDUCATIVO, QUE SUPERARA DICHAS DEFICIENCIAS Y PREPARARA PROFESIONALES CAPACES EN EL ÁREA ECONÓMICA.

EL PROYECTO SE REALIZA, Y EL ITAM ADQUIERE RÁPIDAMENTE EL PRESTIGIO DE UNA INSTITUCIÓN SERIA QUE CONTRIBUYE CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS; SUS ÁREAS DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN, HAN PREPARADO A BRILLANTES PROFESIONISTAS QUE HOY EN DÍA REFRENDAN LA CALIDAD ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN.

POR ÚLTIMO, EL CAPÍTULO SIETE DE NUESTRO ESTUDIO PLANTEA LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y PRIVADA.

Con respecto a la universidad pública y tomando como modelo de ésta a la Universidad Nacional Autónoma de México, hacemos referencia al reciente conflicto universitario de 1986, que en nuestra opinión, reveló la necesidad de reformar la vigente Ley Orgánica de la UNAM vigente desde 1945, ya que no responde a las necesidades que en nuestros días afronta la universidad y que son productos de la sociedad en crisis que aquélla refleja.

Por cuanto a la universidad privada, esta es también un producto social y en múltiples ocasiones enfrenta el problema de que la regulación jurídica de esta provoca una serie de trámites burocráticos excesivos que detienen el desarrollo de la misma. Las denominadas escuelas libres universitarias, no encuentran el estatus jurídico que les corresponde como consecuencia de que la Ley para la Coordinación de la Educación Superior estableció que los particulares que impartan educación superior deberán de contar con una autorización o acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios.

En la realización de la presente investigación, encontramos el problema de que no existe una gran bibliografía sobre el tema; existen sí, infinidad de ensayos publicados en diferentes revistas, especialmente de UNAM, UAEM y de ANUIES, pero pocos son los libros que abordan la problemática jurídica de la universidad mexicana.

Precisamos destacar, la consulta de una magnífica obra sobre la Legislación Mexicana de la Enseñanza Superior, cuyos autores son los destacados abogados mexicanos Miguel González Avelar y Leoncio Lara Sáenz, en la que encontramos valiosas opiniones de tan distinguidos juristas y que nos auxiliaron enormemente en la realización de mi investigación.

Gran orientación encontramos también en el libro Ensayos sobre la Universidad Latinoamericana, obra de

UNA DE LAS VOCES MÁS AUTORIZADAS ACERCA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA, COMO ES EL DR. CARLOS TÜNNERMAN B. Y EN EL LIBRO UNIVERSIDAD Y DEPENDENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN AMÉRICA LATINA, CUYO AUTOR ES EL TALENTOSO ABOGADO E ILUSTRE UNIVERSITARIO, EL DR. JORGE WITKER V.

ESTAMOS CONCIENTES DE LAS LIMITACIONES DE NUESTRO TRABAJO, PERO QUEREMOS SUBRAYAR QUE PRETENDEMOS CON ESTA TÉSIS LLAMAR LA ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE REALIZAR LAS REFORMAS JURÍDICAS NECESARIAS PARA QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PUEDAN CUMPLIR SUS FINES PARA CON LA SOCIEDAD EN LA QUE SE ENCUENTRAN INSERTAS, DENTRO DEL MARCO LEGAL ADECUADO.

NOS MOTIVÓ A LA REALIZACIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN NUESTRO CARIÑO POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEXICANA.

COMO UNIVERSITARIOS QUE SOMOS NO PODEMOS SOSLAYAR SUS PROBLEMAS, ESTAMOS LIGADOS INDEFECTIBLEMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NOS FORMÓ.

CREEMOS FIELMENTE EN LA UNIVERSIDAD Y SUS FINES Y EN EL DERECHO COMO ÚNICO INSTRUMENTO PARA SALVAGUARDAR EL ÓRDEN Y LA PAZ PÚBLICA; UNA UNIVERSIDAD FORTALECIDA EN EL MARCO DEL DERECHO, SERÁ CAPAZ DE ENCAUZAR A NUESTRO MÉXICO POR EL SENDERO QUE LO CONDUZCA SIN TITUBEOS A SU DESARROLLO Y PROGRESO.

ELVA L. CÁRDENAS MIRANDA.

Capítulo 1
La Universidad

LA UNIVERSIDAD ES EL PRODUCTO DE UNA SÍNTESIS ENTRE LO VIEJO Y LO NUEVO, ENTRE LA EXPERIENCIA Y LA JUVENTUD, ENTRE LO QUE SE SABE Y LO QUE SE BUSCA: ES COMO TODAS LAS GRANDES EMPRESAS HUMANAS, IMAGINACIÓN, INTELIGENCIA, ESFUERZO CREADOR, BÚSQUEDA DE NUEVOS CAMINOS Y DE NUEVAS SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DEL MUNDO ACTUAL.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

1. Concepto

El vocablo Universidad proviene de la palabra universitas, cuyo origen se remonta al Digesto romano donde la universitas, es lo contrario de los singuli, y significa el conjunto de los seres particulares o elementos constitutivos de una colectividad, distinta de los individuos que la integran.

En la Edad Media la palabra servía para designar a los gremios, corporaciones, o fraternidades integradas por personas dedicadas a un mismo oficio, entre los que se distinguía a los maestros (magistri) y a los aprendices (discipulli).

La totalidad o corporación de los maestros y discípulos dedicados al oficio de aprender constituyó la universitas magistrorum et scholarium (gremio de maestros y discípulos) y considerados separadamente conformaban universitas magistrorum y universitas scholarium. (1)

(1) Carlos Tünnermann. Ensayos sobre la Universidad Latinoamericana. Costa Rica, edit. Universitaria Centroamericana, 1981 p.p. 149-150.

LAS UNIVERSITAS SIRVIERON DE APOYO POSTERIORMENTE A LOS ESTUDIUM GENERALE QUE SURGIERON EN PARÍS Y EN BOLONIA.

LOS ESTUDIUM GENERALE ERAN DIRIGIDOS POR LOS UNIVERSITAS DE MAESTROS O DE ESTUDIANTES.

UNIVERSITAS SIGNIFICABA EL CAMPO DE ACCIÓN DE MAESTROS Y ALUMNOS QUE CONDUCEN ASUNTOS ACADÉMICOS Y EL ESTUDIUM LA FORMA DE CONDUCIR LO ACADÉMICO, DE ORGANIZARSE PARA ENSEÑAR O INVESTIGAR.

SIN EMBARGO, ES HASTA 1221 EN QUE ENCONTRAMOS A LA PALABRA "UNIVERSIDAD" COMO DESIGNANDO A UNA PERSONA JURÍDICA AUNQUE SIN DESLIGARLA DE SU SIGNIFICACIÓN DE CORPORACIÓN.

DE 1262, Y EN LOS AÑOS SUBSECUENTES UNA VEZ QUE ESTÁN DEBIDAMENTE ORGANIZADAS LAS FACULTADES, REGLAMENTADAS LAS RELACIONES ENTRE ÉSTAS Y LA UNIVERSIDAD Y QUE SE RECONOCE AL RECTOR COMO JEFE SUPREMO DE ÉSTA, EL TÉRMINO UNIVERSIDAD ADQUIERE EL SENTIDO QUE AHORA CONOCEMOS.

EMPERO ÉSTE CONCEPTO DE UNIVERSIDAD SIGUE SIENDO

ANALIZADO Y REVISADO POR NOTABLES AUTORES QUE EN ÉPOCAS RECIENTES HAN VERTIDO SUS VALIOSAS OPINIONES.

PARA ALLAIN TOURAINE "LLAMAMOS POR CONVENIENCIA UNIVERSIDAD A UN ESTABLECIMIENTO QUE AMPARA E INTEGRA TRES FUNCIONES: PRODUCCIÓN, TRASMISIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS". (2)

POR SU PARTE, LOS REPRESENTANTES MAS INSIGNES DE LA UNIVERSIDAD ALEMANA CONCIBEN A LA UNIVERSIDAD COMO UN TODO, COMO LA OMNICOMPRENSIÓN DEL SABER.

DE ACUERDO A MAX SHELER "LA UNIVERSIDAD QUIERE SER EL TOTUM, EL TODO, LO OMNICOMPRENSIVO, ESTO ES, PRETENDE REPRESENTAR LA UNIVERSIDAD DEL SABER Y LA CULTURA. LA IDEA DE LA UNIVERSIDAD ES, POR ASI DECIRLO, UNA COPIA AUMENTADA DE AQUELLOS LIBROS QUE ABRIMOS, A VECES, CON ASOMBRO EN UN ANTICUARIO, EN LOS CUALES SE DESCRIBEN LAS PRIMERAS PÁGINAS LA CREACIÓN DEL HOMBRE, PERO LAS PÁGINAS SIGUIENTES TAMBIÉN SE NOS EXPONE DE MANERA COMPRENDIDA LA TEOLOGÍA, LA GEOGRAFÍA,

(2) ALLAIN TOURAINE. PERSPECTIVAS, VOLÚMEN VIII NÚM. 4, UNESCO, PARÍS, 1973, P.P. 531-544, CIT. POR JAIME CASTREJÓN DIEZ EN EL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD, MÉXICO. ED. OCÉANO, 1982, P. 160.

LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA NATURALEZA Y LAS FASES PRINCIPALES DE LA HISTORIA HUMANA". (3)

LA ASEVERACIÓN DE SHELER HACE REFERENCIA ÚNICAMENTE A LOS OBJETOS DE LA LABOR UNIVERSITARIA Y NO A LOS SUJETOS QUE EN ELLA INTERVIENEN: MAESTROS Y DISCÍPULOS (UNIVERSITAS MAGISTROUM ET SHOLARIUM).

REFERENCIA QUE SI ENCONTRAMOS EN EL CONCEPTO QUE NOS BRINDA KARL JASPERS QUIÉN POR SU PARTE EXPRESA: "LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON SU NOMBRE, ES UNIVERSITAS EN EL SENTIDO DE QUE DEBE DE DAR UNA ORIENTACIÓN HACIA EL TODO Y AGREGA: EL SENTIDO ORIGINARIO DE LA UNIVERSITAS COMO COMUNIDAD DE TODAS LAS CIENCIAS." (4)

EN SU IDEA DE UNIVERSIDAD EL HUMANISTA JOHN NEWMAN AFIRMA: "LO QUE ES UN IMPERIO EN EL ORDEN POLÍTICO ESO ES

(3) MAX SHELER. UNIVERSIDAD Y UNIVERSIDAD POPULAR. TRAD. POR A. DEL CAMPO, EN LA IDEA DE LA UNIVERSIDAD ALEMANA. BUENOS AIRES EDIT. SUDAMERICANA, 1959. P. 346, CIT. POR GALO GÓMEZ OYARZÚN, EN LA UNIVERSIDAD Y SUS ORIGENES. MÉXICO UNAM DESLINDE 79, JUL-1976 P. 12

(4) KARL JASPER. LA IDEA DE LA UNIVERSIDAD EN ALEMANIA, ED. SUDAMERICANA, BUENOS AIRES 1959 P.P. 429 Y 444 CIT. POR AGUSTÍN BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE EN SER Y QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD 2DA. ED. MÉXICO ED. PROMESA, 1983 P. 56.

LA UNIVERSIDAD EN LA ESFERA DE LA FILOSOFÍA Y DE LA CIENCIA. ELLA ES EL PODER SUPREMO QUE PROTEGE Y COORDINA TODO SABER, YA SE TRATE DE PRINCIPIOS ABSTRACTOS O DE HECHOS EXPERIMENTALES CONCRETOS, YA DE INVESTIGACIONES O INVENCIONES, YA DE OBSERVACIONES O ESPECULACIONES..." (5)

EL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD HA CAMBIADO CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LAS DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS, NO ES EL MISMO CONCEPTO DE UNIVERSIDAD MEDIEVAL EL QUE HOY SE EXPRESA, SIN EMBARGO, LO QUE NO HA CAMBIADO Y NO DEBE DE CAMBIAR ES LA ESCENCIA MISMA DE LA UNIVERSIDAD; ÉSTA OBECEDE A UNA IMPERIOSA NECESIDAD: LA DEL LOGRAR QUE EL HOMBRE ALCANCE LA SUPERACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CULTURA Y EL SABER.

1.2 CARACTERÍSTICAS

DE ACUERDO A TOURAINE, (6) TRES SON LAS CARACTERÍSTICAS QUE DESCRIBEN A UNA UNIVERSIDAD INTEGRADA:

(5) JOHN NEWMAN. IDEA OF A UNIVERSITY, LONDON 1923. CRISTIANITY AND SCIENTIFIC INVESTIGATION, P. 467 CTI. POR AGUSTÍN BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, IBIDEM P. 57.
(6) ALLAIN TOURAINE. CIT. POR JAIME CASTREJÓN D. OP. CTI, P. 160

1. LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS (INVESTIGACIÓN);
2. LA ENSEÑANZA DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO (GENERACIÓN DE CIENTÍFICOS);
3. LA APLICACIÓN DE LA CIENCIA (PROFESIONALIZACIÓN).

LA UNIVERSIDAD COMPRENDE VARIAS ENTIDADES A LA VEZ; ES UNA INSTITUCIÓN, UNA ORGANIZACIÓN Y UNA COMUNIDAD; POR LO TANTO PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE ENTENDERLA PLENAMENTE ES MENESTER ANALIZAR SUS TRES FORMAS Y RELACIONARLAS CON LA SOCIEDAD DE LA CUAL ES PRODUCTO.

ES NECESARIO ESTABLECER ESTA INTERCONEXIÓN DADO QUE LA UNIVERSIDAD NACE DE LA SOCIEDAD, ESTÁ DENTRO DE ELLA Y CONSECUENTEMENTE SE DESARROLLA EN ELLA.

CON BASE EN ESTO SE PUEDE AFIRMAR QUE LA UNIVERSIDAD TIENE LAS CARACTERÍSTICAS DE UN ACTOR SOCIAL.

SU CREACIÓN, SU ORIGEN SE DEBE A LA NECESIDAD QUE LA SOCIEDAD TIENE DE CULTIVAR Y PERFECCIONAR EL SABER; ES POR ESTO QUE UNA VEZ QUE NACE, LA SOSTIENE Y LA AYUDA, SABEDORA DE QUE EL BENEFICIO REPERCUTIRÁ DIRECTAMENTE EN SU SENO.

LA UNIVERSIDAD CUMPLE CON UNA MISIÓN QUE LA MISMA SOCIEDAD A LA QUE SIRVE LE SEÑALA: CONSERVAR Y PERFECCIONAR EL SABER QUE ELEVA LA CULTURA GENERAL Y PROMUEVE LAS ÉLITES INTELECTUALES Y CULTURALES NECESARIAS; PREPARAR PROFESIONISTAS ESPECIALIZADOS EN DETERMINADAS CIENCIAS Y TÉCNICAS, QUE SERÁN LAS PERSONAS APTAS PARA DAR SERVICIO A LA COMUNIDAD, Y DIFUNDIR LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN LO QUE PERMITE A GRANDES GRUPOS SOCIALES TENER ACCESO A UN NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR.

PERO PARA PODER CUMPLIR CON SU MISIÓN DE CULTURA LA UNIVERSIDAD REQUIERE TAMBIÉN DE LA COLABORACIÓN DEL AMBIENTE SOCIAL Y ESTO SOLO PUEDE CONSEGUIRLO A TRAVÉS DE LA ACCIÓN POLÍTICA QUE LE CARACTERIZA.

ESTA ACCIÓN POLÍTICA NO DEBERÁ ACEPTAR UNA INFLUENCIA POLÍTICA PARTIDARIA QUE LA DESVIRTÚE, QUE TRATE DE DOMINARLA IMPONIÉNDOLE EXIGENCIAS QUE LIMITEN SU LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE ACCIÓN.

DEBE PREVALECER PARA LA UNIVERSIDAD LA POLÍTICA DE LA CULTURA, LA QUE SÓLO PROCURA LA DEFENSA DE LOS INTERESES CULTURALES UNIVERSALES Y LA ESTIMULACIÓN DEL PROGRESO

CIENTÍFICO EN BENEFICIO DE UN VERDADERO DESARRLLO COLECTIVO. (7)

1.3 Esencia y destino de la universidad

Se ha dado en llamar a la universidad "el laboratorio del saber", el lugar donde se incuban las nuevas normas de cultura, y esta afirmación no está alejada de la realidad. La formación de las nuevas generaciones ha de lograrse precisamente en ella, por lo tanto, la universidad debe ser plural, debe recibir a la juventud estudiosa para transformarla en profesionistas competentes que cumplan con sus obligaciones como tales ante la sociedad.

La universidad debe ser el ente que se encarga de la investigación y del descubrimiento de nuevos valores, de esta manera vincula la función investigadora y la tarea educativa.

Corresponde también a la universidad el propagar esa cultura por medio de la extensión o difusión del conocimiento, esto permite proyectar el quehacer universitario

(7) Milton E. Castellanos Gout. La Universidad y su Autonomía. Tesis (licenciatura en derecho Universidad de Sonora, México, 1973, p.13

A TODAS LAS ESFERAS SOCIALES.

A LA UNIVERSIDAD CORRESPONDE FORMAR A UN NUEVO TIPO DE HOMBRES QUE RESPONDA A LA REALIDAD SOCIAL IMPERANTE.

ES POR ELLO QUE A LA UNIVERSIDAD SE LE ATRIBUYE EL MAS NOBLE PROPÓSITO DE LA EXISTENCIA: CONSAGRAR AL HOMBRE A LA CULTURA. DESAFORTUNADAMENTE EN LA ACTUALIDAD, LA CULTURA SE PONE AL SERVICIO DEL HOMBRE (TECNOCRACIA); SIN EMBARGO ESTO DEBE RESCATARSE, DEBE PREVALECER EL MÁS ALTO FIN QUE PERSIGUE LA UNIVERSIDAD: LA TRASMISIÓN DE LA CULTURA Y DE LOS VALORES. (8)

LA UNIVERSIDAD COMO ORGANIZACIÓN DE CULTURA, ES LA ENCARGADA DEL CULTIVO SUPERIOR DEL HOMBRE POR ESTO, A ELLA COMPETE UN FIN: LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD.

AL SERVICIO DE LA VERDAD DEBEN ESTAR DEDICADAS LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA.

(8) MIGUEL BUENO. "HUMANISMO Y UNIVERSIDAD EN CUADERNOS DE SOCIOLOGÍA." MÉXICO, UNAM, 1960, P. 59

LA UNIVERSIDAD ES UNA CASA DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DEL SABER (CULTURA Y VALORES), POR ELLO TIENDE A BUSCAR EL PROGRESO Y LO NUEVO EN LA EXISTENCIA, Y ENSEÑA, PORQUE SU DESTINO ES FORMAR A LA JUVENTUD EN LA CULTURA.

PARA MIGUEL BUENO, EL LEMA POSITIVISTA: "SABER PARA PREVEER; PREVEER PARA OBRAR" CONTIENE LOS PRINCIPIOS DE LA ESENCIA DE LA UNIVERSIDAD, AUNQUE NO TODAS LAS UNIVERSIDADES HAN TENIDO EN CUENTA EL CARÁCTER ESENCIAL DE LA CULTURA, DESAFORTUNADAMENTE ALGUNAS UNIVERSIDADES HAN SIDO UTILIZADAS CON FINES POLÍTICOS; Y LA UNIVERSIDAD NO DEBE SER UN INSTRUMENTO POLÍTICO, ESTO DESVIRTÚA TOTALMENTE SU ESENCIA COMO AFIRMÓ EL EX RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DOCTOR OCTAVIO RIVERA SERRANO EN EL ACTO DE INAUGURACIÓN DE LOS CURSOS 1981-1982:

"LA UNIVERSIDAD NO ES NI PUEDE SER INSTRUMENTO DE NADIE, NI DE UN GRUPO NI DE UN PARTIDO, NI DE UN CREDO, NI DE UN SISTEMA; HAY MANOS AIRADAS QUE QUISIERAN SACARLA EN SU BASE, PERO OLVIDAN QUE LA UNIVERSIDAD NO PUEDE ENTREGARSE SINO A UNA CAUSA, LA DEL PAÍS QUE LA HA CREADO Y LA NECESITA, QUE VA RUMBO A SU META, LA ELEVACIÓN DE LA

CULTURA, LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN, FORMA DE LIBERTAD ALADA DEL ESPÍRITU, Y QUE NO PUEDE TENER SINO UN CULTO, EL DE LA VERDAD, QUE HA DE PERSEGUIR CON AHÍNCO SI QUIERE SER DE VERAS UNIVERSIDAD".

EL LEMA "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" DEL EMINENTE FILÓSOFO JOSÉ VASCONCELOS, ES LA MÁXIMA EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO UNIVERSITARIO; EN ÉL CONVERGEN EL ESPÍRITU DE LA CULTURA, EL DE LA HUMANIDAD Y EL DEL MUNDO. (9)

(9) RAÚL CARRANCÁ. "LA UNIVERSIDAD MEXICANA". MÉXICO, FCE 1969 P. 90

Capítulo 2

Evolución Histórica de la Universidad

LA UNIVERSIDAD PROFESA ENSEÑAR CUALQUIER COSA QUE DEBA ENSEÑARSE EN CUALQUIER DEPARTAMENTO DEL CONOCIMIENTO HUMANO, Y ABRAZA EN SU CRITERIO LOS TÓPICOS MÁS ELEVADOS DEL MISMO Y LOS CAMPOS MÁS RICOS DE LA ADQUISICIÓN HUMANA. NADA ES TAN VASTO, NADA TAN SUTIL, NADA TAN DISTANTE, NADA TAN PEQUEÑO, NADA TAN COMPLICADO, NADA TAN EXACTO QUE NO COMPROMETA SU ACCIÓN.

CARDENAL JOHN NEWMAN

2.1 Grecia y Roma

Se puede afirmar que en la época de los griegos y los romanos no existieron las universidades, existía sí, una educación superior más no organizada, como la conocemos en nuestros días.

En la época de los griegos la educación se caracterizó por ser privada, dado que se impartía en el seno familiar o en institutos abiertos al público, pero de propiedad particular.

Surgen en Atenas, al finalizar el siglo IV a.C., las denominadas Escuelas de Filosofía; ejemplo de éstas, son la Academia Platónica y el Liceo de Aristóteles, que se asemeja en cierta forma a nuestras universidades, debido a su carácter sistemático de estudios.

Algunos autores fijan como antecedentes más remoto de la universidad, la escuela de Alejandría, fundada por Ptolomeo Soter en Egipto (s. III a.C); aunque otros argumentan que ese privilegio correspondió a la Academia de Pitágoras, fundada en Crotuna en el (s. VI a.C).

EN ROMA SE CREARON ESCUELAS PÚBLICAS DE ESTUDIOS SUPERIORES, PERO NO SE OTORGABA RECONOCIMIENTO A LAS PROFESIONES Y NO EXISTÍA CONTROL ESTATAL DE LAS MISMAS, AUNQUE SE LES DABA CIERTO RECONOCIMIENTO PÚBLICO, COMO SUCEDÍA CON LOS ABOGADOS QUE PARTICIPABAN EN EL FORO ROMANO.

NO EXISTÍA UNA ORGANIZACIÓN EN LOS ESTUDIOS, LOS MAESTROS NO TENÍAN LICENCIA PARA ENSEÑAR, NI SE PRESENTABAN EXÁMENES FORMALES SOBRE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.

EN LA ÚLTIMA ETAPA DEL IMPERIO ROMANO, EL ESTADO SE MANTUVO AJENO A LAS ACTIVIDADES DOCENTES.

DURANTE ESTA ÉPOCA LOS ESTUDIOS SE INTEGRARON POR DOS GRADOS: LITTERATOR, QUE ERA UNA ESPECIE DE ESCUELA ELEMENTAL EN DONDE SE IMPARTÍA LA ENSEÑANZA DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, ARITMÉTICA Y LA GRAMÁTICA QUE COMPRENDÍA LOS ESTUDIOS DE LATÍN, GRIEGO Y COMENTARIOS DE AUTORES DE AMBAS LENGUAS. POSTERIORMENTE SE AGREGÓ UN TERCER GRADO EN EL QUE SE PREPARABA A LOS JÓVENES PARA LA CARRERA POLÍTICA, EN ESTE GRADO SE IMPARTÍA: DERECHO, HISTORIA, FILOSOFÍA, MÚSICA, MATEMÁTICAS Y ASTRONOMÍA.

ESTAS ESCUELAS ENTRAN EN DECADENCIA EN EL SIGLO VI Y LA EDUCACIÓN PERMANECE PRÁCTICAMENTE ESTANCADA HASTA EL ADVENIMIENTO DE CARLOMAGNO, QUIÉN BUSCANDO UNIFICAR A LOS PUEBLOS, UTILIZA A LA ESCUELA COMO INSTRUMENTO DE CIVILIZACIÓN Y DE HOMOGENIZACIÓN DE LAS DIFERENTES POBLACIONES.

FUNDÓ ESCUELAS PÚBLICAS Y SE HIZO RODEAR DE LÓS HOMBRES MÁS SABIOS DE LA ÉPOCA CON QUIENES FUNDÓ UNA ACADEMIA QUE SE DEDICÓ A LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN DE LA GRAMÁTICA.

EN EL PROGRAMA DE ESTAS ESCUELAS SE PRACTICÓ LA TRADICIÓN ROMANA DE LAS SIETE ARTES LIBERALES (TRIVIUM Y CUADRIDVIUM).

FUNDÓ TAMBIÉN UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LLAMADO SCUOLA PALATINA, AUNQUE NO FUÉ LARGA SU EXISTENCIA YA QUE SOBREVINO LA MUERTE DE CARLOMAGNO Y CON ELLO LA OBRA EDUCATIVA SE INTERRUMPIÓ.

ALGUNOS TRATADISTAS LE ADJUDICAN A CARLOMAGNO LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, PERO EN INVESTIGACIONES

POSTERIORES SE NIEGA TAL AFIRMACIÓN, PUES LA UNIVERSIDAD TAL Y COMO LA CONOCEMOS EN LA ACTUALIDAD TUVO SU ORIGEN EN LA EDAD MEDIA.

2.2. EPOCA MEDIEVAL

GENERALMENTE SE SEÑALA A LA EDAD MEDIA, COMO LA ÉPOCA EN LA CUAL NACEN LAS UNIVERSIDADES, CONTRIBUYÓ A ESTO LA SITUACIÓN INTELECTUAL Y SOCIAL QUE PREVALECÍA EN EUROPA EN EL SIGLO XII.

ES EN ESTE SIGLO, QUE LA CIENCIA ALCANZA GRAN AUGE, EUROPA RECIBE A TRAVÉS DE SICILIA Y ESPAÑA LA OBRA DE ARISTÓTELES, EUCLIDES Y PTOLOMEO, LA NUEVA ARITMÉTICA Y LOS TEXTOS DEL DERECHO ROMANO.

EN SUS ORÍGENES LA UNIVERSIDAD SE ESTABLECE COMO UNA ASOCIACIÓN DE MAESTROS E INTELECTUALES QUE SE AGLUTINAN CON LA FINALIDAD DE DEDICARSE A LA ENSEÑANZA, ESTA ASOCIACIÓN, RECIBE EL NOMBRE DE GREMIO; MOVIMIENTO QUE EN LOS SIGLOS XIII Y XIV INFLUYE NOTABLEMENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FEUDAL A UN SISTEMA CORPORATIVO EN LOS ARTESANOS Y MERCADERES INFLUYÓ EN LOS MAESTROS QUE TENÍA LICENCIA PARA ENSEÑAR Y DECIDIERON AGRUPARSE EN GREMIOS; COMPRENDIERON QUE UNICAMENTE UNIDOS PODÍAN DEFENDERSE A SÍ MISMOS. (10)

EN BOLONIA, LOS GREMIOS SURGIERON POR INICIATIVA DE LOS ESTUDIANTES QUIENES ERAN LOS QUE CONTRATABAN A LOS MAESTROS, LES PAGABAN, FIJABAN LAS CUOTAS DE LOS ESTUDIANTES Y DEFENDÍAN SUS DERECHOS.

LA CORPORACIÓN DE MAESTROS RECIBIÓ EL NOMBRE DE "UNIVERSITAS" COMO SE EXPRESÓ ANTERIORMENTE (INFRA PI) Y AUN QUE LA DENOMINACIÓN NO FUE EXCLUSIVA DEL GREMIO DE MAESTROS SE SIGUIÓ UTILIZANDO AUNQUE DESPUÉS LA FUSIÓN DE OTROS CONCEPTOS.

LA UNIVERSIDAD MEDIEVAL NACE BAJO EL AMPARO DE LA IGLESIA, INCLUSIVE LAS UNIVERSIDADES EN SUS INICIOS

(10) EJEMPLO DEL GREMIO EDUCATIVO ES EL QUE SE CONSTITUYÓ EN LA UNIVERSIDAD DE PARÍS (1150-1170). SUS PRIMEROS ESTATUTOS DATAN DEL AÑO 1209.

ESTABAN CONECTADAS CON UNA CATEDRAL DE IMPORTANCIA, EL ESTUDIUM ERA DIRIGIDO POR UN CANÓNIGO O ALGUNA AUTORIDAD NOMBRADA POR ÉL.

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.- LA UNIVERSIDAD MEDIEVAL BASABA SU ORGANIZACIÓN ACADÉMICA EN UN FUNCIONARIO PRINCIPAL DENOMINADO RECTOR QUE SE ELEGÍA POR LOS DECANOS DE CUATRO NACIONES: FRANCESES, INGLESES, NORMANDOS Y PICARDOS QUIENES INTEGRABAN LA FACULTAD DE ARTES.

EL TÉRMINO FACULTAD SE REFERÍA A UNA RAMA DEL SABER HUMANO, AUNQUE TAMBIÉN SE APLICÓ A LAS AGRUPACIONES DE MAESTROS QUE FORMABAN ASOCIACIONES DISTINTAS EN EL INTERIOR DEL CUERPO MAGISTERIAL, AL JEFE DE LA FACULTAD SE LE LLAMABA EN EL SIGLO XII, DECANO (11).

LA ENSEÑANZA.- EL SISTEMA DE ENSEÑANZA SE BASABA EN CONFERENCIAS Y DISCUSIONES; A LA CONFERENCIA SE LE DENOMINABA "LECTIO" Y A LA DISCUSIÓN "DISPUTATIO".

(11) ERNESTO MENESES. "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA EN EL CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR". MÉXICO. ED. UIA, 1979 P. 18.

LAS LECCIONES TENÍAS LAS CARACTERÍSTICAS DE SER ORDINARIAS CUANDO SE RESERVABAN A DOCTORES Y MAESTROS, Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SE OTORGABAN A BACHILLERES.

LOS CURSOS DE BACHILLERATO OBLIGATORIO SE INTEGRABAN POR: ARTES LIBERALES (TRIVIUM Y CUADRIVIUM), GRAMÁTICA, LÓGICA, RETÓRICA, ARITMÉTICA, GEOMETRÍA, MÚSICA Y ASTRONOMÍA. LAS FACULTADES MÁS IMPORTANTES ERAN LAS DE TEOLOGÍA, DERECHO Y MEDICINA.

LOS TEXTOS QUE PREDOMINABAN ERAN LOS DE ARISTÓTELES, SE ESTUDIABA SU OBRA DE LÓGICA, MORAL Y METAFÍSICA.

EN LA FACULTAD DE DERECHO, LA CÁTEDRA TENÍA SU APOYO BIBLIOGRÁFICO EN LAS OBRAS DE JUSTINIANO EN EL DERECHO CIVIL, Y LAS DE GRACIANO EN DERECHO CANÓNICO.

EN LA FACULTAD DE MEDICINA SE ESTUDIABA A HIPÓCRATES, GALENO Y TAMBIÉN ALGUNOS TEXTOS JUDÍOS Y ÁRABES.

EN LOS ESTUDIOS DE MEDICINA SE COMBINABAN LOS ESTUDIOS TEÓRICOS CON LA PRÁCTICA; SE DEBÍA VISITAR Y ATENDER ENFERMOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL GRADO DE

DOCTOR.

EN TEOLOGÍA DESTACABAN LAS SAGRADAS ESCRITURAS JUNTO CON LOS PADRES DE LA IGLESIA Y PEDRO LOMBARDO.

LOS LIBROS DE LECTURA DE LAS UNIVERSIDADES DE PARÍS Y OXFORD ERAN MUY PARECIDOS EN SU CONTENIDO, AUNQUE EXISTIERA LA DIFERENCIA DE QUE EN PARÍS ERAN OBLIGATORIOS Y EN OXFORD, SE LES DABA LA OPORTUNIDAD DE ESCOGER ENTRE VARIOS.

LOS GRADOS.- LA MAYOR DISTINCIÓN QUE PODÍA CONCEDER LA UNIVERSIDAD ERA LA LICENCIA PARA ENSEÑAR, LA CUAL SE OBTENÍA DESPUÉS DE COMPLETAR LOS CURSOS Y PRESENTAR UN EXÁMEN FINAL, A ESA LICENCIA SE LE DENOMINÓ TÍTULO O GRADO.

EN EL NORTE DE EUROPA, LAS LICENCIAS PARA ENSEÑAR ERAN ENTREGADAS POR EL CANCILLER ECLESIÁSTICO, FUNCIONARIO UNIVERSITARIO QUE AÚN SE ENCUENTRA EN ALGUNAS UNIVERSIDADES ANGLOSAJONAS. POSTERIORMENTE SURGIERON OTRAS INSTITUCIONES QUE CONCEDIERON PRIVILEGIOS A TRAVÉS DE LAS BULAS DE REYES O PAPAS, COMO LA DE GREGORIO IX A LA

UNIVERSIDAD DE TOLÓN. ESTAS BULAS SE OBTUVIERON POR ESTU DIUM GENERALE, Y LES PERMITÍA IMPARTIR LA ENSEÑANZA Y MAN TENER SU AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

LA CARRERA ACADÉMICA DE MAESTROS EN ARTES O DE DOCTOR EN MEDICINA, LEYES O TEOLOGÍA SEGUÍA EL MISMO PROCEDI- MIENTO QUE PARA OBTENER LA MEMBRESÍA DE UN GREMIO. EL ES- TUDIANTE UNIVERSITARIO ERA DURANTE CIERTO TIEMPO UN APREN DIZ EN ARTES, LUEGO OFICIAL Y FINALMENTE MAESTRO.

TENÍA COMO REQUISITO DE ADMISIÓN EL DOMINIO DEL LATÍN. PARA LOGRAR ESTE DOMINIO SOBRE EL LATÍN SE ESTUDIABA PRI- MERO ARTES LIBERALES; LA GRAMÁTICA EN UNA ESCUELA CATE- DRALICIA Y MONÁSTICA. DESPUÉS DE SIETE AÑOS EN UN PRIN- CIPIO Y DE CUATRO EN LA ÚLTIMA ÉPOCA, EL ESTUDIANTE PRE- SENTABA EXÁMEN DELANTE DE LOS MAESTROS DE LA CIUDAD. SE DEBÍA DE MOSTRAR HABILIDAD PARA DEFINIR, DETERMINAR Y EX PLICAR EL TEXTO LATINO QUE ERA COMÚN EN GRAMÁTICA, RETÓ- RICA Y DIALÉCTICA, SI ACREDITABA ESTO PASABA AL SIGUIEN- TE ESTUDIO DE SU CARRERA ACADÉMICA, SER OFICIAL O COMPA- ÑERO QUE SE CONOCIÓ EN EL SIGLO XIV COMO BACHILLER O APRENDIZ. EL BACHILLER NO QUEDABA SUJETO A UN SOLO MAESTRO, TENÍA LIBERTAD PARA IR DE UN MAESTRO A OTRO

MIENTRAS PROSEGUÍA SUS ESTUDIOS Y PODÍA AYUDAR TAMBIÉN A LA INSTRUCCIÓN DE ESTUDIANTES MÁS JÓVENES. EN EL MOMENTO EN QUE EL ALUMNO CUMPLÍA CON EL NÚMERO REQUERIDO DE CURSOS EN LA FACULTAD DE ARTES, SE LE PERMITÍA DEFENDER PÚBLICAMENTE SU TESIS FRENTE A UN JURADO DE MAESTROS, SI ERA APROBADO SE CONVERTÍA EN UN MIEMBRO PLENO DEL GREMIO DE MAESTROS; ENTONCES ESTABA FACULTADO PARA FUNDAR SU CÁTEDRA Y ENSEÑAR MATERIAS DE LAS ARTES Y POSEÍA TODOS LOS DERECHOS DE LA PROFESIÓN DE MAESTRO. SI PRETENDÍA UN GRADO MÁS ALTO, TENÍA QUE MATRICULARSE EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES, PARA DESPUÉS DE CIERTO TIEMPO, QUE VARIABA SEGÚN EL LUGAR Y LA FACULTAD; OBTENÍA EL GRADO DE DOCTOR EN LEYES, MEDICINA Y TEOLOGÍA. (12)

DURANTE ESTA ÉPOCA SE INICIA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPICIOS Y ALOJAMIENTO, PREFERENTEMENTE ESTABLECIDOS PARA LOS ESTUDIANTES MAS POBRES.

ROBERTO DE SORBON FUNDA EN PARÍS EN 1254, UN HOSPICIO PARA CLÉRIGOS, ESTUDIANTES POBRES, ESTO SE CONVERTIRÍA POSTERIORMENTE EN UN CENTRO DE ESTUDIO, LA CÉLEBRE SORBONA.

(12) IBIDEM. P. 20

SURGEN OTRAS FUNDACIONES EN OXFORD Y CAMBRIDGE; LOS ALBERGUES CONTINUABAN LA INSTRUCCIÓN QUE SE RECIBÍA EN LA UNIVERSIDAD.

ES EN INGLATERRA DONDE SE ORIGINA EL SISTEMA TUTORIAL, POR MEDIO DE ESTE SISTEMA SE ENRIQUECÍA LA ENSEÑANZA QUE LOS PROFESORES IMPARTÍAN EN SUS CÁTEDRAS DE LA UNIVERSIDAD. INTERVIENEN EN ESTO LOS DENOMINADOS FELLOWS Y LOS TÚTORES RESIDENTES.

LAS UNIVERSIDADES SE VIERON FAVORECIDAS CON PRIVILEGIOS E INMUNIDADES QUE LES OTORGARON, LOS PAPAS Y EMPERADORES.

ASÍ PODEMOS AFIRMAR QUE SE PRESENTA UNA REGULACIÓN JURÍDICA EN LAS UNIVERSIDADES MEDIEVALES MEDIANTE ESTOS PRIVILEGIOS.

FEDERICO I, CONCEDIÓ A LOS ESTUDIANTES EL PRIVILEGIO DE SER JUZGADOS POR SUS IGUALES, ESTOS PRIVILEGIOS LOS CONFIRMÓ DESPUÉS EL PAPA ALEJANDRO III.

FELIPE IV EXIMIÓ A LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES

FRANCESES DEL IMPUESTO LLAMADO "TALLIA" QUE SE CAUSABAN CUANDO PEREGRINABAN DE UNA UNIVERSIDAD A OTRA.

EN 1333 LA UNIVERSIDAD DE TOLOSA, CONCEDIÓ A LOS GRADUADOS EL PRIVILEGIO DE ENSEÑAR EN TODAS PARTES (ILUSURIQUE DOCENDI).

PERO TAL VEZ EL PRIVILEGIO MÁS IMPORTANTE CONCEDIDO A LAS UNIVERSIDADES MEDIEVALES, FUE EL OTORGADO POR GREGORIO IX EN 1231 (BULA PARENS SCIENTIARUM) QUE LES CONCEDIÓ LA HUELGA O CESSATIO, INSTRUMENTO PELIGROSO PARA LOS PUEBLOS Y CIUDADES, CUANDO LA UNIVERSIDAD LOS UTILIZABA EN SU CONTRA.

LA CESATIO PROCEDÍA CUANDO SE DESCONOCÍA EL DERECHO QUE TENÍAN LOS ESTUDIANTES PARA FIJAR LOS PRECIOS DEL ALOJAMIENTO, CUANDO SE LESIONABA A ALGÚN ESTUDIANTE O BIEN CUANDO SE LES ENCARCELABA INJUSTAMENTE.

ESTOS PRIVILEGIOS NO SE OTORGARON UNICAMENTE POR EL INTERÉS EN EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, EN GRAN PARTE EXISTÍA EL INTERÉS DE QUE LAS UNIVERSIDADES SIRVIERAN DE ATRACCIÓN A POBLADORES, COMERCIANTES, Y EN GENERAL A

TODOS AQUELLOS QUE PUDIERAN ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DEL LUGAR.

DOS UNIVERSIDADES DESTACAN EN ESTA ÉPOCA Y SIRVEN DE MODELO PARA LAS POSTERIORES: LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA Y LA UNIVERSIDAD DE PARÍS.

LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA EN ITALIA, ERA UNA UNIVERSITAS SCHOLARIUM (HERMANDAD DE ESTUDIANTES) QUE SE DESTACA CON SU ESCUELA DE DERECHO QUE SERVIRÍA DE EJEMPLO PARA OTRAS UNIVERSIDADES.

LA UNIVERSIDAD DE PARÍS, ERA UNA UNIVERSITAS MAGISTRORUM (HERMANDAD DE MAESTROS Y LICENCIADOS) Y SU CONSTITUCIÓN DATA DEL AÑO 1215 SEGÚN CONSTA EN LOS ESTATUTOS DE ROBERT DE COURZON CANCILLER DE LA MISMA UNIVERSIDAD. (13)

EL MODELO DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS FUE TOMADO POR LAS UNIVERSIDADES INGLESAS (OXFORD Y CAMBRIDGE). SE HA LLEGADO A AFIRMAR QUE LA UNIVERSIDAD DE OXFORD TUVO SUS

(13) ALFONSO GARCÍA ROBLES. La Sorbona Ayer y Hoy. MÉXICO, UNAM, 1943, P. 39.

orígenes en una dispersión de maestros de la Universidad de París en 1229. (14)

A finales del siglo XIII existían en Europa 23 universidades, mismas que se vieron aumentadas a 80 durante la época de la Reforma Luterana.

La Reforma y sus guerras provocan la división de las iglesias en católicas y protestantes. Se fundan universidades Luteranas: Marburgo, Konigsberg y Jena; y Calvinistas como Leyden y Ginebra. (15)

2.2.1 La Universidad de Bolonia

La mas antigua de las universidades europeas surge como Escuela de Derecho en el año 1106.

Universidad de gran fama en los primeros decenios del siglo XI destaca por su forma de enseñar el Derecho Romano, materia en la que sobresale Irnerio, llamado

(14) Galo Gómez Oyarzún. "La Universidad, sus Orígenes y Evolución" en revista Deslinde No. 79 julio-1976, UNAM, México. p. 10
(15) Ernesto Meneses. Op. cit. p.23

"LUCERNA JURIS" QUIÉN INTERPRETABA EL CORPUS JURIS CIVILE DE JUSTINIANO; SUS TEXTOS ERAN LOS LIBROS INDISPENSABLES PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

LOS MÁS IMPORTANTES MAESTROS DE DERECHO DE LOS SIGLOS XII Y XIII ENSEÑARON EN ESTA UNIVERSIDAD, ENTRE ELLOS TENEMOS: BASIAN, BALDUINO, ROFREDO, ROGERIO, PILLIO, PLACENTINO, ACCURSIO, ODOFREDO, DINO, CINO DE PISTOLA, BELSERIO, ROLANDINO PASSAGERI; Y DESPUÉS BARTOLO SASSOFERRATO, JUAN DE LEGNANO Y OTROS ILUSTRES JURISCONSULTOS. (16)

DADA SU GRAN FAMA Y RECONOCIMIENTO LA UNIVERSIDAD CRECIÓ RÁPIDAMENTE, EN LOS INICIOS DEL SIGLO XII SU POBLACIÓN ESTUDIANTIL ERA DE DIEZ MIL ESTUDIANTES, PROVINIENTES DE TODAS PARTES DE EUROPA.

ENTRE LOS AÑOS 1140-1150, EL CARÁCTER SECULAR DEL DERECHO ROMANO SE AMPLÍA AL DERECHO CANÓNICO Y AMBOS DERECHOS SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD.

(16) AGUSTÍN BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, OP. CIT. P-23.

En noviembre de 1158 el Emperador Federico I (Barbarroja) otorga los privilegios a la universidad, garantiza a los maestros su plena libertad en cuanto a sus cátedras y confiere el derecho a los estudiantes para ejercer jurisdicción interna de parte de la universidad que los sustrae a la jurisdicción civil de la Comuna y los exonera de impuestos, contribuciones y servicios que gravitaban sobre los ciudadanos. (17)

En 1193, los estudiantes que en su mayoría eran ricos que provenían de la burguesía y algunas veces de la nobleza, se organizaron en universitas scolarium y eligieron a uno de los estudiantes como rector.

El rector estudiante era considerado como todo un personaje político de la época, se elegía en forma indirecta cada dos años; a los estudiantes correspondía nombrar a sus representantes y estos a su vez elegían al rector.

(17) Rodolfo Mondolfo. "Origen de las Universidades" p. 40 cit. por Agustín Basave Fernández del Valle, Op. cit. p. 24

LOS PROFESORES ERAN SELECCIONADOS POR LOS ESTUDIANTES QUIENES PAGABAN SUS HONORARIOS Y VIGILABAN SI CUMPLÍAN CON SUS OBLIGACIONES.

CARACTERIZÓ A ESTA UNIVERSIDAD UN GRAN CONTROL SOBRE EL CURRICULUM; EL MATERIAL DE ESTUDIO ERA DIVIDIDO EN PARTES, DEBÍA CUBRIRSE EL MATERIAL EN EL TIEMPO INDICADO Y EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDÍA A MULTAR AL PROFESOR, SE TENÍA UNA EVALUACIÓN CONSTANTE DE LA ENSEÑANZA.

2.2.2.- LA UNIVERSIDAD DE PARÍS

A DIFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, LA UNIVERSIDAD DE PARÍS NACE COMO UN MODELO MAGISTERIAL "UNIVERSITAS MAGISTRORUM" EN LA QUE DESTACAN LOS ESTUDIOS DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA.

SURGE EN EL MOMENTO MAS DRAMÁTICO DE LA LUCHA QUE SOSTENÍA LA IGLESIA POR LOGRAR CONTROLAR LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

SUS PRIMERAS ESCUELAS NACIERON EN EL CLAUSTRO DE LA

CATEDRAL (NORTRE DAME) Y DE AHÍ FUE EXTENDIÉNDOSE.

LOS ESTUDIANTES VIVÍAN EN EL MISMO CLAUSTRO Y LOS PRIMEROS MAESTROS ERAN LOS CLÉRIGOS DE LA CATEDRAL.

EL GRAN RECONOCIMIENTO QUE ADQUIRIERON LAS ESCUELAS DE LA CATEDRAL ATRAJO A UNA GRAN CANTIDAD DE ESTUDIANTES QUE YA NO TENÍAN CUPO EN LA CATEDRAL Y COMENZARON A POBLAR EL LADO IZQUIERDO DEL RÍO SENA QUE SE CONVIRTIÓ EN UNA COLONIA ESTUDIANTIL, "LE CARTIER LATIN" O BARRIO LATINO COMO SE LE CONOCE ACTUALMENTE.

FUE LA ESCUELA DE TEOLOGÍA DE LA CATEDRAL LA QUE TENÍA MAYOR RECONOCIMIENTO, AUNQUE POSTERIORMENTE SURGIERON NUEVAS ESCUELAS QUE ALCANZARON FAMA: EL PETIT, POINT Y EL DE LA COLEGIATA DE SANTA GENOVEVA.

EN 1215, ROBERT DE COURZON ELABORA LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS, EN LOS QUE ESTABLECE SEIS AÑOS DE ESTUDIO PARA LAS ARTES, Y OCHO PARA TEOLOGÍA Y SE CONFIEREN LOS GRADOS DE BACHILLER.

LOS PRIVILEGIOS OTORGADOS A LA UNIVERSIDAD SE DIERON

INICIALMENTE A TRAVÉS DE LA BULA PAPAL DE CELESTINO III EN 1194, POSTERIORMENTE CON LA CONSTITUCIÓN DE FELIPE AUGUSTO EN 1200 Y FINALMENTE CON EL DOCUMENTO PARENS SCIENTATIUM DEL PAPA GREGORIO IX EN 1231. (18)

CON ESTAS PROTECCIONES LA UNIVERSIDAD SE VIÓ FORTALECIDA, FRENTE A UNA IGLESIA QUE AMENAZABA CON QUITARLE LOS LOGROS Y RECONOCIMIENTOS ALCANZADOS.

DE ESTA MANERA SE ESTRUCTURÓ Y REFORZÓ AL STUDIUM GENERALE DE PARÍS Y EL GREMIO DE MAESTROS LLEGÓ A TENER GRAN AUTORIDAD. EL STUDIUM INTEGRADO POR MAESTROS Y ESTUDIANTES ERAN ENCABEZADO POR EL CANCILLER.

DENTRO DEL STUDIUM EXISTÍAN DIFERENTES ÁREAS: UNA DE LAS MAS IMPORTANTES ERA LA FACULTAD DE ARTES QUE CONTABA CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, LAS FACULTADES DE MEDICINA, TEOLOGÍA Y DERECHO CANÓNICO, ERAN MÁS REDUCIDAS.

EN LAS FACULTADES SURGIERON ORGANIZACIONES POR NACIONES: FRANCESA, PICARDIA, NORMANDA Y ANGLOSAJONA; ESTAS

(18) JAIME CASTREJÓN DIEZ. OP. CIT. P. 129.

SE ORGANIZABAN INTERNAMENTE Y ELEGÍAN A SUS DIRECTIVOS, EXISTÍA UN SOLO RECTOR DE LAS NACIONES QUE REPRESENTABA A LA FACULTAD DE ARTES Y QUE DESPUÉS SE CONVIRTIÓ EN EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR TENÍA LA FUNCIÓN DE SERVIR DE MODERADOR Y SE ENCARGABA DE HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA CONGREGACIÓN EN GENERAL.

EN EL SIGLO XII LAS ESCUELAS SE CONVIERTEN EN LAICAS Y LOS MAESTROS SE IDENTIFICAN CON LA VIDA DE PARÍS Y NO CON LA DE DE LA CATEDRAL.

LA UNIVERSIDAD HACE SENTIR SU INFLUENCIA EN LA MISMA CIUDAD DE PARÍS QUE SE CONVIERTE EN UN CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA QUE ATRAE A LOS MEJORES MAESTROS Y ESTUDIANTES DE DIFERENTES PARTES DE EUROPA.

EN LA ÉPOCA DE FELIPE AUGUSTO LA CIUDAD CONTABA CON UNA POBLACIÓN DE 25,000 A 50,000 HABITANTES, Y UN DIEZ POR CIENTO ERAN ESTUDIANTES, ESTO IMPLICA UNA UNIVERSIDAD DE 2,500 A 5,000 ESTUDIANTES. (19)

(19) IDEM.

En el siglo XV la universidad sufre un gran cambio: se convierte de una universidad internacional a una universidad nacional, aunque las universidades francesas no se adaptaron del todo al cambio y en teoría siguieron siendo internacionales. Se mantuvo el latín como lengua universitaria y sus estudios no respondían a ninguna concepción nacionalista.

Es realmente hasta el inicio de la Revolución Francesa que la vida universitaria en París sufre notables cambios.

La ley de la Convención del 5 de septiembre de 1793, suprime todas las universidades. La Enseñanza Superior se reorganiza sobre la base de escuelas especiales, el concepto de la universidad medieval desaparece.

En 1808, Napoleón crea la Universidad Imperial, algo muy diferente a lo que tradicionalmente se había entendido como universidad.

El Estado es quién organiza y financía a la universidad, fija sus planes de estudios, su administración y

EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES.

"MI FIN PRINCIPAL -DECLARABA NAPOLEÓN- AL ESTABLECER UN CUERPO DOCENTE, ES TENER UN MEDIO DE DIRIGIR LAS OPINIONES POLÍTICAS Y MORALES". (20

LA UNIVERSIDAD SE CONVIERTE EN UN ENTE CENTRALIZADO BUROCRÁTICO Y JERÁRQUIZO, NADA MÁS ALEJADO DE LO QUE HABÍA SIDO LA UNIVERSIDAD EN SU ORIGEN.

2.2.3 LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

"QUOD NATURA NON DAT SALAMANTICA NON PRAESTAT".

UNA DE LAS UNIVERSIDADES MÁS IMPORTANTES DE EUROPA EN LOS SIGLOS XV YXVI FUE SIN DUDA ALGUNA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(20) GALO GÓMEZ OYARZUN. OP. CIT. P. 19.

LOS HISTORIADORES NO LOGRAN PONERSE DE ACUERDO ACERCA DE LA FECHA DE SU SURGIMIENTO, AUNQUE SI ESPECIFICAN QUE FUE EL PAPA ALEJANDRO IV QUIÉN OTORGÓ LA BULA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN 1255, AUNQUE SE HABÍA CONSTITUIDO Y FUNCIONABA DESDE ANTES.

EL REY ALFONSO X "EL SABIO", APOYÓ Y PROTEGIÓ AMPLIAMENTE A ESTA UNIVERSIDAD.

ESTABLECIÓ LOS CARGOS DE MAESTRESCUELA Y DE CONSERVADOR. EL MAESTRESCUELA TENÍA A SU CARGO LA VIGILANCIA DE PROFESORES Y ALUMNOS Y ERA UN AUXILIAR DEL OBISPO EN CUANTO A JURISDICCIÓN. EL CARGO DE CONSERVADOR ERA RESERVADO PARA PERSONAS DE ALTA ALCURNIA.

INSTITUYÓ TRECE CÁTEDRAS: LENGUAS, GRAMÁTICA, ARITMÉTICA, RETÓRICA, MATEMÁTICAS, CANTO LLANO, MEDICINA, CIRUGÍA, MÚSICA Y JURISPRUDENCIA.

AL REY ALFONSO "EL SABIO" SE DEBE LA PRIMERA LEGISLACIÓN EN MATERIA UNIVERSITARIA. EN SU OBRA "LAS SIETE PARTIDAS" CONSAGRÓ UN TÍTULO ÚNICAMENTE DEDICADO A

ASUNTOS UNIVERSITARIOS. (21)

AL IGUAL QUE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ERA UNA "UNIVERSITAS SCHOLARIUM" QUE OTORGABA TRES GRADOS: BACHILLER, LICENCIADO Y DOCTOR.

EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD ESTABA EN PODER DE LOS ESCOLÁSTICOS Y LOS DOCTORES, CON UNA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL SIMBÓLICA.

CON LA BULA DEL PAPA ALEJANDRO IV SE MARCARON DETERMINADOS SEÑALAMIENTOS Y SE OTORGÓ A LOS GRADUADOS DEL ESTUDIUM GENERALE DE SALAMANCA EL DERECHO DE ENSEÑAR EN TODOS LOS DEMÁS ESTUDIUM, EXCEPTUANDO BOLONIA Y PARÍS. ESTO LE BRINDÓ UN GRAN RECONOCIMIENTO EN EL MUNDO UNIVERSITARIO EUROPEO Y LA HIZO LA UNIVERSIDAD MAS PODEROSA DE ESPAÑA. (22)

(21) TÍTULO XXXI: SE REFIERE AL PAGO DE MAESTROS, MÉTODO DE ENSEÑANZA, DISCIPLINA UNIVERSITARIA, ORGANIZACIÓN DE LA VIDA ESTUDIANTIL, EXÁMENES Y OTORGAMIENTO DE TÍTULO.
(22) JAIME CASTREJÓN DIEZ. OP. CIT. P. 135.

ERA TAL LA IMPORTANCIA E INFLUENCIA DE LA UNIVERSIDAD QUE LOS REYES ESPAÑOLES LA CONSULTABAN PARA LA TOMA DE DECISIONES IMPORTANTES EN LA CORONA ESPAÑOLA.

EN EL SIGLO XVI LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ALCANZA SU MÁXIMO ESPLENDOR, SE IMPARTEN SESENTA CÁTEDRAS Y A ELLAS CONCURRÍAN SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ALUMNOS, SE LE DENOMINABA "ROMA LA CHICA", "LA ATENAS ESPAÑOLA", "LA CIUDAD DE TORMES".

EN ESTA UNIVERSIDAD ESTUDIARON Y ENSEÑARON: FRAY LUIS DE LEÓN, FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DOMINGO DE SOTO, MELCHOR CANO, FERNÁN PERÉZ DE OLIVA, TOMÁS DE VILLANUEVA, FRANCISCO DE VITORIA, VÁZQUEZ DE MENCHACA Y LUIS VIVES SÁNCHEZ DE OROPEZA. (23)

DON MIGUEL DE UNAMUNO FUE UNO DE SUS ILUSTRES RECTORES Y CATEDRÁTICOS.

(23) CARLOS FEDERICO SÁEZ DE ROBLES. "ESQUEMA DE UNA HISTORIA DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS", P. 18 CIT. POR AGUSTÍN BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE EN OP. CIT. P. 33

A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA CORRESPONDE EL GRAN MÉRITO DE HABER SERVIDO DE MODELO DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (VALLADOLID 1250 Y LÉRIDA 1300) Y DE LAS UNIVERSIDADES DEL NUEVO MUNDO; FUE CONSIDERADA JUNTO CON LAS UNIVERSIDADES DE BOLONIA, PARÍS Y OXFORDEL CUARTETO DE MAYOR JERARQUÍA EN MATERIA CULTURAL EUROPEA.

2.3 Epoca Renacentista

EL RENACIMIENTO SURGE EN ITALIA EN LOS SIGLOS XIV HASTA XVII.

LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE DESARROLLA EN ESTA ÉPOCA HACE POSIBLE LA COMUNICACIÓN ENTRE SABIOS Y ERUDITOS; SE GENERA EN LOS ITALIANOS UN ESPÍRITU DE CRÍTICA DE LAS INSTITUCIONES Y CULTURAS MEDIEVALES.

LOS ERUDITOS SE DEDICAN A INVESTIGAR Y BUSCAR TEXTOS NUEVOS, MUY DIFERENTES A LOS CLÁSICOS.

NACEN DOS CIENCIAS: LA FILOLOGÍA, QUE ERA REPRESENTADA POR NICCOLO NICCOLI (1436) Y LA ARQUEOLOGÍA QUE SE REPRESENTABA EN LA PERSONA DE LORENZO VALLA.

EL SABIO GRIEGO GEMISTO PLETBO FUNDA EN FLORENCIA LA ACADEMIA GRIEGA, CENTRO DE PROPAGACIÓN DEL HUMANISMO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES MARSILIO FICINO Y PICCO DE LA MIRANDOLA.

JOHANNES GUTTENBERG INVENTA EN 1450 LA IMPRENTA, INSTRUMENTO QUE SE CONVERTIRÍA EN VALIOSÍSIMO AUXILIAR EN LA PROPAGACIÓN RÁPIDA Y EFICAZ DE NUEVAS IDEAS.

SE INICIA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE PERSONAS QUE SE CONOCEN COMO HUMANISTAS Y QUE SE DEDICABAN A ESTUDIAR LAS OBRAS ANTIGUAS DE FILOSOFÍA DE PLATÓN Y DE PLOTINO, ASÍ COMO LAS MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES.

EN ESTA ÉPOCA DESTACAN LOS SIGUIENTES ALUMNOS Y MAESTROS BRILLANTES:

NICOLÁS COPÉRNICO, AUTOR DE LA TEORÍA HELIOCÉNTRICA; GALILEO GALILEI; NICOLÁS DE CUSA; GIORDANO BRUNO; ANDRÉS VESALIUS, QUE DIÓ LAS BASES DE LA ANATOMÍA COMO CIENCIA Y QUE CREÓ LA TÉCNICA DE LA DISECCIÓN Y WILLIAN HARVEY. (24)

(24) ERNESTO MENESES. OP. CIT. P. 24.

EN ESTE PERÍODO SE MARCA LA DISTINCIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ITALIA Y ALEMANIA.

ITALIA POR SU PARTE BRINDABA GRAN APOYO AL HUMANISMO QUE ERA PATROCINADO POR LOS PATRONES RICOS, AUNQUE LAS UNIVERSIDADES PERMANECIERON BAJO EL DOMINIO DEL PAPA.

MIENTRAS QUE LAS UNIVERSIDADES ALEMANAS DEJARON SU CARÁCTER COSMOPOLITA Y SE TRANSFORMARON EN CENTROS DE ADOCTRINAMIENTO POLÍTICO DE LOS ESTADOS.

EN LO RELATIVA A ORGANIZACIÓN, LA UNIVERSIDAD RENACENTISTA BASÓ SU ESTRUCTURA, PREVALECIENDO LAS FACULTADES TRADICIONALES: TEOLOGÍA, LEYES, MEDICINA Y ARTES.

EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA SE AMPLIÓ EL CURRICULO Y SE AGREGARON DISCIPLINAS COMO LAS LENGUAS ANTIGUAS: LATÍN, GRIEGO Y HEBREO, ADEMÁS DE HISTORIA, POESÍA, RELIGIÓN Y LAS COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS ANTIGUOS.

EN LA FACULTAD DE MEDICINA SE EMPIEZAN A CONSULTAR AUTORES ÁRABES.

LA FACULTAD DE LEYES DÁ GRAN IMPORTANCIA AL DERECHO ROMANO Y AL DERECHO CANÓNICO. SE ENCARGABAN DE IMPARTIR AMBAS DISCIPLINAS, MAESTROS HUMANISTAS.

LA UNIVERSIDAD RENACENTISTA SE CARACTERIZÓ POR SU HUMANISMO, MISMO QUE NO UNICAMENTE ERA UNA DISCIPLINA, SINO QUE SE CONVIRTIÓ EN UNA FORMA DE VIDA PECULIAR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ÉPOCA.

LA UNIVERSIDAD RENACENTISTA ROMPIÓ CON EL ESCOLASTICISMO QUE PREVALECÍA EN LA UNIVERSIDAD MEDIEVAL; Y AUNQUE LOS HUMANISTAS NO PRETENDÍAN DESTRONAR LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA, PUDIERON DESTERRAR A LOS ESCOLÁSTICOS E IMPONER EL EMPIRISMO COMO LA FORMA IDÓNEA PARA ABRIR LAS FRONTERAS DEL CONOCIMIENTO.

FUE EL MÉTODO DE OBSERVACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN LAS CIENCIAS NATURALES, LA APORTACIÓN MÁS IMPORTANTE QUE DEJARON LOS HUMANISTAS.

LA INTRODUCCIÓN DE ESTE MÉTODO TRAJO COMO CONSECUENCIA LA DIVISIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA EN DOS ÁREAS: FILOSOFÍA NATURAL Y FILOSOFÍA MORAL; CORRESPONDÍA A LA

PRIMERA EL MUNDO FÍSICO, Y CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO DIÓ ORIGEN A LA QUÍMICA, FÍSICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA.

LA FILOSOFÍA MORAL SE EXPANDIÓ A OTRAS DISCIPLINAS COMO LA ESTÉTICA, ETICA Y LA HISTORIA.

EN LOS SIGLOS XVI YXVII LAS UNIVERSIDADES DE OXFORD Y DE CAMBRIDGE SE CONVIERTEN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS MÁS IMPORTANTES DE EUROPA, CON ELLA SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS SIGUIENTES PERSONAJES DISTINGUIDOS: FRANCIS BACON, JOHN LOCKE, ISAAC NEWTON, THOMAS HOBBES, GEORGES BERKELEY, ADAM SMITH Y DAVID HUME.

EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES, PARÍS EJERCE UNA NOTABLE INFLUENCIA, CON FRANCOISE VIETE.

LEIPZIG Y JENA ALCANZAN GRAN FAMA CON GOTTFRIED W. LEIBNIZ E ISAAC NEWTON, DESCUBRIDORES DEL CÁLCULO INTEGRAL Y CON CHRISTIAN THOMASIUS Y SUS ESTUDIOS DE DERECHO INTERNACIONAL.

EL REPRESENTANTE MÁS DESTACADO DE LA UNIVERSIDAD HUMANISTA ES EL CARDENAL JOHN NEWMAN.

PARA NEWMAN, LA UNIVERSIDAD ES EL LUGAR PARA ENSEÑAR EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL, RECHAZA LA IDEA DEFENDIDA POR FRANCISCO BACON, EN EL SENTIDO DE QUE EL CONOCIMIENTO TIENE COMO FIN LA UTILIDAD. EL CONOCIMIENTO ES CAPAZ DE SER SU PROPIO FIN, TAL ES LA CONSTITUCIÓN DE LA MENTE HUMANA QUE CUALQUIER CLASE DE CONOCIMIENTO, SI ES REALMENTE TAL, ES SU PROPIO PREMIO.

EN OPINIÓN DE NEWMAN, LA UNIVERSIDAD NO CONSISTE EN UNA YUXTAPOSICIÓN DE ESCUELAS, SINO QUE FORMA UN TODO ORGÁNICO Y JERARQUIZADO EN CUYA CÚSPIDE SE ENCUENTRA LA FACULTAD DE TEOLOGÍA QUE ILUMINA CON LA CLARIDAD DE DIOS LAS CONQUISTAS DE LAS CIENCIAS. (25)

A FINES DEL SIGLO XVIII LOS NUEVOS INVENTOS Y LOS DESCUBRIMIENTOS MODIFICAN LA IDEA QUE LOS UNIVERSITARIOS TENÍA SOBRE LA UNIVERSIDAD Y SU MISIÓN.

SE REFLEXIONA SOBRE COMO ADQUIERE EL HOMBRE EL CONOCIMIENTO POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS CAPACIDADES

(25) IBIDEM. P. 24

INTELECTUALES. POR ESTO, ESE CONOCIMIENTO ADQUIRIDO SE DEBE DE TRASMITIR PARA QUE NO PEREZCA. EL HOMBRE COMUNICA LO QUE SABE, EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO Y TRASMITIDO DEBE UTILIZARSE EN LA VIDA HUMANA YA QUE SI NO SE APLICA SE VUELVE ESTÉRIL. EL CONOCIMIENTO SE ENCUENTRA EN CONSTANTE CAMBIO, POR LO QUE DEBE DE CAMBIARSE EL CONTENIDO QUE SE VUELVA OBSOLETO.

ESTA INTERACCIÓN ENTRE ADQUISICIÓN, TRASMISIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO PROVOCA LA NECESIDAD DE UN NUEVO CONOCIMIENTO Y ESTA DINÁMICA IMPLICA UNA APLICACIÓN PRÁCTICA.

DE LOS PRINCIPIOS EXPRESADOS SE DERIVÓ LA TRIPLE MISIÓN ESTABLECIDA EN LA ÉPOCA RENACENTISTA PARA LA UNIVERSIDAD: 1RA: LA ADQUISICIÓN DEL CONOCIMIENTO: MISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN; 2DA: LA TRASMISIÓN DEL CONOCIMIENTO: MISIÓN DE LA ENSEÑANZA; Y 3RA: LA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO: MISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

LA ENSEÑANZA SE NUTRE Y VIGORIZA CON LA INVESTIGACIÓN, ESTA SE ENRIQUECE Y ESTRUCTURA MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y AMBAS COOPERAN A SERVIR A LA COMUNIDAD.

2.4. Epoca Moderna

La creación de la Universidad Contemporánea se presentó en tres etapas: Halle (1639), Gotinga (1734) y Berlín (1810).

Halle representa la primera etapa de las universidades modernas, surge bajo la gran influencia de Leibniz; fue la cuna de la ilustración alemana y en ella también nació la Filosofía moderna representada por G. Stial, así como la Física, Lógica, Psicología, Política y Teología representada por Christian Wolff.

Correspondió a la Universidad de Gotinga, la segunda etapa de la universidad moderna, nace en 1737 con un afán más progresista que Halle; en ella se estudia por primera vez la metodología científica y se desarrolla el sistema de seminarios presentados inicialmente en Halle.

Esta universidad, sobresale en el terreno de las ciencias históricas y filosóficas.

DE ACUERDO A ERNESTO MENESES (26), LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTA UNIVERSIDAD SE RESUMEN EN CINCO PUNTOS:

1.- EL ESPÍRITU DE LA FILOSOFÍA MODERNA Y DE LA CIENCIA IMPERA EN TODAS LAS FACULTADES.

2.- ACEPTÓ EN GENERAL EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE QUE LOS GOBIERNOS HABRÍAN DE RECONOCER COMO LEY FUNDAMENTAL DE LA UNIVERSIDAD.

3.- CAMBIOS ESENCIALES EN LA ANTIGUA LECTIO, LA INTERPRETACIÓN DE TEXTOS BÁSICOS FUE SUSTITUIDA POR LA CONFERENCIA MODERNA, LOS SEMINARIOS SE CONVIRTIERON EN IMPORTANTES CENTROS DE ESTUDIOS ERUDITOS.

4.- EN LAS AULAS SE EMPEZÓ A EMPLEAR EL IDIOMA ALEMÁN.

5.- EL ESTUDIO DE LOS CLÁSICOS SÓLO SE UTILIZABA PARA AMPLIAR LA CULTURA GENERAL.

(26) IBIDEM. P. 30

LA TERCERA ETAPA DE LA UNIVERSIDAD MODERNA CORRESPONDIÓ A LA UNIVERSIDAD DE BERLÍN.

CREADA EN 1810 POR WILHELM VON HUMBOLDT, ADQUIERE IMPORTANCIA POR SU ÉNFASIS EN LA FILOSOFÍA Y EN LAS CIENCIAS, EN LA INVESTIGACIÓN, EN LA INSTRUCCIÓN POSTGRADUADA Y EN LA LIBERTAD DE LOS PROFESORES Y DE LOS ESTUDIANTES.

SE PRESENTA UN GRAN AUGE DE LOS SALONES Y ACADEMIAS Y AL PROFESOR SE LE RECONOCE COMO UNA GRAN FIGURA DENTRO Y FUERA DE LA UNIVERSIDAD.

EN FRANCIA, NAPOLEÓN BONAPARTE PROMULGÓ EN 1808 EL ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA CENTRALISTA, MISMO QUE PERMANECERÍA INTOCABLE HASTA LOS DISTURBIOS ESTUDIANTILES DE PARÍS, EN 1968.

COMO SE SEÑALÓ CON ANTERIORIDAD, LA LEY NAPOLEÓNICA ESTABLECIÓ QUE LA ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR ESTARÍA BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ESTADO.

DE CONFORMIDAD CON ESTO, EL GOBIERNO SANCIONÓ LA

FUNDACIÓN DE FACULTADES LIBRES, COMO EL INSTITUTO CATÓLICO DE PARÍS Y EL INSTITUTO CATÓLICO DE LILLE.

LA SORBONA PASÓ A SER LA UNIVERSIDAD DE PARÍS.

LA UNIVERSIDAD MODERNA FUE EVOLUCIONANDO TANTO QUE EN 1930, PRESENTABA CARACTERÍSTICAS MUY DIFERENTES DE LA UNIVERSIDAD MEDIEVAL Y DE LA RENACENTISTA.

"LA UNIVERSIDAD SE TRANSFORMÓ EN MULTIVERSIDAD -EXPLICA ERNESTO MENESES-, LO QUE EN ALGÚN TIEMPO FUE UNA COMUNIDAD DE MAESTROS Y ESTUDIANTES CON UNA VISIÓN ÚNICA RESPECTO DE SU NATURALEZA, SE TRANSFORMÓ EN UNA INSTITUCIÓN CON DIFERENTES VISIONES DE UN VERDADERO PROPÓSITO, DEJÓ DE SER UN ORGANISMO FORMADO POR PARTES ESTRECHAMENTE UNIDAS PARA CONVERTIRSE EN UNA SERIE DE PROCESOS QUE PRODUCEN UNA SERIE DE RESULTADOS CUYA UNIDAD DEPENDE DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUYO FRENTE DE ENERGÍA ES EL DINERO". (27)

(27) IBIDEM. P. 32

LA MULTIVERSIDAD ES UN CONJUNTO DE DIFERENTES COMUNIDADES: PREGRADUADOS, POSGRADUADOS, ESPECIALISTAS, ETC.; EN DONDE LOS ESTUDIANTES SIGNIFICAN UN GRUPO DEDICADO SOLO A ACTIVIDADES ESTRACURRICULARES (DEBATES, REPRESENTACIONES LITERARIAS) AUNQUE TIENEN FACULTAD DE SELECCIONAR A LOS MAESTROS.

LA MULTIVERSIDAD SE CARACTERIZA POR SERVIR A LA COMUNIDAD EN FORMA DE ESCLAVA, AUNQUE LA CRÍTICA ACREMENTE, DEFIENDE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PARA TODOS PESE A QUE ES UNA SOCIEDAD DE CLASES EN SI MISMA.

TIENE SUS ORÍGENES EN LA UNIVERSIDAD DE BERLÍN, Y EN LA UNIVERSIDAD DE HARVARD.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MULTIVERSIDAD SE INTEGRA POR UN GRUPO DE HOMBRES DE NEGOCIOS, ADMINISTRADORES Y EJECUTIVOS POLÍTICOS QUE PRESENTAN A ALGUNOS DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD A LA CUAL SIRVE LA INSTITUCIÓN.

EL EJEMPLO MAS SOBRESALIENTE DE LA MULTIVERSIDAD ES LA UNIVERSIDAD DE HARVARD; UNIVERSIDAD PRIVADA, FINANCIADA POR DOTACIONES, FONDOS DE INVESTIGACIÓN, COLEGIATURAS

Y DONACIONES. EL PRESIDENTE RESPONDE A HARVARD CORPORATION Y JUNTA DE INTENDENTES.

CUENTA CON UN PATRIMONIO DE MAS DE MIL MILLONES DE DÓLARES, UNA BIBLIOTECA DE 7'791,538 VOLÚMENES; 5,170 PROFESORES, VARIOS DE ELLOS LAUREADOS CON EL PREMIO NOBEL; 15,198 ALUMNOS, DOS OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS, SIETE MUSEOS, NUEVE DORMITORIOS PARA ESTUDIANTES, SIETE ESCUELAS PROFESIONALES, ESCUELA POSGRADUADA DE CIENCIAS Y ARTES, UNA PRESTIGIADA EDITORIAL, CENTRO DE ORIENTACIÓN Y CLÍNICA PARA ESTUDIANTES. (28)

(28) DRIVER CHISTOPHER. LA UNIVERSIDAD EN CRISIS. MÉXICO. EDIT. NOVARO, 1974, P. 25.

2.5 Antecedentes históricos en México

2.5.1. Epoca Azteca

La educación entre los Aztecas, como entre la mayoría de los pueblos precolombinos, era de carácter eminentemente tradicionalista.

Durante los primeros años, la educación de los Aztecas se realizaba de manera doméstica, tendiente a una vida bélico-religiosa. Hasta los catorce años, el niño se educaba en el seno familiar, posteriormente se realizaba en planteles.

De acuerdo al Código Mendocino, correspondía al padre la formación del niño, y a la mujer la de la niña.

Su educación era muy austera y severa; a los niños desde pequeños se les bañaba con agua fría, se les cubría con ropa ligera y dormían en el suelo, los castigos eran fuertes; se les punzaba con espinas de maguey, o eran expuestos al humos de chile seco; se les adiestraba en tareas rudimentarias, se les ejercitaba en

ACARREAR EL AGUA Y SE LES ENSEÑABA A COMPONER LA RED (METATL). (29)

A LAS NIÑAS SE LES ENSEÑABA A DESHUESAR EL ALGODÓN, A HILAR Y TEJER, A MOLER MAÍZ, CHILE Y TOMATE, Y EN GENERAL A DESARROLLAR EL TRABAJO HOGAREÑO. A ELLAS TAMBIÉN SE LES CASTIGABA SEVERAMENTE.

AL FINALIZAR LA EDUCACIÓN FAMILIAR, LOS JÓVENES AZTECAS TENÍAN TEMOR A LOS DIOSES, AMOR A LOS PADRES, REVERENCIA A LOS ANCIANOS, MISERICORDIA A LOS POBRES Y DESVÁLIDOS, APEGO AL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, ALTA ESTIMACIÓN A LA VERDAD Y A LA JUSTICIA Y AVERSIÓN A LA MENTIRA Y AL LIBERTINAJE.

UNA VEZ CONCLUIDA LA EDUCACIÓN DOMÉSTICA, SE INICIABA LA EDUCACIÓN PÚBLICA IMPARTIDA POR EL ESTADO, DE ESTA SE ENCARGABAN DOS INSTITUCIONES: EL CAMÉCAC Y EL TEPOCHCALLI.

(29) FRANCISCO LARROYO, "HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO. MÉXICO 19 ED. EDIT. PORRÚA, S.A. 1982, P.68.

EN EL PRIMERO ESTUDIABAN LOS HIJOS DE LOS NOBLES, EN EL SEGUNDO, LOS HIJOS DE LA CLASE MEDIA.

LA POBLACIÓN EN GENERAL NO TENÍA DERECHO PARA ASISTIR A ESTAS ESCUELAS Y ESTE TIPO DE EDUCACIÓN ACENTUABA LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS CLASES SOCIALES.

EL CALMÉCAC SE CARACTERIZABA POR SU FORMACIÓN RELIGIOSA. LA EDUCACIÓN COMPRENDÍA TRES GRADOS, CON UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS CADA UNO. EN EL PRIMER GRADO EL JÓVEN LLEGABA A SER TLAMACAZTO (MONAGILLO); EN EL SEGUNDO GRADO: TLAMECAZTLI (DIÁCONO), Y EN EL TERCERO PODÍA ASPIRAR AL TÍTULO DE TLANAMACAC (SACERDOTE). A LOS MANCEBOS SE LES INSTRUÍA PARA DECIFRAR GEROGLÍFICOS, EJECUTAR OPERACIONES ARITMÉTICAS, OBSERVAR EL CURSO DE LOS ASTROS, MEDIR EL TIEMPO, CONOCER LAS PLANTAS Y LOS ANIMALES, TENÍAN UNA DISCIPLINA RÍGIDA, FUNCIONABA COMO ESPECIE DE INTERNADO. TENÍAN UNA ALIMENTACIÓN FRUGAL.

ELLOS MISMOS SE ENCARGABAN DE ASEAR EL LOCAL Y ACARREABAN LA LEÑA Y LOS OBJETOS PARA EL CULTO Y LOS SACRIFICIOS.

.. EXISTÍA TAMBIÉN UN CALMÉCAC FEMENINO, EN DONDE ESTUDIABAN LAS DONCELLAS Y PERMANECÍAN HASTA QUE CONTRAÍAN MATRIMONIO.

EL TELPOCHCALLI, ERA UNA ESCUELA DE GUERRA, EN CADA CALPULLI (BARRIO) EXISTÍA UN ESTABLECIMIENTO.

A LOS ESTUDIANTES SE LES IMPONÍA RUDOS TRABAJOS Y SEVEROS CASTIGOS; LOS ALUMNOS APRENDÍAN A LABRAR LA TIERRA PARA GANARSE SUSTENTO Y VESTIDO. LA EDUCACIÓN EN GENERAL ERA RUDIMENTARIA Y CON GRAN DEPENDENCIA DE LA RELIGIÓN, SE LES ENSEÑABA EL ARTE DE LA GUERRA DE MODO PRÁCTICO Y SE LES ADIESTRABA EN EL MANEJO DE LA MACANA Y EL ARCO.

EN EL TELPOCHCALLI SE DABAN TRES ESPECIES DE GRADOS: EL PRIMERO CORRESPONDÍA AL INSTRUCTOR (TICACH) DE LOS ALUMNOS RECIÉN EGRESADOS; SEGUNDO, EL DEL JEFE (TELPUCHCATO) DE INSTRUCTORES; EL TERCERO ERA EL DE DIRECTOR (TLACATECATL) DE UN TELCOCHCALLI.

SE OTORGABAN DISTINCIONES MILITARES CUANDO SE REALIZABAN HAZAÑAS HERÓICAS. QUIÉN LOGRABA APRENDER A UN JEFE

A UN JEFE ENEMIGO; ADQUIRÍA LA DIGNIDAD DE CABALLERO TIGRE (OTOMLT); EL QUE HACÍA A TRES JEFES LA DE CABALLERO ÁGUILA (CUAUHTLI).

LA EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LOS AZTECAS

A ESTE TIPO DE EDUCACIÓN SOLO TENÍAN ACCESO LOS INDIVIDUOS DE LOS ESTAMENTOS SUPERIORES. LA CIVILIZACIÓN AZTECA HABÍA ALCANZADO UN ALTO GRADO DE DESARROLLO. SABÍA TRAZAR RUDIMENTARIAS CARTAS GEOGRÁFICAS; EXTRAÍAN Y AISLABAN LA PLATA, EL PLOMO, EL ESTAÑO Y EL COBRE; TENÍAN UN ARTE DE CURAR, TENÍAN CONOCIMIENTOS DE BOTÁNICA Y ZOOLOGÍA, CONTABAN CON UN CATÁLOGO DE FAUNA Y DE LA FLORA INDÍGENA, ASÍ COMO UN JARDÍN BOTÁNICO Y UN ZOOLÓGICO.

DE ACUERDO A DATOS PROPORCIONADOS POR FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO, LOS INDÍGENAS LOGRARON DESCRIBIR CERCA DE 1,500 PLANTAS, MÁS DE 200 ESPECIES DE PÁJAROS Y UN GRAN NÚMERO DE REPTILES, PECES E INSECTOS. (30)

(30) IBIDEM.P. 75

.. LA PROFESIÓN MÁS IMPORTANTE ERA LA DE ESCRIBIENTE, A ESTE CORRESPONDÍA REDACTAR LOS CÓDICES; HABÍA ESCRIBIENTES PARA CADA PUNTO. A ALGUNOS CORRESPONDÍA PONER AL CORRIENTE LOS ANALES, CON LA FECHA DEL MES, DÍA Y HORA; A OTROS LES CORRESPONDÍA LA GENEALOGÍA DE LOS REYES, SEÑORES Y PERSONAS DE LINAJE ANOTANDO DETALLADAMENTE LOS NACIMIENTOS Y MUERTES.

OTROS TENÍAN CUIDADO DE LAS PINTURAS QUE REPRESENTABAN LOS PLANOS, TÉRMINOS Y LÍMITES DE PROVINCIAS, CIUDADES Y PUEBLOS, ASÍ COMO DE LAS SUERTES Y REPARTIMIENTOS DE TIERRAS INSCRIBIENDO LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS; OTROS CONTROLABAN LOS LIBROS DE LEYES, RITOS Y CEREMONIAS, Y DE LOS SACERDOTES DE LOS TEMPLOS, DE SUS IDOLATRÍAS Y DOCTRINAS, LO MISMO QUE LAS FIESTAS DE SUS DIOSES Y CALENDARIOS. HABÍA TAMBIÉN FILÓSOFOS Y SABIOS QUE TENÍAN A SU CARGO PINTAR TODOS LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS QUE POSEÍAN.

2.5.2 Epoca Colonial

LA CONQUISTA TRAJO A MÉXICO UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA EDUCACIÓN; LA CULTURA ESPAÑOLA VINO A CAMBIAR

RADICALMENTE LA ENSEÑANZA.

A LA CULTURA ESPAÑOLA LE PRECEDÍA UNA LARGA TRADICIÓN HISTÓRICA INICIADA EN ORIENTE (EGIPTO, MESOPOTAMIA, FENICIA, JUDEA, ISRAEL Y PERSIA) CONTINUADA CON GRECIA Y ROMA, UNIDA A UN PERÍODO DE LA CULTURA DEL ISLAM Y ALIMENTADA CON EL MEDIEVO EUROPEO.

LA PRIMERA TAREA EDUCATIVA DE LOS CONQUISTADORES GIRÓ EN TORNO A LA EVANGELIZACIÓN DE LOS ABORÍGENES Y NECESARIAMENTE A LA EDUCACIÓN POPULAR INDÍGENA. A LA IGLESIA CORRESPONDIÓ ENCABEZAR LA LABOR EDUCATIVA.

LOS MISIONEROS FRANCISCANOS INICIARON LA GRAN CRUZADA PEDAGÓGICA MATIZÁNDOLA CON UN CARÁCTER PRÁCTICO AUNADO A LOS IDEALES APOSTÓLICOS Y DE EVANGELIZACIÓN.

SE FUNDA LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO, EL MÁS IMPORTANTE SUCESO DENTRO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR. SU ORGANIZACIÓN INTERNA SE CARACTERIZÓ POR LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

El colegio de Santa Cruz de Tlatelolco.

En 1537 el Virrey de la Nueva España, Don Antonio de Mendoza edificó el primer instituto de educación superior para los indígenas que se crea en América: el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco.

Algunos españoles por motivo de envidia combatieron a la institución; pese a esto, el colegio llegó a despertar en la Nueva España una corriente en favor de las humanidades y de la enseñanza.

Caracterizó al colegio un excelente grupo de maestros de gran prestigio, figuraban: Fray Francisco de Bustamante, Fray Juan de Focher, Fray Arnaldo de Bassacio, Fray Bernardino de Sahagún; Andres de Olmos y Fray Juan de Gaona.

De entre ellos sobresale, Fray Bernardino de Sahagún, quién llegó a ser Rector del colegio en 1577, es considerado uno de los más importantes constructores de la organización cultural de la Nueva España, su obra "Historia General de las Cosas de la Nueva España",

CONSTITUYE LA OBRA ETNOGRÁFICA Y ARQUEOLÓGICA MÁS VASTA Y PROFUNDA DEL SIGLO XVI. (31)

EN LOS INICIOS DEL COLEGIO EL PLAN DE ENSEÑANZA COMPRENDÍA DOS GRADOS: EL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y EL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, EL ADELANTO DEL COLEGIO FUE NOTABLE. LLEGARON A CULTIVARSE LA RETÓRICA, LA MEDICINA INDÍGENA, LA MÚSICA Y LA TEOLOGÍA. DE AQUÍ SURGIERON EXCELENTES MAESTROS QUE ENSEÑABAN LENGUAS INDÍGENAS Y ARTES LIBERALES. LOS EGRESADOS DEL MISMO COLEGIO LLEGARON A IMPARTIR CÁTEDRA DE HUMANIDADES EN LOS CONVENTOS, ALGUNOS INDIOS SE CONVIRTIERON EN MAESTROS DE LOS CONQUISTADORES INCLUSIVE.

LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

SE ESTABLECIERON EN FAVOR DE LOS CRIOLLOS DE TALENTO SUPERIOR, QUE POR DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS NO CONTABAN CON LOS MEDIOS PECUNIARIOS PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS.

(31) IBIDEM. P. 133

EL MODELO DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS FUE TOMADO DE ESPAÑA, AUNQUE CON EL TIEMPO ADQUIRIÓ CARACTERÍSTICAS DIFERENTES EN NUESTRO PAÍS.

EN LOS INICIOS EL COLEGIO ERA UNA HOSPEDERÍA DOTADA DE BIENES FUNDACIONALES PARA ESTUDIANTES POBRES (BECARIOS), POSTERIORMENTE AL CONTAR CON UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN, SE CONSIGUIERON GRANDES VENTAJAS PARA LOS BECARIOS, ESTO AUMENTÓ LAS CLASES Y DE ESTA MANERA SE REALIZÓ TODA UNA TRANSFORMACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, LOS COLEGIOS SE CONVIRTIERON EN EL CUADRO ÚNICO EN EL QUE, DESDE ENTONCES SE DESARROLLÓ LA VIDA UNIVERSITARIA.

HUBO TRES TIPOS DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS: EL COLEGIO DE COMENDADORES DE SAN RAMÓN NONATO, EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE MÉXICO Y EL COLEGIO MAYOR DE SANTA MARÍA DE TODOS LOS SANTOS.

EL COLEGIO DE COMENDADORES DE SAN RAMÓN NONATO SURGIÓ EN VIRTUD DE QUE NO SE PODÍA CREAR OTRA UNIVERSIDAD EN LA NUEVA ESPAÑA, SE CONVIERTE EN UNA INSTITUCIÓN MUY PRÓXIMA A LA UNIVERSIDAD. DE ESTE COLEGIO SALÍAN LOS

BECADOS A TOMAR CLASES A LA UNIVERSIDAD.

EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE MÉXICO, ESTABA VINCULADO A LA UNIVERSIDAD O A ESTUDIOS DE NIVEL UNIVERSITARIOS; TENÍA DERECHO A TENER SUS CÁTEDRAS PROPIAS, AUNQUE SE TRATARA DE RECONOCIMIENTO DE CURSOS PARA LOS SEMINARISTAS DE LAS IGLESIAS CATEDRALES DONDE NO HABÍA UNIVERSIDAD. ESTO NO SUCEDÍA EN EL SEMINARIO ESTABLECIDO EN UNA METRÓPOLIS DONDE FUNCIONARA UNA UNIVERSIDAD, YA QUE EXISTÍA MAS CONTROL POR PARTE DE LA MISMA EN CUANTO AL NÚMERO DE CÁTEDRAS ESTABLECIDAS.

EL COLEGIO MAYOR DE SANTA MARÍA DE TODOS LOS SANTOS, FUE DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADÉMICO EL MÁS IMPORTANTE DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

TUVO UNA GRAN INFLUENCIA SOCIAL DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL. LA MAYORÍA DE SUS BECARIOS LLEGARON A SER OBISPOS, OIDORES Y LEGISTAS DISTINGUIDOS.

LA NECESIDAD DE FORMAR SACERDOTES ORIGINÓ LA FUNDACIÓN DE COLEGIOS MAYORES FUERA DE LAS CAPITALES DEL VIRREINATO.

ESTOS COLEGIOS TUVIERON EL CARÁCTER DE SEMINARIOS CONCILIADORES, CENTROS EN DONDE SE EDUCABA A QUIENES SE DEDICABAN AL ESTADO ECLESIÁSTICO.

ENTRE LOS MAS IMPORTANTES ENCONTRAMOS: EL COLEGIO SEMINARIO DE SAN JUAN Y EL DE SAN PEDRO EN PUEBLA; EL COLEGIO SEMINARIO DE SANTA CRUZ Y SAN BARTOLOMÉ DE ANTEQUERA EN OAXACA; EL COLEGIO SEMINARIO DE SAN JOSÉ EN GUADALAJARA; EL COLEGIO SEMINARIO DE VALLADOLID EN MICHOACÁN Y EL COLEGIO SEMINARIO DE DURANGO EN PUEBLA.

LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO.

EL ACONTECIMIENTO MAS IMPORTANTE POR CUANTO A EDUCACIÓN SUPERIOR SE REFIERE DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL LO CONSTITUYÓ EL SURGIMIENTO DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO.

EL VIRREY ANTONIO DE MENDOZA, TRAS INFATIGABLE LABOR LOGRÓ CONVENCER AL REY DE ESPAÑA DE LA NECESIDAD DE CREAR UNA INSTITUCIÓN DE ALTO RANGO ACADÉMICO. SU SOLICITUD FUE BIEN RECIBIDA Y AUNQUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE SE OBTUVO DESPUÉS DE QUE EL VIRREY HABÍA DEJADO

EL GOBIERNO, CORRESPONDIÓ AL VIRREY DON LUIS DE VELASCO LA SATISFACCIÓN DE CRISTALIZAR LA ASPIRACIÓN DE SU ANTECESOR.

POR CÉDULAS DESPACHADAS POR CARLOS V EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1551 Y FIRMADA POR FELIPE II SE ORDENÓ LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO. SE LE OTORGÓ UN PATRIMONIO DE MIL PESOS CADA AÑO, ADEMÁS DE LO QUE PRODUCÍAN LAS SUSTANCIAS DONADAS POR DON ANTONIO DE MENDOZA.

SE LE OTORGARON ASÍ TAMBIÉN LOS PRIVILEGIOS Y FRANQUICIAS DE QUE GOZABA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. EL PATRONATO DESIGNÓ A LOS REYES DE ESPAÑA COMO FUNDADORES Y POSTERIORMENTE SE LE DIÓ EL TÍTULO DE PONTIFICIA.

AUNQUE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO SE RIGIÓ POR LAS CONSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESTAS CONSTITUCIONES FUERON MUY VARIABLES E INSEGURAS; ES HASTA 1645, CUANDO EL VIRREY PALAFOX LE DIÓ AL ESTATUTO UNIVERSITARIO UNA FORMA DEFINITIVA QUE APROBÓ Y CONFIRMÓ EL REY.

La máxima autoridad de la universidad era el Claustro que se integraba por el Rector, el Cancelario y los Catedráticos, tiempo después se incorporaron los Oidores por órdenes de Felipe II.

El Rector de la Universidad detentaba amplios poderes, mismos que le habían sido concedidos por el Rey. A el correspondía conocer y juzgar los delitos y faltas que se cometieran dentro de ella. El cargo de Rector era anual, los requisitos para llegar a tener tan digno cargo se establecieron en cédula real del 8 de febrero de 1646: ser doctor o persona de letras, ciencias, virtud y experiencia, prohibiéndose expresamente acumular otro cargo, como el de oidor, inquisidor y fiscal de la Inquisición. (32)

El primer Rector fue Don Antonio Rodríguez de Quezada.

El funcionario que representaba la doble jerarquía de la universidad de ser real y pontificia, era el cancelario, a quién nombraba el rey, pero que al mismo

(32) Ibidem. p. 136

TIEMPO ERA MAESTRO DE ESCUELA DE LA CATEDRAL, ESTO ES, REPRESENTANTE DEL PAPA EN LA CASA DE ESTUDIOS.

EL CANCELARIO TENÍA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: IMPONÍA LOS GRADOS UNIVERSITARIOS EN LA CATEDRAL EN NOMBRE DEL PONTÍFICE, VELABA POR LA RECTITUD MORAL DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN DOCENTE; ACTUABA TAMBIÉN COMO JUEZ EN LOS CASOS EN QUE SE RECUSABA AL RECTOR Y EN LOS CONFLICTOS ACERCA DE GRADOS Y ANTIGUEDADES.

EL MÉTODO DE ENSEÑANZA APLICADO EN LA UNIVERSIDAD ERA ELESCOLÁSTICO Y SE BASABA EN LAS LECTURAS DE LOS TEXTOS CLÁSICOS.

LOS GRADOS UNIVERSITARIOS ERAN LOS MISMOS QUE LOS DE LAS UNIVERSIDADES EUROPEAS: BACHILLERATO, LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO; SE OTORGABAN EN UNA FASTUOSA CEREMONIA QUE SE DISCUTÍAN LA PONENCIAS PRESENTADAS POR LOS EXAMINADOS ANTE UN GRUPO DE DOCTORES DE LA ESPECIALIDAD.

LA UNIVERSIDAD VINO A CONFORMAR Y CONSOLIDAR EL PERFIL DE LA INTELECTUALIDAD NOVO-HISPANA CON RASGOS

PECULIARES E INCONFUNDIBLES.- EN ELLA SE CULTIVARON SABIOS TEÓLOGOS, FILÓSOFOS Y POETAS CUYA GLORIA TRASPASÓ LAS FRONTERAS DE LA NUEVA ESPAÑA.

HACIA FINES DEL SIGLO XVIII SE HABÍAN GRADUADO 1162 DOCTORES, 29,892 BACHILLERES Y LA FAMA DE LA UNIVERSIDAD TRASCENDIÓ EN EL MUNDO ENTERO.

LA SEGUNDA UNIVERSIDAD EN LA NUEVA ESPAÑA, FUE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, LA CUAL NACE CON UNA GRAN INFLUENCIA EN LA REAL Y PONTIFICIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO, CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO NACIERON OTRAS UNIVERSIDADES EN NUESTRO PAÍS, TODAS ELLAS IMITANDO EN GRAN MEDIDA EL MODELO DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS.

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

DESDE QUE SURGIERON LAS UNIVERSIDADES EN AMÉRICA, LAS MEDIDAS LEGALES PARA ESTRUCTURARLAS Y ADMINISTRARLAS ERAN ESTABLECIDAS COMO ES LÓGICO PENSAR, POR LA CORONA ESPAÑOLA. LAS CONSTITUCIONES FUERON LOS CÓDIGOS DE SU ESTRUCTURA JURÍDICA.

En la Recopilación de Indias de 1680 se estableció un título sobre la organización interna y externa de la universidad y se resolvió el problema educativo de la población criolla.

Las finalidades de las universidades se expresaban de la siguiente manera:

"Por servir a Dios nuestro Señor, y bien público de nuestros recintos, conviene que nuestros vasallos, súbditos y naturales tengan en ellos universidades y estudios generales donde sean instruidos y graduados en todas las ciencias y facultades y por el mucho amor y voluntad que tenemos que honrar y favorecer a los de nuestras indias y desterrar de ellas las tinieblas de la ignorancia". (33)

(33) Ibidem. p. 139

2.5.3. Epoca Independiente

En el siglo XIX se inicia la lucha por el control de las instituciones educativas entre conservadores y liberales. Los conservadores eran de la opinión de que la Iglesia debía seguir ejerciendo el control sobre la educación, mientras que los liberales pugnaban porque no fuese así.

Ambos grupos políticos logran el control del Seminario o del Colegio, dependiendo de quién ostentara el poder.

En 1833 el Presidente Valentín Gómez Farías intenta unificar el sistema educativo del país, realiza una reforma legislativa tendiente a dejar al clero sin control de la enseñanza, crea la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales, establece la educación libre y fomenta la fundación de escuelas normales y de educación primaria.

Por considerar a la universidad como un centro del poder de la iglesia emite el 21 de octubre de 1833 el

DECRETO QUE SUPRIME A LA UNIVERSIDAD (SE VOLVERÍA A INSTAURAR HASTA 1910).

LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS AFECTAN TAMBIÉN A MICHOACÁN, YUCATÁN, GUANAJUATO, ESTADO DE MÉXICO Y DURANGO.

EN 1843, SE EXPIDEN LAS BASES ORGÁNICAS, QUE SE DERIVABAN DE UN GOBIERNO CENTRALISTA.

DURANTE ESTA ÉPOCA SE NOTA LA INFLUENCIA FRANCESA EN LOS COLEGIOS DE PUEBLA, EN DONDE SE UTILIZA LA DENOMINACIÓN CARRERAS Y EN OTRAS SE UTILIZA LA PALABRA PROFESIONES COMO ES EL CASO DE ZACATECAS EN DONDE SURGEN PROFESIONES COMO LA ADMINISTRACIÓN MINERA Y LAS INGENIERÍAS; SE INICIA TAMBIÉN LA ENSEÑANZA DE PROFESIONES COMO QUÍMICA, AGRIMESURA Y EL ENSAYO DE LOS METALES.

LAS PROFESIONES MÁS SOCORRIDAS DE LA ÉPOCA FUERON: PARTERA, FARMACÉUTICO Y ABOGADO.

AL DECIR DE CASTREJÓN DIEZ,..."LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS PRIMEROS CUARENTA AÑOS DE VIDA INDEPENDIENTE ERA SÓLO UN REFLEJO DE LA LUCHA QUE SE PRESENTÓ ENTRE DOS

CORRIENTES IDEOLÓGICAS: LA CONSERVADORA Y LA LIBERAL. LA NACIÓN SE CONSOLIDA COMO UN ESTADO FUERTE QUE AGLUTINA CORRIENTES POLÍTICAS Y FILOSÓFICAS Y GRUPOS SOCIALES, ESTO PERMITE LA UNIFICACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS IDEAS EDUCATIVAS EN BOGA." (34)

EN 1867, BENITO JUÁREZ DÁ A CONOCER LA LEY ORGÁNICA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL CONFIERE UNIDAD A LA ENSEÑANZA.

SE ORGANIZAN LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS, SURGE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA Y SE REGLAMENTA LA ENSEÑANZA SUPERIOR. ESTA LEY EN GENERAL UNIFICÓ LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS, EN ALGUNOS ESTADOS, SÓLO SE REGLAMENTÓ LO QUE YA EXISTÍA, MIENTRAS QUE EN OTROS SE INTRODUJERON VARIOS CAMBIOS.

EN 1879 SE PRESENTARON INTENTOS DE CREACIÓN DE LOS TECNOLÓGICOS DE PUEBLA Y DE COAHUILA.

ADQUIEREN IMPORTANCIA LAS ESCUELAS DE QUÍMICA, MINAS Y MEDICINA. EN SALTILLO SE MONTARON LABORATORIOS DE

(34) JAIME CASTREJÓN DIEZ. OP. CIT. P. 140

Física y Química con material importado de Francia y Alemania; en Zacatecas y en otros lugares se instalan observatorios astronómicos.

Durante estos años se notan importantes innovaciones pedagógicas, ejemplo de ellas son las de Ateneo de Saltillo.

Surgen problemas financieros entre los Colegios y Seminarios, por lo que el Estado se hace cargo del financiamiento, tomando el lugar que antes tenía la Iglesia.

Epoca del Porfiriato

Durante esta época se dá participación por primera vez a los estudiantes en los movimientos políticos del país. En 1909 los estudiantes de Michoacán se oponen a la selección del Gobernador del Estado, lo mismo sucede en Sinaloa.

Adquieren importancia las Ingenierías Física y Química, surgiendo como disciplina nueva la Sociología.

En 1905, se crea la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes que se encargaría de controlar la instrucción primaria, normal, preparatoria y profesional en el distrito y territorios federales.

Los territorios funcionaban de manera independiente de acuerdo a sus problemas, recursos y tendencias políticas.

En 1910 la Universidad Nacional es restaurada gracias a la labor de Justo Sierra, y no obstante que no trajo consecuencias inmediatas en los territorios federales, ayudó a cambiar el concepto que éstos tenían de la universidad y por lo que toca a todo el país ya no se le consideró como un centro de reacción, sino como un centro de cultura.

2.5.4. Epoca Revolucionaria

En esta época se le dá mayor importancia a la educación primaria y esto redunda consecuentemente en la educación superior.

No obstante desde la fundación de la Universidad Nacional existía la inquietud de crear otras universidades en el país, en 1917 se crea la Universidad de Michoacán; y hay intentos por crear algunas otras como la de Occidente en Culiacán.

Durante esta etapa la universidad mexicana se caracteriza por su independencia, atribuible esta a la falta de un orden central, a la debilidad del Estado y lo más importante y grave, la falta de una legislación de educación superior a nivel nacional.

En la constitución de 1917 se buscó limitar la libertad de la enseñanza, y así se estableció en el artículo 3ro., que la enseñanza sería laica en los establecimientos oficiales de educación y en las instituciones particulares de enseñanza primaria, elemental y superior.

En esta época se empieza a dar gran importancia al concepto de autonomía.

En 1929 se expide la primera Ley Orgánica de la Universidad Nacional y en ésta se consagra ya la autonomía,

AUNQUE LIMITADA; ES POSTERIORMENTE EN 1945 CUANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALCANZA SU PLENA AUTONOMÍA COMO VEREMOS CON DETALLE EN EL CAPÍTULO 4TO. DE ESTE ESTUDIO.

2.5.5. Epoca Moderna

EN 1934 SE INTRODUJO UNA REFORMA EN EL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL, DETERMINANDO QUE LA ENSEÑANZA PÚBLICA DEBÍA TENER UN CONTENIDO IDEOLÓGICO Y CIERTA FINALIDAD Y SE EXPRESÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO SERÁ SOCIALISTA, ADEMÁS DE EXCLUIR TODA DOCTRINA RELIGIOSA COMBATIRÁ EL FANATISMO Y LOS PERJUICIOS, PARA LO CUAL LA ESCUELA ORGANIZARÁ SUS ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES EN FORMA QUE PERMITA CREAR EN LA JUVENTUD UN CONCEPTO NACIONAL Y EXACTO DEL UNIVERSO Y DE LA VIDA SOCIAL".

ESTAS REFORMAS SON RECHAZADAS EN LOS ESTADOS DE JALISCO Y NUEVO LEÓN, POR SU PARTE MICHOACÁN, PUEBLA, VERACRUZ, SINALOA Y COLIMA LA ACEPTAN Y LA PONEN EN PRÁCTICA. EN SINALOA SURGE LA UNIVERSIDAD SOCIALISTA DEL NOROESTE Y EN COLIMA LA UNIVERSIDAD POPULAR. ES A

PARTIR DE LA APARICIÓN DEL CONCEPTO DE EDUCACIÓN SOCIALISTA QUE EMPIEZA A APARECER CON FUERZA LA IDEA DE QUE UNO DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD ES LA DE FORMAR TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS CAPACES DE SERVIR A LA UNIVERSIDAD Y A LA SOCIEDAD. EN ESTA ETAPA SE REAFIRMA LA IDEA DE QUE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD SON FOMENTAR Y ORGANIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, FORMAR TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS Y DIFUNDIR LA CULTURA. EN 1944, DURANTE EL GOBIERNO DE EMILIO PORTES GIL, SE PRODUCEN MOVIMIENTOS TENDIENTES A LOGRAR UNA VERDADERA AUTONOMÍA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

EN 1946 SE REFORMA NUEVAMENTE EL ARTÍCULO 3RO., SE SUPRIME LA DENOMINACIÓN SOCIALISTA Y SE FIJA QUE LA EDUCACIÓN ESTATAL DEBE ADMINISTRARSE CON PRINCIPIOS POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE SUSTENTAN AL RÉGIMEN IMPLANTADO PRO LA LEY SUPREMA.

EL CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN ASÍ ENTENDIDA ERA EMINENTEMENTE NACIONALISTA.

EN ESTA ÉPOCA EN QUE ERA PRESIDENTE EL GENERAL AVILA CAMACHO, SE INICIA EL PROYECTO DE CONSTRUIR UNA CIUDAD

UNIVERSITARIA, PARA TAL EFECTO, SE EXPROPIA LOS TERRENOS DEL LLAMADO PEDREGAL DE SAN ANGEL.

PERO ES HASTA 1947 CON EL PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN QUE SE INICIARON LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA MAGNA CIUDAD UNIVERSITARIA.

DURANTE EL SEXENIO DEL LIC. ALEMÁN (1946-1952) SE DIÓ A LA EDUCACIÓN CARÁCTER DEMOCRÁTICO Y TOLERANTE EN LO RELATIVO A LA RELIGIÓN. SE INCREMENTÓ NOTABLEMENTE LA ENSEÑANZA POLITÉCNICA ATENDIENDO A LA ÉPOCA DE INDUSTRIALIZACIÓN QUE VIVÍA EL PAÍS.

EN EL SEXENIO DEL LIC. RUIZ CORTINES LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA NO TUVO GRANDES CAMBIOS, EN GENERAL TUVO UN MODESTO Y LIMITADO ALCANCE.

CON EL MANDATO DEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS (1958-1964), LA EDUCACIÓN SUPERIOR RECIBIÓ UN GRAN APOYO Y SE LOGRARON OSTENSIBLES AVANCES ACADÉMICOS.

EN EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE DÍAZ ORDAZ (1964-1970), LA ENSEÑANZA SUPERIOR SUFRE CONSIDERABLES TRASTORNOS,

LA CRISIS ESTUDIANTIL DEL MUNDO REPERCUTE EN NUESTRO PAÍS, SE PROVOCA UN GRAVE CONFLICTO ENTRE AUTORIDADES Y ESTUDIANTES, EL RESULTADO MUY TRÁGICO: LA MUERTE DE MILES DE ESTUDIANTES EN TLATELOLCO EL 2 DE OCTUBRE DE 1968.

CON EL PRESIDENTE LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ (1970-1976), SE TRATA DE CORREGIR EL RUMBO INCIERTO QUE AMENAZABA A LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS.

LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL INTERIOR DEL PAÍS RECIBEN UN GRAN APOYO. EL PRESUPUESTO FEDERAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CRECIÓ EN UN 390 POR CIENTO, SE INVIRTIERON DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS E IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO DEL PAÍS.

SURGE EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO UN NUEVO PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO.

EN ÉSTA ÉPOCA SE PRESENTAN LOS PRIMEROS INTENTOS POR LOGRAR ESTABLECER UNA LEGISLACIÓN LABORAL ESPECÍFICA

PARA LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, PRECEDE A ESTO UNA SERIE DE HUELGAS QUE DETUVIERON LA MARCHA NORMAL DE LA UNIVERSIDAD Y QUE PROVOCARON GRANDES PÉRDIDAS PARA EL PAÍS Y PARA LA MISMA UNIVERSIDAD.

CON EL LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (1976-1982) SE DÁ ESPECIAL ÉNFASIS A LA LEGISLACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES. SE ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA MEDIANTE REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECIÓ:

ARTÍCULO 3RO...

VIII.- LAS UNIVERSIDADES Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGUE AUTONOMÍA, TENDRÁN LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMAS; REALIZARÁN SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE ESTE ARTÍCULO, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXÁMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINARÁN SUS PLANES Y PROGRAMAS, FIJARÁN LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL, ACADÉMICO Y ADMINISTRARÁN SU PATRIMONIO...

ASIMISMO, LA RELACIÓN LABORAL ACADÉMICA TAN CONFLICTIVA EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS QUEDA RESUELTA AL FIJARSE EN ESTE MISMO ARTÍCULO LA REGULACIÓN LABORAL UNIVERSITARIA REGLAMENTÁNDOSE EL APARTADO CONSTITUCIONAL CON LA ADICIÓN DE UN TÍTULO ESPECIAL EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 3RO.

VIII.-... LAS RELACIONES LABORALES TANTO DEL PERSONAL ACADÉMICO COMO DEL ADMINISTRATIVO, SE NORMARÁN POR EL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN TRABAJO ESPECIAL, DE MANERA QUE CONCUERDEN CON LA AUTONOMÍA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y LOS FINES DE LAS INSTITUCIONES A QUE ESTA FRACCIÓN SE REFIERE.

EN NUESTROS DÍAS EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL DEL LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO (1982-1988), SE HA CARACTERIZADO POR UN ESTRICTO RESPETO A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y UN GRAN APOYO A LOS CENTROS UNIVERSITARIOS.

DURANTE ESTE SEXENIO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, HA CONFIRMADO SU AUTONOMÍA, RESOLVIENDO INTERNAMENTE LOS CONFLICTOS UNIVERSITARIOS QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN GENERADO EN SU SENO.

EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL HA RECIBIDO EL IMPULSO NECESARIO PARA LOGRAR LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE ALTO NIVEL ACADÉMICO Y LA CULMINACIÓN DE IMPORTANTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

CABE DESTACAR TAMBIÉN LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES QUE ACTUALMENTE APOYA A TRES MIL CINCUENTA Y UN INVESTIGADORES QUE TRABAJAN EN PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES DEL PAÍS. (35)

EN CADA UNO DE LOS REGÍMENES PRESIDENCIALES, ENCONTRAMOS IMPORTANTES ACONTECIMIENTOS Y REFORMAS LEGISLATIVAS QUE HAN SOLUCIONADO MUCHOS DE LOS PROBLEMAS QUE HA ENFRENTADO LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

(35) MIGUEL DE LA MADRID HURTADO. QUINTO INFORME DE GOBIERNO. MÉXICO, SEPTIEMBRE, 1987.

LA UNIVERSIDAD HA SIDO Y SIGUE SIENDO, UNA GRAN PREOCUPACIÓN DE NUESTROS PRESIDENTES. A CADA UNO DE ELLOS HA CORRESPONDIDO EN SU TIEMPO, TOMAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN FAVORABLES A SU DESTINO Y DESARROLLO.

CONCIENTES DE LA TRASCENDENCIA DEL QUEHACER UNIVERSITARIO Y DE SU MISIÓN EN LA SOCIEDAD NO HAN LIMITADO SU APOYO NI SUS ESFUERZOS PARA LLEGAR A CONSOLIDAR A LA UNIVERSIDAD QUE TODOS NECESITAMOS.

2.5.6. EPOCA CONTEMPORÁNEA

2.5.6.1 LOS MODELOS ESTRUCTURALES DE LAS UNIVERSIDADES

2.5.6.1.1. EL MODELO NAPOLEÓNICO DE LA UNIVERSIDAD FRANCESA

HEMOS HECHO MENCIÓN EN EL APARTADO RESPECTIVO, DE LA UNIVERSIDAD MEDIEVAL Y ESPECÍFICAMENTE DE UNA UNIVERSIDAD QUE SENTÓ LAS BASES DE UN GRAN NÚMERO DE UNIVERSIDADES QUE NACIERON COMO CONSECUENCIA DE ELLA: LA UNIVERSIDAD DE PARÍS.

A LA ILUSTRE UNIVERSIDAD DE PARÍS, DEBEMOS UN MODELO EDUCATIVO QUE MEDIANTE LA LEY NAPOLEÓNICA DE 1808, ESTABLECIÓ UN ESQUEMA DE CORTE EMINENTEMENTE UTILITARISTA Y PROFESIONALIZANTE: LAS AGRUPACIONES DE FACULTADES.

DE ACUERDO AL ESQUEMA NAPOLEÓNICO, LA UNIVERSIDAD ES UN CONJUNTO DE ESCUELAS PROFESIONALES (LES GRANDES ECOLES) SIN UN NÚCLEO AGLUTINADOR, BUROCRATIZADA, DEPENDIENTE DEL ESTADO Y CARENTE DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA ASÍ CONSIDERADA SE TRANSFORMÓ EN UN MONOPOLIO ESTATAL.

EL ESQUEMA NAPOLEÓNICO, PASÓ A AMÉRICA LATINA Y ESPECÍFICAMENTE A MÉXICO DURANTE LA ÉPOCA DE LA REPÚBLICA.

ANTECEDÍA A LA UNIVERSIDAD UN ORIGEN MERAMENTE RELIGIOSO Y CLASISTA PRODUCTO DE LA INFLUENCIA DE UNA DE LAS UNIVERSIDADES MÁS IMPORTANTES DE ESPAÑA; LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

CON MOTIVO DE LAS PUGNAS ENTRE LIBERALES Y CONSERVADORES POR EL DOMINIO DE LA UNIVERSIDAD, SE DECIDIÓ SUSTITUIR EL MODELO COLONIAL POR EL MODELO NAPOLEÓNICO.

DESAFORTUNADAMENTE ESTE MODELO, PRODUJO PROFESIONALES QUE AUNQUE HÁBILES EN EL CAMPO PROFESIONAL Y REQUERIDOS POR LAS NECESIDADES SOCIALES, NO ESTABAN CONCIENTES DE SU PAPEL COMO UNIVERSITARIOS.

ES HASTA EL AÑO DE 1968 QUE EL MODELO NAPOLEÓNICO HACE CRISIS EN FRANCIA Y ESTO REPERCUTE EN MÉXICO.

LA DENOMINADA "REVOLUCIÓN DE MAYO DE 68" TRAJO COMO CONSECUENCIA LA SUPRESIÓN DE LA VIEJA DIVISIÓN POR FACULTADES, EL AUMENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN AL CUERPO UNIVERSITARIO Y EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIVERSIDAD FRANCESA.

EN MÉXICO, EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL AUNQUE CON MATICES MUY ESPECIALES, LOGRA TAMBIÉN ROMPER EL MODELO TRADICIONALISTA DE FACULTADES Y SE ABRE UN

HORIZONTE A LA BÚSQUEDA DE NUEVOS ESQUEMAS QUE PUDIESEN REVITALIZAR Y REORGANIZAR A LA UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA.

2.5.6.1.2. EL MODELO DEPARTAMENTAL DE LA UNIVERSIDAD NORTEAMERICANA

EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN ESTADOS UNIDOS, TIENE UNA HISTORIA DIFERENTE AL SISTEMA EUROPEO.

SUS ORÍGENES SE REMONTAN A 1860 Y AUNQUE EN SUS INICIOS SIGUIÓ EL ANTIGUO SISTEMA FRANCÉS, MODIFICÓ COMPLETAMENTE SU ESTRUCTURA POSTERIORMENTE, CUANDO EL GOBIERNO FEDERAL NO ACEPTÓ ASUMIR COMPLETAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y NO TUVO LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER UN SISTEMA CENTRALIZADO DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS COMO EN FRANCIA. (36)

(36) JOSEPH BEN-DAVID. CENTERS OF LEARNING. MC. GRAW HILL BOOK CO. [TRADUCCIÓN DEL AUTOR] 1977, P. 25

LA INICIATIVA DE REFORMA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN ESTADOS UNIDOS SE VIÓ DIRECTAMENTE INFLUENCIADA POR EL EJEMPLO DE ALEMANIA, LUGAR DONDE HABÍAN ESTUDIADO JÓVENES CIENTÍFICOS NORTEAMERICANOS QUE AL REGRESAR A SU PAÍS PONEN EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y PUGNAN POR MODERNIZAR LA UNIVERSIDAD NORTEAMERICANA.

SURGE EN EL SISTEMA ESTADOUNIDENSE" EL DEPARTAMENT" O SISTEMA DEPARTAMENTAL QUE EN LA PRÁCTICA SE TRADUCE EN UN GRUPO DE CATEDRÁTICOS, DE PROFESORES QUE ADMINISTRAN COLECTIVAMENTE UN PRESUPUESTO, Y QUE SON RESPONSABLES DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN EN UN CAMPO DETERMINADO DEL CONOCIMIENTO.

A DIFERENCIA DE LAS ESCUELAS TRADICIONALES O FACULTADES, QUE ESTABAN DIRIGIDOS A LA ENSEÑANZA Y A LA PROFESIONALIZACIÓN, EL DEPARTAMENT SE ENFOCÓ A LA INVESTIGACIÓN Y A LA INTERDISCIPLINA.

REPRESENTÓ UN CAMBIO EN LA DOCENCIA Y EN LA ENSEÑANZA, AL PERMITIR AL MAESTRO PARTICIPAR EN CURSOS DE ACUERDO A SU ESPECIALIDAD Y OBTENER UN

CONTACTO PERSONAL Y DIRECTO CON EL ESTUDIANTE A TRAVÉS DE LAS ASESORÍAS.

LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA POR DEPARTAMENTOS DIÓ TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE ORGANIZAR EL CURRICULUM DE MANERA RÍGIDA CON MATERIAS OBLIGATORIAS O CON MATERIAS OPTATIVAS, CON TRONCOS COMUNES O BIEN DE MANERA FLEXIBLE.

EN MÉXICO, ALGUNAS DE NUESTRAS UNIVERSIDADES HAN ADOPTADO EL SISTEMA DEPARTAMENTAL COMO LA ALTERNATIVA VIABLE PARA UNA TRANSFORMACIÓN EN LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA QUE PERMITA SUPERAR LAS DEFICIENCIAS DEL MODELO TRADICIONAL DE FACULTADES. (37)

(37) V. JAIME CASTREJÓN DIEZ. EL PROCESO DE DEPARTAMENTALIZACIÓN EN REVISTA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. ANUIES MÉXICO, VOL. IV, No. 1 ENERO-MARZO 1975.

NO ES POSIBLE AFIRMAR QUE TODAS ELLAS HAN TENIDO ÉXITO, PERO SUBSISTE EL PROPÓSITO DE REFORMA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA QUE SON NECESARIAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALCANCEN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

2.5.6.1.3. EL MODELO MODULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO

EN 1973, LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO, DIÓ ORIGEN A UNA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA -APRENDIZAJE BASADA EN UN MODELO MODULAR.

EL PROYECTO ACADÉMICO DE LA UAM-XOCHIMILCO ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE VINCULACIÓN DEL QUEHACER UNIVERSITARIO CON LA PROBLEMÁTICA DE LA REALIDAD SOCIAL.

DE ESTA MANERA PLANTEA UNA UNIVERSIDAD INSERTA EN LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE LA REFLEXIÓN CRÍTICA Y LA ACCIÓN CREATIVA DE UNA INSTITUCIÓN QUE TRANSFORMA, QUE TIENE UN PAPEL ACTIVO EN EL CAMBIO SOCIAL.

LOS POSTULADOS DE LA UAM XOCHIMILCO ROMPEN CON LAS CONCEPCIONES TRADICIONALISTAS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO, DADO QUE REUBICA LA RELACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD Y MODIFICA EL CONJUNTO DE LOS PROCESOS QUE SE DAN EN SU INTERIOR, CONCRETAMENTE EN LA RELACIÓN ENTRE PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS EDUCACIÓN Y LA MANERA DE INTEGRAR LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA. (38)

EN ESTE SENTIDO LA UAM-XOCHIMILCO CONSTITUYE UNA ALTERNATIVA DE LA UNIVERSIDAD, EN VIRTUD DE QUE CONCIBE LA INTEGRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, SERVICIOS Y DIFUSIÓN COMO UNA PRÁCTICA UNITARIA QUE HACE POSIBLE LA CONSTRUCCIÓN DEL SABER EN UNA FORMA DETERMINADA.

DE ACUERDO A ESTE PROYECTO, LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA PRÁCTICA UNITARIA NO PUEDEN SER CONSIDERADOS AISLADAMENTE, COMO LO HACÍA LA UNIVERSIDAD DESDE LA EDAD MEDIA PUESTO QUE ESTO CONSTITUYE UN OBSTÁCULO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES CREATIVAS ENTRE LAS CIENCIAS, LA ENSEÑANZA Y LA

(38) EL PROYECTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA XOCHIMILCO. UAM. MÉXICO, 1975.

APLICACIÓN.

ES POR ESTO QUE LA UNIDAD XOCHIMILCO AL DELINEAR SU PROYECTO ACADÉMICO PRESENTÓ UN INTENTO POR SUPERAR EL MODELO UNIVERSITARIO TRADICIONAL CUYA PRINCIPAL DEBILIDAD RADICA EN LA DESVINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REALIDAD SOCIAL.

DE ESTA MANERA EL PROPÓSITO DE LA UNIVERSIDAD, COMO AFIRMA EL DR. VILLARREAL (39) ES DETERMINAR CON LA COMUNIDAD, LAS NECESIDADES QUE DEBEN SER CONSIDERADAS POR LA INSTITUCIÓN EN TRES ÁREAS DE SU ACCIÓN:

1) LA INVESTIGACIÓN COMO PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS SOCIALES CONCRETOS.

2) LA DOCENCIA COMO COMUNICACIÓN Y CONFRONTACIÓN PRÁCTICA DE LOS CONOCIMIENTOS.

(39) RAMÓN VILLARREAL. FUNCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL CAMBIO SOCIAL EN UNIVERSIDAD Y CAMBIO SOCIAL EN AMERICA LATINA MÉXICO, UAM-X, 1976 P. 11

3) El servicio, como la aplicación social de tales conocimientos.

La Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco al incorporar las problematicas concretas al proceso educativo ha desarrollado una metodología de enseñanza-aprendizaje que se basa en un sistema modular de Enseñanza que supera el marco limitado de la división por asignaturas o materias, y que relaciona los contenidos de información o conocimiento con su ejercicio y confrontación práctica.

Cada módulo constituye la unidad de enseñanza-aprendizaje que se integra por un problema de la realidad que la universidad selecciona -objeto de transformación- y la carga teórica o conocimiento necesario para que el estudiante esté en condiciones de actuar sobre ese problema.

Un solo objeto de transformación puede ser analizado en diversos módulos de enseñanza y por varias disciplinas; esto permite la formación interdisciplinaria del estudiante y en la medida que se

VAN DESARROLLANDO LAS FASES MODULARES, LAS POSIBILIDADES DE ACCIÓN JUNTO CON LA COMUNIDAD SE VUELVEN MAS CONCRETAS Y RESOLUTIVAS.

PARA ESTE PROYECTO, LA UNIVERSIDAD DEBE PREPARAR RECURSOS HUMANOS CAPACES DE ACTUAR COMO AGENTES DE CAMBIO EN EL DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN DE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.

UN PROCESO EDUCATIVO DE ESTA NATURALEZA PROPICIA LA INTEGRACIÓN DEL CONOCIMIENTO COMO LA PARTE MAS IMPORTANTE DE LA PERSONALIDAD DEL ESTUDIANTE Y LO HACE CONOCER Y COMPRENDER LOS FENÓMENOS SOCIALES AL ABORDAR INTERDISCIPLINARIAMENTE LOS PROBLEMAS DE LA REALIDAD.

DENTRO DE LOS COMPROMISOS SOCIALES QUE LA UAM XOCHIMILCO ESTABLECIÓ EN SU PROYECTO ACADÉMICO SEÑALÓ LOS SIGUIENTES:

I. PRODUCIR NUEVOS ESPACIOS PARA LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE:

- GENERAR CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN AL ENTENDIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PROBLEMAS CONCRETOS SOCIALMENTE DEFINIDOS.

- PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TEÓRICA Y TÉCNICA CON UNA CLARA CONCEPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES CONVENCIONALES Y DE AQUELLOS POSTULADOS COMO ALTERNATIVAS.

- PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS.

- MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA UNIVERSIDAD COMO VÍNCULO CON LOS PROCESOS SOCIALES.

II. CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD QUE SUSTENTE UNA POSICIÓN CRÍTICA CON RESPECTO A LA REALIDAD DEL LLAMADO SUBDESARROLLO, DE TAL MANERA QUE IDENTIFIQUE LOS FACTORES CAUSALES DE SU EXISTENCIA Y PERPETUACIÓN, CONTRIBUYENDO AL ANÁLISIS DE LOS PROCESOS QUE PUEDAN CONDUCIR A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

III. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE LAS FUERZAS PRODUCTIVAS DEL PAÍS.

IV. CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS-TECNOLÓGICOS CONGRUENTES CON LAS NECESIDADES NACIONALES DE AUTODETERMINACIÓN.

EL PROGRAMA ACADÉMICO PUESTO EN PRÁCTICA EN LA UNIDAD XOCHIMILCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA HA REPRESENTADO UN INTENTO LOABLE DE CAMBIO EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA.

TEÓRICAMENTE EL PROYECTO RESULTA APROPIADO Y OPORTUNO PARA CUMPLIR CON LA DEMANDA QUE ACTUALMENTE FORMULA LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO EN LA PRÁCTICA HA TROPEZADO CON SERIOS PROBLEMAS DE INSTRUMENTACIÓN QUE AMENAZAN SU CONTINUIDAD.

LA FALTA DE PREPARACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL ESTUDIANTADO AUNADO A SERIOS PROBLEMAS LABORALES QUE HA ENFRENTADO LA UNIVERSIDAD, HAN MERMADO SU EFICACIA.

EMPERO, ES DESEABLE QUE ESTE PROYECTO NO QUEDE TRUNCO, Y QUE SUPERE LOS OBSTÁCULOS QUE ENCUENTRE, PUES SIGNIFICA LA COLABORACIÓN QUE LA UNIVERSIDAD HACE AL CAMBIO SOCIAL DE NUESTROS DÍAS.

Capítulo 3

La Universidad Pública

EN UN MUNDO DE CRISIS, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA RESULTA INDISPENSABLE PARA VENCER LA CRISIS MISMA Y PARA ESTABLECER EN LO VENIDERO MÁS SÓLIDAS Y REALISTAS BASES PARA NUESTRO PROGRESO.

LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO

3. La Universidad Pública

3.1 Su origen

Se remonta el origen de la universidad pública a la época medieval en aquellas universidades de tipo magisterial (Universidad de París) y estudiantil (Universidad de Bolonia); aunque esta educación superior se ve alimentada y orientada por la Iglesia, se impartía para todos en general y sin ninguna limitación.

En México, correspondió a los religiosos, a partir de la conquista, coadyuvar con las autoridades del virreynato en la impartición de la educación pública.

El acto mas sobresaliente de esta labor lo constituye la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México, universidad que serviría de modelo para el nacimiento de las demás universidades del país.

Actualmente las universidades públicas conforman un gran grupo de universidades ubicadas en las distintas entidades federativas, a la cabeza de este grupo se

ENCUENTRAN: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

3.2 CARACTERÍSTICAS

3.2.1. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA; CONCEPTO

AUTONOMÍA PROCEDE DEL GRIEGO (AUTONOMOI) Y DEL LATÍN (AUTONOMI) QUE QUIERE DECIR ESTADOS QUE SE GOBIERNAN POR SUS PROPIAS LEYES Y NO SE SOMETE A CUALQUIER OTRO PODER EXTRANJERO.

LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DEFINE A LA AUTONOMÍA COMO LA "POTESTAD QUE DENTRO DEL ESTADO PUEDEN GOZAR MUNICIPIOS, PROVINCIAS, REGIONES Y OTRAS ENTIDADES DE ÉL, PARA REGIR INTERESES PECULIARES DE SU VIDA INTERIOR MEDIANTE NORMAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIAS.

EN SU ASCEPCIÓN LEGAL, AUTONOMÍA ES LA CAPACIDAD DE UNA PERSONA (INDIVIDUAL O COLECTIVA) DE DARSE LAS LEYES QUE HAN DE REGIR SUS ACTOS.

SIN EMBARGO, EL CONCEPTO DE AUTONOMÍA APLICADO A LA UNIVERSIDAD ADQUIERE UNA CONNOTACIÓN DIFERENTE.

PARA LA UNIVERSIDAD LA PALABRA AUTONOMÍA SIGNIFICA LA POTESTAD DE ADMINISTRAR SU PATRIMONIO DE NOMBRAR SUS AUTORIDADES, Y A SU PERSONAL ACADÉMICO Y DE DARSE SUS PROPIAS LEYES.

PARA QUE LA UNIVERSIDAD SEA UNA AUTÉNTICA UNIVERSIDAD Y PUEDA REALIZAR SU FUNCIÓN EN UN MARCO DE LIBERTAD IRRESTRICTA QUE LE PERMITA PLANEAR, ORGANIZAR Y CUMPLIR CON SU QUEHACER SIN LIMITACIONES NI INTROMISIONES REQUIERE DEL RECONOCIMIENTO EXPRESO DE UN ATRIBUTO QUE LE ES ESENCIAL: LA AUTONOMÍA.

ESTE RECONOCIMIENTO ES OTORGADO POR EL ESTADO QUIÉN LO ACEPTA COMO UN ATRIBUTO QUE ES INHERENTE A LA UNIVERSIDAD POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y FINES ESPECÍFICOS.

EL CONCEPTO DE AUTONOMÍA HA SIDO MUY DISCUTIDO Y ANALIZADO, ESTO HA SIDO EN ATENCIÓN A QUE SE HAN CONFUNDIDO LOS ALCANCES DE LA MISMA Y SE DESVIRTÚA SU ESENCIA

EN RESPUESTA, DIVERSOS AUTORES HAN PRECISADO SU SIGNIFICADO.

PARA JORGE PINTO MAZAL POR AUTONOMÍA SE ENTIENDE "LA CAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE DARSE INTERNAMENTE SU PROPIA LEY Y REGIR SU COMPORTAMIENTO POR LAS NORMAS QUE ELLA DETERMINA". (40)

DICHA AUTONOMÍA ES CONCEDIDA A LAS UNIVERSIDADES A TRAVÉS DE UNA LEY EMANADA DEL PODER LEGISLATIVO.

DENTRO DE LA AUTONOMÍA SE ENCUENTRAN TRES ELEMENTOS O ASPECTOS:

ACADÉMICO : ESTE SE REFIERE A LA CAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD PARA NOMBRAR Y REMOVER A SU PERSONAL ACADÉMICO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ELLA INDIQUE; A SELECCIONAR ALUMNOS, MEDIANTE PRUEBA Y CONDICIONES QUE ESTIME NECESARIOS; A ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y DE INVESTIGACIÓN; A EXPEDIR CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y A OTORGAR REVALIDACIONES DE ESTUDIO QUE PROCEDAN.

(40) JORGE PINTO MAZAL. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, ANTOLOGÍA. MÉXICO. UNAM. 1984 P. 2

GOBIERNO: EN VIRTUD DE LA AUTONOMÍA LA UNIVERSIDAD PUEDE NOMBRAR Y REMOVER A SUS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS; FIJAR SUS FUNCIONES; SEÑALAR LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR ESTOS Y ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SON NOMBRADOS O ASIGNADOS. LA AUTONOMÍA OTORGA TAMBIÉN LA FACULTAD DE NOMBRAR A SU PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FIJAR LAS NORMAS QUE RIJAN LAS RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y SU PERSONAL, SIN QUE PUEDA CONTRATARSE EN CONDICIONES QUE NO SEAN LAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES LABORALES.

FINANCIERO: ESTE SE REFIERE A LA LIBRE DISPOSICIÓN QUE TIENE LA UNIVERSIDAD SOBRE SU PATRIMINIO; EL CUAL DISTRIBUYE INTERNAMENTE COMO MEJOR LO CONSIDERE; ELABORA SU PROPIO PRESUPUESTO Y CONTROLA SU EJERCICIO POR MEDIO DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS QUE ELLA MISMA DETERMINE, ESTO LA LIBERA DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS AL ESTADO SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO; SU OBLIGACIÓN SE REDUCE A HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

EN OPINIÓN DE ALFREDO TORAL VALENZUELA, EL CONCEPTO DE AUTONOMÍA SE PUEDE FORMULAR ATENDIENDO A LA

"INDEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A GOBIERNO CENTRAL Y SU CAPACIDAD DE AUTOGOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN". (41)

DADO EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y EL INCREMENTO EN LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO DEBE CUBRIR, ESTE RECURRE A LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LOS CUALES ALGUNAS FUNCIONES PROPIAS DEL ESTADO SON ATRIBUIDAS A ÓRGANOS ESPECIALES A LOS QUE SE LES OTORGA PODERES ESPECÍFICOS DE GESTIÓN Y A QUIENES SE LES ATRIBUYE CAPACIDAD DE DARSE SU PROPIA LEGISLACIÓN, DESIGNAR SUS AUTORIDADES, PLANIFICAR SU ACTIVIDAD ACADÉMICA Y DISPONER DE FONDOS CON PLENA LIBERTAD.

TORAL VALENZUELA AFIRMA QUE LA AUTONOMÍA COMPRENDE CUATRO ASPECTOS:

PRIMERO: AUTONOMÍA DE GOBIERNO QUE SE REFIERE A LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER SUS PROPIAS AUTORIDADES ESTABLECIENDO SUS ATRIBUCIONES Y FIJANDO LOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN.

(41) ALFREDO TORAL VALENZUELA. "LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, DIVERSAS CONCEPCIONES". EN CUADERNOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA No. 1 VOL. I MÉXICO. UNAM. 1986. P. III

SEGUNDO: AUTONOMÍA ACADÉMICA QUE SIGNIFICA LA POTESTAD DE NOMBRAR Y REMOVER SU PERSONAL ACADÉMICO SEGÚN NORMAS LIBREMENTE FORMULADAS, FIJAN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, EXPEDIR TÍTULOS, CERTIFICADOS, ASÍ COMO REVALIDAR ESTUDIOS.

TERCERO: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA QUE ES LA ATRIBUCIÓN DE ADOPTAR SISTEMAS DE GESTIÓN QUE CONSIDERE ADECUADOS.

CUARTO: AUTONOMÍA FINANCIERA QUE SIGNIFICA LA LIBRE DISPOSICIÓN DE SU PATRIMONIO.

ALFONSO RANGEL GUERRA (42), COINCIDE CON PINTO MAZAL EN QUE SON TRES LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA AUTONOMÍA:

A) GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.- A LA UNIVERSIDAD CORRESPONDE NOMBRAR LIBREMENTE A SUS AUTORIDADES: JUNTA

(42) ALFONSO RANGEL GUERRA. LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO. COLEGIO DE MÉXICO. 1979, P. 15

DE GOBIERNO, CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR, PATRONATO, DIRECTORES DE FACULTADES Y/O ESCUELAS E INSTITUTOS.

B) ACTIVIDADES ACADÉMICAS.- LA UNIVERSIDAD OSTENTA LIBERTAD DE CÁTEDRA TANTO DE LA IMPARTICIÓN DE CÁTEDRA COMO EN EL DESARROLLO DE SUS INVESTIGACIONES; EXPIDE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS; TIENEN FACULTADES PARA HACER RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN EL EXTRANJERO.

C) FINANCIAMIENTO.- A LA UNIVERSIDAD LE CORRESPONDE ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO. LOS INGRESOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PROVIENEN EN GRAN MEDIDA DEL SECTOR PÚBLICO.

EN OPINIÓN DE JESUS LEDESMA "LA FIGURA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA COMO QUIERA QUE SE LE VEA, EN LO ECONÓMICO, EN LO JURÍDICO O POLÍTICO, SUPONE UN ALTO GRADO DE CONFIANZA QUE EL PUEBLO Y EL DERECHO DEPOSITAN EN LA INSTITUCIÓN PARA EL MEJOR E INDEPENDIENTE DESEMPEÑO DE SU DELICADA TAREA". (43)

(43) JESÚS LEDESMA. "UNIVERSIDAD PÚBLICA AUTÓNOMA Y UNIVERSIDAD PRIVADA". EN CUADERNOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA No. 1, VOL. I, MÉXICO, UNAM, 1986 P. III.

LA CONFIANZA DEPOSITADA QUE SIGNIFICA AUTONOMÍA, NO DEBE CONVERTIRSE EN UN ÓRGANO DE PODER POLÍTICO. DEBE PROPONER SOLUCIONES, EXPRESAR SU PENSAMIENTO EN EL CONTEXTO DE LA PROBLEMÁTICA NACIONAL, A JUICIO DE LEDESMA NO DEBE CONVERTIRSE EN UN ÓRGANO DE CONSULTA INSTITUCIONALIZADA YA QUE ESTO MENOSCABARÍA IRREVERSIBLEMENTE LA LIBERTAD CREATIVA Y SU NEUTRALIDAD FRENTE A LO POLÍTICO COMO QUEHACER NACIONAL.

LORENZA DEL RÍO ICAZA EN SU ESTUDIO DE LA "UNIVERSIDAD EN CRISIS Y SUS REPERCUSIONES EN LA VIDA UNIVERSITARIA", REAFIRMA QUE LA AUTONOMÍA SE CONSTITUYE POR LOS PODERES DE DECISIÓN QUE LA SOCIEDAD OTORGA A LA UNIVERSIDAD. (44)

EN ESTE ORDEN DE IDEAS LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA SE JUSTIFICA POR RAZONES QUE VAN MAS ALLÁ DE LA LIBERTAD ACADÉMICA; EN OPINIÓN DE ICAZA DEL RÍO, ALGUNAS DE ELLAS CORRESPONDEN A LA AUTONOMÍA INFORMAL Y OTROS A LA REAL.

LA AUTONOMÍA FORMAL ES LA RECONOCIDA Y ESTABLECIDA

(44) LORENZA DEL RÍO ICAZA. "LA SOCIEDAD EN CRISIS Y SUS REPERCUSIONES EN LA VIDA UNIVERSITARIA". EN REVISTA DESLINDE 72, MÉXICO, UNAM, 1975. P. 15

POR LAS NORMAS JURÍDICAS.

LA AUTONOMÍA REAL SE PODRÍA CLASIFICAR EN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA DOCENTE Y FINANCIERA.

LA DOCENTE Y LA FINANCIERA SON LAS QUE PREOCUPAN EN GRAN MEDIDA A LA UNIVERSIDAD.

LA AUTONOMÍA DOCENTE ES UN ELEMENTO SINE QUA NON LA UNIVERSIDAD NO PUEDE SER AUTÓNOMA YA QUE PRESUPONE SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN; SELECCIONAR A LOS ESTUDIANTES, FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN.

TAL VEZ EL ASPECTO MAS IMPORTANTE Y DELICADO ES EL CONCERNIENTE AL ASPECTO FINANCIERO EN VIRTUD DE QUE ES CASI INCONCEBIBLE UNA AUTONOMÍA FINANCIERA COMPLETA SI LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS PROVIENEN DEL ESTADO.

AUNQUE HA TRATADO DE DISMINUIR LA DEPENDENCIA ECONÓMICA A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN POCAS OCASIONES PUEDE TENER ÉXITO.

EN MÚLTIPLES OCASIONES SE HA RELACIONADO LA AUTONOMÍA CON LA EXTRATERRITORIALIDAD, PARA MARIO GARCÍA LAGUARDIA ESTO ES UN CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL QUE HACE RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LEYES EXTRANJERAS, EN CASOS ESPECIALES, POR LO QUE CONSIDERA INAPLICABLE LA RELACIÓN ESTADO-UNIVERSIDAD Y LE PARECE MAS ADECUADA LA FIGURA DE INVIOLABILIDAD.

DE ACUERDO A ESTE AUTOR LA INVIOLABILIDAD DE LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS SE ASEMEJA A LA MORADA DE UNA PERSONA, ESTO ES A SU DOMICILIO AL QUE NO SE PUEDE PENETRAR SINO CON LA AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO DE LA CASA O DE LA AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, COMO EN EL CASO DE LAS UNIVERSIDADES, CON ORDEN JUDICIAL DE AUTORIDAD COMPETENTE AL TRATARSE DE UN DELITO COMÚN. (45)

PARA EL DR. JORGE CARPIZO: "EL PROBLEMA DE LA AUTONOMÍA HA SIDO MUY DISCUTIDO Y SE HA INSISTIDO EN QUE LA AUTONOMÍA NO EQUIVALE A EXTRATERRITORIALIDAD.... EN

(45) JORGE MARIO GARCÍA LAGUARDIA. CIT. POR ALFREDO TORAL VALENZUELA, EN OP. CIT. P. 112.

RELACIÓN AL DOMICILIO HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE ES LO QUE PROTEGE EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA ÓRDEN DE CATEO.

EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES POLICIACAS PUEDEN PENETRAR EN UN DOMICILIO PARTICULAR SI TIENEN EN SU PODER UNA ORDEN DE CATEO EXPEDIDO POR UN JUEZ, EN LA CUAL SE DIGA QUÉ PERSONAS Y QUÉ OBJETOS SE VAN A BUSCAR EN UN DOMICILIO PARTICULAR... EL MISMO AUTOR SEÑALA POR OTRA PARTE "... EL DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD NO ES UN DOMICILIO PRIVADO PORQUE LA UNIVERSIDAD ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA", AUNQUE PLANTEA LA INTERROGANTE SOBRE SI EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL TAMBIÉN AMPARA EL DOMICILIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SOLAMENTE EL DE LAS PERSONAS PRIVADAS. (46)

PARA EL DR. FIX ZAMUDIO, LA AUTONOMÍA NO DEBE CONSIDERARSE COMO SOBERANÍA; "... ESTA CONSAGRACIÓN DEL

(46) JORGE CARPIZO MACGREGOR. "EDITORIAL, DIARIO EXCÉLSIOR". 18 DE AGOSTO DE 1974, CIT. POR ALFREDO TORAL VALENZUELA. P. 112.

CONCEPTO, HA LLEGADO A HACER QUE SE CONSIDERE QUE LA AUTONOMÍA ES UNA FORMA ESPECÍFICA DE SOBERANÍA Y QUE, POR TANTO LA UNIVERSIDAD ES UN VERDADERO ESTADO INDEPENDIENTE DENTRO DEL ESTADO MISMO; QUE LOS ESTUDIANTES GOZAN Y DISFRUTAN TAMBIÉN DEL BENEFICIO DE LA EXTRATERRITORIALIDAD, Y QUE EN CONSECUENCIA, LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS SON LUGARES SAGRADOS, REDUCTOS INVIOLABLES; Y, EN DEFINITIVA, ASILO DE LOS UNIVERSITARIOS Y DESGRACIADAMENTE MUCHAS VECES ASILO DE FACINEROSOS.

ASÍ PUES PARA LA MAYORÍA, AUTONOMÍA SIGNIFICA SOBERANÍA Y, AÚN MAS, SOBERANÍA ABSOLUTA INALIENABLE E IMPRESCIPTIBLE. LA UNIVERSIDAD COMO SOBERANA Y AUTÓNOMA -SE AFIRMA- PUEDE DARSE SUS PROPIAS LEYES, DESIGNAR SUS PROPIAS AUTORIDADES Y VIVIR UNA SITUACIÓN DE AUTARQUIA, DE AUTOSUFICIENCIA.

EN RESÚMEN -SE PRETENDE QUE LA UNIVERSIDAD COMO ENTIDAD SOBERANA, VIVA Y SE DESENVUELVA FRENTE AL ESTADO QUE DEBE RESPETAR SU AUTONOMÍA Y CON ELLO, DE ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER ASPECTO POSITIVO O NEGATIVO DE LA VIDA Y DE LA ACTUACIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS.

EL DR. FIX ZAMUDIO, AGREGA QUE "...LA UNIVERSIDAD NO ES SOBERANA, NO PUEDE DICTAR SUS PROPIAS LEYES SINO ES EL ESTADO QUIÉN NORMA SUS PROPIAS LEYES Y DEFINE SU ESTRUCTURA.

LA UNIVERSIDAD ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO DEL ESTADO, NO TIENE CON RESPECTO A SUS BIENES NINGÚN DERECHO DE EXTRATERRITORIALIDAD Y LOS DELITOS QUE SE EJECUTEN DENTRO DE LOS EDIFICIOS UNIVERSITARIOS CAEN BAJO LA SANCIÓN DE LAS LEYES PENALES Y LAS AUTORIDADES REPRESIVAS Y JUDICIALES SE HARÍAN CARGO DEL CONOCIMIENTO DEL DELITO TAL Y COMO SUCEDERÍA CON CUALQUIER OTRO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO. (47)

EL DISTINGUIDO UNIVERSITARIO ALFONSO NORIEGA CANTÚ POR SU PARTE OPINÓ:

"SE VIENE JUGANDO CON LA FRASE QUE DICE QUE LA AUTONOMÍA NO ES EXTRATERRITORIALIDAD. LA ACEPTAMOS DE UNA

(47) HECTOR FIX ZAMUDIO. "REVISTA LOS UNIVERSITARIOS", 31 DE AGOSTO DE 1974. CIT. POR ALFREDO TORAL VALENZUELA. P. 113.

MANERA GENERAL, POR CUANTO QUE SIEMPRE HEMOS SOTENIDO QUE EL PUEBLO, EN UN ACTO DE SOBERANÍA CREÓ SU CONSTITUCIÓN A LA QUE ESTAMOS SOMETIDOS, EN PARTICULAR EL RECTOR Y LOS PODERES PÚBLICOS, LOS QUE PARA EL PENSAMIENTO DEMOCRÁTICO SON ÚNICAMENTE EL CONJUNTO DE FUNCIONARIOS DESIGNADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA CUMPLIR LA VOLUNTAD POPULAR. PARTIENDO DE ESTOS PRINCIPIOS DEFINIMOS LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA COMO LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE LA CULTURA DEL VIVIR Y DESARROLLARSE LIBREMENTE, SIN MAS LIMITACIONES QUE RESPETAR EL ORDEN JURÍDICO PLASMANDO EN LA CARTA DE QUERÉTARO. PERO JUSTAMENTE PORQUE LA AUTONOMÍA SIGNIFICA UNA VIDA PLENAMENTE LIBRE DENTRO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, IMPLICA POTESTAD DE EXIGIR QUE LA RESPETEN TODOS, INCLUIDAS LAS AUTORIDADES Y EL DERECHO DE RECLAMAR QUE LOS PODERES PÚBLICOS CUMPLAN PUNTUALMENTE LA CONSTITUCIÓN, EL ORDEN JURÍDICO Y LA LIBERTAD DE LA CASA DE LA CULTURA, POR LO TANTO, LA FRASE -AUTONOMÍA NO ES EXTRATERRITORIALIDAD- NO QUIERE DECIR QUE LOS UNIVERSITARIOS TENGAMOS QUE SOMETERNOS A LAS BELEIDADES DE LOS FUNCIONARIOS QUE NO SABEN CUMPLIR SUS DEBERES. (48)

(48) ALFONSO NORIEGA CANTÚ. "REVISTA DE LOS UNIVERSITARIOS". 31 DE AGOSTO DE 1973, CIT. POR ALFREDO TORAL VALENZUELA P. 114.

EL INSIGNE MAESTRO MARIO DE LA CUEVA AL OPINAR AL RESPECTO EXPRESÓ:

"SE PIENSA QUE ES INADMISIBLE LA AFIRMACIÓN DE QUE LA NO TERRITORIALIDAD SOLO PUEDE ACEPTARSE DE UNA MANERA GENERAL PORQUE SUPONDRÍA UNA EXTRATERRITORIALIDAD PARTICULAR Y ASÍ ES EN EFECTO, PORQUE LA CONSTITUCIÓN DISPONE QUE EL PODER JUDICIAL ES EL ÚNICO QUE PUEDE AUTORIZAR LA ENTRADA DE LA POLICÍA AL DOMICILIO DE LA CULTURA, RESULTA INDUDABLE QUE ANTE EL PODER EJECUTIVO DISFRUTE DEL FUERO DE EXTRATERRITORIALIDAD". (49)

EN OPINIÓN DE TÜNNERMAN (50), LA AUTONOMÍA QUE SE DA FRENTE A LOS PODERES DEL ESTADO, PROPORCIONAN EL MARCO JURÍDICO QUE PERMITE EL AMPLIO EJERCICIO DE LA LIBERTAD ACADÉMICA, BASE DE TODA ENSEÑANZA GENUINAMENTE UNIVERSITARIA. NO SE TRATA CON LA AUTONOMÍA DE CREAR UN ESTADO DENTRO DE OTRO ESTADO, NI DE CONTRAPONER UN PODER A

(49) MARIO DE LA CUEVA. "EDITORIAL DE EXCÉLSIOR". 14 DE AGOSTO DE 1979.
(50) CARLOS BERHEIM TÜNNERMAN. "DE LA UNIVERSIDAD Y SU PROBLEMÁTICA". CIT. POR ALFREDO TORAL VALENZUELA P. 115.

OTRO PODER. LA AUTONOMÍA ES CONDICIÓN QUE PERMITE A LA UNIVERSIDAD CUMPLIR CON LA TAREA QUE LE ES PROPIA. IMPONE POR CIERTO, SERIAS RESPONSABILIDADES, PUES ES LA UNIVERSIDAD DUEÑA DE SU DESTINO, DEBE RESPONDER POR LO QUE HAGA EN EL USO Y DISFRUTE DE SU LIBERTAD. EL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD CONSISTE, FUNDAMENTALMENTE, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, UNA DE LAS CUALES ES, POR CIERTO LA FUNCIÓN CRÍTICA QUE LA AUTONOMÍA DEBE PRESERVAR A TODA COSTA.

ESTA FUNCIÓN CRÍTICA LA UNIVERSIDAD DEBE APLICARLA, PRIMERO QUE NADA A SU PROPIA ESTRUCTURA Y A SUS PLANES Y PROGRAMAS, PARA JUZGAR SI REALMENTE ESTÁ CUMPLIENDO CON EL CONTENIDO QUE LA SOCIEDAD ESPERA DE ELLA. LA AUTONOMÍA NO DEBE PROVOCAR EL DIVORCIO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y SU MEDIO.

POR SU PARTE MIGUEL BUENO, ENTIENDE A LA AUTONOMÍA "COMO LA FACULTAD QUE SE LE OTORGA EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN CULTURAL, DOCENTE E INQUISITIVA, COMO GARANTÍA DE QUE EN ELLA SE EJERCERÁ LA MÁS COMPLETA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN".

EN VIRTUD DE ESTO PUEDE DICTAR LIBREMENTE SUS NORMAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; SIN EMBARGO LA AUTONOMÍA NO AFECTA EN MODO ALGUNO SU NATURALEZA DE ORGANISMO ESTATAL, NI REVELA AL ESTADO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SUMINISTRAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS, COMO TAMPOCO EXIME A LA UNIVERSIDAD DE SERVIR AL PROPÓSITO DE BENEFICIO PÚBLICO QUE PERSIGUE EL ESTADO AL IMPARTIR EDUCACIÓN Y CULTURA A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE SE DESTINAN AL SERVICIO EDUCATIVO.

PARA MIGUEL BUENO LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA REPRESENTA UNA GARANTÍA JURÍDICA, ACADÉMICA, ECONÓMICA, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA PARA EJERCER LAS LIBERTADES DE ORGANIZACIÓN, CÁTEDRA, EXPRESIÓN, INVESTIGACIÓN, PENSAMIENTO Y DIFUSIÓN QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL EN SU PAÍS. (51)

(51) MIGUEL BUENO. "LA UNIVERSIDAD Y SU AUTONOMÍA". EN REVISTA DESLINDE 66, JUNIO 1975, MÉXICO, UNAM. P.5

ESCUDÁNDOSE EN LA AUTONOMÍA GRUPOS POLÍTICOS DE IZQUIERDA ENCUENTRAN POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN O EXPRESIÓN NACIONAL.

ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS, LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA SE ENCUENTRA PLENAMENTE GARANTIZADA EN EL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL QUE POR REFORMA DE FECHA 1° DE JUNIO DE 1983, ELEVÓ A RANGO CONSTITUCIONAL ESTE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD A ORGANIZARSE LIBREMENTE PARA ALCANZAR SUS FINES SIN CORTAPISAS.

3.2.2. FORMA DE GOBIERNO

LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TIENE DIVERSAS CARACTERÍSTICAS.

POR LO QUE SE REFIERE A LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS, ESTAS INTEGRAN SU ORGANIZACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

JUNTA DE GOBIERNO. FUNCIONA COMO ÓRGANO COLEGIADO INTEGRADO POR MIEMBROS QUE NOMBRA EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

INICIALMENTE ESTA JUNTA DE GOBIERNO SE CREÓ MEDIANTE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD (1945) SIRVIENDO ESTA DE MODELO, POSTERIORMENTE PARA LAS LEYES DE LAS DEMÁS INSTITUCIONES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. SU PRINCIPAL FUNCIÓN COMUNMENTE ES LA DE DESIGNAR A LAS AUTORIDADES (RECTOR Y DIRECTORES DE ESCUELAS Y FACULTADES); LE COMPETE TAMBIÉN EL INTERVENIR COMO ÓRGANO ARBITRADOR CUANDO EXISTEN CONFLICTOS ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD. PARA ALGUNAS UNIVERSIDADES LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTA LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS GRAVES.

PARA LA PRIMER INSTALACIÓN DE LA JUNTA SE FIJA UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL; POSTERIORMENTE LOS MIEMBROS SON ELEGIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, RENOVÁNDOSE CADA AÑO Y EN CASO DE QUE LO ESTABLEZCA LA LEY CUANDO SE LLEGUE A UNA EDAD LÍMITE.

PARA SER ELEGIDO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA, SE REQUIERE HABER PRESTADO SERVICIOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN, DEMOSTRAR INTERÉS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR ADEMÁS DE

TOMARSE EN CUENTA SUS MÉRITOS ACADÉMICOS.

CONSEJO UNIVERSITARIO. ES UN ÓRGANO REPRESENTATIVO DE PROFESORES Y ESTUDIANTES, Y GENERALMENTE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

SE INTEGRA POR EL RECTOR QUIEN ES QUIÉN LO PRESIDE, DIRECTORES DE LAS FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS, MAS LA REPRESENTACIÓN DE PROFESORES Y ESTUDIANTES.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SON DE DOS CLASES: CONSEJEROS ELECTOS Y CONSEJEROS EX-OFICIO.

LOS PRIMEROS SON LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES Y LOS ALUMNOS; LOS SEGUNDOS SON LOS DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS Y EN ALGUNAS OCASIONES CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD.

FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. COMPETE AL CONSEJO, EXPEDIR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD; APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS; CREAR O SUPRIMIR ESCUELAS, FACULTADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE CARRERAS Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS; APRUEBA LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS

DE LA INSTITUCIÓN; RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN GENERAL SE LE ATRIBUYE TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE NO CORRESPONDEN A OTRA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

EN CIERTAS UNIVERSIDADES ES EL CONSEJO EL ENCARGADO DE NOMBRAR AL RECTOR Y A LOS DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

EN CASO DE NO EXISTIR JUNTA DE GOBIERNO, ES EL CONSEJO EL ENCARGADO DE RESOLVER LOS CONFLICTOS SURGIDOS ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

SENADO UNIVERSITARIO. ES UN CUERPO COLEGIADO QUE SE INTEGRA POR EL RECTOR, REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO, REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO Y EN ALGUNOS CASOS DE EX-ALUMNOS.

FUNCIONES DEL SENADO UNIVERSITARIO. LE CORRESPONDE SER LA AUTORIDAD Y PRINCIPAL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN CON LA FINALIDAD DE SEÑALAR POLÍTICAS GENERALES TOMAR DECISIONES SOBRE LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.

PATRONATO UNIVERSITARIO. ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO SÓLO EN CIERTAS UNIVERSIDADES. COMO ÓRGANO DE GOBIERNO LE CORRESPONDE ADMINISTRAR EL PATRIMONIO UNIVERSITARIO, FORMULAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS; PRESENTAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA CUENTA CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL; GESTIONAR EL INCREMENTO DE DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y DESIGNAR AL TESORERO DE LA UNIVERSIDAD.

LA INTEGRACIÓN DE LOS PATRONATOS ES VARIABLE DE ACUERDO A CADA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR. ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN Y LA AUTORIDAD EJECUTIVA.

EN LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS ES ELECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO O BIEN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO O A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN EN EL QUE PARTICIPEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, PROFESORES Y ESTUDIANTES EMITIENDO EL VOTO.

EN LAS UNIVERSIDADES QUE NO SON AUTÓNOMAS, ES EL ESTADO QUIÉN LO DESIGNA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO O BIEN

POR UNA TERNA QUE LE PRESENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, OTRA FORMA ES LA DESIGNACIÓN QUE HACE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE UNA TERNA QUE SE LE PRESENTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LOS REQUISITOS PARA SER RECTOR SE ESTABLECEN EN LAS DIFERENTES LEYES ORGÁNICAS DE LAS UNIVERSIDADES.

FUNCIONES DEL RECTOR. LE CORRESPONDE PRESIDIR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS EN QUE PARTICIPA LA INSTITUCIÓN Y EN GENERAL VIGILA LA BUENA MARCHA DE LA UNIVERSIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO. AL RECTOR LE CORRESPONDE TAMBIÉN DESIGNAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y A LOS DIFERENTES FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS; EN ALGUNAS UNIVERSIDADES EL RECTOR HACE PROPOSICIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS.

LOS DIRECTORES DE FACULTAD, DE ESCUELA O INSTITUTO, SON FUNCIONARIOS QUE TIENEN A SU CARGO ATRIBUCIONES SIMILARES A LAS DEL RECTOR, PERO ATENDIENDO A SU

NIVEL. SU DESIGNACIÓN ES HECHA CON BASE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RECTOR.

LOS CONSEJOS TÉCNICOS O JUNTAS DIRECTIVAS. SE INTEGRAN POR EL DIRECTOR Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES Y LOS ESTUDIANTES Y FUNCIONAN EN CADA FACULTAD O ESCUELA.

COMPETE A LOS CONSEJOS TÉCNICOS APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIO QUE SE TURNAN AL CONSEJO UNIVERSITARIO; APROBAR PROGRAMAS DE ESTUDIO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

3.2.3. PLANEACIÓN

EL ANTECEDENTE DE LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO TIENE SU ORIGEN EN LOS AÑOS DE 1940, 1941 Y 1943 CUANDO SE REUNIERON UN REDUCIDO GRUPO DE RECTORES Y DIRECTORES EN LAS CIUDADES DE MÉXICO, GUADALAJARA Y MONTERREY, CON EL PROPÓSITO DE EXAMINAR PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE SUS INSTITUCIONES.

EN 1944, EN LA REUNIÓN CELEBRADA EN SAN LUIS POTOSÍ, LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GUADALAJARA, GUANAJUATO, MICHOACÁN DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, NACIONAL

AUTÓNOMA DE MÉXICO, DE NUEVO LEÓN Y DE SINALOA Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ARTES DE OAXACA, CONVINIERON EN QUE ESTAS REUNIONES TUVIERAN EL CARÁCTER DE ASAMBLEAS NACIONALES DE RECTORES Y ACORDARON CREAR LA COMISIÓN PERMANENTE UNIVERSITARIA NACIONAL QUE TUVIERA COMO FIN EL ENCARGARSE DE LA COORDINACIÓN Y VITALIZACIÓN DE LA ACCIÓN INTERUNIVERSITARIA. (52)

EN EL TRANSCURSO DE LAS DIFERENTES REUNIONES QUE SE CELEBRARON, LOS RECOTRES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS RECONOCIERON LA NECESIDAD DE UNA PLANEACIÓN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR.

CON LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA (ANUIES) LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ADQUIERE GRAN INTERÉS.

(52) CUAUHTÉMOC VALDES OLMEDO. "EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN Y LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN REVISTA DESLINDE NO. 144, UNAM, MÉXICO, P. 13

A TRAVÉS DE LA ANUIES LAS UNIVERSIDADES QUE ÉSTA ASOCIACIÓN AGRUPA HAN GENERADO ACUERDOS Y RECOMENDACIONES A NIVEL NACIONAL SOBRE PROBLEMAS DE ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, PLANES Y PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR, EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE MODELOS DE CRECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES. (53)

EL ESFUERZO DE PLANEACIÓN QUE REALIZAN LOS RECTORES Y DIRECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, HA DISEÑADO SUS PROPIOS MECANISMOS OPERATIVOS A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN PERMANENTE DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE ATENDIENDO A LOS DIFERENTES NIVELES DE PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR HA ESTABLECIDO: UNIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES PARA LA PLANEACIÓN (UIP); COMISIONES ESTATALES PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES); LOS CONSEJOS REGIONALES PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CORPES) Y LA COORCINACIÓN NACIONAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONPES).

(53) ALFONSO RANGEL GUERRA. OP. CIT. P. 61.

LOS INTENTOS DE PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SE ENFRENTAN AL GRAVE PROBLEMA QUE REPRESENTA EL CRECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SIN QUE EXISTA ORIENTACIÓN NI PLANEACIÓN GLOBAL PARA LA PRODUCCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE INVESTIGACIÓN REQUERIDA PARA LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE ATRAVIEZA EL PAÍS.

PESE A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE LAS DIFERENTES UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EN CADA UNA DE SUS INSTITUCIONES Y EN CONJUNTO A TRAVÉS DE LA ANUIES, LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO NO HA LOGRADO ESTABLECER UNA EFICAZ PLANEACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES.

3.2.4. FINANCIAMIENTO

AL ABORDAR EL TEMA DE LA AUTONOMÍA, DEJAMOS ESTABLECIDO QUE LA UNIVERSIDAD TIENE LA LIBRE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO, AUNQUE ES EL ESTADO QUIÉN PROPORCIONA EL FINANCIMIENTO POR MEDIO DE UN SUBSIDIO QUE ENCUENTRA SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL EN LOS ARTÍCULOS 3RO. FRACCIÓN IX Y 73 FRACCIÓN XXV.

EL COSTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN AUMENTO CADA DÍA REPRESENTA UN GRAN RETO PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

LAS APORTACIONES DEL ORDEN FEDERAL ASÍ COMO LAS APORTACIONES QUE BRINDAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESULTAN INSUFICIENTES PARA SATISFACER LAS CRECIENTES NECESIDADES.

LA INSUFICIENCIA DE FONDOS PROVOCA UNA SERIE DE DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO QUE REPERCUTEN NECESARIAMENTE EN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA.

LOS SERIOS PROBLEMAS ECONÓMICOS QUE AFRONTAN LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, LIMITAN LAS POSIBILIDADES DE FINANCIAMIENTOS PÚBLICOS.

DESAFORTUNADAMENTE, COMO AFIRMA FELIPE HERRERA, EN LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS NO SE ASIGNA LA DEBIDA IMPORTANCIA A LA INVERSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA. (54)

---

(54) FELIPE HERRERA. PRÓLOGO AL LIBRO, LA EDUCACIÓN AVANZADA. EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA. MÉXICO. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, 1965, P. 11.

CABE DESTACAR QUE LOS APORTES ESTATALES NO REPRESENTAN UNA SIMPLE AYUDA A LAS UNIVERSIDADES, SINO QUE ESTAS TIENEN EL DERECHO DE RECLAMAR SU SUBSIDIO, Y POR OTRO LADO EL ESTADO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA QUE LA UNIVERSIDAD LLEVE A CABO SU MISIÓN.

DE ACUERDO A LORENZA DEL RÍO ICAZA ESTO PROVOCA UN CIRCUITO DE RETROALIMENTACIÓN EN EL QUE EL ESTADO PARTICIPA ENTREGANDO UN SUBSIDIO NECESARIO QUE BENEFICIA A LA ECONOMÍA EN GENERAL Y ESPECÍFICAMENTE A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO QUIENES RECIBEN LOS RECURSOS HUMANOS YA CAPACITADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. (55)

DE TAL MANERA QUE SE ESTABLECE UN CIRCUITO DE RETROALIMENTACIÓN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE FLUJO:

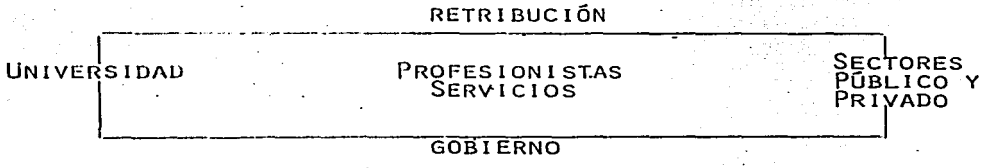

(55) LORENZA DEL RÍO ICAZA. OP. CIT. 14

SIN EMBARGO, LAS UNIVERSIDADES NO HAN DESARROLLADO CONVENIENTEMENTE LOS ARGUMENTOS RELACIONADOS CON SU NECESIDAD ECONÓMICA, COMO LA FORMA EN QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS IMPACTOS QUE LA ESCASEZ DE RECURSOS PUEDE PROVOCAR EN SU MISMO DESARROLLO.

EL PROBLEMA FINANCIERO ORIGINA OTRA SERIE DE PROBLEMAS QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN EL PROCESO EDUCATIVO, ENTRE ESTOS CABE SEÑALAR LOS SIGUIENTES:

A) LA SOCIEDAD EN GENERAL RESIENTE LA INSUFICIENCIA DE RECURSOS PUES OBTIENE UN PRODUCTO CUYA CALIDAD NO CORRESPONDE A SU NECESIDAD;

B) LA DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NO SOLUCIONA PROBLEMAS, PERO SI LOS EVADE Y POSTERGA LOS EFECTOS; Y ...

C) NO EXISTEN LOS SUFICIENTES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA ENSEÑANZA.

ESTO HA LLEVADO A LAS UNIVERSIDADES HA BUSCAR RECURSOS ADICIONALES QUE COMPLEMENTAN LAS APORTACIONES O

SUBSIDIOS QUE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS EN SU CASO OTORGUEN.

LAS ACTIVIDADES DE PROCURACIÓN DE RECURSOS, REPRESENTAN UNA GRAN PREOCUPACIÓN PARA LAS UNIVERSIDADES, ES POR ELLO QUE EN EL PRIMER SEMINARIO SOBRE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO Y GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONVOCADO POR EL COLEGIO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, CELEBRADO EN OAXTEPEC MORELOS EN NOVIEMBRE DE 1972, SE PLANTEARON LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA:

1. QUE EN CADA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE ESTABLEZCA UNA OFICINA O DEPARTAMENTO QUE SE ENCARGUE DEL PLANEAR Y REALIZAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS. ESTA DEPENDENCIA SE ENCARGARÁ ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, DE LAS PROMOCIONES HACIA LOS EX-ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN PARA:

   A) ESTABLECER Y MANTENER UNA RELACIÓN PERMANENTE ENTRE LA INSTITUCIÓN Y SUS EX-ALUMNOS;

B) PROMOVER Y ORIENTAR LA AYUDA DE LOS EX-ALUMNOS HACIA LA INSTITUCIÓN;

C) PROMOVER Y ORIENTAR LA AYUDA DE LAS INSTITUCIONES HACIA LOS EX-ALUMNOS; Y

D) PROMOVER Y ORIENTAR LA AYUDA DE LOS EX-ALUMNOS HACIA LA COMUNIDAD.

2. QUE SE ESTUDIEN LOS SISTEMAS DE CRÉDITO, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, COMO APOYO PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA PONDERAR SU APLICACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

3. QUE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO PRESTE SU COLABORACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, APOYANDO PROGRAMAS CONCRETOS PARA LA CAPTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS ECONÓMICOS.

4. QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE DIRIJAN A LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SOLICITANDO QUE EN CASO DE NO EXISTIR LA DISPOSICIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL SE LEGISLE EN EL SENTIDO

DE QUE LOS INTESTADOS SIN HEREDEROS LEGALES SE ADJUDIQUEN EN FAVOR DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES EN LA ENTIDAD.

5. QUE INCREMENTE LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y ENTRE ESTAS Y LA PROPIA COMUNIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN Y DAR A CONOCER SUS POSIBILIDADES CONCRETAS EN LOS DIVERSOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PROPICIE EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN PATROCINADA, TANTO POR EL SECTOR PÚBLICO COMO POR EL SECTOR PRIVADO.

6. EN EL CASO DE LOS DONATIVOS, QUE POR SU NATURALEZA, IMPLIQUEN O REQUIERAN UNA ORGANIZACIÓN DE TIPO EMPRESARIAL O SIMILAR SE ESTUDIE LA CONVENIENCIA DE QUE SE MANEJEN A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.

7. QUE CADA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE REALICEN ESTUDIOS DIRECTAMENTE ENCAMINADOS A OPTIMIZAR EL EMPLEO DE LOS RECURSOS ACTUALES, TANTO ECONÓMICO COMO MATERIALES, CON BASE EN PROGRAMAS POR OBJETIVOS

Y PROYECTOS CONCRETOS ORIENTADOS A ANALIZAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES.

8. QUE LA SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR FACILITE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS ORGANISMOS QUE POR SU NATURALEZA Y OBJETIVOS, PUEDAN COADYUVAR EN PROGRAMAS PROMOCIONALES PARA LA CAPTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS ECONÓMICOS.

9. QUE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO PROPORCIONEN SU AYUDA PARA QUE A NIVEL NACIONAL SE ESTABLEZCAN MECANISMOS ADECUADOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EGRESADOS Y EX-ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS A FIN DE QUE PUEDAN INCREMENTARSE LAS ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DE NUEVOS RECURSOS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE DICHOS EX-ALUMNOS.

10. QUE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO PROMUEVA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE LA PUBLICIDAD

LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA A NIVEL NACIONAL DIRIGIDA A TODA LA COLECTIVIDAD Y ORIENTADA A AUXILIAR A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS PROMOCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVOS RECURECONÓMICOS.

11. QUE EN CADA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE PROMOVER ACCIONES ORIENTADAS DIRECTAMENTE A LA OBTENCIÓN DE FONDOS PARA CÁTEDRAS.

12. QUE EN EL CASO DE DONATIVOS QUE ORIGINEN DEDUCIBLE FISCAL, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO INTERVENGA A PETICIÓN DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES QUE RECIBEN ESTOS DONATIVOS FACILITANDO LOS TRÁMITES DEL CASO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

13. QUE TANTO LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR COMO EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO PROPORCIONEN ASESORÍA Y SERVICIOS DE CONSULTA EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE RECURSOS.

MUCHAS DE LAS UNIVERSIDADES HAN TOMADO EN CUENTA ALGUNAS DE LAS SUGERENCIAS QUE AQUÍ SE MENCIONAN, PARA RESOLVER SU PROBLEMA FINANCIERO; LAS MAS DE ESTAS, HAN ESTABLECIDO UNA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN POR MEDIO DE UNA OFICINA AD-HOC; OTRAS TANTAS SE HAN VISTO EN LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LAS COLEGIATURAS Y EN ESTE CASO, SE HA MERMADO LA PRECARIA SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE. ES DESEABLE QUE UN INCREMENTO EN EL PATRIMONIO, NO OBEDEZCA A UN AUMENTO DE CUOTAS, PUES ESTO DESVIRTÚA LA FINALIDAD SOCIAL QUE PERSIGUE LA UNIVERSIDAD ESTATAL.

3.3. CLASIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS SE CLASIFICAN EN DOS GRUPOS:

1. INSTITUCIONES NACIONALES: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO.

2. LAS INSTITUCIONES LOCALES, COMO SON LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y LAS UNIVERSIDADES ESTATALES.

Las universidades nacionales o también llamadas públicas autónomas, son creadas por un acto legislativo del Estado, Congreso de la Unión o bien de las Legislaturas Estatales. La Ley que las crea les otorga autonomía. Pertenecen al grupo de organismos descentralizados del Estado, con personalidad jurídica propia que designa a sus propias autoridades, determinan sus planes y programas de estudio, y la forma de ejercer su patrimonio en virtud de su autonomía.

Pertenecen a este grupo la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana y el Politécnico Nacional.

La Universidad Nacional Autónoma de México ejerce gran influencia sobre las demás universidades del país, su planeación es central y las distintas facultades tienen una organización académica de acuerdo a sus necesidades. Tiene catorce facultades: Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociales, Ingeniería, Medicina, Economía, Química, Contaduría y Administración, Odontología, Medicina Veterinaria y Psicología. Estas facultades tradicionales se encuentran ubicadas dentro del mismo campus

UNIVERSITARIO. ADEMÁS SE ENCUENTRAN OCHO ESCUELAS QUE SON: ARQUITECTURA, ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, TRABAJO SOCIAL, ARTES PLÁSTICAS Y MÚSICA.

SE HA PLANEADO ADEMÁS CINCO ESCUELAS DE ESTUDIOS PROFESIONALES QUE SE LOCALIZAN FUERA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, ESTAS UNIDADES ESTÁN DEPARTAMENTALIZADAS Y SE ENCUENTRAN EN: CUAUTITLÁN, IXTACALA, ACATLAN, ARAGÓN Y ZARAGOZA.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ADEMÁS SOSTIENE AL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES (C.C.H.) CON PLANTELES EN AZCAPOTZALCO, VALLEJO SUR, ORIENTE Y NACUALPAN, Y NUEVE PREPARATORIOAS: SAN ILDELFONSO, LIC. PRIMO DE VERDAD, JUSTO SIERRA, TACUBAYA, CUAPA, COYOACÁN, LA VIGA, MIXCOAC E INSURGENTES. (56)

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA ES UNA INSTITUCIÓN DEPARTAMENTALIZADA CON TRONCOS COMUNES Y ORGANIZACIÓN MATRICIAL QUE LE PERMITE GRAN FLEXIBILIDAD. FUE CREADA EN 1973 Y TIENE TRES UNIDADES: IZTAPALAPA, AZCAPOTZALCO Y XOCHIMILCO, ESTA ÚLTIMA CUENTA CON UN SISTEMA MODULAR DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

---

(56) ERNESTO MENESES. OP. CIT. P. 48.

La UAM fue creada para ayudar a solucionar el problema de la explosión demográfica en la zona metropolitana del Valle de México.

Sus unidades tienen libertad de planeación y desarrollan modalidades diferentes. Tienen las siguientes divisiones: Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias Básicas de la Salud (Iztapalapa); Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Sociales y Humanidades y Artes para el diseño (Azcapotzalco); Ciencias Biológicas de la Salud, Ciencias Sociales y Humanidades, y Ciencias y Artes para el Diseño (Xochimilco).

El Instituto Politécnico Nacional nace en 1937. Se encuentra dividido en escuelas superiores, algunas de ellas departamentalizadas: Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería y Agricultura, Ingeniería Química e Industria Extractiva, Ingeniería Textil, Física y Matemáticas, Medicina, Ciencias Biológicas, Medicina Homeopática y Obstetricias, Comercio y Administración, Economía, Turismo e Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.

CUENTA CON UNA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES Y CON UN EXCELENTE CENTRO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS AVANZADOS.

COORDINA ADEMÁS UN CENTRO DE SALUD Y CATORCE CENTROS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS. (57)

DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR LOCALES ENCONTRAMOS A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS.

EL SISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS REGIONALES ESTÁ PLANEADO CENTRALMENTE, DEPENDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS ESTRUCTURADA DENTRO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA. SE CONCIBIERON COMO ORGANISMOS DEPARTAMENTALIZADOS CON CARACTERÍSTICAS MODERNIZANTES; QUE OFRECEN DIFERENTES CARRERAS QUE VARÍAN DE UNA INSTITUCIÓN A OTRA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN.

(57) IBIDEM. P. 49

SU ESTRUCTURA ACADÉMICA SE BASA EN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA POR CRÉDITOS ACADÉMICOS. EL MODELO SE COMPONE DE TRES GRANDES RAMAS DE LICENCIATURA:

- RAMA DE INGENIERÍA
- RAMA DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS
- RAMA DE CIENCIAS SOCIALES.

CADA UNA SE INTEGRA A SU VEZ DE TRES CONJUNTOS: ASIGNATURA DE TRONCO COMÚN, ASIGNATURAS ESPECÍFICAS DE LICENCIATURA Y ASIGNATURAS DE ORIENTACIÓN.

DESAFORTUNADAMENTE EL HECHO DE QUE EL SISTEMA ESTA PLANEADO CENTRALMENTE HA OCASIONADO SERIOS PROBLEMAS A LOS DISTINTOS INSTITUTOS LOCALIZADOS EN TODA LA REPÚBLICA; LAS GRANDES DECISIONES Y RECURSOS ECONÓMICOS PROVIENEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN MUCHAS OCASIONES ESTOS NO LLEGAN CON OPORTUNIDAD, EN VIRTUD DE LA DISTANCIAS.

EN LA ACTUALIDAD SE HAN ESTABLECIDO 51 INSTITUTOS TECNOLÓGICOS EN TODA LA REPÚBLICA.

FORMAN PARTE TAMBIÉN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS LOCALES, LAS UNIVERSIDADES LOCALES.

ESTAS SON INSTITUCIONES QUE TUVIERON SU ORIGEN EN INSTITUCIONES MENORES QUE COPIARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, AUNQUE SU EVOLUCIÓN HA SIDO LENTA DEBIDO A QUE LA PLANEACIÓN ESTÁ FRAGMENTADA EN CADA INSTITUCIÓN EN VIRTUD DEL CONCEPTO DE AUTONOMÍA, -EN OPINIÓN DE CASTREJÓN DIEZ- ES PRECISAMENTE ESTO LO QUE HA CREADO GRAN HETEROGENEIDAD EN SUS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO. (58)

(58) JAIME CASTREJÓN DIEZ. LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO, MÉXICO, EDICOL, 1979, P. 109.

3.4 Organización de las Universidades Públicas.

3.4.1. Nacimiento de la ANUIES

La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, surge en 1950 durante la celebración de la Sexta Asamblea Nacional de Rectores.

De conformidad con sus Estatutos, la ANUIES se define como un organismo coordinador de las instituciones de educación superior entre sí y de estas con las autoridades educativas federales y estatales.

Entre sus finalidades se señalan entre otras:

- Estudiar los problemas académicos y administrativos del sistema nacional de educación superior con miras a su planeación integral dentro del sistema nacional de educación.

- Promover el desarrollo de actividades de docencia, de investigación y de difusión cultural, atendiendo

A LAS CARACTERÍSTICAS REGIONALES DENTRO DE UNA PLANEACIÓN NACIONAL E INTEGRAL.

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SON:

- LA ASAMBLEA GENERAL
- EL CONSEJO NACIONAL
- LOS CONSEJOS REGIONALES
- LA SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

LA INTEGRACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS, ES LA SIGUIENTE:

ASAMBLEA GENERAL: RECTORES Y DIRECTORES.

CONSEJO NACIONAL: RECTORES, COORDINADORES DE SIETE REGIONES Y EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO.

LOS CONSEJOS REGIONALES: SE INTEGRAN POR LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS AGRUPADAS POR REGIONES (VER ANEXO No. 1).

SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA: SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO.

SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4TO. DEL ESTATUTO DE ANUIES, ÉSTA REALIZA SUS FUNCIONES RESPETANDO LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES MIEMBROS, DE TAL MANERA QUE LOS ACUERDOS OBTENIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL TIENEN EL CARÁCTER DE RECOMENDACIONES Y SUGESTIONES Y SOLO TENDRÁN EFECTOS OBLIGATORIOS SI ASÍ LO ESTIMAN SUS PROPIOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE GOBIERNO.

HASTA 1986, LA ANUIES AGLUTINABA 78 MIEMBROS, ENTRE LOS QUE SE ENCONTRABAN NO UNICAMENTE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, SINO TAMBIÉN UNIVERSIDADES PRIVADAS.

LAS TAREAS DE LA ANUIES SE HAN DIRIGIDO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS A LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TANTO A NIVEL REGIONAL COMO NACIONAL.

LAS DIVERSAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN SU SENO, HAN SIDO ENCAMINADAS A FORTALECER EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE MÉXICO.

LA ANUIES REPRESENTA EN NUESTRO PAÍS EL PROPÓSITO DE UNIÓN DE LA MAYOR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN BUSCA DE LAS MEJORES SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS ACADÉMICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO.

Capítulo 4

La Universidad Nacional Autónoma de México

... REITERO QUE NO CLAUDICARÉ EN MI CONVICCIÓN PARA LLEVAR A ESTA CASA DE ESTUDIOS POR EL CAMINO DE LA SUPERACIÓN ACADÉMICA; LUCHARÉ SIEMPRE PORQUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CUMPLA CON LAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUE CREADA; PORQUE NO ACTUAR ASÍ SERÍA TRAICIONAR LOS PRINCIPIOS UNIVERSITARIOS Y LAS ESPERANZAS DE LOS MEXICANOS.

HAY QUE TENER PRESENTE QUE NUESTRA UNIVERSIDAD ES, POR ENCIMA DE TODO, LA UNIVERSIDAD DE LA NACIÓN MEXICANA. ES PRODUCTO DE NUESTRA HISTORIA Y DE NUESTRAS TRADICIONES ACADÉMICAS. TOMEMOS TODOS EL COMPROMISO A MEJORARLA REALMENTE PARA QUE SIRVA CADA DÍA MÁS AL PAÍS.

DR. JORGE CARPIZO

4.1. La naturaleza jurídica de la UNAM

La universidad pública más importante en nuestro país es sin duda alguna la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ella ha sido el ejemplo, el modelo a seguir de las universidades de provincia y su reconocimiento ha trascendido los límites de nuestras fronteras.

En las aulas de nuestra Máxima Casa de Estudios, han cursado sus estudios notables mexicanos que con su labor han contribuido al desarrollo del país.

Su historia es la historia de México y sus cambios, porque esta unida indisolublemente al pasado, al presente y a su futuro.

El papel que ha desempeñado y desempeña la UNAM en la sociedad no admite cuestionamiento, es por esto que el Estado, que le dió origen, la tutela a través de las disposiciones jurídicas ad-hoc que regulan su creación su funcionamiento y definen su naturaleza jurídica.

DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNAM, ESTA SE DEFINE COMO UNA CORPORACIÓN PÚBLICA -ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO- DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA.

DE TODOS LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO ES EL MÁS SUI GENERIS POR SUS CARACTERÍSTICAS Y FINES QUE PERSIGUE.

LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LA NECESIDAD QUE EL ESTADO TIENE DE CREAR ORGANISMOS QUE LE AUXILIEN EN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

EN SU ASCEPCIÓN GRAMATICAL DESCENTRALIZAR SIGNIFICA TRANSFERIR A DIVERSAS CORPORACIONES O PERSONAS UNA PARTE DE LA AUTORIDAD EJERCIDA POR EL ESTADO. PARA BIELSA LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, SON ENTIDADES AUTARQUICAS, CREADAS POR UNA LEY QUE LES ATRIBUYE IMPLÍCITAMENTE UNA PERSONALIDAD DE DERECHO PÚBLICO, QUE SE DETERMINA POR LA EXTENSIÓN DEL PODER ADMINISTRATIVO (Y A VECES FISCAL)

QUE LA LEY LES DÁ, ES DECIR, POR LA ATRIBUCIÓN DE PROCEDER COMO EL ESTADO MISMO (ESTO COMO PODER CENTRAL). (59)

PARA MARIENHOFF, LA DESCENTRALIZACIÓN ES UNA EXPRESIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PERMITE UNA MEJOR ADAPTACIÓN DEL SERVICIO A LAS NECESIDADES DE LOS INTERESADOS Y QUE LOGRA ATENDER LOS SERVICIOS SIN SOBRECARGAR EL TRABAJO A LAS AUTORIDADES. (60)

LA DOCTRINA ADMINISTRATIVA RECONOCE DOS FORMAS DE DESCENTRALIZACIÓN:

A) AUTÁRQUICA: ES AQUELLA DONDE EL ÓRGANO ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD.

B) JERÁRQUICA O BUROCRÁTICA: DONDE EL ÓRGANO CARECE DE PERSONALIDAD Y QUE ES DEPENDIENTE DEL PODER CENTRAL QUE LES CONCEDE CIERTO PODER DE DESICIÓN Y AL QUE PERMANECEN UNIDOS POR EL VÍNCULO JURÍDICO.

(59) RAFAEL BIELSA. DERECHO ADMINISTRATIVO. T.I. BUENOS AIRES. SOC. ANÓNIMA EDITORA E IMPRESORA, P. 225.
(60) MIGUEL MARIENHOFF: TRATADO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS. T.I. BUENOS AIRES, ABELEDO PERROT, 1970, P.235

LA CLASIFICACIÓN TRADICIONAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN AUTÁRQUICA ESTABLECE TRES TIPOS DE DESCENTRALIZACIÓN:

A) POR SERVICIO.- SUPONE UN CIERTO GRADO DE ESPECIALIZACIÓN DEL ÓRGANO AUTÁRQUICO QUE LE PERMITE ATENDER DETERMINADAS ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, POR MEDIO DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS.

B) POR REGIÓN.- TIENE POR FINALIDAD LA CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y UN RÉGIMEN JURÍDICO. (61)

EL OBJETO DE LA DESCENTRALIZACIÓN POR REGIÓN ES ADMINISTRAR UNA REGIÓN ATENDIENDO LA NECESIDAD DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DETERMINADA.

C) POR COLABORACIÓN.- LA DESCENTRALIZACIÓN POR COLABORACIÓN SE ORIGINA CUANDO EL ESTADO VA ADQUIRIENDO MAYOR INGERENCIA EN LA VIDA PRIVADA Y CUANDO

(61) ANDRÉS SERRA ROJAS. DERECHO ADMINISTRATIVO. T.I. MÉXICO, EDIT. PORRÚA, S.A., 1983, P. 560.

> COMO CONSECUENCIA SE VAN PRESENTANDO PROBLEMAS PARA CUYA RESOLUCIÓN SE REQUIERE UNA PREPARACIÓN TÉCNICA DE QUE CARECEN FUNCIONARIOS POLÍTICOS Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE CARRERA. PARA TAL EVENTO, Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CREAR EN TODOS LOS CASOS NECESARIOS, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE RECARGARÍAN CONSIDERABLEMENTE LA TAREA Y LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, SE IMPONE O AUTORIZA A ORGANIZACIONES PRIVADAS SU COLABORACIÓN, HACIÉNDOLOS PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. (62)

DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE DESPRENDE QUE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ES LA DE SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON CARACTERÍSTICAS MUY ESPECIALES COMO YA AFIRMABAMOS, DEBIDO A SU AUTONOMÍA, A ESA FACULTAD DE AUTODETERMINARSE EN LOS ASPECTOS LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO, ACADÉMICO Y FINANCIERO.

(62) GABINO FRAGA. DERECHO ADMINISTRATIVO. MÉXICO, EDIT. PORRÚA, S.A., 1979 P. 223.

Esta autonomía permite también a las instituciones de educación superior escapar al control del Poder Ejecutivo Federal a diferencia de los demás organismos descentralizados, según lo establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su Artículo 3ro. que a la letra dice:

Artículo 3ro. "Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, se regirán por su leyes específicas..."

4.2 Evolución Histórica

4.2.1. La Real y Pontificia Universidad de México

La primera disposición para fundar la Universidad de la Nueva España surge en 1539, a iniciativa de Fray Bartolomé de las Casas.

Conocedor de que la Nueva España necesitaría teólogos y juristas que colaboraran con los misioneros en la difusión del cristianismo.

SIN EMBARGO LA PROPUESTA NO FRUCTIFICÓ SINO HASTA 1551, LA PROMOCIÓN REALIZADA POR FRAY BARTOLOMÉ HIZO ECO EN LA GENTE DE CLAUSTRO Y DE AHÍ PASÓ AL CABILDO Y A EL GRAN ESFUERZO DEL VIRREY DON ANTONIO DE MENDOZA AUNADO AL DE LAS AUTORIDADES CIVILES Y RELIGIOSAS UNIERON SUS ESFUERZOS PARA SOLICITAR DE LA CORONA DE ESPAÑA LA FUNDACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD.

EN LA CIUDAD LEONESA DE TORO, EL PRINCIPE REGENTE DE ESPAÑA FELIPE II DICTÓ A SU SECRETARIO DON JUAN DE SÁMANO LA CÉDULA REAL QUE ORDENABA LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO:

" EL REY DON CARLOS ETC. POR CUANTO ASÍ POR PARTE DE LA CIUDAD DE TENOCHTITLÁN MÉXICO DE LA NUEVA ESPAÑA COMO DE LOS PRELADOS Y RELIGIOSOS DE ELLA Y DE DON ANTONIO DE MENDOZA, NUESTRO VIRREY QUE HA SIDO DE DICHA NUEVA ESPAÑA, HA SIDO SUPLICADO FUÉSEMOS SERVIDOS DE TENER POR BIEN QUE EN DICHA CIUDAD DE MÉXICO SE FUNDASE UN ESTUDIO Y UNIVERSIDAD DE TODAS LA CIENCIAS DONDE LOS NATURALES Y LOS HIJOS DE ESPAÑOLES FUESEN INDUSTRIADOS EN LAS COSAS DE NUESTRA SANTA FÉ CATÓLICA Y EN LAS DEMÁS FACULTADES Y LES CONCEDIÉSEMOS LOS PRIVILEGIOS Y

FRANQUEZAS Y LIBERTADES QUE ASÍ TIENE EL ESTUDIO Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, CON LAS LIMITACIONES QUE FUÉSEMOS SERVIDAS.

Y NO ACATANDO EL BENEFICIO QUE ELLO SE SEGUIRÁ A TODAS AQUELLAS TIERRAS, ARÉMOSLA HABIDA POR BIEN Y HABEMOS ORDENADO QUE NUESTRA REAL HACIENDA EN CADA AÑO (SE HAGA ENTREGA) PARA LA FUNDACIÓN DE DICHO OFICIO Y ESTUDIO Y UNIVERSIDAD (DE) MIL PESOS DE ORO EN CIERTA FORMA, POR ENDE POR LA PRESENTE TENEMOS POR BIEN Y ES NUESTRA MERCED Y VOLUNTAD QUE EN DICHA CIUDAD DE MÉXICO PUEDA HABER Y HAYA DICHO ESTUDIO Y UNIVERSIDAD, LA CUAL TENGA Y GOCE TODOS LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE Y GOZA EL ESTUDIO Y UNIVERSIDAD DE DICHA CIUDAD DE SALAMANCA, CONTANDO QUE EN TODO LO QUE TOCA A JURISDICCIÓN SE QUEDE Y ESTÉ COMO AHORA ESTA Y QUE LA UNIVERSIDAD DEL DICHO ESTUDIO NO EJECUTE JURISDICCIÓN ALGUNA Y CON QUE LOS QUE ALLÍ SE GRADUAREN NO GOCEN DE LA LIBERTAD QUE EL ESTUDIO DE LA DICHA CIUDAD DE SALAMANCA TIENE DE NO PECHAR LOS ALLÍ GRADUADOS. Y MANDAMOS A NUESTRO PRESIDENTE Y OIDORES DE LA NUESTRA AUDIENCIA REAL DE LA DICHA NUEVA ESPAÑA Y OTRAS CUALESQUERA NUESTRAS JUSTICIAS DE ELLAS Y DE LAS OTRAS ISLAS Y PROVINCIAS DE LAS NUESTRAS INDIAS QUE GUARDEN Y CUMPLAN ESTA NUESTRA

CARTA Y LO QUE EN ELLA CONTENIDO Y CONTRA EL TENOR Y FORMA DE ELLA NO PASEN NI VAYAN NI CONSIENTAN IR NI PASAR EN TIEMPO ALGUNO NO POR ALGUNA MANERA."(63)

4.2.2. LA UNIVERSIDAD DEL MÉXICO INDEPENDIENTE

EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA TRAJO COMO CONSECUENCIA NO ÚNICAMENTE LA SEPARACIÓN DE ESPAÑA, TAMBIÉN REPERCUTIÓ NOTABLEMENTE EN LA UNIVERSIDAD, QUE HUBO DE SER RELEGADA.

EL DR. MORA LA CALIFICA DE "INÚTIL IRREFORMABLE Y PERNICIOSA" EN VIRTUD DE SUS DEFECTOS DEL APRENDIZAJE Y DE LOS EXÁMENES Y DE SUS BASES ACADÉMICAS. ES CLAUSURADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1833, POR EL PRESIDENTE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS.

EN 1834 EL PRESIDENTE ANTONIO DE LÓPEZ DE SANTA ANA ORDENÓ QUE SE REUNIERA LA UNIVERSIDAD EN EL CLAUSTRO PLENO PARA QUE SE LLEVARAN A CABO LAS MODIFICACIONES PERTINENTES.

(63) RAÚL CARRANCÁ. "LA UNIVERSIDAD MEXICANA". MÉXICO, F.C.E 1969, P. 10-11

POSTERIORMENTE SE PRESENTARON PLANES SUGESTIONES Y PASADO EL MOVIMIENTO DE AYUTLA SE NOMBRÓ UNA COMISIÓN VISITADORA PARA QUE RINDIERA UN INFORME SOBRE LA UNIVERSIDAD, ESTE INFORME FUE EXPEDIDO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1856.

EN OPINIÓN DE LOS INFORMANTES, EN MÉXICO SE DEBÍA DE IMPONER UN SISTEMA EDUCATIVO DE TIPO LIBERAL.

EL 14 DE SEPTIEMBRE SE CLAUSURA NUEVAMENTE LA UNIVERSIDAD, ESTA VEZ LE CORRESPONDE A IGNACIO COMONFORT TOMAR ESA DESICIÓN. LOS BIENES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PASAN A FORMAR PARTE DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

CORRESPONDE A DON FÉLIX MARÍA ZUOLOAGA RESTABLECER LA UNIVERSIDAD EN MARZO DE 1858, SIN EMBARGO EL 23 DE ENERO DE 1861, LA UNIVERSIDAD ES CERRADA DE NUEVO DEBIDO AL TRIUNFO DE LOS LIBERALES.

EN 1865, MAXIMILIANO PONE EN VIGOR LA LEY QUE LA HABÍA CLAUSURADO.

DE ESTA FORMA SE APAGA LA UNIVERSIDAD COLONIAL QUE

TUVO SU AGONÍA PRECISAMENTE CON EL MOVIMIENTO DEL MÉXICO INDEPENDIENTE.

4.2.3. LA UNIVERSIDAD DE JUSTO SIERRA

LA OBRA DE JUSTO SIERRA EN PRO DE LA UNIVERSIDAD, SE INICIA DESDE 1881, CUANDO EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO PRESENTÓ AL CONGRESO DE LA UNIÓN UN PROYECTO DE LEY QUE FUÉ PUESTO A CONSIDERACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS RELACIONADAS CON EL MEDIO EDUCATIVO Y QUE PRETENDÍA HACER RESURGIR A LA UNIVERSIDAD.

EN SU PROYECTO, JUSTO SIERRA SUSTENTÓ SU AFILIACIÓN A LA ESCUELA LIBERAL POSITIVA Y PROPUSO QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SE INTEGRARA COMO CORPORACIÓN INDEPENDIENTE FORMADA POR LAS ESCUELAS PREPARATORIAS Y SECUNDARIA DE MUJERES, Y LAS ESCUELAS DE BELLAS ARTES, COMERCIO Y CIENCIAS POLÍTICAS, JURISPRUDENCIA, INGENIEROS, MEDICINA Y ESCUELA NORMAL Y DE ALTOS ESTUDIOS.

EN EL ARTÍCULO 5TO. DEL PROYECTO EXPRESABA QUE LA UNIVERSIDAD SERÁ LIBRE PARA ADQUIRIR BIENES, OBJETOS Y VALORES DE TODO GÉNERO, SUJETÁNDOSE RESPECTO DE LOS

BIENES RAÍCES A LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y QUE EL PODER EJECUTIVO SUBENCIONARÍA A LA UNIVERSIDAD.

EN EL MISMO ARTÍCULO 5TO. EN SU FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE EL ESTADO PODRÁ EJERCITAR SU DERECHO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD POR MEDIO DE EMPLEADOS EN EL RAMO DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

EN TOTAL EL PROYECTO CONTENÍA OCHO ARTÍCULOS, EN LA PARTE FINAL EL MAESTRO JUSTO SIERRA RECONOCÍA A LOS DEFECTOS DEL PROYECTO, PERO LLEVAN COMO FINALIDAD ÚLTIMA ELEVAR EL NIVEL CIENTÍFICO DE LA SOCIEDAD Y CON ELLO CONSECUENTEMENTE AYUDAR AL PROGRESO EN GENERAL, ACEPTA QUE SE FORMULEN OBSERVACIONES QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS PARA LOGRAR UNA LEY RACIONAL Y VIABLE. (64)

(64) CONSUELO GARCÍA STAHL. "SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO". MÉXICO, UNAM 1975, P.P. 103-104

A ESTA INICIATIVA, SE PRESENTARON TRES OBJECIONES:

PRIMERAMENTE SE OBJETÓ EL PROYECTO PORQUE SIGNIFICABA REVIVIR A LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO Y SE ARGUMENTABA:

"POR QUÉ SE QUIERE RESUCITAR UNA COSA QUE ESTÁ MUERTA Y QUE HA MUERTO BIEN?. LA UNIVERSIDAD FUÉ UN CUERPO QUE CESÓ DE TENER FUNCIONES ADAPTABLES A LA SOCIEDAD Y POR ESO HIZO BIEN EL PARTIDO LIBERAL EN MATARLA Y ENTERRARLA.

POR QUÉ ENTONCES RESUCITARLA AHORA?. ESTE ARGUMENTO FUÉ REFUTADO POSTERIORMENTE EN EL HERMOSO DISCURSO DEL DR. JUSTO SIERRA EL 26 DE ABRIL DE 1910, FECHA EN QUE PRESENTÓ LA INICIATIVA PARA LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

LA SEGUNDA OBJECIÓN QUE SE PRESENTÓ FUÉ LA SIGUIENTE: EL PROYECTO DEL DIPUTADO SIERRA CONCIBE LA UNIVERSIDAD COMO UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA FRENTE AL ESTADO.

CÓMO EL GOBIERNO VA A CREAR UNA INSTITUCIÓN INDEPENDIENTE, ENTREGÁNDOLA PARA QUE LA GOBIERNEN PERSONAS AJENAS A ÉL?.

CÓMO EL GOBIERNO VA A CONSENTIR EN DESPRENDERSE DE UNA SUMA DE SUS FACULTADES PARA QUE OTRO GOBIERNE LA CASA QUE EL PAGA?.

LA TERCERA OBJECIÓN SEÑALÓ: CÓMO FABRICAIS UNA ALTA INSTITUCIÓN, UN VASTO EDIFICIO DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y NI LE DAIS LA BASE SUFICIENTE?. ESTO EQUIVALE Á ERIGIR UNA PIRÁMIDE INVERTIDA, EN ÉQUILIBRIO INESTABLE QUE NO PODRÁ SOSTENERSE, SI NO HAY UNA EDUCACIÓN PRIMARIA SUFICIENTEMENTE SÓLIDA, PARA QUE QUEREIS ESTA CORONA, PARA QUE LLEGAR HASTA LA INSTRUCCIÓN SUPERIOR HASTA LO QUE SIRVE PARA CREAR LA CIENCIA SON LOS ELEMENTOS DE DONDE TODA ELLA HABRÁ DE NUTRIRSE NO ESTÁN PREPARADOS.

PARA EL MAESTRO JUSTO SIERRA, ESTA FUÉ LA OBJECIÓN MÁS IMPORTANTE Y LA DE MAYOR PESO; ESTO LO DECIDIÓ A ABANDONAR EL PROYECTO Y A POSPONERLO HASTA EN TANTO NO ESTUVIERA SUFICIENTEMENTE DESARROLLADA Y ORGANIZADA LA

EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, PROFESIONAL Y SUPERIOR. ERA NECESARIO MEJORAR PRECISAMENTE LA BASE DE LA PIRÁMIDE Y MIENTRAS TANTO LA IDEA DE LA UNIVERSIDAD PERSISTIRÍA EN LA MENTE DE JUSTO SIERRA Y SOLO ESPERABA LA DEBIDA OPORTUNIDAD PARA PRESENTARLA DE NUEVO A CONSIDERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO.

ESA OPORTUNIDAD LLEGÓ CON LA APERTURA DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN DISCURSO DEL 13 DE ABRIL DE 1902 DON JUSTO SIERRA INDICÓ QUE DEMANDARÍA FACULTADES AL PODER LEGISLATIVO PARA ESTABLECER UNA UNIVERSIDAD NACIONAL QUE DE ESPALDAS AL TRADICIONALISMO, SOLO MIRARÍA "AL PORVENIR".

POSTERIORMENTE, RETOMÓ EL TEMA DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN EN 1905, ASÍ COMO EN SU INFORME COMO SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, EL 30 DE MARZO DE 1907.

FINALMENTE EL 26 DE ABRIL DE 1910 PRESENTÓ LA INICIATIVA DE LEY ANTE EL CONGRESO.

EN EMOTIVO DISCURSO DON JUSTO SIERRA HIZO ALUSIÓN

A LA PRESENTACIÓN DE SU PRIMER PROYECTO EN 1881, QUE REPRESENTABA PARA ÉL SU FÉ UNA DEVOCIÓN, UN PRINCIPIO, UN CREDO, PERO QUE SIN EMBARGO ANTE TRES OBJECIONES VALIDAMENTE ARGUMENTADAS, LO HABÍAN OBLIGADO A DESISTIR DE SU INICIATIVA.

LA MÁS IMPORTANTE OBJECIÓN A LA QUE HA HICIMOS MENCIÓN, FUÉ LA QUE SEÑALABA QUE NO EXISTÍA UNA BASE SÓLIDA SOBRE LA CUAL PUDIESE SOSTENERSE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SE REFERÍA ENTONCES, A UNA EDUCACIÓN PRIMARIA, QUE PRESENTABA GRANDES DEFICIENCIAS Y POR ESTA RAZÓN NO PODRÍA APORTAR ELEMENTOS QUE CON BASES SÓLIDAS PUDIERAN REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES.

ANTE ESTO, -EXPRESÓ JUSTO SIERRA- ACEPTÉ APLAZAR LA INICIATIVA HASTA QUE ESTUVIESE SUFICIENTEMENTE ORGANIZADA Y DESARROLLADA LA EDUCACIÓN PRIMARIA, CUANDO LA EDUCACIÓN SECUNDARIA HUBIESE COMENZADO A DAR TODOS LOS FRUTOS QUE DE ELLA SE ESPERABAN, CUANDO LA EDUCACIÓN PROFESIONAL ESTUVIERA DESARROLLÁNDOSE DE UN MODO QUE LE FUERA PROPIO Y ADECUADO, SOLO ENTONCES, Y DESPUÉS DE LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES, DE ALTOS ESTUDIOS, PODRÍA SONAR LA HORA DE LA

CREACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL, TAL ES EL MOMENTO ACTUAL SEÑORES DIPUTADOS. (65)

AL HABLAR DEL SENTIDO DE LA UNIVERSIDAD DESTACÓ:

"LA UNIVERSIDAD TIENE POR OBJETO CREAR HOMBRES DE CIENCIA, HOMBRES DE SABER EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA PALABRA; HOMBRES QUE PUEDAN, QUE TENGAN LAS FACILIDADES QUE UNA SELECCIÓN SUCESIVA PUEDE DARLES PARA ADQUIRIR LOS MÁS ALTOS ELEMENTOS DE LA CIENCIA HUMANA".

POR LO QUE RESPECTA A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD SEÑALÓ:

"...ESTA UNIVERSIDAD SEÑORES, ES UNA UNIVERSIDAD DE ESTADO, NO SE TRATA DE UNA UNIVERSIDAD INDEPENDIENTE, SE TRATA DE UN CUERPO SUFICIENTEMENTE AUTÓNOMO DENTRO DEL CAMPO CIENTÍFICO PERO QUE ES AL MISMO TIEMPO UNA UNIVERSIDAD OFICIAL, UN ÓRGANO DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ALTOS CONOCIMIENTOS, CON LA GARANTÍA DE QUE SERÁN TAMBIÉN RESPETADAS EN ELLA TODAS LAS LIBERTADES QUE LE PUEDE DAR LA CONSTITUCIÓN DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA SIN

(65) IBIDEM. P. 38.

LA QUE NO LE SERÍA DADA EXTENDER SU ACCIÓN SOBRE TODOS LOS ÁMBITOS DE LA NACIÓN MEXICANA PRESENTE Y UTILIZA TODOS LOS ELEMENTOS PARA REALIZAR SU PROGRAMA CIENTÍFICO".

FINALMENTE LA LEY FUÉ APROBADA POR EL CONGRESO Y PROMULGADA EL 26 DE MAYO DE 1910.

EN SU ARTÍCULO PRIMERO LA LEY INDICÓ:

"SE INSTITUYE CON EL NOMBRE DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO CON CUERPO DOCENTE CUYO OBJETO PRIMORDIAL SERÁ REALIZAR EN SUS ELEMENTOS SUPERIORES LA OBRA DE LA EDUCACIÓN NACIONAL".

EL ARTÍCULO SEGUNDO AGREGÓ:

"QUEDARÁ CONSTITUIDO POR LA REUNIÓN DE LAS ESCUELAS NACIONALES PREPARATORIA, DE JURISPRUDENCIA, DE MEDICINA, DE INGENIEROS DE BELLAS ARTES (EN LO CONCERNIENTE A ENSEÑANZA DE LA ARQUITECTURA) Y LA DE ALTOS ESTUDIOS. EL GOBIERNO FEDERAL PODRÁ PONER BAJO LA DEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD OTROS INSTITUTOS SUPERIORES, Y DEPENDERÁN

TAMBIÉN DE LA MISMA LOS QUE ÉSTA FUNDE CON RECURSOS PROPIOS, PREVIA APROBACIÓN DEL EJECUTIVO, O A AQUÉLLOS CUYA INCORPORACIÓN ACEPTE MEDIANTE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LOS REGLAMENTOS".

EN CUANTO AL GOBIERNO DE LA MISMA, EL ARTÍCULO TERCERO DESIGNÓ COMO JEFE DE LA UNIVERSIDAD AL MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, QUEDANDO ADEMÁS A CARGO DEL RECTOR Y DE UN CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; (ESPECIFICÓ EL ARTÍCULO CUARTO), DURARÁ EN SU CARGO TRES AÑOS, PERO PODRÁ RENOVAR SU NOMBRAMIENTO PARA UNO O VARIOS TRIENIOS. DISFRUTARÁ EL SUELDO QUE LE ASIGNEN LOS PRESUPUESTOS, SERÁ SUSTITUIDO EN SUS FALTAS TEMPORALES POR EL DECANO DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS, Y SU CARGO SERÁ INCOMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR O PROFESOR DE CUALQUIERA DE ÉSTAS.

DURANTE LA ÉPOCA DE LA REVOLUCIÓN, LA UNIVERSIDAD SE VIÓ SERIAMENTE AMENAZADA. EN 1913 EN LA SESIÓN DEL CONGRESO QUE ESTUDIABA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE

PRETENDIÓ SUPRIMIR LAS PARTIDAS QUE SE OTORGABAN A LA UNIVERSIDAD. CORRESPONDIÓ A DON EZEQUIEL CHÁVEZ ANTIGUO COLABORADOR DE JUSTO SIERRA EN EL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN LUCHAR POR SALVAR LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES Y CON ELLO LA VIDA UNIVERSITARIA.

EN 1917 CON EL TRIUNFO DE EL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA DE VENUSTIANO CARRANZA Y LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, SE TOMARON MEDIDAS ESPECÍFICAS SOBRE EDUCACIÓN EN EL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL. SE REFIRIERON TAMBIÉN A LA MATERIA EDUCACIÓN; A LOS ARTÍCULOS 5TO. Y 73 CONSTITUCIONALES. EN EL ARTÍCULO 14 TRANSITORIO SE INDICÓ QUE SE SUPRIMÍA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES Y LA LEY DE SECRETARÍAS LO ESTABLECIÓ COMO EL DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES; POR DETERMINACIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA EL DEPARTAMENTO SE ESTRUCTURÓ COMO UN ORGANISMO DESTINADO A LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACIÓN EN TODO EL PAÍS.

PESE A TODOS LOS PROBLEMAS QUE TUVO QUE AFRONTAR LA UNIVERSIDAD EN LOS TIEMPOS DE LA LUCHA ARMADA, LOGRÓ

SOBREVIVIR, TUVO MUCHAS LIMITACIONES, PERO NO DEJÓ DE FUNCIONAR.

ES HASTA EL PERÍODO PRESIDENCIAL DE PLUTARCO ELÍAS CALLES QUE LA UNIVERSIDAD SE ENFRENTA NUEVAMENTE A PROBLEMAS.

SE FORMULÓ ACUSACIÓN EN CONTRA EN EL SENTIDO DE AFIRMAR QUE NO TENÍA CONTACTO SUFICIENTE CON EL PUEBLO; LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS SE DIERON A LA TAREA DE ACERCAR LA UNIVERSIDAD AL PUEBLO; PERO EN EL PRESUPUESTO DE 1926, LAS PARTIDAS DESTINADAS A CUBRIR EL PRESUPUESTO NO APARECIERON, LOS MAESTROS TRABAJABAN SIN PERCIBIR SALARIO ALGUNO. CORRESPONDIÓ AL RECTOR ALFONSO PRUNEDA RESOLVER ESTA SITUACIÓN.

SE DICTARON EN ESTA ÉPOCA CIERTAS MEDIDAS QUE FUERON FAVORABLES A LA UNIVERSIDAD:

A) SE INCORPORARON MATERIAS PEDAGÓGICAS A LA FACULTAD DE ALTOS ESTUDIOS, QUE SE CONVIRTIERON MÁS TARDE EN LA SEMILLA DE LA NORMAL SUPERIOR.

B) SE ENCARGÓ A LA FACULTAD EL PREPARAR PROFESORES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1925 SE PROMULGÓ EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA SECUNDARIA; ESTO MODIFICÓ NOTABLEMENTE A LA PREPARATORIA QUE SE CONVIRTIÓ EN EL PUENTE ENTRE LA SECUNDARIA Y LAS ESCUELAS SUPERIORES, ASÍ EL BACHILLERATO ESPECIALIZADO.

PERO LOS PROBLEMAS NO SE HICIERON ESPERAR, SE CONGESTIONARON LOS PLANES DE ESTUDIO PUES SE LES AGREGARON DEMASIADAS MATERIAS, LAS HORAS DE CLASE LLEGARON A SER HASTA DE VEINTICINCO O TREINTA A LA SEMANA.

EL RECTOR ANTONIO CASTRO LEAL CON APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ENFRENTÓ EL PROBLEMA. SE CELEBRARON PLÁTICAS PARA BUSCAR LA COORDINACIÓN DE LOS DOS CICLOS EN QUE SE HABÍA DIVIDIDO EL BACHILLERATO. SE RESOLVIÓ QUE SE AUMENTARA UN AÑO AL CICLO PREPARATORIO; SIN EMBARGO LOS ESTUDIANTES NO ESTUVIERON DE ACUERDO Y PROTESTARON. SE UNIERON A ELLOS LOS ALUMNOS DE JURISPRUDENCIA QUE TENÍAN EL PROBLEMA DE EXÁMENES TRIMESTRALES Y NO ANUALES; ESTO ORIGINÓ UNA HUELGA EN LA QUE SE

CONJUGARON ADEMÁS TODO TIPO DE INTERESES: POLÍTICAS GENERALES, RIVALIDADES ENTRE MINISTROS, AMBICIONES ENTRE PROFESORES PARA OCUPAR PUESTOS DIRECTIVOS, LO QUE BRINDÓ UN AMBIENTE PROPICIO PARA LA LUCHA POR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

4.2.4. LA LUCHA POR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO, EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA, NARCISO BASSOLS, EN LA QUE SE CONDICIONABA A LOS ALUMNOS A PRESENTAR DURANTE EL AÑO ACADÉMICO, TRES EXÁMENES PARCIALES Y ESCRITOS PARA LOGRAR ACREDITAR UNA MATERIA, AUNADO A UN NUEVO PLAN DE ESTUDIO DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA, PROVOCARON EL 4 DE MAYO DE 1929 UN CONFLICTO EN EL QUE UN COMITÉ DE HUELGA PLANTEA LOS CAMBIOS ANTES MENCIONADOS, AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

LA UNIVERSIDAD PARALIZA SUS ACTIVIDADES, Y SE PRESENTAN ENFRENTAMIENTOS ENTRE POLICÍAS, BOMBEROS Y ESTUDIANTES; POR LO QUE HUBO NECESIDAD DE QUE QUEDARA LA INSTITUCIÓN BAJO EL RESGUARDO DE LA POLICÍA.

El entonces presidente Emilio Portes Gil ante la grave situación que se presentaba emite un comunicado, el 25 de mayo de 1929, en el que señala que retiraba la custodia de la fuerza pública para que los estudiantes pudieran utilizar las instalaciones y deliberar, y que una vez discutidas las cuestiones que aquejan a la universidad se."dirijan a él personalmente" o por escrito".

El 27 de mayo,del mismo año el comité general de huelga, envía una carta al Presidente en la que exponía los problemas y peticiones y en donde se piden las renuncias del Secretario de Educación Pública, Ezequiel Padilla, del Rector Antonio Castro Leal, del Subsecretario de Educación y la de los Jefes de Policía. Se solicitó además que el rector fuera electo por el Consejo Universitario, de una terna que enviara el ejecutivo, que el Consejo estuviera integrado en forma paritaria por profesores y estudiantes. En cada facultad y escuela se integrara un Consejo Técnico y que se reintegrara a la universidad la educación secundaria; sin embargo, no se hacía alusión a la autonomía universitaria, tampoco se pide que sea exclusivamente la universidad la que dicte sus leyes y nombre a sus propias

AUTORIDADES, NO PROPONE TAMPOCO LAS FUNCIONES PARA EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL PRESIDENTE PORTES GIL CONTESTA AL COMITÉ DE HUELGA, EN UN COMUNICADO EN EL QUE LES AVISA QUE ENVIARÁ AL CONGRESO DE LA UNIÓN UN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA, A TRAVÉS DEL CUAL LA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PASARÍA A MANOS DE LOS PROPIOS UNIVERSITARIOS: MAESTROS, ALUMNOS Y EGRESADOS.

EL PROYECTO SEÑALABA QUE A LA UNIVERSIDAD CORRESPONDERÍA DICTAR SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA Y RESOLVIERA TODO LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS.

ESPECIFICABA QUE EL RECTOR Y LOS DIRECTORES DE ESCUELAS Y FACULTADES SERÍAN NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE, DE TERNAS QUE PARA TAL EFECTO LE ENVIARA EL CONGRESO UNIVERSITARIO.

POR OTRA PARTE SE INDICABA QUE EL ESTADO OTORGARÍA ANUALMENTE UN SUBSIDIO, PARA AUXILIAR A LA INSTITUCIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FINALIZAR LA CARTA

SEÑALANDO QUE NO PODRÍA PROCEDERSE A LA DESTITUCIÓN DE NINGUNO DE LOS FUNCIONARIOS A QUE HACÍA MENCIÓN EL COMUNICADO DE LOS ESTUDIANTES.

APROBADO EL PROYECTO POR EL CONGRESO EL 10 DE JUNIO DE 1929 SE PROMULGA LA LEY ORGÁNICA QUE OTORGÓ LA AUTONOMÍA A LA UNIVERSIDAD; CON ELLO, SE PUSO FIN AL CONFLICTO UNIVERSITARIO DE VARIOS MESES.

LA LEY ORGÁNICA DE 1929 NO OTORGABÁ AUTONOMÍA PLENA A LA UNIVERSIDAD, DESTACABA EN SU ARTÍCULO 2DO. QUE LAS ÚNICAS LIMITACIONES A LA AUTONOMÍA ERAN LAS "EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY", ESTO ERA UN AMPLIO CONCEPTO EMINENTEMENTE REGLAMENTARIO.

LA LEY ESTABLECIÓ LA FORMA EN QUE DEBÍA ORGANIZARSE LA UNIVERSIDAD, SU GOBIERNO, LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DESIGNAR Y REMOVER AUTORIDADES, LAS ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN, DEJANDO UN MARGEN ESTRECHO PARA CUALQUIER REGULACIÓN INTERNA. PREVEE QUE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA UNIVERSIDAD SE REGULARAN POR EL PODER LEGISLATIVO Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO SE RESERVABA CIERTO TIPO DE ATRIBUCIONES Y DE

CONTROLES QUE DE CONFORMIDAD AL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD, ÚNICAMENTE PUDIERAN SER MANEJADOS POR EL ESTADO.

SEÑALÓ QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE RESERVABA DERECHOS DE PROPONER LA TERNA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL RECTOR Y LE CONCEDIÓ AMPLIOS PODERES DE VETO SOBRE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; EN CASO DE EJERCITAR ESTE DERECHO, EL PRESIDENTE PODRÍA PARALIZAR Y LIMITAR LA ACTIVIDAD INTERNA DE LA UNIVERSIDAD. EL CONSEJO UNIVERSITARIO ENVIARÍA AL JEFE DEL EJECUTIVO SUS RESOLUCIONES, SI NO SE VETABAN EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS ÉSTAS ENTRABAN EN VIGOR. ESTO LIMITABA LA AUTONOMÍA Y SE TRADUCÍA EN UN PODEROSO CONTROL DEL EJECUTIVO.

POR LO QUE RESPECTA AL ASPECTO FINANCIERO, LA LEY ORGÁNICA ESTABLECÍA QUE EL GOBIERNO FEDERAL DEBÍA EJERCER SOBRE LA UNIVERSIDAD UNA ACCIÓN DE VIGILANCIA EN VIRTUD DE QUE LE ENTREGUE A LA UNIVERSIDAD UN SUBSIDIO. ASIMISMO SE ESTABLECIÓ QUE LA UNIVERSIDAD DEBÍA RENDIR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN UN INFORME ANUAL DE LABORES Y LA CUENTA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS EL

ESTADO INTERVENDRÍA EN LA COMPROBACIÓN Y VIGILANCIA DEL GASTO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SEÑALÓ QUE ESTO LA HARÍAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE UN SUBSIDIO SUFICIENTE. DICHO SUBSIDIO SE OTORGARÍA EN TANTO QUE LA UNIVERSIDAD LOGRARA SER AUTOSUFICIENTE E INDEPENDIENTE ECONÓMICAMENTE DEL ESTADO.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO TAMBIÉN SE LIMITÓ A LA AUTONOMÍA, DADO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NOMBRABA A PROFESORES Y CONFERENCISTAS DE CUALQUIER FACULTAD O ESCUELA SIN CUMPLIR CON NINGÚN PROCEDIMIENTO.

PARTE DEL SUBSIDIO QUE EL GOBIERNO FEDERAL OTORGABA A LA UNIVERSIDAD SE DABA EN FORMA DE BECAS Y LOS REQUISITOS PARA OBTENERLAS ERA EL ESTADO QUIÉN LOS FIJABA.

DE LO ANTES MENCIONADO SE DESPRENDE CLARAMANTE QUE LA AUTONOMÍA CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD EN 1929, NO FUÉ COMPLETA; Y CON BASE EN ESTO LOS PROFESORES Y LOS ESTUDIANTES SIGUIERON LUCHANDO POR LOGRAR UNA VERDADERA

AUTONOMÍA.

EN 1933, SE INICIA UN MOVIMIENTO TENDIENTE A DEFINIR LA POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD QUE NO ERA UNA CASA DE ESTUDIOS COMPLETAMENTE LIBRE NI DISPONÍA DE LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN.

LA EFERVESENCIA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD, FUE ENCABEZADA POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES, Y SE VIÓ ACRECENTADA POR LA INTERVENCIÓN DEL LIC. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, QUIÉN PROPONÍA QUE SE ADOPTARA EL MARXISMO COMO GUÍA DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y AUNQUE ENCONTRÓ OPOSICIÓN DE ANTONIO CASO, EL PROYECTO DE LOMBARDO TOLEDANO FUÉ APROBADO SIN CONSULTAR AL PROFESORADO Y A LOS ESTUDIANTES.

DE ESTA MANERA SURGE EL CONFLICTO IDEOLÓGICO QUE TRAJO COMO CONSECUENCIA QUE SE DECLARARA EN HUELGA LA FACULTAD NACIONAL DE JURISPRUDENCIA, ESTE MOVIMIENTO ES APOYADO POR OTRAS ESCUELAS; EL RECTOR ROBERTO MEDELLÍN RENUNCIA Y EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PRESENTA ANTE EL CONGRESO UN PROYECTO DE LEY DE AUTONOMÍA DE LA

UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL SE DEJA A LA INSTITUCIÓN LIBRE DE TODA INGERENCIA DEL GOBIERNO EN LO QUE CONCIERNE AL NOMBRAMIENTO DE SUS PROPIAS AUTORIDADES. EL 19 DE AGOSTO DE 1933 SE EXPIDIÓ LA LEY ORGÁNICA QUE OTORGABA PLENA AUTONOMÍA A LA UNIVERSIDAD.

APARENTAMENTE ESTO PONÍA FIN A LA PROBLEMÁTICA UNIVERSITARIA, SIN EMBARGO FUE OTRA LA REALIDAD, DEBIDO A QUE LA NUEVA LEY FIJÓ UN SISTEMA DEMOCRÁTICO PARA LA ELECCIÓN DEL RECTOR Y DE LOS DIRECTORES DE FACULTADES Y DE ESCUELAS A TRAVÉS DEL VOTO DE PROFESORES Y ALUMNOS, Y ESTO ORIGINÓ UNA POLÍTICA DE INTERESES.

LOS ESTUDIANTES SE ORGANIZARON EN GRUPOS DE TENDENCIA TANTO CONSERVADORAS COMO IZQUIERDISTAS Y AL MARGEN DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES Y ESTO PROVOCÓ GRANDES FRICCIONES.

LOS DISTURBIOS Y LAS HUELGAS TUVIERON COMO CONSECUENCIA LAS RENUNCIAS DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA Y DE LOS RECTORES.

SE SUCEDIERON VARIOS RECTORES, NINGUNO DE ELLOS

LOGRARA TRANQUILIZAR A UNA UNIVERSIDAD EN EFERVESENCIA, CON UNA SITUACIÓN INESTABLE QUE PONÍA EN PELIGRO SU AUTONOMÍA PUES NO PODÍA GOBERNARSE POR SÍ MISMA Y LOS HECHOS ESTABAN COROBORANDO QUE NO ERA CAPAZ DE HACERLO.

LA RAÍZ DEL PROBLEMA RADICABA EN EL SISTEMA DE ELECCIÓN DEL RECTOR, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE 1933, ERA DESIGNADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO INTEGRADO POR CONSEJEROS NOMBRADOS POR VOTO DIRECTO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES; ESTO PERMITÍA LAS MANIOBRAS SUCIAS E INTERESES MEZQUINOS DE QUIENES ESTABAN RELACIONADOS CON LAS PERSONAS QUE NOMBRABAN A LOS CONSEJEROS.

UN DISTURBIO ESTUDIANTIL VIOLENTO, HACE QUE EL RECIÉN NOMBRADO DR. ALFOSO CASO, CON UN GRUPO DE CATEDRÁTICOS FORMULE UN PROYECTO LEGISLATIVO QUE SE CONVIRTIÓ EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD; FUÉ PROMULGADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1944 Y ENTRÓ EN VIGOR EN ENERO DE 1945.

DE ACUERDO A ESTA LEY, EL NOMBRAMIENTO DEL RECTOR CORRESPONDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO, ORGANISMO INTEGRADO

POR QUINCE MIEMBROS ELECTOS DE ENTRE LAS MÁS DESTACADAS PERSONALIDADES DE EXTRACCIÓN UNIVERSITARIA, PERO SIN NINGUNA RELACIÓN ENTRE LOS INTERESES DE ESTUDIANTES Y PROFESORES.

EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTA LEY SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD, SE LE DEFINE COMO UNA INSTITUCIÓN, AUTÓNOMA, NACIONAL Y COMO CORPORACIÓN PÚBLICA, -ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO- DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. (66).

EN RELACIÓN A SU ORGANIZACIÓN INTERNA, LA LEY SEÑALA QUE ES UNA INSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VIRTUD DE QUE EN SU GOBIERNO PARTICIPEN PROFESORES Y ESTUDIANTES.

CREA DOS TIPOS DE AUTORIDADES: TÉCNICA Y LEGISLATIVA, Y LA AUTORIDAD EJECUTIVA.

---

(66) JORGE PINTO MAZAL. OP. CIT. P. 17

LA LEY SEÑALA TAMBIÉN A LAS SEIS AUTORIDADES MÁS IMPORTANTES DE LA UNIVERSIDAD Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

JUNTA DE GOBIERNO. SE ENCARGA DE NOMBRAR A LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES (RECTOR, DIRECTORES DE ESCUELAS, FACULTADES E INSTITUTOS, Y LA DEL ÁRBITRO A QUIÉN COMPETE DIRIMIR LOS CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE LAS AUTORIDADES.

CONSEJO UNIVERSITARIO. EL ÓRGANO LEGISLATIVO SUPREMO, INTEGRADO POR AUTORIDADES, PROFESORES, ALUMNOS Y EMPLEADOS; A ESTE ÓRGANO COMPETE EXPEDIR TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES ENCAMINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TÉCNICO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR. ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, ES EL JEFE NATO DE LA UNIVERSIDAD, SU REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL PATRONATO. TIENE CÓMO FUNCIÓN EL ADMINISTRAR EL PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y FORMULAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ASÍ COMO CONTROLAR SU EJERCICIO.

Los Consejos Técnicos de Escuelas y Facultades, se integran por profesores y alumnos, los cuales son considerados como órganos de consulta.

Con respecto a la autonomía, la ley de 1945 establece en tres rubros importantes: Aspectos académicos, forma de gobierno y aspectos financieros. El académico engloba: impartir enseñanza y desarrollar investigaciones, conforme al principio de libertad de cátedra y de investigación; organizar sus bachilleratos y sus estudios con las materias y números de años que considere convenientes; expedir certificados de estudio, grados y títulos; otorgar validez a estudios realizados en otras instituciones educativas; establecer sus planes y programas de investigación y designar libremente a su personal académico.

En relación al gobierno interno la UNAM puede organizarse como lo estime conveniente dentro de lo contemplado en los lineamientos generales que establece su ley orgánica.

EL ASPECTO FINANCIERO SE REFIERE A LA FACULTAD QUE LA LEY OTORGA PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO, FORMULAR SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS, REVISAR SU CUENTA ANUAL, GESTIONAR EL AUMENTO DE SU PATRIMONIO Y DE SU PRESUPUESTO. ADEMÁS LA LEY SEÑALÓ EN SU ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII QUE EL GOBIERNO FEDERAL DEBERÁ CONTRIBUIR ANUALMENTE AL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE UN SUBSIDIO, FIJADO POR EL PROPIO GOBIERNO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL.

CON ESTAS DISPOSICIONES EL LEGISLADOR DEJÓ BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS UNIVERSITARIOS LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN, SIN TENER QUE RENDIR NINGÚN INFORME AL EJECUTIVO FEDERAL ACERCA DE LOS FONDOS QUE ÉSTE LE ASIGNE.

4.2.5. ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

LAS DIFERENTES CRISIS QUE CARACTERIZAN A LA JUVENTUD SE MANIFIESTAN A TRAVÉS DE LAS ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS QUE NO FÁCILMENTE SE PUEDEN INCORPORAR A LA VIDA ACADÉMICA.

EN GENERAL LA REBELDÍA ESTUDIANTIL APARECE COMO UNA CONSTANTE EN LA HISTORIA DE LAS UNIVERSIDADES.

AUNQUE ESTA REBELDÍA REVISTE CARACTERÍSTICAS EN LAS DISTINTAS ÉPOCAS.

ACTUALMENTE LOS UNIVERSITARIOS SE CARACTERIZAN POR HABER ADQUIRIDO UN ALTO NIVEL DE CONCIENCIA SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD; ESTO LOS CONVIERTE EN UNA FUERZA VIGORIZADA DE PROTESTA ANTE LO ESTABLECIDO POR LAS GENERACIONES PRECEDENTES.

SU CRÍTICA AL SISTEMA SE DIRIGE HACIA LA CONTRADICCIÓN QUE EXISTE ENTRE EL SISTEMA DE VALORES Y LA REALIDAD SOCIAL.

DE ESTA MANERA LA JUVENTUD SE RELACIONA E IDENTIFICA PLENAMENTE CON LAS CLASES DESPOSEÍDAS Y EL EJERCICIO DE SU VIOLENCIA ES LA RESPUESTA A UNA SERIE DE INCONFORMIDADES REPRIMIDAS Y QUE SON EL REFLEJO DE SU ANGUSTIA FAMILIAR Y SOCIAL.

EL HOMBRE EN GENERAL SE HABÍA ACOSTUMBRADO A SEGUIR

UN SISTEMA DE NORMAS IMPUESTAS POR LA SOCIEDAD QUE LE SERVÍAN EN GRAN MEDIDA PARA CONTESTAR SUS PROPIOS CUESTIONAMIENTOS.

ESTO LE PERMITÍA DISTINGUIR CON CLARIDAD ENTRE EL BIEN Y EL MAL Y SE ACEPTABAN LAS NORMAS Y SANCIONES.

CON LOS NUEVOS SISTEMAS DE VIDA IMPUESTOS POR LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS SE EMPIEZA A COMPLICAR EL ESQUEMA INDIVIDUAL; SURGE LA IMITACIÓN DE LAS SOCIEDADES AVANZADAS, ESTO SE VÉ INCREMENTADO POR LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN QUE PRESENTAN ESTAS FORMAS DE VIDA, COMO MODELOS A SEGUIR, QUE HACEN CONFLICTIVA LA SITUACIÓN DEL INDIVIDUO ANTE TENER QUE DEFINIRSE ENTRE QUERAR SER O PODER SER.

EN ESTE ASPECTO EL JÓVEN PARTICIPA EN LA POLÍTICA MUNDIAL QUE NECESARIAMENTE INTERFIERE EN SU PRESENTE; PERO EN VIRTUD DE QUE NO ENCUENTRA LOS MEDIOS PARA EXPRESAR SU INQUIETUD, PROTESTA EN FORMA VIOLENTA PARA HACERSE ESCUCHAR.

EL ESTADO VIOLENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES ES UN FACTOR QUE INTERFIERE EN SU CONDUCTA UNIVERSITARIA.

EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN CONFLICTIVA DE GRAN DUDA RESPECTO DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD DE CONSUMO, ESTO LO LLEVA A LA REBELDÍA, A ESA REBELDÍA QUE HAN ALIMENTADO LOS MOVIMIENTOS DE MÉXICO, FRANCIA, VENEZUELA, BRASIL, ETC.

LA CRISIS UNIVERSITARIA AFECTA PRINCIPIOS ESTABLECIDOS A LO LARGO DE LA HISTORIA UNIVERSITARIA; LAS REFORMAS UNIVERSITARIAS EN AMÉRICA LATINA NO ESCAPAN DE ESTO Y HAN TENIDO LA INFLUENCIA DE LOS MOVIMIENTOS DE OTRAS LATITUDES.

EN OPINIÓN DE H. SHELSKY (67), SE HA PRESENTADO EN EL MUNDO TRES TIPOS DE REFORMAS: POLÍTICAS, CORPORATIVAS, Y LAS QUE RESULTAN DE UN COMPROMISO CULTURAL.

A) POLÍTICA. ES CONSECUENCIA DE LAS TRANSFORMACIONES PROFUNDAS DE CARÁCTER SOCIAL; SE BASAN EN RESOLUCIONES DE TIPO POLÍTICO. EJEMPLO DE ESTO SON LAS UNIVERSIDADES AFRICANAS Y ASIÁTICAS.

(67) H. SHELSKY. PONENCIA PRESENTADA EN LA REUNIÓN INTERNACIONAL INSTITUTO FOR EDUCATIONAL PLANNING, PARÍS, 1964.

B) CORPORATIVAS. PROPONEN UNA TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS QUE SURGEN A TRAVÉS DE UN PROCESO INTERNO QUE CAMBIA MEDIDAS Y CONCEPCIONES. REFORMAS DE ESTE TIPO SE HAN PRESENTADO EN ALGUNAS UNIVERSIDADES EUROPEAS.

C) LAS QUE RESULTAN DE UN COMPROMISO CULTURAL. DENTRO DE ESTA PODEMOS ENCONTRAR A LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA YA QUE LA ENSEÑANZA EN ELLA IMPARTIDA SE ENCUENTRA COMPROMETIDA POR LAS EXIGENCIAS DEL DERECHO ECONÓMICO. EXISTE UN VÍNCULO ESTRECHO ENTRE EL ESTADO Y EL MEDIO UNIVERSITARIO Y LAS INNOVACIONES Y CAMBIOS SE PRESENTAN COMO RESULTADO DE ESTA RELACIÓN.

DESDE HACE ALGÚN TIEMPO, AMÉRICA LATINA SE HA DEDICADO A LA REFORMA CONTÍNUA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, EN ATENCIÓN A LA GRAN DEMANDA QUE IMPONE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

DE ACUERDO A ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CUERPO DOCENTE ESTÁ CONSTITUIDO POR PERSONAS QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO PARA CUMPLIR DE MANERA

HONORÍFICA CON SUS FUNCIONES ACADÉMICAS, POR RAZONES DE PRESTIGIO PERSONAL O DE AUTÉNTICA DEVOCIÓN POR LOS DEBERES NACIONALES Y CIENTÍFICOS. ESTO SE PRESENTA EN AQUELLAS FACULTADES EN DONDE SE FORMAN LAS CLASES DIRIGENTES.

4.2.5.1. LA CRISIS ESTUDIANTIL DE 1968

EN 1968, LOS MOVIMIENTOS DE REFORMA UNIVERSITARIA QUE SE PRESENTAN EN FRANCIA, BRASIL Y VENEZUELA, REPERCUTEN EN MÉXICO, AUNQUE CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.

EN NUESTRO PAÍS, EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DEL MUNDO ENCUENTRA RESPUESTA CON UN INICIO QUE NO ES PROPIAMENTE DE REFORMA ACADÉMICA Y EN EL QUE SE CONJUGARON DIFERENTES PERSONAJES Y TENDENCIAS POLÍTICAS.

POR CONSIDERARLO DE INTERÉS A CONTINUACIÓN PROCEDEREMOS A ENUMERAR EN ORDEN CRONOLÓGICO ALGUNOS ANTECEDENTES IMPORTANTES QUE SE ORIGINARON EN EL AÑO DE 1968 Y QUE FINALMENTE TUVIERON SU CULMINACIÓN CON LA REUNIÓN EN LA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS EN TLATELOLCO.

AÑO DE 1968:

EL 21 DE FEBRERO ALGUNAS BARDAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA FUERON PINTADAS CON FRASES OFENSIVAS. POCO DESPUÉS EL DÍA 29 SE SUCITÓ UN ENFRENTAMIENTO ENTRE LOS ALUMNOS DE LA VOCACIONAL 4, QUE LASTIMARON A ESTUDIANTES DE LA PREPARATORIA 4, RESULTANDO HERIDO UN ALUMNO DEL POLITÉCNICO.

EL 3 DE MARZO, SE SUSTRAEN 2,300 EXPEDIENTES DE LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA MÉDICA Y SALUD MENTAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA; ESTOS EXPEDIENTES CONTENÍAN LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES GLOBALES Y PSICOLÓGICOS-PEDAGÓGICOS DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO Y DE ALUMNOS CON PROBLEMAS. (68)

EL 10 DE MARZO, ES ASALTADA LA SECUNDARIA No. 1, 200 JÓVENES ARMADOS CON CADENAS Y GARROTES IRRUMPEN EN

(68) CONSUELO GARCÍA STAHL. OP. CIT. P. 168

EL RECINTO. DOS DÍAS MÁS TARDE, ESTUDIANTES PREPARATORIANOS ASALTAN LA PREPARATORIA No. 6.

EL 26 DE MARZO, DESPUÉS DE QUE SE CELEBRÓ UNA ASAMBLEA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA, SE PRESENTÓ UN GRUPO DE JÓVENES, QUE ESTABAN ARMADOS CON VARILLAS Y NAVAJAS, SU OBJETIVO ERA PROVOCAR UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA PERO FUERON RECHAZADOS.

CON MOTIVO DE ESTOS ACONTECIMIENTOS UN EDITORIAL DE GACETA DE UNAM, PUBLICÓ: "EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA UNAM HA SIDO OBJETO DE DIVERSOS ACTOS DE VIOLENCIA. LAS CAUSAS POR LAS CUALES LOS JÓVENES SE AGREDEN LOS UNOS A LOS OTROS, INVADEN SUS PROPIAS ESCUELAS O SE ORGANIZAN EN GRUPOS PARA IMPONERSE EN FACULTADES Y ESCUELAS, SON DISTINTOS, PERO TODAS ELLAS LLEVAN UN MISMO FIN: IMPEDIR QUE LA UNIVERSIDAD CUMPLA SU MISIÓN: FORMAR A LOS FUTUROS PROFESIONISTAS DE NUESTRO PAÍS..."

SE PRESENTAN OTRA SERIE DE ACTOS VIOLENTOS, COMO RESPUESTA A LA DESTITUCIÓN DE SESENTA MAESTROS, QUE REALIZÓ EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA.

EL 22 DE JULIO SE ORIGINA UNA PELEA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA VOCACIONAL 3 Y DE LA PREPARATORIA PARTICULAR "ISAAC OCHOTERENA". EL 23 DE JULIO EL JEFE DE POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F., ENVIÓ GRANADEROS A PENETRAR EN LA VOCACIONAL.

EL 26 DE JULIO, GRUPOS DE JÓVENES LLEVAN A CABO UN DESFILE CONMEMORATIVO DEL ATAQUE DE FIDEL CASTRO AL CUARTEL MONCADA; EN OTRO LUGAR DE LA CIUDAD, EL CASCO DE SANTO TOMÁS, LOS POLITÉCNICOS REALIZABAN UN MÍTIN EN PROTESTA POR LOS HECHOS DE LA VOCACIONAL 2.

AMBOS GRUPOS SE UNIERON Y SE DIRIGIERON A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN LA AVENIDA MADERO, LA POLICÍA Y LOS GRANADEROS ATACAN; "ALREDEDOR DE SAN ILDEFONSO SE ORGANIZA LA RESISTENCIA, PIEDRAS, VARILLAS, APROPIACIÓN Y QUEMA PARCIAL DE CAMIONES". (69)

(69) REVISTA SIEMPRE, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968.

El 27 y 28 de julio, la resistencia en la zona de San Ildefonso continúa con abordaje de camiones y cargas esporádicas de granaderos, interviene la Procuraduría del Distrito y la General de la República.

El 29 de julio, continúa la lucha de granaderos y estudiantes preparatorianos y vocacionales, hay dispersión de varios grupos en el Zócalo. Este mismo día en la noche los preparatorianos de San Ildefonso protestan nuevamente en la Plaza de la Constitución, surge la lucha entre policías y granaderos y el ejército hace su aparición. Los estudiantes se refugian en la preparatoria y el ejército abre la puerta por medio de un bazucazo. Las autoridades argumentan después que los propios estudiantes habían volado la puerta con bomba molotov.

El martes 30. Reunión de prensa con el Regente de la ciudad, el Secretario de Gobernación, el Procurador General de la República y el Procurador del Distrito, en ella se expresó:

"Se actuó de acuerdo a la ley. Se agotaron todos los recursos para solucionar el problema por la vía normal. Interviene el ejército y volvería a hacerlo si se altera el orden. Fueron agitadores comunistas los que iniciaron el conflicto. No hubo muertes. La conducta de las autoridades era una respuesta a un plan de agitación y subversión." (70)

El rector Barros Sierra hace un llamado a la comunidad universitaria en el que anuncia que la autonomía está amenazada.

Es hasta el día 31 que el ejército abandona el campus. La universidad resiente en gran medida la intervención del ejército.

El 1ro. de agosto interviene por primera ocasión el Presidente de la República, Lic. Gustavo Díaz Ordaz, pronuncia un discurso conciliatorio en el que hablaba de ofrecer la mano tendida a quienes quisieran estrecharla.

(70) Consuelo García Stahl. Op. cit. op. 171.

El 17 de agosto la Gaceta de la UNAM, publica los puntos que fijaban y aclaraban la posición de la UNAM en el conflicto, dentro de estos destacaban:

1. El respeto irrestricto a la autonomía universitaria, garantizada por el orden legal de la República; la observancia del artículo 16 Constitucional en lo relativo a la inviolabilidad de los recintos universitarios, y el reconocimiento de que la libertad de expresión es esencial para el cabal cumplimiento de las funciones propias de los principales centros de enseñanza superior del país.

2. La no intervención del ejército y de otras fuerzas del orden público en la resolución de problemas que únicamente competen a la universidad y a los demás centros de educación superior.

3. Reparación de daños materiales sufridos por los planteles educativos.

4. Respeto a las garantías individuales y sociales.

5. LA LIBERTAD DE LOS ESTUDIANTES PRESOS Y LA INDEMNIZACIÓN EN FAVOR A LAS VÍCTIMAS DE LOS ACONTECIMIENTOS.

6. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS.

7. LA SUJECIÓN DE LAS FUNCIONES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS A LOS LINEAMIENTOS DE LA CONSTITUCIÓN..... SUPRESIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS REPRESIVOS Y LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL DENOMINADO DELITO DE DISOLUCIÓN SOCIAL.

8. LIBERTAD A LOS CIUDADANOS PRESOS POR MOTIVOS POLÍTICOS E IDEOLÓGICOS.

LA MAYORÍA DE LAS PETICIONES TIENEN RELACIÓN CON LA VIOLACIÓN HECHA A NORMAS JURÍDICAS, TANTO DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA COMO DE ORDEN PÚBLICO.

ESTO NOS HACE REFLEXIONAR EN EL SENTIDO DE QUE NO SE RESPETÓ LA NORMA JURÍDICA Y QUE TRANSGREDIÓ FLAGRANTEMENTE EL ORDEN JURÍDICO.

EL 27 DE AGOSTO SE REALIZA UNA MANIFESTACIÓN A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, LOS MANIFESTANTES SON ALREDEDOR DE 300,000.00.(71)

SE MANTIVO UNA GUARDIA PERMANENTE EN EL ZÓCALO ESPERANDO LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO, PERO FUERON DESALOJADOS.

EL DÍA 29, SE ORGANIZÓ UN ATENTADO TERRORISTA CONTRA LA VOCACIONAL 7.

EL DIA 31 SE DIÓ OTRO ATENTADO CONTRA LA VOCACIONAL 7 Y LA PREVOCACIONAL 4.

EL DÍA 1RO. DE SEPTIEMBRE EN SU INFORME PRESIDENCIAL EL LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ EXPRESÓ:...

"LOS DESÓRDENES JUVENILES QUE HA HABIDO EN EL MUNDO HAN COINCIDIDO CON FRECUENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO DE IMPORTANCIA EN LA CIUDAD DONDE CONCURREN: EN PUNTA EL ESTE, URUGUAY, ANTE EL ANUNCIO DE LA REUNIÓN DE

(71) IBIDEM P. 173

LOS PRESIDENTES DE AMÉRICA... LA BIENAL DE PINTURA DE VENECIA, MUY RECIENTE... LAS PLÁTICAS DE PARÍS PARA TRATAR DE LOGRAR LA PAZ EN VIETNAM... FUERON OSCURECIDAS POR LA LLAMADA "REVOLUCIÓN DE MAYO".

DE ALGÚN TIEMPO A LA FECHA, EN NUESTROS PRINCIPALES CENTROS DE ESTUDIO, SE EMPEZÓ A REITERAR INSISTENTEMENTE LA CALCA DE LEMAS USADOS EN OTROS PAÍSES, LAS MISMAS PANCARTAS, IDÉNTICAS LEYENDAS...

HABÍAMOS ESTADO PROVISIONALMENTE ORGULLOSOS QUE EN UN MUNDO DE DISTURBIOS JUVENILES, MÉXICO FUERA UN ISLOTE INTOCADO...

REAFIRMÓ EN ESTA SOLEMNIDAD UNA VIEJA Y MUCHAS VECES EXPRESADA CONVICCIÓN: MI RESPETO INVARIABLE A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA... CONCIERNE A LOS UNIVERSITARIOS DE MÉXICO, SIN INTERVENCIONES EXTRAÑAS, ACTUALIZAR LAS UNIVERSIDADES E INSERTARLAS EN LAS NECESIDADES DE LA VIDA CONTEMPORÁNEA DEL PAÍS. PARA HACERLO CUENTA CON LA LIBERTAD ACADÉMICA...

NO SOLO RESPETAMOS SU LIBERTAD Y SU AUTONOMÍA, SINO LAS DEFENDEMOS; PERO NO PODEMOS ADMITIR QUE LAS UNIVERSIDADES ENTRAÑA MISMA DE MÉXICO, HAYA DEJADO DE SER PARTE DEL SUELO PATRIO Y ESTÉN SUSTRAIDAS AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LA NACIÓN...

LÓGICAMENTE DEBO ACEPTAR, Y ACEPTO SIN RESERVAS, COMO PARTE ESENCIAL DE LA FACULTAD DE AUTOGOBIERNO, EL SEGUNDO PUNTO DE LA DECLARACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DEL 17 DE AGOSTO ÚLTIMO... LA NO INTERVENCIÓN DEL EJÉRCITO... CON ANTERIORIDAD EL CITADO CONSEJO TAMBIÉN HABÍA DECLARADO LA "AUTONOMÍA, MAS QUE UN PRIVILEGIO, ENTRAÑA UNA RESPONSABILIDAD.... CONCUERDO IGUALMENTE CON ESTE PRONUNCIAMIENTO...

DEBO AGREGAR QUE CONSIDERO, Y CON ESTE CRITERIO COINCEDE EL DE DESTACADOS ABOGADOS, QUE SI EXAMINAN LOS HECHOS RECIENTES CON SERENA OBJETIVIDAD Y RIGOR TÉCNICOS, JURÍDICAMENTE NO HUBO VIOLACIÓN A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA...

ES EVIDENTE QUE EN LOS RECIENTES DISTURBIOS (ESTUDIANTILES) INTERVIENEN MANOS NO ESTUDIANTILES; PERO

TAMBIÉN LO ES QUE POR INICIATIVA PROPIA O DEJÁNDOSE ARRASTRAR, TOMÓ PARTE UN BUEN NÚMERO DE ESTUDIANTES.

NO ADMITO QUE EXISTAN PRESOS POLÍTICOS. PRESO POLÍTICO ES QUIÉN ESTÁ PRIVADO DE SU LIBERTAD EXCLUSIVAMENTE POR SUS IDEAS POLÍTICAS, SIN HABER COMETIDO DELITO ALGUNO Y AGREGÓ:

EL ORDEN JURÍDICO NO ES UNA SIMPLE TEORÍA, NI UN CAPRICHO; ES UNA NECESIDAD COLECTIVA VITAL; SIN ÉL NO PUEDE EXISTIR UNA SOCIEDAD ORGANIZADA.

LA POLICÍA PUES DEBE INTERVENIR EN TODOS LOS CASOS QUE SEA ABSOLUTAMENTE NECESARIO; PROCEDER CON PRUDENCIA, SI, PERO CON LA DEBIDA ENERGÍA. LAS AUTORIDADES, SIEMPRE QUE SEA PRECISO, LA HARÁN INTERVENIR.

A LOS MEXICANOS CONCIENTES DE LA HORA EN QUE VIVIMOS, PIDO QUE NO SE ARREDREN POR PRETENDIDOS PODERES DE DENTRO O FUERA: EN MÉXICO NO HAY NI DEBE HABER MÁS PODER QUE EL DEL PUEBLO. DEFENDAMOS COMO HOMBRES TODO LO QUE DEBAMOS DEFENDER: NUESTRAS PERTENENCIAS, NUESTROS HOGARES, LA INTEGRIDAD, LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA HONRA DE LOS NUESTROS Y LA PROPIA.

EN OTRO CAMINO ESTÁ ABIERTO... NO QUISIÉRAMOS VERNOS EN EL CASO DE TOMAR MEDIDAS QUE NO DESEAMOS, PERO QUE TOMAREMOS SI ES NECESARIO; LO QUE SEA NUESTRO DEBER HACER, LO HAREMOS; HASTA DONDE ESTEMOS OBLIGADOS A LLEGAR, LLEGAREMOS. (72)

7 DE SEPTIEMBRE. MITIN EN TLATELOLCO CON CERCA DE VEINTICINCO MIL PERSONAS, EL COMITÉ DE HUELGA LAS PROPUESTAS DE DIÁLOGO DE LAS AUTORIDADES.

9 DE SEPTIEMBRE. EL RECTOR HACE UN LLAMADO A LOS UNIVERSITARIOS EN EL QUE EXHORTA A LOS MAESTROS, ALUMNOS Y FUNCIONARIOS A HACER FRENTE A SUS RESPONSABILIDADES. "LA UNIVERSIDAD DEBE SER SEDE DE LA INTELIGENCIA Y DE LA RAZÓN". (73)

13 DE SEPTIEMBRE. SE REALIZA UNA MANIFESTACIÓN, SILENCIOSA IMPRESIONANTE Y BIEN ORGANIZADA.

(72) INFORME PRESIDENCIAL DEL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 1968.
(73) GACETA UNAM, SEPTIEMBRE 15 DE 1968.

18 DE SEPTIEMBRE. EL EJÉRCITO HACE ENTRADA A LA CIUDAD UNIVERSITARIA. SON SORPRENDIDOS AHÍ REALIZANDO ACTIVIDADES NORMALES EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

19 DE SEPTIEMBRE. PROTESTA DEL RECTOR CONTRA LA OCUPACIÓN MILITAR. "LA OCUPACIÓN MILITAR DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA HA SIDO UN ACTO EXCESIVO DE FUERZA QUE NUESTRA CASA DE ESTUDIOS NO MERECÍA. DE LA MISMA QUE NO MERECIÓ NUNCA EL USO QUE QUISIERON HACER DE ELLA ALGUNOS UNIVERSITARIOS Y GRUPOS AJENOS A NUESTRA INSTITUCIÓN"

"ESPEREMOS QUE LOS DEPLORABLES HECHOS QUE CONFRONTAMOS NO AFECTEN IRREPARABLEMENTE LA DEMOCRACIA EN LA REPÚBLICA."

23 DE SEPTIEMBRE. DESDE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EL RECTOR ES ACUSADO DE INEPTO, MOTIVO POR EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA, A LA QUE SE OPONEN CENTENARES DE PROFESORES E INVESTIGADORES, LA JUNTA DE GOBIERNO NO LA ACEPTÓ.

EN LA NOCHE DEL 23 DE SEPTIEMBRE Y MADRUGADA DEL 24 SE DESATA UNA LUCHA DE ESTUDIANTES POLITÉCNICOS CONTRA

EL EJÉRCITO Y LA POLICÍA, EN EL CASCO DE SANTO TOMÁS.

LOS DISPAROS SE PROLONGAN POR VARIAS HORAS. DÍAS DESPUÉS SE LOCALIZÓ UN CADAVER EN DESCOMPOSICIÓN DENTRO DE UNO DE LOS SALONES. NO SE CONOCIÓ EL NÚMERO DE MUERTOS Y HERIDOS.

30 DE SEPTIEMBRE. EL EJÉRCITO ENTREGÓ LA CIUDAD UNIVERSITARIA A UN REPRESENTANTE DEL RECTOR.

EL 2 DE OCTUBRE EN LA MAÑANA SE REALIZAN CONVERSACIONES ENTRE EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE Y LOS LÍDERES ESTUDIANTILES.

EL 2 DE OCTUBRE: ALREDEDOR DE 5,000 PERSONAS CELEBRAN UN MÍTIN A LAS 5 DE LA TARDE EN LA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS. POLICÍAS, EJÉRCITO Y GRANADEROS PERMANECEN VIGILANTES.

SE INICIARON LOS DISCURSOS A LAS 6 DE LA TARDE, DESPUÉS DE SOBREVOLAR UN HELICÓPTERO QUE LANZÓ UNA LUZ VERDE, LOS TIROS EMPEZARON Y EL EJÉRCITO Y LA POLICÍA ENTRARON EN ACCIÓN. EL SALDO DE MUERTOS Y HERIDOS NO LLEGÓ A SER CONOCIDO.

LA PÁGINA MÁS TRÁGICA DE LA UNIVERSIDAD, SE HABÍA ESCRITO.

EN EL MES DE NOVIEMBRE EL CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTÓ UNA DECLARACIÓN ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN EL QUE SE SUBRAYA LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA COMO PARTE DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

SE DESTACA QUE LA TAREA DE LA UNIVERSIDAD ES CIENTÍFICA Y NO PARTIDISTA POR LO QUE NO DEBE CONFUNDIRSE CON UN ORGANISMO POLÍTICO.

SE PREVIENE QUE LA UNIVERSIDAD ESTÁ EN PELIGRO Y CON ELLO SE PONE EN PELIGRO TAMBIÉN EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL PAÍS.

SE CONVOCA A LOS UNIVERSITARIOS A RESPONSABILIZARSE ANTE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS Y SE LES SOLICITA DEPONER LA VIOLENCIA Y REFORZAR LAS VÍAS PARA UNA SOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, JUSTA Y PRONTA DEL CONFLICTO.

CUATRO DÍAS DESPUÉS EL RECTOR BARROS SIERRA SE DIRIGIÓ A LOS UNIVERSITARIOS SOLIDARIZÁNDOSE CON LA DECLARACIÓN DEL CONGRESO UNIVERSITARIO Y CONVOCÓ FORMALMENTE

A TODOS LOS MAESTROS EN LOS PLANTELES RESPECTIVOS; PARA IMPARTIR SUS CÁTEDRAS A LOS ALUMNOS QUE CONCURRAN Y PARA LABORAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS..

"ESTOY SEGURO DE QUE QUIENES HASTA AHORA PERSISTIERON EN SOSTENER LA HUELGA COMO UN INSTRUMENTO DE LUCHA, QUE OBVIAMENTE HA PERDIDO TODA EFICACIA PARA SUS FINES, NO SE OPONDRÁN, MENOS AÚN CON VIOLENCIA, AL RETORNO A LA NORMALIDAD."

LOS UNIVERSITARIOS RESPONDIERON Y SE REANUDARON LAS CLASES EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE. EN EL MES DE ABRIL DE 1970, EL RECTOR BARROS SIERRA TERMINÓ SU GESTIÓN Y NO ACEPTÓ LA REELECCIÓN, PESE A QUE SE LE HABÍA SOLICITADO POR GRUPOS DE UNIVERSITARIOS. MUERE EN 1971, QUIÉN CONDUJERA LOS DESTINOS UNIVERSITARIOS EN TIEMPOS DIFÍCILES.

4.2.5.2. EL SINDICALISMO EN LA UNAM

PODRÍA AFIRMARSE QUE EL SINDICALISMO EN LA UNAM SURGIÓ EN OCTUBRE DE 1933, FECHA EN LA QUE SE CONSTITUYÓ EL PRIMER SINDICATO DE TRABAJADORES DE UNIVERSITARIOS, QUE RECIBIÓ EL NOMBRE DE SINDICATO DE EMPLEADOS

Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD (SEOUNAM) FUE REGISTRADO ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL D.F. CON FECHA DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

PARA SOLICITAR SU REGISTRO LOS TRABAJADORES ARGUMENTAN QUE SI LA UNIVERSIDAD ERA CONSIDERADA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LES ERA APLICABLE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931 Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 255 DE LA CITADA LEY ESTABAN FACULTADOS PARA FORMULAR TAL PETICIÓN.

AGREGABAN A SUS ARGUMENTOS QUE NO PODÍAN ESTAR SUJETOS A LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES DEL SERVICIO CIVIL, Y QUE NO SE LES PODÍA PROHIBIR SINDICALIZARSE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 237 DE LA LEY FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTÍA UN ESTATUTO O REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD QUE LES LIMITARA EL DERECHO.

EL REGISTRO DE ESTE SINDICATO FUE CANCELADO EN 1949 EN ATENCIÓN A LAS REFORMAS A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y CON FUNDAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE 1945 QUE EN SU ARTÍCULO 16 ESTABLECIÓ:

"LAS RELACIONES ENTRE UNIVERSIDADES Y SU PERSONAL DE INVESTIGACIÓN, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, SE REGIRÁN POR ESTATUTOS ESPECIALES QUE DICTARÁ EL CONGRESO UNIVERSITARIO. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS DE SU PERSONAL SERÁN INFERIORES A LAS QUE CONCEDE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO".

ESTA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ARTÍCULO 237 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO TRAJO COMO CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES QUE LO TENÍAN Y LA NEGATIVA DE REGISTRAR A LOS QUE LA SOLICITABAN.

CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNAM EN 1945, VARIOS SINDICATOS INTENTARON OBTENER SU REGISTRO. ESTOS REGISTROS SE NEGARON DE MANERA SISTEMÁTICA Y LOS AMPAROS INTERPUESTOS EN CONTRA NO PROCEDIERON.

SE EXPIDE EN 1965, EL ESTATUTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNAM, EN EL QUE SE RECONOCE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS.

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970 YA NO ESTABLECIÓ LA PROHIBICIÓN DE SINDICALIZARSE A QUE HACÍA ALUSIÓN LA ANTERIOR LEY EN SU ARTÍCULO 237, YA CITADO.

SIN EMBARGO, NI LA LEY FEDERAL NI EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL HICIERON ALUSIÓN AL TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES; Y ESTO TRAJO COMO CONSECUENCIAS MÚLTIPLES PROBLEMAS.

EL 29 DE OCTUBRE DE 1972 EL STEUNAM EXIGE ANTE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS SU RECONOCIMIENTO COMO SINDICATO, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A PARTIR DE ESA FECHA Y HASTA EL 15 DE ENERO DE 1973, EL SINDICATO DECRETÓ SUSPENSIÓN DE LABORES, HA ESTA SUSPENSIÓN SE LE HA DADO EN LLAMAR "LA HUELGA DE LOS 83 DÍAS". (74)

(74) JOSÉ DAVALOS. "LAS RELACIONES LABORALES EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. EN CUADERNOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA. MÉXICO, NO. 1, VOL. I. 1986, P. 34.

COMO SOLUCIÓN A ESTE MOVIMIENTO SE PROPUSO LA FIRMA DE UN ACUERDO A 14 PUNTOS QUE FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL 12 DE ENERO DE 1973; A TRAVÉS DE ESTE ACUERDO SE RECONOCÍA EL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS. Y SE LES OTORGABA AL STUNAM LA TITULARIDAD DE LA REPRESENTACIÓN, COMO ORGANIZACIÓN MAYORITARIA.

EL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO (ASÍ SE LE DENOMINABA A DIFERENCIA DE CONTRATO COLECTIVO) FUE FIRMADO POR EL STEUNAM EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO. (75)

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE ESTE CONVENIO EL SINDICATO ACEPTABA QUE LOS DERECHOS DE SUS AGREMIADOS TENDRÍAN COMO MARCO LEGAL YA EN LO INVIDUAL COMO EN LO COLECTIVO EL RESPETO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA.

(75) SE ADOPTÓ EL TÉRMINO CONVENIO EN LUGAR DE CONTRATO COLECTIVO, CONSIDERANDO QUE LA UNIVERSIDAD NO PODÍA SER CONSIDERADA COMO EMPRESA PORQUE NO SE ADECUABA A LO PREVISTO POR LA L.F.T. EN SU ARTÍCULO 380 QUE SEÑALA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO COLECTIVO:... ESTABLECER LAS CONDICIONES SEGÚN LAS CUALES DEBE PRESTARSE EL TRABAJO EN UNA O MAS EMPRESAS

En relación al propósito de sindicalización del personal académico, este tiene su antecedente en el año de 1955 con la unión de profesores, empleados y trabajadores de las preparatorias, 1, 3 y 5. En 1964 aparece en escena el SPTUNAM y con posteridad el APAUNAM. (76)

El Sindicato de Profesores de la UNAM, Sindicato de Personal Académico (SPAUNAM), se organizó en 1965 y solicita su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo este registro fue negado.

En 1974, se aprueba el estatuto del Personal Académico que abrogó al de 1970. En su artículo 113 se estableció: "La universidad reconoce la libertad de su personal académico para organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de la legislación universitaria, principalmente la autonomía, y la libertad de cátedra y de investigación."

(76) José Davalos. Op. cit. p. 34

POSTERIORMENTE EL SPAUNAM NO LOGRA OBTENER LA MAYORÍA EN EL RECUENTO QUE SE LLEVA A CABO EN ENERO DE 1976, Y DECIDE UNIRSE AL STEUNAM.

ASÍ SURGE EL 27 DE MARZO DE 1977, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNAM (STUNAM). EL STUNAM SOLICITA SU RECONOCIMIENTO COMO SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS Y COMO TITULAR DEL CONVENIO COLECTIVO, PERO SU SOLICITUD NO TUVO ÉXITO, ÚNICAMENTE SE LE OTORGA LA TITULARIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

EL PERÍODO DE 1972 A 1980 REPRESENTÓ PARA LA UNAM UN GRAVE CONFLICTO LABORAL, SE PRESENTABAN CONSTANTES PAROS A LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS POR PARTE DE LOS SINDICATOS; ESTOS EXIGÍAN SU REGISTRO Y LA AUTORIDAD LABORAL NO PODÍA OTORGÁRSELA, PUESTO QUE NO EXISTÍA UN PRECEPTO LEGAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.

EN 1976, EL RECTOR GUILLERMO SOBERON ACEVEDO, BUSCANDO RESOLVER LA SITUACIÓN TAN CONFLICTIVA QUE PARALIZABA LA VIDA UNIVERSITARIA, PRESENTA AL EJECUTIVO

FEDERAL, PROYECTO DE REFORMA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DENOMINADO APARTADO "C".

CON ESTE PROYECTO SE PRETENDÍA ESTABLECER UNA RELACIÓN LABORAL ACORDE CON LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y SE BUSCABA ASIMISMO SATISFACER LAS LEGÍTIMAS ASPIRACIONES GREMIALES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIVERSIDADES.

ESTE PROYECTO DE ADICIÓN FUE REVISADO EN DIVERSAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN LAS QUE CONCURRÍAN LAS PARTES INTERESADAS COMO LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL; EMPERO DEBIDO A LA ÉPOCA EN QUE SE PRESENTA (ÉPOCA DE SUCESIÓN PRESIDENCIAL) EL PROYECTO NO A DE TENER ÉXITO.

SIN EMBARGO, LOS CONFLICTOS LABORALES EN LA UNAM IBAN EN AUMENTO, LOS SINDICATOS EXISTÍAN DE HECHO MAS NO DE DERECHO, PUES SE LES HABÍA NEGADO SU REGISTRO Y CONSECUENTEMENTE SU RECONOCIMIENTO LEGAL ESTO REPRESENTABA UNA SITUACIÓN DELICADA QUE HABÍA DE RESOLVERSE SIN TRASTOCAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

No existía una norma jurídica para regular la relación de trabajo entre las universidades y los trabajadores, de la misma, ya que esta no encuadra en el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, porque la universidad no es una empresa que busque con su actividad lograr el equilibrio de los factores de la producción: Capital y Trabajo.

Tampoco se puede afirmar que encuadre en el Apartado "B" del mismo precepto constitucional, porque este regula las relaciones del Estado y sus trabajadores; los trabajadores al servicio de los poderes de la unión o del Gobierno del Distrito Federal y aunque la universidad es un órgano descentralizado del Estado, como ya hemos afirmado anteriormente, en virtud de su autonomía se le permite formular su propia legislación, designar a sus autoridades, planificar su actividad académica y disponer de su patrimonio con plena libertad. De los organismos descentralizados del Estado es el que acusa un mayor grado de autonomía, por lo que no existe una total sujesión al Estado.

"No puede haber universidad sin la fuerza primordial de la libertad de cátedra e investigación, condición del desarrollo de la inteligencia y sus bondades. La garantía Constitucional que reclamamos para nuestro trabajo ha de traducirse en una universidad libre de interrupciones arbitrarias, en la que se elimine cualquier posibilidad de que las diferencias entre sus miembros y entre sus órganos se diriman con violencia e irreflexión." (77)

La solución que se dió para colmar el vacío legal que tantos conflictos originó, consistió en adicionar al artículo 3ro. Constitucional la fracción III, en la que además se elevó a rango Constitucional la autonomía universitaria. Esta reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1980.

Esta reforma se vió complementada con la adición de un capítulo especial en la Ley Federal del Trabajo,

(77) Jorge Carpizo. "Reformas Legislativas en la Universidad Nacional Autónoma de México, 1973-1976." En La Universidad en el Mundo, UNAM. México, 1977, p. 55 cit. por Dávalos en Op. cit. p. 36.

DENOMINADA: "TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LEY".

CORRESPONDIÓ A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL REALIZAR ESTE PROYECTO DE REFORMAS, EL CUAL FUE APROBADO Y POSTERIORMENTE PUBLICADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1980. FINALMENTE SE DABA UN MARCO JURÍDICO AL TRABAJO REALIZADO EN LAS UNIVERSIDADES.

EL 21 DE OCTUBRE DE 1980 EL STUNAM Y EL AAPAUNAM OBTUVIERON DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO SU REGISTRO COMO SINDICATO. SE LES OTORGABA DE ESTA MANERA EL PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO TRABAJADORES Y SE DEJABA INCÓLUME LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

4.2.5.3. EL DERECHO DE HUELGA EN LA UNAM

NO OBSTANTE QUE LA UNAM HABÍA TENIDO MOVIMIENTOS DE HUELGA ANTES DE 1980, FUE HASTA ESTE AÑO QUE SE ENMARCÓ LEGALMENTE, ESTE DERECHO DE LA CLASE TRABAJADORA.

DADA LA IMPRECISIÓN LEGAL QUE EXISTÍA ANTES DE

1980, LA HUELGA NO TENÍA RECONOCIMIENTO, AUNQUE DE HECHO LAS HUELGAS SE SUSCITABAN CONSTANTEMENTE.

EN LAS CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO AL CONGRESO SOBRE LA ADICIÓN AL CAPÍTULO XVII, TÍTULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE EXPRESÓ: "LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL PREVÉ LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA HUELGA, EN LOS QUE DEBERÁN APLICARSE DE MANERA IRRESTRICTA, LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE REGULAN ESE DERECHO."

LA INICIATIVA FUE APOYADA UNANIMAMENTE POR LOS DIPUTADOS QUE INTERVINIERON EN LOS DEBATES.

SE CONCLUYÓ QUE NO PODÍA NEGARSE A LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA, PERO SÓLO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA NATURALEZA DE ESTE DERECHO SOCIAL CONSTITUCIONAL NO CONTRAVINIERA LA AUTONOMÍA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y LOS FINES DE LAS INSTITUCIONES.

PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE HUELGA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LEY,

SE DEBERÁ DE ANALIZAR PRIMERAMENTE SI LA CAUSAL INVOCADA ES COMPATIBLE CON LA NATURALEZA DE ÉSTAS Y, EN EL CASO, REVISAR SI LA MEDIDA DE FUERZA SE ENCUENTRA FÁCTICA Y JURÍDICAMENTE ACREDITADOS. (78)

EL ARTÍCULO 450 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONSAGRA LOS SUPUESTOS JURÍDICOS POR LOS QUE SE PUEDE IR A HUELGA, PERO NO TODOS ESTOS, PUEDEN SER INVOCADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DADA LA MISMA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD DE CULTURA, CENTRO DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, MÁS NO UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN QUE CUENTE CON UN CAPITAL. POR ESTO, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 450 NO PUEDE SER INVOCADO YA QUE NO SE BUSCA CONSEGUIR EL EQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN EN MENCIÓN.

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL CAPÍTULO RELATIVO AL TRABAJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMOS POR LA LEY, REGULA EN EL ARTÍCULO 3535-J LO QUE HA DADO EN DENOMINARSE COMO LA FINALIDAD DE LA HUELGA EN LA UNIVERSIDAD "... CONSEGUIR EL EQUILIBRIO Y LA JUSTICIA

(78) IBIDEM. P. 46

SOCIAL EN LAS RELACIONES DE TRABAJO..."

POR LO TANTO SE PUEDE DECIR QUE LA HUELGA PROCEDE UNICAMENTE EN ESE SUPUESTO.

LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 450 SEÑALA: "OBTENER DEL PATRÓN O PATRONES LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO Y EXIGIR SU REVISIÓN AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE SU VIGENCIA..." ESTA ES UNA DISPOSICIÓN QUE ES APLICABLE AL TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES SIN NINGUNA LIMITACIÓN.

EL MISMO ARTÍCULO ESTABLECE EN SU FRACCIÓN III: "OBTENER DE LOS PATRONES LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO-LEY Y EXIGIR SU REVISIÓN AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE SU VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SÉPTIMO".

ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE AL TRABAJO UNIVERSITARIO PUESTO QUE EL ARTÍCULO 353-N NO ADMITE LA INTEGRACIÓN DE SINDICATOS QUE PERTENEZCAN A DOS O MÁS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESTO SALVAGUARDA LA AUTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA DE

LA INSTITUCIÓN, CONSECUENTEMENTE NO PROCEDE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS LEY EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

POR OTRA PARTE NO ES POSIBLE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, OBJETO DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 450. ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE, POR QUE COMO SE HA AFIRMADO AFIRMANDO ANTERIORMENTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO SON EMPRESAS, UNIDADES DE PRODUCCIÓN QUE PERSIGUEN FINES LUCRATIVOS. CONFIRMA LO ANTERIOR LA EXCEPCIÓN HECHA EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN V DE LA MISMA LEY QUE EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE REPARTIR UTILIDADES A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS CON FINES CULTURALES.

LA FRACCIÓN VI DEL MULTICITADO ARTÍCULO 450 DE LA LEY NO ES APLICABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LA NATURALEZA MISMA DE LA HUELGA, DE LOS SINDICATOS Y DE LA AUTONOMÍA QUE EL CONSTITUYENTE LLAMA UN SERVICIO PÚBLICO SOCIAL.

LA VII FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 450, SEÑALA EL DERECHO

DE EJERCITAR LA HUELGA CUANDO TENGA POR OBJETO EXIGIR ANUALMENTE LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO, EN LO REFERENTE A LOS SALARIOS EN EFECTIVO POR CUOTA DIARIA EN ESTO NO EXISTE LIMITACIÓN EXCEPTUANDO LO CONSAGRADO EN LA MISMA LEGISLACIÓN.

EN EL ARTÍCULO 353-R SE FIJAN DOS MODALIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE HUELGA: LA PRIMERA SE REFIERE AL AVISO DE SUSPENSIÓN DE LABORES QUE DEBEN PRESENTARSE CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR SER UN SERVICIO PÚBLICO... Y LA SEGUNDA QUE DETERMINA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS PARTES PUEDAN ACORDAR LAS GUARDIAS DE TRABAJADORES QUE PROSIGUEN CON LAS LABORES QUE SI SE SUSPENDIERAN CAUSARÍAN UN GRAN DAÑO A LAS UNIVERSIDADES, EN CASO DE NO ACEPTAR, SE PODRÁ CONTRATAR A OTROS TRABAJADORES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 936.

4.2.5.4. LA REFORMA UNIVERSITARIA DE 1986.

EN ABRIL DE 1986, EL SR. RECTOR DR. JORGE CARPIZO, PRESENTÓ ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EL DIAGNÓSTICO DE LOS PRINCIPALES LOGROS Y PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTA LA UNIVERSIDAD ACTUALMENTE.

EN ESTE DOCUMENTO SE DESTACA COMO CARACTERÍSTICA DE FORTALEZA DE LA UNAM, ENTRE OTRAS COSAS: LA CONGRUENCIA DE SUS FUNCIONES Y FINALIDADES, SU AUTORIDAD MORAL E INTELECTUAL, EL TALENTO DE SUS PROFESORES E INVESTIGADORES, EL GRAN IMPULSO QUE SE LES DA A LOS ESTUDIANTES PARA QUE CUMPLAN CON SU COMPROMISO CON MÉXICO; LA LIBERTAD DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN, TIENE LA INFRA-ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN MÁS IMPORTANTE DEL PAÍS. LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE LA UNIVERSIDAD QUE SON DE EXCELENCIA ACADÉMICA RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE Y QUE COMPITEN CON LOS MEJORES DEL MUNDO; VARIAS DE LAS CARRERAS QUE EN ELLA SE IMPARTEN HAN FORMADO Y CONTINÚAN FORMANDO A LOS MEJORES PROFESIONISTAS DEL PAÍS; SUS ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS ADEMÁS DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO SON LOS MÁS IMPORTANTES DEL PAÍS. ES CONSECUENTEMENTE LA EDUCACIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR MÁS IMPORTANTE ESTRECHAMENTE VINCULADA CON EL PAÍS, ES, EL DECIR DEL DR. CARPIZO, LA MÁS PARTICIPATIVA, PROTAGONISTA Y ANTICIPANTE DE LOS CAMBIOS QUE ESTÁN POR VENIR.

POR OTRA PARTE, SE SEÑALAN EN TREINTA PUNTOS LOS MÁS GRAVES E IMPORTANTES PROBLEMAS A QUE SE ENFRENTA LA

UNIVERSIDAD, ENTRE ESTOS CABE DESTACAR:

BAJO NIVEL DE EGRESADOS Y TITULADOS DE LAS DIFERENTES CARRERAS; ALTA DESERCIÓN EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO; PASE REGLAMENTADO Y SATURACIÓN DE LAS CARRERAS COMO CONSECUENCIA DEL MISMO; EL ALTO GASTO QUE REPRESENTAN LOS ALUMNOS EN BACHILLERATO $135,564.000; LICENCIATURA $327,428.00 Y POSGRADO $311,986.00; AUSENTISMO DEL PERSONAL ACADÉMICO; FALTA DE RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO; LA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS AD-INFINITUM; FALTAN MECANISMOS DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ÁREAS NUEVAS Y QUE TIENEN GRAN IMPORTANCIA EN EL PAÍS; NO EXISTE VINCULACIÓN ENTRE DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.

EN LA PARTE FINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL DR. CARPIZO EXHORTÓ A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA A EXPRESAR SUS OPINIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL MISMO ENVIANDO PARA TAL EFECTO SUS SUGERENCIAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA MISMA UNIVERSIDAD, COMO FECHA LÍMITE PARA RECIBIRLAS SE FIJÓ EL 31 DE JULIO DE 1986.

A ESTE LLAMADO RESPONDIERON INFINIDAD DE GRUPOS UNIVERSITARIOS, MAESTROS Y ALUMNOS QUE APORTABAN SUS IDEAS Y PROPUESTAS. SE RECIBIERON EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN 1,760 PONENCIAS.

POSTERIORMENTE, Y TOMANDO EN CUENTA ESTAS OPINIONES SE PRESENTÓ AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986, UN PAQUETE DE 26 REFORMAS PARTIENDO DE UN RESPETO IRRESTRICTO A LA LEGISLACIÓN Y A LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO UNIVERSITARIO.

DICHAS REFORMAS FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO ANTE LA DISCREPANCIA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (CEU) REPRESENTADO POR SUS DIRIGENTES: IMANOL ORDORIKA , CARLOS IMAZ Y MANUEL PÉREZ OCHOA; QUIENES IMPUGNARON TRES DE LOS PUNTOS CONSTITUTIVOS DE LA REFORMA: LA REGLAMENTACIÓN DEL PASE AUTOMÁTICO DE INGRESO A LA UNAM, EL ESTABLECIMIENTO DE EXÁMENES DEPARTAMENTALES ÚNICO Y EL AUMENTO AL PAGO DE INSCRIPCIONES Y DERECHOS ASÍ COMO LA NECESIDAD DE QUE LA UNAM SOLICITE AL ESTADO UN AUMENTO DE 100 POR CIENTO A SU SUBSIDIO.

EL CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (CEU) ORGANISMO COORDINADOR Y DIRECTOR DEL MOVIMIENTO FRENTE A LAS MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS ESGRIMIÓ QUE UNA REAL REFORMA ACADÉMICA UNIVERSITARIA DEBE PASAR POR LA DISCUSIÓN COLECTIVA UNIVERSITARIA.

EL CEU PLANTEÓ LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS DE FONDO QUE INVOLUCRARA A TODOS LOS SECTORES DE LA UNIVERSIDAD EN UN CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO, DEMOCRÁTICO Y RESOLUTIVO, ESTO SIGNIFICABA ELIMINAR LAS MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONFORMAR UNA GRAN COMISIÓN ENCARGADA DE ORGANIZAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y LA AGENDA DEL CONGRESO.

EN LA UNIVERSIDAD, COMO APUNTA EL DOCUMENTO DE DISCUSIÓN DEL CEU RESPECTO AL CONGRESO, SE FORMAN PROFESIONISTAS, SE DESARROLLA INVESTIGACIÓN Y SE HACE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE CULTURA PARA Y HACIA LA SOCIEDAD; LA TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA TIENE QUE RECONOCER EL CONTEXTO Y EL OBJETO DE SU QUEHACER, NO PARA HACERSE CÓMPLICE DE ESA REALIDAD, SINO PARA PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MODELOS SOLIDARIOS CON

LAS NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE LAS MAYORÍAS OPRIMIDAS DE MÉXICO. SE TRATA DE RECONSTRUIR EL PERFIL INSTITUCIONAL DE CARA AL CONTEXTO DE LA NACIÓN Y LAS EXPECTATIVAS DE NUESTRO FUTURO.

ES INELUDIBLE UN DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA ACADÉMICA DE FRENTE AL PERFIL INSTITUCIONAL, QUE EVIDENTEMENTE CAUSAS ESTRUCTURALES Y COYUNTURALES INHIBIDORAS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO Y LA CALIDAD CRECIENTE CON QUE ÉSTE DEBE CONTAR. SE TRATA DE CONDUCIR CONDICIONES DE ESTUDIO ADECUADAS A LAS ACTUALES NECESIDADES ASÍ COMO MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y TRABAJO PARA LOS PROFESORES Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.

LA EVIDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN MASIVA A LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN UNIVERSITARIA CONFIRMA QUE LA MODERNA UNIVERSIDAD DE MASAS NO PUEDE SEGUIR SIENDO GOBERNADA CON MECANISMOS ANTICUADOS Y AUTORITARIOS. REQUERIMOS ROMPER LA AMALGAMA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN QUE ASFIXIA A LA UNIVERSIDAD; AL MISMO TIEMPO, DEBEMOS PONER EL GOBIERNO UNIVERSITARIO EN MANOS DE LOS ACTORES DE LA VIDA ACADÉMICA. LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DEBEN SER REALMENTE REPRESENTATIVOS Y PARTICIPATIVOS

EN EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y TOMA DE DESICIONES. (79)

SE INICIAN LAS MARCHAS DE PROTESTA DE LOS ESTUDIANTES POR LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL VA ADQUIRIENDO FUERZA Y SE SEÑALA EL 29 DE ENÈRO DE 1987 COMO FECHA PARA EL ESTALLAMIENTO DE HUELGA, EN CASO DE NO EXISTIR UN ARREGLO CON EL RECTOR.

SE REALIZAN REUNIONES CONCILIATORIAS ENTRE EL CEU Y LOS REPRESENTANTES DE RECTORÍA EN LAS FECHAS: 12 DE NOVIEMBRE DE 1986, 23 Y 27 DE ENERO DE 1987, Y NO SE LLEGA A NINGÚN ACUERDO, POR LO QUE EL CEU DECLARA LA HUELGA EL 29 DE ENERO DE 1987.

MARÍA ESTHER IBARRA, NARRÓ EN PROCESO: "LA HUELGA QUE NADIE QUERÍA, PREPARADA CON ANTICIPACIÓN". NADIE LA QUERÍA, PERO LA HUELGA ESTALLÓ EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL. LAS PARTES EN CONFLICTO DICEN QUE AGOTARON LA ÚLTIMA INSTANCIA Y QUE ESTÁN DISPUESTOS AL DIÁLOGO;

(79) CARLOS IMAZ GISPERT."EL INVIERNO ESTUDIANTIL MEXICANO" NEXOS, MÉXICO, D.F., MAYO 1987, NÚM. 113, P.P. 42-43

PERO ROMPIERON LAS PLÁTICAS DOCE HORAS ANTES DE EVITAR LA PARALIZACIÓN.

ASIMISMO RECONOCIERON QUE EL PARO NO ERA CONVENIENTE, LA CONSIDERARON LESIVO Y MUTUAMENTE SE IMPUTARON LA RESPONSABILIDAD; PERO TAMBIÉN MUTUAMENTE PARECEN APOYARSE EN EL CIERRE DE LA UNAM.

EL MIÉRCOLES 28 DE ENERO, EL CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO, SEIS HORAS ANTES DEL ESTALLAMIENTO DE A HUELGA AFINA Y APRUEBA SU PLAN DE ACCIÓN Y NOMBRA A SU COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZADORA. SE DESCONOCE A CUANTO ASCIENDEN SUS RECURSOS ECONÓMICOS. EL APOYO DEL STUNAM ES LIMITADO. CON EXCEPCIÓN DE CUATRO FACULTADES QUE SE DECLARARON EN CONTRA DE LA HUELGA, NO SE SABE SI LA PARALIZACIÓN SERÁ GENERAL O PARCIAL. TAMPOCO SE CONOCE EL NÚMERO DE BRIGADAS Y ALGUNAS ESCUELAS TODAVÍA DISCUTEN SOBRE APOYAR O NO. SIN EMBARGO LOS LÍDERES DEL CEU SE MUESTRAN OPTIMISTAS.

LOS OBSTÁCULOS QUE SE LES PRESENTAN SON MÍNIMOS. NO TIENEN QUE PREOCUPARSE POR ORGANIZAR BRIGADAS PARA EL CIERRE DE LAS INSTALACIONES.

SOLO TIENEN QUE ESPERAR A COLOCAR LOS SELLOS. TODO SUCEDE MIENTRAS SE EFECTÚA UN GRAN FESTIVAL DE MÚSICA.

LAS AUTORIDADES DE LA UNAM A SU VEZ DECLARAN QUE NO ESTÁN PREPARADAS PARA LA HUELGA. MINUTOS DESPUÉS DE QUE SE ROMPEN LAS NEGOCIACIONES, PERSONAL DE VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, FUNCIONARIOS Y DIRECTORES SE DAN A LA TAREA DE DESOCUPAR Y CERRAR LAS INSTALACIONES. LA MUDANZA SE INICIA A LAS TRES DE LA TARDE EN LA TORRE DE RECTORÍA Y PARA LAS 9:30 ESTÁ EN PENUMBRAS. CON EXCEPCIÓN DE ALGUNOS DIRECTORES, LA MAYORÍA DE LAS AUTORIDADES ABANDONÓ LA UNAM, DESDE TEMPRANA HORA Y DESPACHABAN EN OFICINAS IMPROVISADAS FUERA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA.

EL FANTASMA DE LA VIOLENCIA QUE DESDE UN PRINCIPIO TANTO LAS AUTORIDADES COMO EL CEU SACARON A RELUCIR, NO PASÓ DE AMAGOS. LOS OPOSITORES MÁS BELIGERANTES PERTENECIENTES A LA FACULTAD DE DERECHOS, SE APLACARON.

FALTAN MINUTOS PARA QUE VENZA EL PLAZO Y, CIUDAD UNIVERSITARIA ESTÁ CUBIERTA POR LAS BANDERAS ROJINEGRAS. EN MEDIO DE UN GRAN NÚMERO DE REPORTEROS Y

FOTÓGRAFOS Y DE GRITOS COMO: "ESPERENSE HASTA LAS DOCE", "UN MECATE PARA LA MANTA"; LOS CEUISTAS COLOCAN LA BANDERA DE HUELGA EN LAS PUERTAS DE RECTORÍA. EL ENTUSIASMO LOS DESBORDA. NO HAY AUTORIDAD QUE SE LES OPONGA. CANTAN PIDIENDO POSADA Y CONFETI IMPROVISADO CON LAS PAPELETAS DE HUELGA, FESTEJAN EL TRIUNFO. (80)

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA HUELGA SE EXTERNARON DIVERSAS OPINIONES, EL CEU OBTIENE EL APOYO DE PARTIDOS POLÍTICOS COMO EL PRT, PSUM, PMT Y DEL SINDICATO SPAUNAM, ASÍ COMO DE OTRAS UNIVERSIDADES, Y DE UNA PARTE DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

EXISTIÓ INCONFORMIDAD DE MAESTROS, INVESTIGADORES Y DE UN ALTO NÚMERO DE ESTUDIANTES SIN EMBARGO, LA HUELGA PERSISTÍA.

LOS PRINCIPALES DIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICARON OPINIONES DE CONNOTADAS PERSONALIDADES SOBRE

(80) MARÍA ESTHER IBARRA. "LA HUELGA QUE NADIE QUERÍA, PREPARADA CON ANTICIPACIÓN". PROCESO, (MÉXICO, D.F.) II:87 NÚM. 535 P.P. 6-13.

EL CONFLICTO UNIVERSITARIO, ESPECIAL INTERÉS REVISTE LA OPINIÓN DE GASTÓN GARCÍA CANTÚ RELATIVA A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, PUES EN EL FONDO ESTA ES NUESTRA OPINIÓN EL MOTIVO FUNDAMENTAL DEL CONFLICTO UNIVERSITARIO.

> "SEA CUAL FUERE EL FIN DEL CONFLICTO UNIVERSITARIO, LA LEY ORGÁNICA ES EL TEMA DE LA DISCUSIÓN: CAMBIARLA, DEROGARLA O SUPRIMIRLA DE HECHO COMO SE PRETENDE HACER POR MEDIO DE UN CONGRESO. LA LEY VIGENTE, AL CUMPLIRSE EN CONDICIONES DIFÍCILES HA DEMOSTRADO QUE SU ORDENAMIENTO SURGIÓ DE LA IMPOSIBILIDAD DE ENSEÑAR, APRENDER E INVESTIGAR SUJETA COMO ESTUVO DURANTE LUSTROS A LOS INTERESES POLÍTICOS DE GRUPOS Y PARTIDOS. EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY, EL MAESTRO ALFONSO CASO HIZO EL MÁS RIGUROSO ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL PAÍS Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PROPONIENDO NUEVAS NORMAS PARA SU DESEMPEÑO. DURANTE MÁS DE CUARENTA AÑOS LA LEY ORGÁNICA HA SIDO LA NORMA ADECUADA A LA CASA DE ESTUDIOS PRINCIPALMENTE EN EL EXTREMO DE SU MAYOR CRISIS, LOS SUCESOS DE 1968".

"DESDE 1946 LA LEY UNIVERSITARIA FUE OBJETO DE LAS IMPUGNACIONES VARIAS Y OBSESIVAS; PRIMERO, LA DERECHA, DESPUÉS LA IZQUIERDA; A VECES EL GOBIERNO Y EN OTRAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS. UNA LECTURA DE LAS OPINIONES DE LA DERECHA REVELA QUE SUS JUICIOS FUERON ASIMILADOS POR LAS IZQUIERDAS AL PUNTO DE SER LOS MISMOS ARGUMENTOS CON FINES APARENTEMENTE CONTRARIOS".

"NADIE HASTA AHORA, HA ESTUDIADO HISTÓRICAMENTE LA LEY ORGÁNICA, LAS CONDICIONES SOCIALES Y POLÍTICAS EN LAS QUE FUE PROPUESTA Y LAS QUE AHORA SEÑALAN LA NECESIDAD DE SU VIGENCIA PARA QUE LA UNIVERSIDAD SEA UN CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ÚNICO DE CARÁCTER NACIONAL".

QUE SE PRETENDE MODIFICAR? QUE PARTES DE LAS VIGENTES SON INADECUADAS PARA ESTE TIEMPO? QUIEN TIENE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL PARA CAMBIARLA?

"ESTAS PREGUNTAS SERÍAN PREVIAS A LA CONVOCATORIA DE UN CONGRESO, PORQUE DE LO CONTRARIO SERÍA TANTO COMO ADMITIR SU NULIDAD Y POR CONSIGUIENTE QUE LA

CONVOCATORIA PARA ORGANIZAR "UNA NUEVA UNIVERSIDAD" SEA TAMBIÉN LA DE IGNORAR LA VIGENTE. Y ESTO PUEDE CONDUCIR, POR SOBRE LA CONFUSIÓN, EL CAOS JURÍDICO DEL QUE PODRÍA SALIR, POR EXAGERADO QUE PARECIERA LA ANTIUNIVERSIDAD COMO HA SUCEDIDO EN OAXACA, GUERRERO Y SINALOA". (81)

EN SU ÉPOCA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNAM, FUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO AD-HOC PARA REGULAR LA VIDA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD, HOY A CUARENTA Y DOS AÑOS DE DIFERENCIA, LA CITADA LEY RESULTA ANACRÓNICA NO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE UNA UNIVERSIDAD EN CONSTANTE CAMBIO.

LA PROPUESTA DE GASTÓN GARCÍA CANTÚ, ENCONTRÓ ECO Y ALGUNOS ARTICULISTAS DE EXCÉLSIOR SE MANIFESTARON A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES. EN LA EDICIÓN DEL 6 DE FEBRERO DEL CITADO DIARIO MANUEL STEPHENS GARCÍA AFIRMÓ: "...ES CLARO Y RAZONABLE QUE EXISTEN MULTIPLICIDAD

(81) GASTÓN GARCÍA CANTÚ. "LA LEY DE LA UNIVERSIDAD", EXCÉLSIOR (MÉXICO, D.F.) 2 DE FEBRERO DE 1987. PP-11-12-A.

DE ASPECTOS ENVEJECIDOS EN EL UNAM, MERECEDORES DE PROFUNDAS MODIFICACIONES. UNO DE ELLOS ES LA LEY ORGÁNICA DISEÑADA HACE 40 AÑOS PARA UNA UNIVERSIDAD DISTINTA A LA QUE HOY ES RECLAMADA". (82)

EMPERO, NO SE PRESENTÓ NINGUNA INICIATIVA DE REFORMA A LA MULTICITADA LEY Y LA HUELGA SE PROLONGABA, CADA DÍA DE PARO DE ACTIVIDADES COSTABA AL PAÍS MIL CIEN MILLONES DE PESOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL SAQUEO DE EQUIPO Y EL DAÑO EN LAS INSTALACIONES.

PARA EL DÍA 10 DE FEBRERO, LAS PÉRDIDAS ASCENDÍAN A MÁS DE DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR INCALCULABLE DE LAS INVESTIGACIONES QUE HABÍAN SIDO DETENIDAS O DAÑADAS EN SU VANCE, PÉRDIDAS PARA EL PUEBLO QUE FINALMENTE ES QUIEN PAGA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD.

EN LA MISMA FECHA, EL RECTOR DR. JORGE CARPIZO, EN REUNIÓN ACALORADA CON EL CONSEJO UNIVERSITARIO DETERMINÓ LA REALIZACIÓN DE UN CONGRESO PLURAL Y DEMOCRÁTICO,

(82) MANUEL STEPHENS GARCÍA, "CONGRESO UNIVERSITARIO CAMINO DEMOCRÁTICO," EXCÉLSIOR. (MÉXICO D.F.) 6 DE FEBRERO DE 1977 PP. 5-A.

ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN A LOS REGLAMENTOS DE PAGO, INSCRIPCIONES Y EXÁMENES DE OCHO REFORMAS MÁS QUE SE HABÍAN APROBADO; POR SU PARTE EL CEU PESE A QUE SE REUNIÓ EL 12 DE FEBRERO PARA DETERMINAR SI LEVANTABA LA BANDERA DE HUELGA, NO LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO Y POSPUSO SU RESOLUCIÓN HASTA EL 15 DE FEBRERO.

"LA PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DR. JORGE CARPIZO, QUE SUGIERE LA REALIZACIÓN DE UN CONGRESO PLURAL Y DEMOCRÁTICO, ES UN PUNTO DECISIVO HACIA LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS", SEÑALARON LOS DIRECTORES: DR. MIGUEL ACOSTA ROMERO, FAUSTO BURGUEÑO, CARLOS SIRVIENT Y JOSÉ YACAMAN.

LOS OCHO PUNTOS EN CONTROVERSIA QUE SERÁN DISCUTIDOS Y ANALIZADOS EN EL PRÓXIMO CONGRESO SON: LA REGLAMENTACIÓN DEL PASE AUTOMÁTICO, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SOLA VUELTA PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS, LA FIJACIÓN DE UN NÚMERO MÁXIMO DE EXÁMENES ORDINARIOS, LA FIJACIÓN DE UN NÚMERO MÁXIMO DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, EL REGRESO DE CALIFICACIONES NUMÉRICAS, LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE EXÁMENES DEPARTAMENTALES, EL INCREMENTO DE CUOTAS DE SERVICIO Y A LAS DE POSGRADO ASÍ COMO LA

FIJACIÓN DE UN MÁXIMO A LA REPROBACIÓN DE MATERIAS DE CADA CICLO ACADÉMICO. (83)

FINALMENTE Y PREVIO ACUERDO DEL CEU LA BANDERA ROJINEGRA FUE LEVANTADA EL DÍA 18 DE FEBRERO A LAS 12:50 HORAS DEL DÍA.

ANTONIO SANTOS DIRIGENTE DEL CEU MANIFESTÓ: "LEVANTAMOS LA HUELGA PORQUE CONSIDERAMOS QUE LAS DEMANDAS QUE DIERON ORÍGEN A SU ESTALLAMIENTO FUERON CUMPLIDAS. SUSPENSIÓN DE LOS REGLAMENTOS APROBADOS EL 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO; CONGRESO DEMOCRÁTICO Y RESOLUTIVO; Y CONSTITUCIÓN DE UNA GRAN COMISIÓN FUERON ESENCIALMENTE SATISFECHAS. (84)

EL 18 DE FEBRERO SE REANUDARON LAS ACTIVIDADES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN LA UNAM.

(83) ANTONIO ORTEGA. "EN SESIÓN PLENARIA SE DECIDIRÁ EL PROCESO, LA PROPUESTA DEL RECTOR DECISIVA". EXCELSIOR (MÉXICO, D.F.) 12 DE FEBRERO DE 1987. PP. 1-18-A.
(84) MARTHA ANAYA. "ESENCIALMENTE SATISFECHAS LAS DEMANDAS DEL CEU: SANTOS." EXCELSIOR. MÉXICO, D.F. 18 DE FEB. DE 1987 PP. 1-15-A

"EN ESTE CONFLICTO NO HAY DERROTADOS NI VENCEDORES". ASÍ LO HAN EXPRESADO LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, ASÍ LO SEÑALÓ EL ING. JOSÉ MANUEL COVARRUBIAS, SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA UNAM QUIÉN RECIBIÓ LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN UN ACTO EN LA EXPLANADA DEL EDIFICIO DE RECTORÍA". (85)

EN RESÚMEN PODEMOS DECIR QUE EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL TRAJO COMO CONSECUENCIA DOS RESULTADOS POSITIVOS:

A) EL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DIÓ A CONOCER SU PROFUNDA CONVICCIÓN DEMOCRÁTICA Y TRANSFORMADORA DE LA UNIVERSIDAD.

B) LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DEMOSTRARON SU AFÁN CONCILIADOR DENTRO DE UN DIÁLOGO DE RESPETO, RAZONAMIENTO Y COMPRENSIÓN, ESTO SE REFLEJÓ EN LA PROPUESTA QUE EL RECTOR DR. JORGE CARPIZO, PRESENTÓ AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

(85) ANTONIO ORTEGA. "SIN DERROTADOS NI VENCEDORES ACABA EL PARO EN LA UNAM". EXCÉLSIOR. (MÉXICO, D.F.) 16 DE FEBRERO DE 1987. PP. I-15-A

1. La realización de un Congreso Universitario dentro de los marcos del orden jurídico vigente en esta casa de estudios.

2. El Consejo Universitario, como uno de los responsables del cumplimiento de ese orden jurídico asumirá las conclusiones del Congreso Universitario.

3. La creación de una Comisión Organizadora del Congreso, donde se encuentre representada la pluralidad de la Universidad.

Se podrá conformar de la siguiente forma: 16 miembros electos por el Consejo Universitario, quienes definirán las bases y procedimientos para la elección de los miembros electos, 16 miembros electos por los estudiantes a través del voto universal y directo: 16 de bachillerato, 6 de licenciatura y 4 de posgrado; 16 miembros electos por el personal académico: 4 del bachillerato, 9 de la licenciatura y 4 de las dependencias de investigación; más 8 representantes de los trabajadores administrativos, y 8 representantes de la Rectoría . (86)

(86) Mario Ruiz Massieu. El Cambio en la Universidad. Mensajes del rector Jorge Carpizo a la Comunidad Universitaria. Febrero 10 de 1987. México, UNAM, 1987

A LA FECHA EN QUE ESTO SE ESCRIBE SE HAN REALIZADO DEMOCRÁTICAMENTE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, SE ENCAMINA A LA CELEBRACIÓN DE SU CONGRESO UNIVERSITARIO.

LOS RESULTADOS DEL MISMO ESTÁN POR CONOCERSE, ALENTAMOS LA ESPERANZA DE QUE ESTOS SEAN EN BENEFICIO DE NUESTRA UNIVERSIDAD Y DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Capítulo 5

La Universidad Privada

...LA UNIVERSIDAD ACTUAL NO PUEDE OMITIR DE SU MISIÓN LA PREOCUPACIÓN POR EL BIENESTAR SOCIAL. LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD Y DEL BIENESTAR SOCIAL SON INSEPARABLES EN LA MISIÓN DE ESTA UNIVERSIDAD, DEL ITAM. AQUÍ BUSCAMOS AFANOSAMENTE LA VERDAD PARA CONTRIBUIR APASIONADAMENTE AL BIENESTAR DE TODOS LOS MEXICANOS.

LIC. JAVIER BERISTAIN ITURBIDE

5.1. Surgimiento

En América Latina el antecedente más remoto de la Universidad Privada lo constituye la universidad católica de Chile que fué fundada en 1888, bajo el esquema de la Universidad de Lovaina (Bélgica).

En México, la primera institución de educación superior privada nace en 1912 y recibe el nombre de Escuela Libre de Derecho; surge como respuesta de un grupo de maestros y alumnos a la situación existente en la Universidad Nacional y específicamente en la Escuela de Jurisprudencia. (87)

Posteriormente la Escuela Libre de Derecho fue reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

Pero es a partir de la década de los años cincuenta que las universidades privadas se han incrementado notablemente.

(87) Jesús Ledezma. "Universidad Pública Autónoma y Universidad Privada" en Cuadernos de Legislación Universitaria No. 7 Vol. 1, México UNAM 1986 p. 73.

SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS EN EL D.F. Y CON FRECUENCIA EN ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN ALCANZADO CIERTA SOLIDEZ ECONÓMICA COMO:

NUEVO LEÓN (MONTERREY), JALISCO (GUADALAJARA), PUEBLA (PUEBLA), VERACRUZ (JALAPA), EDO. DE MÉXICO (TOLUCA) Y EN BAJA CALIFORNIA (MEXICALI Y TIJUANA).

LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO NACE AL AMPARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y POSTERIORMENTE ES RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN 1935 SURGE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA QUE SE HA CONSIDERADO COMO LA PRIMERA UNIVERSIDAD PRIVADA DE LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

NACE COMO PRODUCTO DE LA ESCISIÓN DE PROFESIONISTAS MAESTROS Y ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y COMO RECHAZO DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS POSREVOLUCIONARIAS. (88)

(88) PATRICIA DE LEONARDO R. LA EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA EN MÉXICO. BOSQUEJO HISTÓRICO. MÉXICO. EDIT. LÍNEA 1983 P. 163.

En 1943 se crea el Centro Cultural Universitario; es fundado por los jesuitas a iniciativa del rector de UNAM Rodolfo Brito Foucher, este centro se convertiría en 1952, en la actual Universidad Iberoamericana.

5.2. Razón de ser de la universidad privada

Desde sus orígenes nuestro país a tratado de diseñar una educación congruente con sus valores, estos han cambiado a través de las diferentes etapas históricas, el modelo educativo busca adaptarse a la dinámica social, al cambiante proceso de desarrollo económico, a la evolución de la ciencia y a la aplicación de la tecnología.

Caracteriza a México actualmente una fuerte presión demográfica, crecientes concentraciones urbanas, y un alto índice de jóvenes en edad de cursar estudios superiores que buscan admisión en universidades públicas, que no se dan abasto para satisfacer una creciente demanda estudiantil.

La capacidad del estado para ofrecer servicio educativo se encuentra limitada, sus recursos económicos,

MATERIALES Y HUMANOS NO SON SUFICIENTES; SURGE AQUÍ LA EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA COMO UNA VERDADERA SALIDA LATERAL DEL ESTADO, AL COADYUVAR CON ESTE LA LABOR EDUCATIVA QUE LA SOCIEDAD DEMANDA.

EN OPINIÓN DE JAIME CASTREJÓN DIEZ "LAS INSTITUCIONES PRIVADAS TUVIERON UN RÁPIDO CRECIMIENTO DEBIDO A QUE ALGUNAS DE ELLAS ADQUIERIERON GRAN PRESTIGIO EN LOS MOMENTOS EN QUE LAS UNIVERSIDADES CRECÍAN RÁPIDAMENTE Y HACÍA FALTA CUPO. POSTERIORMENTE DURANTE EL DECENSO EN LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SURGIERON COMO UNA NECESIDAD". (89)

EL NÚMERO DE ESTUDIANTES EN ESCUELAS PARTICULARES ARROJA UNA CANTIDAD IMPORTANTE; Y SEGÚN ALGUNOS INVESTIGADORES, LA PRIVATIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA TIENDE A CONCENTRAR LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO YA QUE LOS EGRESADOS TIENEN LA GARANTÍA DE MEJORES SITUACIONES LABORALES A MEDIANO Y LARGO PLAZO.

(89) JAIME CASTREJÓN DIEZ, LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO. SÉPTIMA EDICIÓN, MÉXICO, 1976, P. 312.

Además se argumenta que las tendencias políticas dentro de las universidades del Estado se ven descartadas en las universidades privadas que pretenden despolitizar a la población estudiantil y con ello suprimir centros de peligrosidad.

5.3. Características

5.3.1. Formas de gobierno

Al igual que la universidad pública, la universidad privada conserva algunas características de organización interna de la universidad medieval.

En la mayoría de los casos, las universidades privadas se constituyen teniendo como base una Asociación Civil que es el máximo órgano dentro de la estructura organizativa y es la que otorga la personalidad jurídica a la universidad.

Destaca la figura del rector que tal y como acontece en la universidad pública, es el representante legal y la institución ejecutiva de la institución.

En algunas universidades privadas existen vicerectores, quienes dependen directamente del rector y a quienes se les confieren atribuciones específicas en determinadas áreas.

Dentro de otras estructuras de universidades privadas, los vicerectores son denominados Directores Académicos, Secretarios Académicos o Directores Educativos.

Gran parte de estas universidades cuentan con un Senado Académico o bien con un Senado Universitario, que representan el máximo órgano interno al cual compete expedir la legislación académica o bien le corresponde determinar las políticas generales o emitir decisiones importantes para el desarrollo de la institución.

5.3.2. Planeación

La participación de las universidades privadas en el proceso de planeación educativa tiene su antecedente en la reunión de la ANUIES realizada en 1979 donde el representante de la Universidad Iberoamericana (UIA) manifestó que era imprescindible que se considerara a las

UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LOS ESFUERZOS DE PLANEACIÓN NACIONAL Y QUE ESTAS DEBERÍAN HACER MAYORES ESFUERZOS PARA AUMENTAR SU PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN EN REUNIONES DE ESTE TIPO, DEJANDO EN CLARO QUE SU ÚNICA EXIGENCIA PARA ELLO CONSISTÍA EN PARTICIPAR SIN MENOSCABO DE SUS PRINCIPIOS RECTORES. (90)

LA ENSEÑANZA SUPERIOR PRIVADA HA ALCANZADO UNA ENORME IMPORTANCIA DENTRO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS SE HAN INCREMENTADO NOTABLEMENTE, AUNQUE CABE HACER MENCIÓN QUE NO EXISTE UNA VERDADERA COORDINACIÓN PARA LA EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

LA CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES HA CARECIDO EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DE UNA PLANEACIÓN QUE TOME EN CUENTA LAS CONDICIONES EXISTENTES EN UNA LOCALIDAD O REGIÓN, EL TIPO DE OFERTA EDUCATIVA, LAS CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS, EL MERCADO DE TRABAJO PROFESIONAL Y LOS REQUERIMIENTOS EN LA PRODUCCIÓN Y LOS SERVICIOS.

(90) PATRICIA DE LEONARDO R. OP. CIT. P. 233

DESAFORTUNADAMENTE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LAS INSTITUCIONES PRIVADAS NO LOGRAN PONERSE DE ACUERDO PARA PLANEAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEXICANA. ESTO OCASIONA UN GRAVE PROBLEMA, POR EL DESGASTE DE ENERGÍA INTELECTUALES Y EL GRAVE DESEQUILIBRIO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

TAL VEZ PODRÍA RESOLVERSE LA PLANEACIÓN EDUCACIONAL CON LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE CARÁCTER GENERAL, QUE CONFIGURE UN VERDADERO MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO LO HA PROPUESTO MIGUEL GONZÁLEZ AVELAR. (91)

ELLO EVITARÍA LA REPETICIÓN INDEBIDA DE ESCUELAS Y CARRERAS EN UNA MISMA CIUDAD Y LA SATURACIÓN DE PROFESIONISTAS EN CIERTAS CARRERAS PROFESIONALES.

(91) MIGUEL GONZÁLEZ AVELAR. CIT. POR AGUSTÍN BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE EN SER Y QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD. OP. CIT. P. 235

5.3.2. Financiamiento

A diferencia de la universidad pública que recibe la mayor parte de su apoyo financiero a través del Estado y de la Federación, la universidad privada sólo en algunos casos y con subsidios menores recibe apoyo económico del Gobierno Federal, por lo que sus verdaderas fuentes de financiamiento lo constituyen: las colegiaturas, las cuotas, los donativos de particulares y fundaciones, sorteos y aportaciones de empresas privadas.

Así en el caso del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) que fueron fundados por importantes grupos de ejecutivos de las ciudades de Monterrey, N.L. y México, D.F. respectivamente, el financiamiento se lo otorga una asociación civil denominada Enseñanza e Investigación Superior A.C. (EISAC) además de altas colegiaturas y diversas actividades que les permiten allegarse recursos adicionales en tratándose de ITESM, con respecto a ITAM la participación del patronato de su fundación es bastante importante ya

QUE APORTA EL CINCUENTA POR CIENTO DE SUS INGRESOS, Y EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO SE CUBRE A TRAVÉS DE LAS COLEGIATURAS.

LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UIA) CUENTA CON UN PATRONATO ECONÓMICO Y FINANCIERO DENOMINADO FOMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CULTURA SUPERIOR, A.C. (FICSAC) CREADO EN 1956 Y CONFORMADO POR DESTACADOS EMPRESARIOS MEXICANOS.

LA UIA Y EL FICSAC FIRMAN EN 1963 UN CONVENIO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTIVA DEL FICSAC SE CONSTITUYE EN JUNTA DE GOBIERNO DE LA UIA Y TOMA LA DIRECCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPIA UNIVERSIDAD.

LA UIA RECIBE TAMBIÉN AYUDAS IMPORTANTES DE DIFERENTES EMPRESAS PRIVADAS Y DE LA FUNDACIÓN MARY STREET JENKINGS EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.

ACTUALMENTE, Y EN VIRTUD DE QUE EL SISMO DEL 14 DE MARZO DE 1979 DESTRUYÓ SUS INSTALACIONES, SE EDIFICAN NUEVAS CONSTRUCCIONES CON EL APOYO DE LA SOCIEDAD, EL GOBIERNO FEDERAL Y LA INICIATIVA PRIVADA.

La Universidad Autónoma de Guadalajara desde sus inicios recibe un fuerte impulso económico por parte de prominentes hombres de negocios.

Posteriormente integra un consejo de directores que es el máximo órgano dentro de su estructura y que es el que otorga el respaldo financiero a la universidad. Dentro de este consejo se encuentra entre otros: Agustín Legorreta, Manuel Espinoza Iglesias, Francisco Xavier Sauza, José Represas, Salvador López, etc.

Recibe además el apoyo de ciertas fundaciones para la realización de programas especiales: OEA, Fundación Ford, Fundación Rockefeller, Funcación Jenkings, Banco de México, etc. (92)

(92) Patricia de Leonardo R. Op. Cit. 172

5.4. La naturaleza jurídica de la universidad privada

De conformidad con el artículo 3ro. de la Ley Federal de Educación "La Educación que imparten el Estado, sus Organismos descentralizados y los Particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público".

Del precepto legal citado se colige que los particulares que imparten educación superior realizan un servicio público, mismo que se presta a través de una concesión.

Para Miguel Acosta Romero (93) el término concesión puede significar varios contenidos:

A) Es el acto administrativo discrecional por medio del cual la autoridad administrativa faculta a un particular:

(93) Miguel Acosta Romero. Teoría General del Derecho Administrativo. México, Edt. Porrúa, S.A. p. 469.

1. Para utilizar bienes del Estado dentro de los límites y condiciones que señale la ley.

2. Para establecer y explotar un servicio público también dentro de los límites y condiciones que señale la ley.

b) El procedimiento a través del cual se otorga la concesión o a través del que se regula la utilización de la misma, aún frente a los usuarios.

c) Puede entenderse también por concesión, el documento formal que contiene el acto administrativo en el que se otorga la concesión.

Atendiendo a las características de servicios públicos de educación superior que prestan los particulares este encuadra en el supuesto que define Acosta Romero en el inciso a) punto 2 y encuentra su confirmación con el concepto que sobre concesión administrativa nos brinda Rogelio Martínez Vera: "Es un acto jurídico complejo en virtud del cual el Estado encarga a los particulares la

PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O LA EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO DIRECTO DEL MISMO ESTADO". (94)

ESTA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ENCUENTRA SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL QUE EXPRESA:

"LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y GRADOS PERO POR LO QUE CONCIERTE A LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL Y A LAS DE CUALQUIER TIPO O GRADO, DESTINADAS A OBREROS Y A CAMPESINOS DEBERÁN OBTENER PREVIAMENTE, EN CADA CASO, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PODER PÚBLICO..."

DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL LOS PARTICULARES DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PODER

(94) ROGELIO MARTÍNEZ VERA. NOCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO. MÉXICO, EDIT. BANCAS Y COMERCIO, 1978 P. 195.

PÚBLICO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN, ESTO LO REAFIRMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN. (95)

EN EL MOMENTO EN QUE LOS PARTICULARES OBTIENEN LA AUTORIZACIÓN O EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBTIENEN TAMBIÉN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y CON ESTO PASAN A FORMAR PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONCESIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, LOS CONSAGRA AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN.

LA EXPEDICIÓN DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE OTORGA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, ES CALIFICADO POR LA DOCTRINA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA, COMO UN ACTO MIXTO COMPUESTO DE TRES ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS: UN ACTO REGLAMENTARIO, UN ACTO CONDICIÓN Y UN CONTRATO.

(95) V. ART. 32. LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD. PARA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS TENGAN VALIDEZ OFICIAL DEBERÁN OBTENER EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO Y SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

Es un acto reglamentario porque el acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios fija las normas y criterios a los que debe sujetarse la organización y funcionamiento del servicio.

Se compone de un acto de condición porque se condiciona la atribución al concesionario al cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la ley, reglamentos, decretos, acuerdos o circulares de la materia.

Es un contrato porque existe el acuerdo de voluntad de las dos partes que intervienen en la concesión: el Estado y el particular.

Los sujetos de la concesión del servicio público son:

1) La autoridad concesionaria que puede ser la administración pública federal, local, o bien los organismos descentralizados.

2) El concesionario, que puede ser una persona física moral a quién se le otorgue y sea titular de la concesión.

3) Los usuarios que son los padres de familia de los alumnos que acuden a los establecimientos educativos.

Características de la concesión otorgada a los particulares

Capacidad del concesionario. En términos generales no se establece ninguna limitante para el concesionario, excepción hecha de la prohibición señalada en la fracción IV del artículo 3ro. constitucional que establece que las corporaciones religiosas, ministros de los cultos y las corporaciones religiosas no pueden intervenir de manera alguna en planteles en que se imparte educación primaria, secundaria o normal, y la destinada a obreros y campesinos.

Capacidad técnica. Atendiendo al artículo 35 fracciones III y IV de la Ley Federal de Educación, el concesionario deberá de contar con personal docente que acredite su preparación profesional; así también deberá de contar con un inmueble adecuado e instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el estado determine.

El servicio público educativo no está sujeto a plazo. En virtud de tratarse de una labor educativa, la concesión de éste servicio no está supeditada a un plazo determinado.

Transferencia de la concesión. No es procedente la transferencia unilateral de la concesión, se requiere el consentimiento de la autoridad concedente.

Revocación y Retiro. Por tratarse de un servicio público sui generis, la autoridad educativa no puede ejercitar el derecho de reversión y de rescate, como en el caso de cualquier otro servicio público; pero si puede revocar o retirar la concesión del servicio público si el particular contraviene lo previsto en el artículo 3ro. Constitucional o bien no cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Ley de Educación.

La revocación procede con respecto a los estudios de primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos. El retiro corresponde al reconocimiento de validez oficial de estudios y se define por exclusión, para las áreas educativas distintas a las revocables.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, EL ESTADO PUEDE REVOCAR SIN QUE PROCEDA JUICIO O RECURSO ALGUNO, EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO ÚNICAMENTE QUEDA LA POSIBILIDAD DE PROMOVER JUICIO DE AMPARO POR VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN ES EL SIGUIENTE: (ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN)

I. SE CITA AL PARTICULAR A UNA AUDIENCIA;

II. EN LA CITACIÓN SE LE HARÁ SABER LA INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA Y EL LUGAR , DÍA Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA. ESTA SE LLEVARÁ A CABO EN UN PLAZO NO MENOR DE 15 NI MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CITACIÓN;

III. EL PARTICULAR PODRÁ OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR EN DICHA AUDIENCIA QUE A SU DERECHO CONVENGA; Y

IV. A CONTINUACIÓN LA AUTORIDAD DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE A SU JUICIO, PROCEDA, QUE PUEDE SER LA

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN, EL OTORGAMIENTO DE UN PLAZO PRUDENTE PARA QUE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN RELATIVA O LA REVOCACIÓN.

EN EL CASO DE QUE LA REVOCACIÓN SE DICTE DURANTE EL EJERCICIO LECTIVO, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SEGUIR FUNCIONANDO A JUICIO Y VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD, ESTA REVOCACIÓN PRODUCE EFECTOS DE CLAUSURA DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA AUTORIDAD QUE DICTE LA RESOLUCIÓN ESTARÁ OBLIGADA A INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A LOS EDUCANDOS (ARTS. 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN).

CON RESPECTO AL RETIRO, EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN PREVEE QUE PARA RETIRAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A ESTUDIOS IMPARTIDOS POR PARTICULARES EN TIPOS DISTINTOS A LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL Y LA DE CUALQUIER TIPO O GRADO, DESTINADOS A OBREROS O A CAMPESINOS SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Y AL QUE YA HICIMOS REFERENCIA.

5.5. Reconocimiento de Estudios

En atención a la proliferación de las universidades privadas, el Estado requiere ejercer un severo control sobre éstas a fin de evitar que pudiese originar un dislocamiento de la educación nacional.

Es por ello que de manera constante se consultan las normas jurídicas que regulan la educación superior privada.

Nuestro país cuenta con un orden jurídico plenamente establecido que no permite que exista institución alguna al márgen del orden constitucional del país.

Por lo tanto, los planteles educativos privados se encuentran bajo la vigilancia y control del Estado a través de dos procedimientos.

1. Por un órgano central de la administración pública como es la Secretaría de Educación Pública en sus dos ámbitos, local y federal.

DENTRO DE ESTE GRUPO ENCONTRAMOS:

A) LA ESCUELA LIBRE UNIVERSITARIA. SE CARACTERIZA POR SER UNA UNIVERSIDAD CREADA POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL; ES INSPECCIONADA Y REGULADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP).

COMO EJEMPLOS TENEMOS: EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, LA ESCUELA LIBRE DE HOMEOPATÍA DE MÉXICO, EL COLEGIO DE MÉXICO, LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO, ENTRE OTRAS.

B) LA ESCUELA O UNIVERSIDAD CON DECRETO O ACUERDO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS. SU CREACIÓN PUEDE OBEDECER A INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ES VERIFICADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O BIEN PUEDE SER LA SEP QUIÉN EXPIDA EL ACUERDO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

DENTRO DE ESTE GRUPO ENCONTRAMOS EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO; LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD LA SALLE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, ENTRE OTRAS.

2. Por un órgano descentralizado y autónomo del Estado como en el caso de las universidades públicas.

En este caso, el nexo que surge entre la universidad privada y la universidad pública se logra a través de la incorporación.

a) Incorporación de estudios a universidad pública. De acuerdo a este régimen el Ejecutivo delega a la universidad pública el control y seguimiento de los servicios que realiza la escuela o universidad incorporada, para a través de la Secretaría de Educación Pública, otorgar la cédula profesional correspondiente ejemplos de este tipo de universidades son:

Universidad Autónoma de Guadalajara (incorporada a UNAM); el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (Incorporado a UNAM); la Universidad Latinoamericana (Incorporada a UNAM); el Instituto Universitario del Norte (Incorporado a UNAM); el Instituto de Ciencia y Cultura A.C. (Incorporada a la Universidad Autónoma de Coahuila).

EN REITERADAS OCASIONES SE UTILIZAN LOS TÉRMINOS INCORPORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CON SINÓNIMOS, ESTO ES UN CONCEPTO EQUÍVOCO. EXISTE INCORPORACIÓN CUANDO LOS ESTUDIOS QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES SE CONECTAN A LOS DE CUALQUIER UNIVERSIDAD PÚBLICA, DE TAL SUERTE QUE PODRÍAMOS DEFINIR A LA INCORPORACIÓN COMO LA FIGURA JURÍDICA QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE EDUCACIÓN Y QUE PERMITE A LOS PARTICULARES LLEVAR A CABO LA FUNCIÓN EDUCATIVA (SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE AQUELLAS ESTABLECEN).

POR OTRA PARTE HABRÁ RECONOCIMIENTO, CUANDO LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS POR PARTICULARES SEAN AUTORIZADOS OFICIALMENTE POR EL ESTADO, ELLO PRESUPONE UN PROCEDIMIENTO PREVIO PARA LOGRAR DICHO RECONOCIMIENTO.

LOS REQUISITOS INICIALES QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS INSTITUCIONES PRIVADAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN O EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, SON LOS SIGUIENTES:

I. EL PROPIETARIO DEL PLANTEL PRESENTARÁ SOLICITUD, SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD CIVIL O PATRONATO SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, ACOMPAÑANDO COPIA LEGALIZADA DEL ACTA CONSTITUTIVA. ESTE REQUISITO ES INDISPENSABLE YA QUE LA SECRETARÍA CONOCE A TRAVÉS DE ESTO, LA PRETENSIÓN QUE TIENE EL PARTICULAR AL PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO, LA COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DÁ A CONOCER QUIÉN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD CIVIL O PATRONATO. (96)

II. CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE, ACOMPAÑANDO UNA EXPLICACIÓN SUSCINTA DE LA RAZÓN POR LA CUAL SE PRETENDE DEDICAR A LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

III. PROPUESTA DEL NOMBRE QUE HABRÁ DE LLEVAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

IV. PRESENTAR DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, EN DONDE HABRÁ DE FUNCIONAR LA ESCUELA O INSTITUTO, TÍTULO DE PROPIEDAD, CONTRATO DE

---

(96) SERGIO, DOMÍNGUEZ VARGAS. "RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS" EN ASPECTOS NORMATIVOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. MÉXICO ANUIES-SEP, 1981, P. 24.

ARRENDAMIENTO, COMODATO, PROMESA DE RENTA QUE PERMITA A LA SECRETARÍA, EN DETERMINADO CASO, TENER LA CERTEZA Y LA GARANTÍA JURÍDICA DE QUE EL SERVICIO PODRÁ PRESTARSE SIN VERSE INTERRUMPIDO POR MOTIVOS AJENOS.

V. CROQUIS O PLANO DEL PLANTEL EDUCATIVO ESPECIFICANDO DISTRIBUCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE, OFICINAS, AULAS, TALLERES, BIBLIOTECA, LABORATORIOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ETC.

UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, SERÁN REVISADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, LA QUE TURNARÁ EL EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA SUSTANTIVA QUE CORRESPONDE, PARA QUE CONTINUE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LAS DIRECCIONES SUSTANTIVAS PODRÁN SOLICITAR LO SIGUIENTE:

- RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO, ESPECIFICANDO EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA CADA PERSONA, DOMICILIO Y SALARIO MENSUAL.

- HORARIO DE CLASES.

- INVENTARIO DETALLADO DE LABORATORIOS, GABINETES, TALLERES, BIBLIOTECAS, CAMPOS DEPORTIVOS, SERVICIOS SANITARIOS, MUEBLES, ENSERES, ETC.

- INFORME DE LAS BASES ECONÓMICAS, SOBRE LAS CUALES SE FINANCIARÁ EL PLANTEL ESPECIFICANDO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN FORMA DETALLADA.

- RELACIÓN DE ALUMNOS, INSCRIPCIONES, COLEGIATURAS.

- PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PROPUESTAS POR LOS PARTICULARES.

ESTA DOCUMENTACIÓN PERMITE A LA DIRECCIÓN DE ESCOLAR EMITIR UN INFORME TÉCNICO CON EL QUE SE INTEGRA COMPLETAMENTE EL EXPEDIENTE.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN PROCEDE A ELABORAR EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN O DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, Y LOS SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, QUIÉN ESTÁ FACULTADO PARA

OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS. OTORGADO EL ACUERDO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN CITA A LOS PARTICULARES PARA QUE RECIBAN LA COPIA DEL ACUERDO A QUE SE HAN HECHO ACREEDORES.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL OTORGAMIENTO DEL ACUERDO Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE EFECTÚA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LOS ASPECTOS ESCOLAR Y ACADÉMICO.

LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA EN EL MOMENTO DE OBTENER SU AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN:

I. AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y ENSEÑANZAS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5TO. DE ESTA LEY.

II. SUJETARSE A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

III. IMPARTIR EDUCACIÓN CON PERSONAL QUE ACREDITE PREPARACIÓN PROFESIONAL.

IV. CONTAR CON EDIFICIO ADECUADO, LABORATORIOS, TALLERES, BIBLIOTECAS, CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS QUE SATISFAGAN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS QUE EL ESTADO DETERMINE.

V. FACILITAR LA VIGILANCIA QUE EL ESTADO EJERCE EN MATERIA EDUCATIVA.

VI. PROPORCIONAR BECAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, Y

VII. SUJETARSE A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DICTEN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.

EN VIRTUD DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, EL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LA VIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE ESTABLECE CON ESTO UN VÍNCULO CONSTANTE ENTRE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS RECONOCIDOS Y LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGÓ DICHO RECONOCIMIENTO.

CORRELATIVAMENTE EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY EN MENCIÓN ESTABLECE EN SU FRACCIÓN XIII QUE LA FUNCIÓN EDUCATIVA

COMPRENDE VIGILAR QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES SE SUJETE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADEMÁS DE QUE LOS PARTICULARES QUEDAN OBLIGADOS A SUJETARSE A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DICTEN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE CONFORMIDAD A LA YA MENCIONADA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35.

LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ADEMÁS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 19, LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DEBERÁN REGISTRARSE ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PRECEPTO TRAE APAREJADA LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA HASTA DE CIEN MIL PESOS, Y EN EL SUPUESTO DE QUE ESTO PERSISTA SE PODRÁ CLAUSURAR EN EL SERVICIO EDUCATIVO.

QUIEN OTORGA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO O LA AUTORIZACIÓN SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN ACADÉMICA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS RESPECTO DE LOS CUALES SE CONCEDIÓ LA AUTORIZACIÓN O EL RECONOCIMIENTO

SEGÚN LO SEÑALA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ES A TRAVÉS DE LA VIGILANCIA Y LA SUPERVISIÓN QUE EL ESTADO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PUEDAN SANCIONAR, A AQUELLOS PARTICULARES QUE NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LAS NORMAS JURÍDICAS ESTABLECEN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS PUEDEN TRAER COMO CONSECUENCIA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN O RETIRO DE RECONOCIMIENTO A LOS QUE YA SE HIZO ALUSIÓN ANTERIORMENTE SIGUIENDO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 40 DE LA MULTICITADA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN.

SEGÚN SE HA AFIRMADO LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE SE REALIZA EN LAS INSTITUCIONES PRIVADAS NO VA LIGADA A UN PRINCIPIO DE DESCONFIANZA PARA LAS MISMAS, ES ANTES QUE NADA LA FORMA EN LA QUE EL ESTADO REVISA SI LOS PARTICULARES HAN APEGADO SUS ACTOS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE LA EDUCACIÓN Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN. (97)

---

(97) HUGO, PADILLA CHACÓN. "SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES" EN ASPECTOS NORMATIVOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. MÉXICO. ANUIES-SEP. 1981, P. 10.

El Estado, en el momento en que otorga el reconocimiento de validez oficial o autorización, se convierte en participante activo del compromiso educativo de la institución particular.

Los resultados de esta acción educativa es certificada por una serie de documentos: historiales académicos, certificados-parciales o totales, diplomas, títulosy grados.

Estos documentos requieren la autentificación de la autoridad que haya otorgado la autorización o reconocimiento, en su caso, en atención a lo expresado por el artículo 18 primer párrafo de la Ley para la Coordinación: Los certificados, diplomas, títulos y grados que expidan los particulares respecto de los estudios autorizados o reconocidos requerirán de autentificación por parte de la autoridad que haya concedido la autorización o reconocimiento o en su caso el organismo público descentralizado que haya otorgado el reconocimiento.

Por su parte el artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5to. Constitucional, confirma lo anterior al establecer en su último párrafo:

CUANDO LOS TÍTULOS O GRADOS SEAN EXPEDIDOS POR PERSONAS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE AUTORIDADES FEDERALES O FUNCIONARIOS DE LOS ESTADOS, DEBERÁN CONTENER LA LEGALIZACIÓN DE LAS FIRMAS DE DICHAS PERSONAS, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES O DIRECTIVOS DE UNA INSTITUCIÓN PARTICULAR QUE TENGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NO SON SUFICIENTES PARA LEGITIMAR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDEN.

LA LEGITIMIDAD, ÚNICAMENTE SE ADQUIERE POR LA FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ENTENDIÉNDOSE POR ESTA AQUELLA QUE HAYA OTORGADO EL RECONOCIMIENTO.

EL PARTICULAR NO TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA DICTAMINAR SOBRE LA LEGITIMIDAD DE UN DOCUMENTO, DADO QUE EL ACTO EDUCATIVO QUE REALIZA CARECE DE VALIDEZ JURÍDICA POR SI MISMO, PUESTO QUE ES EL ESTADO QUIÉN CONCEDE TAL VALIDEZ A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.

ADEMÁS EL PARTICULAR CARECE DE LA PREPARACIÓN TÉCNICA ADECUADA PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE TOMAR UNA DECISIÓN ACERCA DE LA LEGITIMIDAD DE LOS DOCUMENTOS, Y LAS

AUTORIDADES COMPETENTES SON LAS QUE POSEEN JURÍDICAMENTE LA FACULTAD Y ESTÁN OBLIGADOS A DESARROLLAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR FINALMENTE SU RESPONSABILIDAD.

A LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN YA DESCRITAS, SE AGREGA EL TÉRMINO INSPECCIÓN QUE CONSAGRA A LA FRACCIÓN XV DEL DECRETO QUE ESTABLECE LA TARIFA DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Y QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DICHA FRACCIÓN SE REFIERE A LA CUOTA QUE EL PARTICULAR DEBE CUBRIR POR CONCEPTO DE "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARTICULARES POR ALUMNOS, INSCRITOS EN CADA CICLO ESCOLAR".

SE RELACIONAN CON LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: EXÁMENES PROFESIONALES O DE GRADO; EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS; OTORGAMIENTO DE DIPLOMA, TÍTULO GRADO; DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, Y COMPULSA DE DOCUMENTOS. ESTOS DERECHOS SE CUBREN EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES QUE CUBRE LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA SON LOS SIGUIENTES:

- CUMPLIMIENTO DE LEYES Y DISPOSICIONES
- APEGO A PLANES Y PROGRAMAS
- CORRECCIÓN EN LA ESCOLARIDAD DE LOS ALUMNOS
- PREPARACIÓN ADECUADA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE
- DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES Y MATERIAL DIDÁCTICO ADECUADO
- DERECHOS POR LOS DISTINTOS EXÁMENES
- CONSERVACIÓN Y SUPERACIÓN DE LOS NIVELES ACADÉMICOS
- CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL
- ACTOS DE TITULACIÓN O DE GRADO
- PAGO DE DERECHOS EN GENERAL
- DOCUMENTOS Y ARCHIVOS ESCOLARES

TODOS LOS DOCUMENTOS DE LAS INSTITUCIONES A LAS QUE LES HAYA OTORGADO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, UNA VEZ QUE SE CUMPLE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEBERÁ QUEDAR CONSIGNADO, EN ARCHIVOS ESPECIALES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN.

5.6. Organización de las universidades privadas

5.6.1. Nacimiento de FIMPES

En reuniones celebradas en diferentes lugares de la República por representantes de diversas universidades privadas del país, se estudiaron y reconocieron los problemas actuales de la educación superior, con base en esto, dichas instituciones resolvieron asociarse para ayudar a solucionar los problemas que afronta la educación en México y de esta manera colaborar con el sistema educativo nacional.

Las instituciones privadas reconocieron, que las acciones educativas públicas y particulares coordinadas traen consigo grandes beneficios para la nación, ya que con ella se logra una mayor calidad educativa, pues se coopera así con el estado para satisfacer la urgente demanda educativa, y se propicia la competencia sana entre las instituciones de educación superior.

Además de que la educación superior impartida por particulares permite a la nación disponer de un elemento adicional de gran importancia para impulsar el

DESARROLLO SOCIAL ARMONIOSO Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PUEBLO. DE ESTA MANERA HABRÁ MAYORES POSIBILIDADES PARA FORMAR RECURSOS HUMANOS DE CALIDAD, Y EN LA CANTIDAD SUFICIENTE, QUE PERMITIRÁN UN MAYOR Y MÁS RÁPIDO DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL PAÍS, CON LO QUE HABRÁ MAYOR OPORTUNIDAD DE IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LA CAPACIDAD DE LOS SERVICIOS, Y SE ESTIMULARÁ LA INNOVACIÓN EDUCATIVA.

LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS CONCIENTES DE QUE SUS ACTOS DEBEN ESTAR SUPEDITADOS AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, RECONOCEN QUE LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA RESPECTO DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA, IMPLICA LA NECESIDAD DE QUE COEXISTA LA EDUCACIÓN OFICIAL CON LA EDUCACIÓN PARTICULAR, PORQUE DE ESTA MANERA SE FOMENTA LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, Y SE REAFIRMA LA IDEA DE QUE SE DEBE PROCURAR ARMONIZAR LAS ACCIONES DEL ESTADO Y DE LA INICIATIVA PRIVADA TENDIENDO SIEMPRE A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE SERVIR PRIMORDIALMENTE A LA NACIÓN.

Así nace la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior A.C. (FIMPES) el 4 de diciembre de 1981 con el voto de 29 universidades privadas.

Sus miembros fundadores fueron:

Centro de Enseñanza Técnica y Superior, Universidad Tecnológica de México, Universidad Latinoamericana, Universidad La Salle, Instituto de Estudios Universitarios, Universidad Femenina de México, Instituto Internacional de Filosofía, Universidad Autónoma de Guadalajara, Universidad de las Américas, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Universidad del Valle de México, entre otras.

En sus estatutos, FIMPES fijó como objetivos:

1. Coadyuvar al perfeccionamiento social, económico y cultural de la Nación a la justa distribución de los factores del bienestar social, alentando a las instituciones miembros para que busquen adecuados valores de crecimiento, tendientes a elevar la calidad de la vida de los mexicanos .

2. PROMOVER EL CONOCIMIENTO, LA COMUNICACIÓN Y LOS INTERCAMBIOS ENTRE LAS INSTITUCIONES FEDERALES.

3. PROMOVER EL RESPETO A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA, LA LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN, LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA LIBERTAD DE CÁTEDRA.

4. FOMENTAR Y COORDINAR PROGRAMAS MULTI-INSTITUCIONALES DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN Y DE SERVICIO.

5. ORGANIZAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS.

6. PROPORCIONAR ASESORÍA INTERNACIONAL EN LOS ASPECTOS ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LEGAL Y TÉCNICO.

7. ESTUDIAR Y PROPONER SOLUCIONES PARA LOS PROBLEMAS QUE AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES, DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

8. Recomendar a las instituciones asociadas y a las autoridades educativas correspondientes a la adopción de las sugerencias en el seno de la FIMPES.

9. Apoyar y representar a las Instituciones miembros a solicitud expresa de ellas, en sus relaciones con terceros.

10. Propiciar relaciones de cooperación y armonía con las autoridades educativas del país y con las instituciones públicas de educación superior.

11. Proyectar ante la opinión pública una imágen fiel de la educación superior particular.

12. Promover el estudio de mejores sistemas de educación superior particular.

13. Al estar esta federación formada por instituciones independientes, reconoce y respeta la facultad interna de decisión de dichas instituciones.

El gobierno de la Federación se integra por los siguientes órganos: Asamblea General, de Instituciones Federadas, Consejo Directivo, Presidente y un Secretario

EJECUTIVO.

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN; LAS ASAMBLEAS PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y A ELLA ACUDEN LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE CADA MIEMBRO TITULAR.

EL CONSEJO DIRECTIVO, SE INTEGRA CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, Y HASTA SIETE VOCALES, FUNGIENDO UNO DE LOS VOCALES COMO TESORERO.

LAS DECISIONES DEL CONSEJO SON TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, PARA QUE SE INTEGRE LEGALMENTE DEBEN CONTARSE CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE ENCUENTRAN, ENTRE OTRAS:

VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EJECUTAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS, CON FACULTADES PARA RESOLVER TODOS LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS Y QUE NO REQUIERAN DECISIÓN DE LA ASAMBLEA.

DETERMINAR SOBRE LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME SEMESTRAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y OTROS BIENES PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO DE LA FEDERACIÓN; ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, DURARÁ EN SU ENCARGO UN AÑO Y NO PODRÁ SER REELECTO ANTES DE CINCO AÑOS.

SE FIJA COMO REQUISITO PARA SER PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL EJERCER EL CARGO DE RECTOR DE UNA INSTITUCIÓN MIEMBRO DE LA FIMPES.

EL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTÁ SUBORDINADO DIRECTAMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y AL PRESIDENTE DEL MISMO.

ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADO DE FIMPES Y RECUBRIRÁ UN SALARIO FIJADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

EL FINANCIAMIENTO DE FIMPES SE OBTIENE A TRAVÉS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS MIEMBROS,

CON LA OBTENCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A TRAVÉS DE FUNDACIONES, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y PARTICULARES; CON LA OBTENCIÓN DE BIENES Y DERECHOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O BIEN CON CUALQUIER OTRA FORMA DE FINANCIAMIENTO OBTENIDO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ATENDIENDO A LOS FINES DE LA FEDERACIÓN.

LOS ESTATUTOS DE FIMPES PREVEEN QUE PODRÁ DISOLVERSE LA FEDERACIÓN POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS TITULARES, QUE SE MANIFIESTE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA EXCLUSIVAMENTE PARA TAL EFECTO.

2. POR LLEGAR A TENER MENOS DE TRES MIEMBROS TITULARES.

3. POR FUSIONES CON OTRA AGRUPACIÓN, MEDIANTE ACUERDOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS.

4. POR HABER EXPIRADO SU DURACIÓN, SALVO ACUERDO DE PRÓRROGA.

DESDE SU FUNDACIÓN A LA FECHA, LA FIMPES HA VISTO INCREMENTADO NOTABLEMENTE EL NÚMERO DE SUS MIEMBROS, EN LA ACTUALIDAD AGLUTINA A 44 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA.

LA FEDERACIÓN HA LOGRADO UNIFICAR Y COORDINAR A LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES PRIVADAS DEL PAÍS.

SUS ACTITUDES EN PRO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR HAN SIDO DIVERSAS Y LOS RESULTADOS EN GRAN MEDIDA HAN SIDO POSITIVOS AUNQUE AÚN FALTA MUCHO POR HACER.

LA PARTICIPACIÓN RELEVANTE DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR REQUIERE QUE ESTAS UNIFIQUEN SUS ESFUERZOS PARA EL MEJOR LOGRO DE SUS OBJETIVOS; FIMPES REPRESENTA ACTUALMENTE, LA FORMA DE ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL ESTAS INSTITUCIONES PUEDEN AFRONTAR LOS PROBLEMAS NACIONALES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Y ENCONTRAR LAS SOLUCIONES VIABLES QUE PERMITAN DERRIBAR LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA.

"LA UNIVERSIDAD NO DEBE SER UN SITIO A DONDE LA GENTE ACUDA POR CUATRO AÑOS; DEBE ESTAR AHÍ PARA SIEMPRE, Y SIEMPRE ABIERTA"

DON EUGENIO GARZA SADA

6.1 El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

6.1.1. Surgimiento

El 14 de julio de 1943 surge en el ámbito de la educación superior, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

El proyecto inicial era ayudar a la Universidad de Monterrey, pero en virtud de que esa ayuda no se materializó por diferencia de criterios, se gestó la idea de fundar un Instituto de Educación Superior.

El ambicioso proyecto fue encabezado por el Sr. Eugenio Garza Sada y un grupo de empresarios regiomontanos, quienes conocedores de que existía la necesidad de profesionales bien preparados que participaran activamente en la empresa que ellos mismos administraban buscaron con la creación del instituto llenar los vacíos y resolver los problemas existentes en la ciudad de Monterrey.

La estructura de la nueva institución tomó como modelos en lo académico y administrativo a dos importantes escuelas: el Massachusetts Institute of Technology de Boston (MIT) y la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional (ESIME) de México.

Los dos modelos de reconocido prestigio, el primero en Estados Unidos y el segundo en nuestro país, garantizaba el acierto en la concepción de la institución.

El ITESM, inicia su actividad docente con tres escuelas: Escuela Preparatoria, Escuela de Ingeniería Industrial y Escuela de Estudios Contables. Las carreras que se impartieron eran: Ingeniero Industrial especializado en Mecánica; Ingeniero Industrial especializado en Electricidad; Ingeniero Industrial especializado en Administración; Contador Privado, Contador Bancario, Contador Industrial y Contador Público.

Con motivo de la iniciación de clases es entonces Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. Rodolfo Brito Foucher, envió una cordial felicitación

AL INSTITUTO:

"ESTOY CONVENCIDO DE QUE SOLAMENTE MEDIANTE LA COOPERACIÓN DE TODAS LAS FUERZAS DEL GOBIERNO CON LAS DE LA INICIATIVA PRIVADA, PODRÁ CONSUMARSE LA TAREA GIGANTESCA DE EDUCAR AL PUEBLO MEXICANO. LA NOTICIA DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ME HA LLENADO DE REGOCIJO".

"SUPLICO HACER PRESENTE A TODOS LOS FUNDADORES DE DICHA INSTITUCIÓN MI MÁS CALUROSA FELICITACIÓN. PUEDEN ESTAR SEGUROS USTEDES LOS SEÑORES PROFESORES Y LOS ESTUDIANTES DE ESE PLANTEL DE QUE CUENTAN NO SOLAMENTE CON MI APOYO MORAL SINO CON MI SIMPATÍA ILIMITADA". (98)

ATENTAMENTE
DR. RODOLFO BRITO FOUCHER

LAS CLASES SE INICIARON EN UNA CASA PARTICULAR ACONDICIONADA PARA TAL EFECTO, UBICADA EN ABASOLO 853 OTE.

(98) RODRIGO MENDIRICHAGA. . . EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY. MTY. N.L. EDICIONES CASTILLO, 1982. P. 55.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. EL 7 DE JULIO DE 1947 FUE INAUGURADO EL PRIMER EDIFICIO DE AULAS, CONSTRUIDO EN EL LUGAR QUE ACTUALMENTE OCUPA EL INSTITUTO: JUNTO AL CERRO DE LA SILLA.

LOS RESULTADOS FAVORABLES NO SE HICIERON ESPERAR, LA INSTITUCIÓN CRECIÓ A PASOS ACELERADOS Y FIRMES:

PARA EL PERÍODO 1968-1969 ITESM SE ENCONTRABA YA DENTRO DE LAS OCHO UNIVERSIDADES PRIVADAS O LIBRES (FREC UNIVERSITIES) MAS IMPORTANTES DEL PAÍS, OCUPANDO EL PRIMER LUGAR EN TAMAÑO. (99)

DE ACUERDO AL ING. FERNANDO GARCÍA ROEL, RECTOR DEL INSTITUTO EN EL PERÍODO (1959-1984) LAS RAZONES DEL CRECIMIENTO DEL INSTITUTO FUERON LAS SIGUIENTES:

(99) THOMAS NOEL OSBORN II. PUBLIC AND PRIVATE SECTOR HIGHER EDUCATION IN MEXICO: AN ANALYSIS OF GROWTH PROBLEMS AND OPPORTUNITIES. [DOCTORAL THESIS] U. OF COLORADO. 1973, P.61 (TRAD. DEL AUTOR.)

1. El desarrollo temprano de graduados de alta calidad fue un ingrediente estratégico. Se basó fundamentalmente en la selección rigurosa de los alumnos, y se ha mantenido a través de los años. Esto permitió el desarrollo de un prestigio, la acreditación de la escuela, y atrajo nuevos alumnos por miles de todos los estados del país y del extranjero.

2. La disponibilidad de capital gracias a la generosidad de empresarios para una buena planta física inicial.

3. La selección y mejoramiento continuo del profesorado; esto fue otro ingrediente estratégico. Los programas para mejoramiento del profesorado, se establecieron desde los primeros años y se siguen sosteniendo. El verdadero capital de una institución educativa es sólo el saber de sus profesores, y requiere métodos precisos para crearse, cuidarse y acrecentarse.

4. La atención que siempre se le ha dado a la retroalimentación del mercado de trabajo. Todas las

CARRERAS (QUIZÁ CON ALGUNAS PEQUEÑAS DESVIACIONES SE ESTABLECIERON DESPUÉS DE TENER LA CERTEZA DE QUE EL MERCADO DE TRABAJO PROFESIONAL REQUERÍA PROFESIONISTAS PARA CADA ESPECIALIDAD. ESTO HA PERMITIDO, DESDE LOS PRIMEROS AÑOS DEL INSTITUTO, QUE SUS GRADUADOS INGRESEN A CAMPOS PROFESIONALES CON BAJA DEMANDA.

EN LA ACTUALIDAD EL ITESM, IMPARTE 34 LICENCIATURAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ADMINISTRACIÓN, AGRICULTURA, CIENCIAS AGROPECUARIAS Y MARÍTIMAS; CIENCIAS BÁSICAS; CIENCIAS DE LA SALUD; CIENCIAS SOCIALES; COMPUTACIÓN; HUMANIDADES E INGENIERÍA.

OFRECE 26 MAESTRÍAS Y 3 DOCTORADOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS AGROPECUARIAS Y MARÍTIMAS; CIENCIAS BÁSICAS; CIENCIAS SOCIALES; COMPUTACIÓN; EDUCACIÓN E INGENIERÍA.

IMPARTE ADEMÁS CURSOS DE DIPLOMADO PARA PROFESIONALES EN DISTINTAS ESPECIALIDADES Y OFRECE PROGRAMAS DE PREPARATORIA EN SUS MODALIDADES TRADICIONAL, BICULTURAL Y SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.

EL SISTEMA TECNOLÓGICO ESTÁ CONFORMADO POR 26 UNIDADES EDUCATIVAS UBICADAS EN 25 CIUDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. CUENTA CON 572 AULAS, 204 LABORATORIOS, 120,000 VOLÚMENES EN SUS BIBLIOTECAS, 4 CAMPOS EXPERIMENTALES. SU PUBLICACIÓN ESTUDIANTIL ASCIENDE A 40 MIL ESTUDIANTES; EL INVENTARIO DE RECURSOS COMPUTACIONALES ES CONSIDERABLE, YA QUE CUMPLE CON EL ESTANDAR DE TENER UNA MICROCOMPUTADORA POR CADA 25 ESTUDIANTES.

SU CLAUSTRO ACADÉMICO SE INTEGRA CON TRES MIL PROFESORES; MIL DE ELLOS DE TIEMPO COMPLETO; 28 MIL EGRESADOS HAN MANTENIDO EL PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA POR LA "TECNOLOGY REVIEW DEL MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECNOLOGY"; EL MIT DE MÉXICO". ES CONSIDERADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE MÁS SERIEDAD Y PRESTIGIO DE ACUERDO AL ESTUDIO ELABORADO POR RICHARD KING, DENOMINADO "KING REPORT".

EN DICHO ESTUDIO SE ANALIZAN LAS VARIABLES QUE DETERMINAN LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES. EL ITESM FUE UNA DE LAS IMPORTANTES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS TOMADAS EN CUENTA POR EL TRABAJO EN MENCIÓN.

El ITESM es miembro fundador de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), miembro de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES) y esta acreditado en los Estados Unidos de América por la Asociación Sur de Universidades y Escuelas (Southern Association of Colleges and Schools).

6.1.2 Forma de Gobierno

La autoridad máxima del sistema ITESM radica en la Asamblea de Asociados de Enseñanza e Investigación Superior, A.C., que supedita su actuación a su acta constitutiva. Dicha asamblea designa de entre sus miembros a su Consejo, en el que se delega la autoridad para supervisar y dirigir el sistema ITESM.

Entre las atribuciones y obligaciones del Consejo de Enseñanza e Investigación Superior A.C. (EISAC) el artículo cuarto del estatuto general del sistema ITESM, señala:

"Establecer los principios, la misión y el estatuto general del sistema ITESM, y velar por su cumplimiento;

ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA ITESM; DESIGNAR Y SEPARAR AL RECTOR DEL SISTEMA, Y DELEGARLE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN; DESIGNAR Y SEPARAR A PROPOSICIÓN DEL RECTOR DEL SISTEMA, A LOS RECTORES REGIONALES Y VICERECTORES; DETERMINAR LAS CUOTAS DE COLEGIATURAS PARA TODO EL SISTEMA; DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA; ETC."

EL RECTOR DEL SISTEMA ITESM ES DESIGNADO POR EL CONSEJO DE EISAC, EL CUAL LE CONFIERE LAS FACULTADES Y LA AUTORIDAD NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

ENTRE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DEL SISTEMA ITESM SE ENCUENTRAN:

CUMPLIR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LA MISIÓN DEL SISTEMA, DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO, DE LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS Y DE LOS REGLAMENTOS EN VIGOR; REPRESENTAR AL SISTEMA CONFORME A SUS FACULTADES; MANTENER RELACIONES CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN, CON FUNDACIONES Y EN GENERAL, CON

TODO ORGANISMO O PERSONA DE INTERÉS PARA EL SISTEMA; FORMULAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE EISAC, PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, EL PRESUPUESTO Y EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA; PRESENTAR AL CONSEJO DE EISAC, PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO GENERAL DEL SISTEMA; PRESENTAR AL CONSEJO DE EISAC, PARA SU CONSIDERACIÓN Y AUTORIZACIÓN LA CREACIÓN DE NUEVAS RECTORÍAS, VICERECTORÍAS, CAMPUS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS, ASÍ COMO LA CLAUSURA DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS YA EXISTENTES; SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE EISAC SUS PROPOSICIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS RECTORES REGIONALES Y VICERECTORES; NOMBRAR A PROPOSICIÓN DE LOS RECTORES REGIONALES Y VICERECTORES, A LOS DIRECTORES QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE ELLOS; ETC.

SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ESTATUTO ANTES CITADO, EL RECTOR DEL SISTEMA ITESM ES RESPONSABLE DE SU GESTIÓN ANTE EL CONSEJO DE EISAC.

EL RECTOR DEL SISTEMA ITESM DELEGA LA OPERACIÓN DEL MISMO EN CINCO RECTORÍAS REGIONALES, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE REALIZA LA MISIÓN EDUCATIVA, ESTAS RECTORÍAS REGIONALES SON LAS SIGUIENTES: LA RECTORÍA DEL CAMPUS

MONTERREY; LA RECTORÍA DEL CAMPUS EUGENIO GARZA SADA; LA RECTORÍA DE LA ZONA NORTE; LA RECTORÍA DE LA ZONA CENTRO Y LA RECTORÍA DE LA ZONA SUR.

LOS RECTORES REGIONALES SON DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE EISAC A PROPOSICIÓN DEL RECTOR DEL SISTEMA. DESTACAN ENTRE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES LA DE REPRESENTAR A SU CAMPUS O ZONA CONFORME A SUS FACULTADES; PONER EN VIGOR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DECISIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN SU CAMPUS O ZONA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE EL ESTATUTO ESTABLECE, FORMULAR Y PRESENTAR AL RECTOR DEL SISTEMA ITESM EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE ACTIVIDADES DE SU CAMPUS O ZONA; ETC.

EL RECTOR DEL SISTEMA COORDINA, REGLAMENTA Y SUPERVISA LA OPERACIÓN DE AQUÉL, MEDIANTE CUATRO VICERECTORÍAS QUE SON ENTIDADES DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y QUE SON LAS SIGUIENTES: VICERECTORÍA ACADÉMICA, VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZA, VICERECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y VICERECTORÍA DE RELACIONES Y DESARROLLO.

Las vicerectorías son designadas por el Consejo de EISAC a propuesta del rector y actúan con autoridad que emana del propio rector y son responsables ante éste de su gestión.

Entre las atribuciones y obligaciones generales de los vicerectores encontramos: cumplir y velar por el cumplimiento de los principios y la misión del sistema ITESM, de las normas contenidas en su estatuto, de las políticas académicas y administrativas y de los reglamentos en vigor; formular y presentar al rector del sistema el presupuesto anual de actividades de su vicerectoría; presentar a la consideración del rector sus proposiciones para la designación de los directores que dependen directamente de ellos; etc. Además cada una de las vicerectorías tiene atribuciones específicas atendiendo el área que coordina.

El Campus Monterrey es presidido por su Rector y se integra con tres áreas: Area Académica, Area de Apoyo y Area de Legislación Académica.

El área académica se organiza en las siguientes divisiones: División de Administración y Ciencias Sociales,

División de Ciencias Agropecuarias y Marítimas, División de Ciencias de la Salud, División de Ciencias y Humanidades, División de Graduados e Investigación, División de Ingeniería y Arquitectura.

El área de apoyo se integra por direcciones que tienen como función coadyuvar con el área académica para el cumplimiento de su misión, estas direcciones son: Dirección Administrativa, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección y Desarrollo Académico, Dirección de Informática, Dirección de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, Dirección de Servicios Escolares.

A el área de legislación académica compete expedir la legislación relativa a la vida académica, el senado académico del Campus Monterrey y las facultades divisionales.

El Campus Eugenio Garza Sada está presidido por su Rector y al igual que el Campus Monterrey se integra por tres áreas: Académica, de Apoyo y de Legislación.

El área académica se integra por las siguientes divisiones académicas: División de Preparatoria Eugenio

GARZA SADA, DIVISIÓN DE PREPARATORIA EMILIO GUZMÁN LOZANO, DIVISIÓN DE PROFESIONAL Y GRADUADOS, DIVISIÓN DE PROGRAMAS DE TÉCNICOS MEDIOS Y DIVISIÓN DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN.

LAS DIVISIONES SON RESPONSABLES DEL AVANCE, LA ENSEÑANZA Y LA DIFUSIÓN DE UNO O MÁS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO.

EL ÁREA DE APOYO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO, DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS, DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES.

EL ÁREA DE LEGISLACIÓN ACADÉMICA SE INTEGRA POR EL SENADO ACADÉMICO DEL CAMPUS EUGENIO GARZA SADA Y LAS FACULTADES DE LAS DIVISIONES QUE OFREZCAN ESTUDIOS DE GRADUADOS, DE PROFESIONAL O DE PREPARATORIAS CONDUCENTES A PROGRAMAS PROFESIONALES.

A ESTA ÁREA CORRESPONDE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN RELATIVA A LA VIDA ACADÉMICA DE LAS DIVISIONES DEL CAMPUS EUGENIO GARZA SADA.

LAS RECTORÍAS DE ZONA SON PRESIDIDAS POR SU RECTOR Y SE INTEGRA POR LAS ÁREAS ACADÉMICAS, DE APOYO GENERAL Y DE LEGISLACIÓN ACADÉMICA.

EL ÁREA ACADÉMICA SE INTEGRA POR VARIOS CAMPUS QUE OPERAN EN DIFERENTES CIUDADES O BIEN EN DIFERENTES PUNTOS GEOGRÁFICOS DE LA MISMA CIUDAD.

EL ÁREA DE APOYO GENERAL SE INTEGRA CON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: DIRECCIÓN ACADÉMICA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE CAMPAÑAS FINANCIERAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

EL ÁREA DE LEGISLACIÓN ACADÉMICA ES RESPONSABLE DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ACADÉMICA DE LA ZONA Y SE INTEGRA POR UN SENADO ACADÉMICO DE ZONA Y LAS FACULTADES DEL CAMPUS.

EL CAMPUS DE ZONA ES PRESIDIDO POR SU DIRECTOR GENERAL Y SE INTEGRA POR LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y DE APOYO. EL ÁREA ACADÉMICA SE INTEGRA POR DIVISIONES ACADÉMICAS Y EL ÁREA DE APOYO SE INTEGRA POR DIRECCIONES QUE TIENEN

COMO FUNCIÓN COADYUVAR EN EL ÁREA ACADÉMICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, DE DESARROLLO ACADÉMICO DE INFORMÁTICA, DE MANTENIMIENTO Y DE SERVICIOS ESCOLARES.

LOS CAMPUS DEPENDIENTES DE UNA RECTORÍA ZONA SON GENERALMENTE PATROCINADOS POR UNA ASOCIACIÓN CIVIL.

LA ESTRUCTURA GENERAL PARA LA LEGISLACIÓN ACADÉMICA DEL SISTEMA ITESM.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 117 DEL ESTATUTO DE ITESM, LA LEGISLACIÓN ACADÉMICA SE LLEVA A CABO A TRAVÉS DE SUS SENADOS ACADÉMICOS Y SUS FACULTADES QUE SE INTEGRAN POR PROFESORES DE PLANTA, MEDIA PLANTA Y DIRECTORES DEL SISTEMA ITESM. EN EL CASO DE DIVISIONES EN LA QUE NO EXISTA FACULTAD LA LEGISLACIÓN ACADÉMICA SERÁ EXPEDIDA POR EL RECTOR DEL CAMPUS, ASESORADO POR EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA FUNCIÓN DE LEGISLACIÓN ACADÉMICA EL SISTEMA CUENTA CON UN SENADO ACADÉMICO EN CADA RECTORÍA DE CAMPUS, UNA FACULTAD EN CADA DIVISIÓN ACADÉMICA DE PREPARATORIA, PROFESIONAL O DE GRADUADOS DE UNA RECTORÍA DE CAMPUS; UN SENADO

ACADÉMICO EN CADA RECTORÍA DE ZONA Y UNA FACULTAD EN CADA CAMPUS, PERTENECIENTE A UNA RECTORÍA DE ZONA.

6.1.3. FINANCIAMIENTO

EL ITESM ES PATROCINADO ECONÓMICAMENTE POR IMPORTANTES EMPRESARIOS E INSTITUCIONES DEL PAÍS.

LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C. (EISAC), ESTÁ INTEGRADA POR DESTACADOS EMPRESARIOS MEXICANOS QUE HAN CONTRIBUIDO CON SU APORTACIÓN ECONÓMICA AL DESARROLLO EXITOSO DE LA INSTITUCIÓN.

DE LOS SOCIOS FUNDADORES DEL EISAC PODEMOS MENCIONAR: LIC. EUGENIO GARZA SADA, ROBERTO GARZA SADA, LIC. ROBERTO GUAJARDO SUÁREZ, DR. JOSÉ G. MARTÍNEZ, ARQ. AGUSTÍN BASAVE, RODOLFO BARRAGÁN, LIC. JOSÉ BENITEZ, ANDRÉS CHAPA, ENTRE OTROS. (100)

(100) PATRICIA DE LEONARDO R. OP. CIT. 192.

CONTRIBUYEN AL FINANCIAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN LAS ALTAS CUOTAS DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS Y DIFERENTES ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE PROCURAN RECURSOS ADICIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

EN LOS CAMPUS DE ZONA, ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LA QUE PROMUEVE Y PATROCINA LA PRESENCIA DEL SISTEMA ITESM EN UNA DETERMINADA CIUDAD. PARA QUE UNA AC. PATROCINE UN CAMPUS DEL SISTEMA, SE DEBE CELEBRAR UN CONVENIO, CON VALIDEZ JURÍDICA EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y DEL SISTEMA ITESM. LA ASOCIACIÓN CIVIL DEBE COMPROMETERSE A PROPORCIONAR GRATUITAMENTE AL ITESM, EL USO DE LOS TERRENOS, EDIFICIOS Y RECURSOS FÍSICOS NECESARIOS PARA QUE EL ITESM CUMPLA CON EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CAMPUS CORRESPONDIENTE. POR SU PARTE EL ITESM SE COMPROMETE A ADMINISTRAR Y A OPERAR EL CAMPUS PATROCINADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL Y A BRINDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE LA CALIDAD PROPIOS DEL SISTEMA

6.1.4 Reconocimiento de Estudios

Con fecha 24 de julio de 1952, se expide el Decreto Presidencial que otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Este decreto es publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952.

De acuerdo con este Decreto, el ITESM forma parte de las escuelas libres universitarias, ostenta personalidad jurídica propia y es reconocida por la Secretaría de Educación Pública, tiene completa libertad respecto de toda las cuestiones administrativas concernientes al plantel, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y elabora libremente sus planes de estudios y programas y métodos de enseñanza pero no podrá ponerlos en vigor sin la previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, la que estará facultada para realizar la inspección y vigilancia de la institución.

Este decreto fue ampliado en el Acuerdo Número 3438 expedido por el Secretario de Educación Victor Bravo Ahuja, el 28 de febrero de 1974 y publicado en el Diario

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE MARZO DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD A ESTE ACUERDO LOS ESTUDIOS QUE IMPARTA EL ITESM EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA, TENDRÁN PLENA VALIDEZ OFICIAL EN TODO EL PAÍS. A PARTIR DE ESTA FECHA EL ITESM PASÓ A SER DE UNA INSTITÚCIÓN LOCAL A UN SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL AL QUE SE DENOMINA SISTEMA ITESM.

SIN EMBARGO, LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 29 DE DICIEMBRE DE 1978, VINO A CAMBIAR EL ESTATUS JURÍDICO DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS LIBRES COMO EL ITESM AL ESTABLECER QUE SOLO LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARTICIPAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE LA LEY EN CITA DETERMINA Y QUE LOS CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS QUE EXPIDAN LOS PARTICULARES RESPECTO DE ESTUDIOS AUTORIZADOS REQUERIRÁ DE AUTENTICACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD QUE HAYA CONCEDIDO LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO.

ESTO SIGNIFICÓ UN GRAN CAMBIO PARA EL SISTEMA ITESM, DADO QUE DE CONFORMIDAD A ESTA LEY YA NO TENDRÍA LA

LIBERTAD PARA ORGANIZARSE INTERNAMENTE Y DAR VALIDEZ A SUS ESTUDIOS.

DESDE ESE AÑO Y HASTA LA FECHA EL ITESM SOSTIENE UNA LABOR CONSTANTE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE ESTA RESPETE EL ESTATUS DE ESCUELA LIBRE UNIVERSITARIA Y NO LA SUJETE A SU CONTROL DIRECTO.

LOS ARGUMENTOS QUE SE ESGRIMEN SON QUE LA INSTITUCIÓN A FUNCIONADO PERFECTAMENTE DESDE SUS INICIOS, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUY GRANDE INCLUSIVE DISPERSA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y LA SECRETARÍA NO SE DARÍA ABASTO PARA SU COMPLETO CONTROL.

LA EXCELENCIA ACADÉMICA LE HA BRINDADO UN RECONOCIDO PRESTIGIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE SUJETARLA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL RESULTARÍA FRENAR SU DESARROLLO.

POR SU PARTE LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN ESTIMA QUE ITESM DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AQUELLA ESTABLECE Y QUE NO DEBE DE GOZAR DE NINGÚN PRIVILEGIO PUES ESTO SIGNIFICARÍA NO CUMPLIR

CON EL ORDEN JURÍDICO ESTABLECIDO POR EL ESTADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO SUPERIOR.

ESTOS DESACUERDOS ENTRE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA E ITESM HAN OCASIONADO SERIOS PROBLEMAS A LOS EDUCANDOS QUE FINALMENTE SON LOS QUE RESIENTEN EL NO OBTENER A TIEMPO UN CERTIFICADO DE ESTUDIOS, DIPLOMA O TÍTULO.

6.2. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO. (ITAM)

6.2.1 SURGIMIENTO

OTRAS DE LAS INSTALACIONES PRIVADAS DE EUDACIÓN SUPERIOR QUE HAN ADQUIRIDO PRESTIGIO EN NUESTRO PAÍS EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS ES EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO. (ITAM).

ES FUNDADO EN 1946 POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CULTURA A.C., PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE MÉXICO MEDIANTE LA FORMACIÓN HUMANA Y PROFESIONAL DE SUS ALUMNOS, LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Su primer Consejo de Directores se integró por los señores: Raúl Bailleres, Evaristo Araiza, Mario Dominguez, Noé Graham Gurría, Luis Montes de Oca, Ernesto J. Amezcua, Aníbal de Iturbide, Aarón Saenz, Carlos Novoa y Pedro Maus.

Las labores del Instituto Tecnológico de México se inician con un brillante cuerpo de profesores y de asesores en materia académica. Fue el primer Director General el eminente jurista mexicano Eduardo García Maynez.

Entre los maestros se encontraban: Miguel Palacios Macedo, José María Gurría Urgell.

Entre sus brillantes asesores el Instituto contó con: Manuel Sandoval Vallarta, Antonio Martínez Báez, Fernando Orozco.

Ludwing von Mises y Friedrich Hayek, eminentes economistas elaboraron los planes académicos. (101)

(101) Memoria de la Ceremonia Conmemorativa del XL aniversario del Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1986 p. 28.

INICIALMENTE EL INSTITUTO CONTÓ CON LAS ESCUELAS DE ECONOMÍA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS E INGENIERÍA, ASÍ COMO CON UN BACHILLERATO QUE POSTERIORMENTE SE SUPRIMIÓ.

LOS PLANES DE ESTUDIO DE ECONOMÍA FUERON ESPECIALMENTE CUIDADOS, DADA LA PREOCUPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECTORES, QUIENES CONSIDERABAN QUE LA ENSEÑANZA DE LA ECONOMÍA EN MÉXICO NO RESPONDÍA A LOS PROBLEMAS PRÁCTICOS DE LA ÉPOCA, Y REFLEJABAN UNA GRAN CONFUSIÓN DE IDEOLOGÍAS.

EN 1959, EL LIC. MIGUEL PALACIOS MACEDO ELABORÓ EL ESCRITO EN EL QUE SOLICITABA LA AUTONOMÍA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; PERO FUE HASTA 1962 SIENDO PRESIDENTE EL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS CUANDO SE FIRMÓ EL DECRETO QUE OTORGÓ LA AUTONOMÍA AL INSTITUTO.

EN 1985, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DON JESÚS REYES HEROLES, DICTÓ EL ACUERDO QUE FORMALMENTE AUTORIZÓ LA INCLUSIÓN DE LA PALABRA AUTÓNOMA EN LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO.

LA ERA MODERNA DEL ITAM, SE INICIA EN 1969 CON DON ALBERTO BAILLERES, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIÉN DIÓ UN GRAN IMPULSO AL DENOMINADO "PLAN INTEGRADO", PLAN DE EXCELENCIA ACADÉMICA, FUNDADO EN LA LIBERTAD DE CÁTEDRA, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD MÁS LIBRE, JUSTA Y PRÓSPERA. EN ESTA ÉPOCA, ERA RECTOR EL C.P. JOAQUÍN GÓMEZ MORFÍN QUIÉN EN 1971 ES SUSTITUIDO POR EL ILUSTRE MEXICANO DON ANTONIO CARRILLO FLORES. EN 1972, SUCEDE A DON ANTONIO EL ACTUAL RECTOR, EL LIC. JAVIER BERISTAIN ITURBIDE.

LAS CARRERAS QUE ACTUALMENTE OFRECEN EN EL ITAM SON LAS SIGUIENTES: ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA, ECONOMÍA, ACTUARÍA, CIENCIAS SOCIALES, COMPUTACIÓN, DERECHO, ESTADÍSTICA Y MATEMÁTICAS APLICADAS.

SE OFRECEN DOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA: EN ADMINISTRACIÓN Y EN ECONOMÍA. AMBAS DE GRAN RECONOCIMIENTO Y PRESTIGIO.

CUENTA CON UNA POBLACIÓN DE 3,480 ESTUDIANTES; 84 PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO QUE IMPARTEN EL 50% DE LOS CURSOS.

SU BIBLIOTECA SE INTEGRA CON 83,000 VOLÚMENES.

ESTÁ APOYADO POR UN MODERNO EQUIPO DE CÓMPUTO INTEGRADO POR 25 ESTACIONES DE CÓMPUTO. (102)

ES MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (FIMPES).

HOY EN DÍA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO ES UNA DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS MÁS IMPORTANTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; SUS EGRESADOS, HAN DADO RECONOCIDO PRESTIGIO A LA INSTITUCIÓN; A CUARENTA AÑOS DE SU FUNDACIÓN EL ITAM RECONOCE SUS LOGROS Y SE PREPARA PARA UN FUTURO PROMISORIO, REAFIRMANDO SU VOLUNTAD DE CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS UNIVERSITARIOS Y CON MÉXICO.

6.2.2. FORMA DE GOBIERNO

EL ITAM ESTÁ PRESIDIDO POR UNA JUNTA DE GOBIERNO INTEGRADA POR EL LIC. ALBERTO BAILLERES (PRESIDENTE),

(102) DATOS PROPORCIONADOS EN LA XII ASAMBLEA DE FIMPES. 1986

Lic. Joaquín Gallo, C.P. Miguel Mancero, Lic. Gustavo Petriccioli, C.P. Carlos Orozco, Lic. Alfonso Pasquel, Ac Kurt Vogt, Lic. Javier Beristain. (103)

6.2.3. Financiamiento

La Asociación Mexicana de Cultura A.C., es el Patronato encargado del financiamiento de la Institución.

6.2.4. Reconocimiento de Estudios

El Instituto Tecnológico Autónomo de México, es una Escuela libre, tipo universitario, con reconocimiento de validez oficial de estudios por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1963.

(103) Memoria del ITAM op. cit. p. 52

Capítulo 7

Problemática jurídica de la Universidad Pública y Privada

" LOS UNIVERSITARIOS, ENTRARON EN MAYO DE 68 AL PURGATORIO. INCUMBE AHORA AL PODER POLÍTICO DECIDIR SI CONVIENE DIRIGIRLOS HACIA EL CIELO O HACIA EL INFIERNO."

CHARLES DEBBASCH.

7.1. La Relación Universidad Pública y el Estado

Las relaciones entre el Estado y la Universidad se han presentado generalmente de manera problemática.

Se puede decir que desde que una sociedad es capaz de producir una cultura que representa la conciencia de si misma, se presenta la posibilidad del conflicto entre cultura y sociedad.

Es por ello que desde la época antigua encontramos antecedentes históricos de este acontecimiento.

El Estado como ente que tiene a su cargo la dirección de la sociedad en su conjunto debe establecer la coordinación necesaria entre los individuos que integran la sociedad, sin embargo en su tarea de dirección y coordinación, el Estado encuentra dificultad cuando se trata de frente a una universidad que requiere de libertad para el ejercicio de su función.

El desarrollo de la cultura no debe tener cortapisas, por esto no acepta ningún tipo de control.

ADEMÁS LA CULTURA INFLUYE DIRECTAMENTE SOBRE LA CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE UNA SOCIEDAD DADO QUE BRINDA LOS VALORES EN LOS CUALES SE SUSTENTA Y BAJO LOS MISMOS ADOPTA UNA ACTITUD CRÍTICA ANTE EL MISMO ESTADO, TODO ELLO PROVOCA CIERTAS DIFERENCIAS ENTRE LA POLÍTICA Y LA CULTURA, LO QUE ORIGINA LA TENDENCIA DE LOS GOBERNANTES A TENER BAJO SU DOMINIO LA CULTURA; AUNQUE SE PRESENTA TAMBIÉN ENTRE LOS HOMBRES MÁS PROMINENTES DE LA CULTURA LA TENTACIÓN DE DIRIGIR LA POLÍTICA.

SI LA CONCENTRACIÓN DE FUNCIONES SE REALIZA YA EN LOS POLÍTICOS O BIEN EN LOS INTELECTUALES, EL CONFLICTO NO SE DARÍA, AUNQUE PODRÍA CONDUCIR A PEORES CONSECUENCIAS.

EN MANOS DEL ESTADO LA CULTURA SE ANIQUILA, SE PERVIERTE Y TERMINA POR DESVIRTUAR SU ESENCIA Y SE TRADUCE EN UN MEDIO DE DOMINACIÓN SOBRE ELLA.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS INTELECTUALES ESTOS UNICAMENTE SE PLANTEAN ESPECULACIONES UTÓPICAS QUE NO PUEDEN APLICARSE A UNA REALIDAD IMPERANTE.

ES POR ESTO QUE LA NATURALEZA DE LAS DOS FUNCIONES

RESULTA INCOMPATIBLE Y AGRAVA EL CONFLICTO ENTRE POLÍTICA Y CULTURA.

SE HA TRATADO DE SUPERAR ESTE CONFLICTO MEDIANTE LA AUTONOMÍA QUE SE LE OTORGA A LA UNIVERSIDAD, PERO ESTO NO HA DADO UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA, PUES MIENTRAS SEA EL ESTADO QUIEN FINANCÍE A LA UNIVERSIDAD ÉSTA ESTARÁ SUPEDITADA A ÉL EN MAYOR O MENOR GRADO.

AHORA BIEN, POR QUÉ LA INTERVENCIÓN ESTATAL? LA RESPUESTA A ESTA INTERROGANTE ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LA PROPIA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, LA CUAL LE OTORGA LA FACULTAD DE GOBERNAR A TODOS LOS INDIVIDUOS Y AGRUPACIONES SUJETAS A ÉL PROCURANDO LA ARMONIZACIÓN ENTRE ESTOS PARA EL LOGRO DEL BIEN COMÚN.

LA CONSTANTE EVOLUCIÓN QUE TIENEN LAS SOCIEDADES HA DETERMINADO UNA MAYOR EXIGENCIA DE COORDINACIÓN SOCIAL, Y EN LA MEDIDA EN QUE LA UNIVERSIDAD TIENE UN PAPEL DE GRAN TRASCENDENCIA EN EL DESARROLLO SOCIAL PRECISAMENTE POR SER UN ÓRGANO PROMOTOR DE CULTURA QUE EJERCE INFLUENCIA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD POLÍTICA, POR LO QUE ESTA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA NO

PUEDE RESULTAR INDIFERENTE A LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO.

ADEMÁS LA CRECIENTE TECNIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ACENTÚA LA INTERDEPENDENCIA ENTRE ÉSTA Y LA UNIVERSIDAD PUES ES LA INSTITUCIÓN QUE CON MAYOR DEDICACIÓN Y APTITUD PROMUEVE EL PROGRESO CIENTÍFICO Y CAPACITA A LOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS QUE PUEDEN OPERAR, MANTENER E IMPULSAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA MISMA SOCIEDAD.

EL PROPIO ESTADO GUARDA UNA RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN RELACIÓN A LA TÉCNICA TANTO DE SU ORGANIZACIÓN COMO EN LOS MEDIOS DE CONTROL SOBRE LOS GOBERNADOS. EN ESTE SENTIDO EL ESTADO NO PUEDE PRESCINDIR DE TODA RELACIÓN CON LA UNIVERSIDAD, PUESTO QUE ES ELLA LA QUE LE PROPORCIONA LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y DE GOBIERNO Y LOS ESPECIALISTAS QUE SEAN CAPACES DE ORGANIZAR Y DIRIGIR ESOS MECANISMOS. (104)

(104) MANUEL RODRÍGUEZ LAPUENTE. "LA UNIVERSIDAD Y EL ESTADO". EN REVISTA DESLINDE No. 63, MARZO DE 1975, MÉXICO, UNAM. P. 17

HAY QUIENES INSISTEN EN EL PAPEL QUE LA UNIVERSIDAD JUEGA EN EL PROCESO POLÍTICO. CORRESPONDERÁ A LA UNIVERSIDAD CONVERTIRSE EN UNA FUENTE IMPULSORA DE CAMBIOS SOCIALES, CAMBIOS QUE ADEMÁS EN LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS ALCANZAN SU MAYOR EXPRESIÓN?

AUNQUE LA UNIVERSIDAD POR DEFINICIÓN ES ANTIDOGMÁTICA Y APOLÍTICA, NO SE NIEGA EL IMPORTANTE PAPEL CRÍTICO Y DE PROMOTOR DEL CAMBIO SOCIAL, YA QUE LA UNIVERSIDAD AL REALIZAR UNA TAREA CRÍTICA DEL PODER POLÍTICO Y DE LA MISMA SOCIEDAD, CUMPLE CON LOS FINES PARA LO QUE FUE CREADA. (105)

ES A TRAVÉS DE SU FUNCIÓN CRÍTICA-CIENTÍFICA QUE SE CONVIERTE EN UNA PROVOCADORA DE LOS CAMBIOS SOCIALES, AUNQUE NO CORRESPONDA A LA UNIVERSIDAD LLEVAR A LA PRÁCTICA EL CAMBIO SOCIAL; ESTA TAREA COMPETE AL PODER POLÍTICO CUANDO INTERPRETA DE MANERA FIDEDIGNA LA REALIDAD, O A LA SOCIEDAD MISMA MEDIANTE LAS VÍAS LEGALES ADECUADAS.

(105) VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO. "SOCIEDAD Y UNIVERSIDAD CRÍTICA". EN REVISTA DESLINDE NO. 114, JUNIO 1979, MÉXICO, UNAM, 1979 P. 11

EL ESTADO COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE CREA DEFINE Y APLICA EL ORDEN JURÍDICO EN VIRTUD DE SU POTESTAD SOBERANA, DEBE RECONOCER LA NECESIDAD DE EXPEDIR LAS NORMAS JURÍDICAS QUE SEAN ACORDES A LAS NECESIDADES QUE EN LA ÉPOCA ACTUAL DEMANDAN LAS UNIVERSIDADES QUE SON PRODUCTO DEL CAMBIO SOCIAL.

ES MENESTER QUE EL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD LOGREN UN AJUSTE Y COORDINACIÓN ENTRE AMBOS; EN LA MEDIDA EN QUE AMBOS COMPRENDAN SU MISIÓN ESPECÍFICA PODRÁN CUMPLIR CON LOS FINES QUE A CADA UNO LES CORRESPONDE.

7.2 LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y SU LEGISLACIÓN

LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA SE INTEGRA CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES, PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE REGULAN LA FUNCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA EN SU ASPECTO LEGISLATIVO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, ECONÓMICO Y PEDAGÓGICO. (106)

(106) EDUARDO CASTELLANOS H. "EL MARCO NORMATIVO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO. EN REVISTA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO. 62, ABRIL-JUNIO 1987 P. 54.

Las normas constitucionales aplicables en materia de educación superior pública son: Artículos 3ro., 31, 73 fracción XXV, 123 fracción XII y 130. Los Artículos indirectamente relacionados con la función educativa: Artículos 25, 26, 89, 90 y 123 apartados "A" y "B"; los cuales inciden en los procesos de planificación y administración del sector educativo público.

Las normas sustantivas que regulan directamente la función educativa pública son los siguientes:

* Ley Federal de Educación D.O. 29-XI-1973.
* Ley para la Coordinación de la Educación Superior DO. 29-XII-1978.

Leyes Orgánicas que crean instituciones educativas (descentralizadas o desconcentradas):

* Leyes Orgánicas de las diferentes universidades de provincia.
* Ley Orgánica de la UNAM.
* Ley Orgánica de la UAM.
* Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

* Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
* Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

En relación a la administración pública de la educación, organización y descentralización encontramos:

* Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
* Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
* Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública.
* Ley de Planeación.
* Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
* Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Con respecto al patrimonio, obras públicas, adquisiciones y arrendamientos de las instituciones públicas que son necesarias para su gestión tenemos:

* Ley de Obras Públicas.
* Ley General de Bienes Nacionales.
* Ley de Adquisiciones y Arrendamientos.

Por lo que se refiere a la normatividad laboral que se aplica a las universidades públicas encontramos que se encuentran reguladas por el Apartado "A" del art. 123 y su ley reglamentaria la Ley Federal del Trabajo, cuando se trata de trabajadores de las universidades autónomas por ley, y por el Apartado "B" y su ley reglamentaria, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, tratándose de trabajadores al servicio de los órganos centralizados, descentralizados y desconcentrados.

Además por las siguientes disposiciones:

* Ley del ISSSTE.
* Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
* Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
* Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
* Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil de Carrera.

Cabe señalar también los lineamientos de la política educativa pública se encuentran establecidos en el Plan

NACIONAL DE DESARROLLO (1983-1988) MISMO QUE ES ELABORADO AL INICIO DE CADA SEXENIO EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DE PLANEACIÓN SEÑALA.

ADEMÁS EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENCONTRAMOS LEGISLACIÓN APLICABLE, AUNQUE NO TAN VASTA COMO EN EL ÁMBITO FEDERAL.

7.3. LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA

EN ATENCIÓN A QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ES EL EJEMPLO MÁS TÍPICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y EL MODELO DE LAS DEMÁS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NUESTRO PAÍS, ANALIZAREMOS SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA ACTUAL, MISMA QUE NCESARIAMENTE REPERCUTE EN TODO EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA QUE DATA DEL 6 DE ENERO DE 1945, FECHA EN LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN , LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA -ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO- DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y

QUE TIENE POR FIENES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD; ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA (ARTÍCULO 1° DE LA LEY).

LO ANTERIOR LO CONFIRMA EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNAM QUE EN SU ARTÍCULO PRIMERO ESTABLECE: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA -ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO- DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y QUE TIENE POR FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD; ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.

COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO, TIENE UN PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES BIENES, Y RECURSOS (ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA):

I. LOS INMUEBLES Y CRÉDITOS QUE SON ACTUALMENTE DE SU PROPIEDAD, EN VIRTUD DE HABÉRSELE AFECTADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SU PATRIMONIO, POR LAS LEYES DE 10 DE OCTUBRE DE 1983, Y LOS QUE EN CON POSTERIORIDAD HAYA ADQUIRIDO;

II. LOS INMUEBLES QUE PARA SATISFACER SUS FINES ADQUIERE EN EL FUTURO POR CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO;

III. EL EFECTIVO, VALORES, CRÉDITOS Y OTROS BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS EQUIPOS Y SEMOVIENTES CON QUE CUENTA EN LA ACTUALIDAD;

IV. LOS LEGADOS Y DONACIONES QUE SE LE HAGAN Y LOS FIDEICOMISOS QUE EN SU FAVOR SE CONSTITUYAN;

V. LOS DERECHOS Y CUOTAS QUE POR SUS SERVICIOS RECAUDE;

VI. LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENTAS, APROVECHAMIENTOS Y ESQUILMOS DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES;

VII. Los rendimientos de los inmuebles y derechos que el gobierno federal le destine y el subsidio anual que el propio gobierno le fijará en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

En virtud de su autonomía, la universidad tiene el libre manejo y administración de este patrimonio, función que corresponde al Patronado de la misma universidad.

De acuerdo a la Ley Orgánica las seis autoridades más importantes son: La Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el Rector, el Patronato, los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos y los Consejos Técnicos.

El órgano competente para expedir todas las normas y disposiciones encaminadas a la mejor organización y

FUNCIONAMIENTO TÉCNICO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ES EL CONSEJO UNIVERSITARIO; EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR: EL RECTOR, LOS DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS O INSTITUTOS; POR REPRESENTANTES PROFESORES Y REPRESENTANTES ALUMNOS DE CADA UNA DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS EN LAS FORMAS QUE DETERMINE EL ESTATUTO; POR UN PROFESOR REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD. EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LO SERÁ TAMBIÉN DEL CONSEJO.

SIN EMBARGO, LA PROPIA LEY NO MENCIONA CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO DE QUE SE PRETENDE REALIZAR ALGUNA REFORMA A LAS NORMAS UNIVERSITARIAS.

ESTO HA SIDO UN PUNTO DEBATIDO EN EL RECIENTE CONFLICTO UNIVERSITARIO DE 1986, ORIGINADO POR UN PAQUETE DE REFORMAS PRESENTADO POR EL RECTOR DR. JORGE CARPIZO, PUES EL CEU (CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO) ARGUMENTA QUE NO SE LLEVÓ A CABO UN VERDADERO PROCEDIMIENTO DE AUSCULTACIÓN EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA REALIZAR LAS REFORMAS, AUNQUE SE HAYA CONVOCADO A LA COMUNIDAD A DAR SUS APORTACIONES DESPUÉS DEL DIAGNÓSTICO "FORTALEZA Y DEBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO".

EL CEU MANIFESTÓ QUE ESTE NO FUÉ UN VERDADERO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, PROPUSO SE LLEVARA A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONGRESO UNIVERSITARIO QUE DISCUTIERA LA REFORMA DE LA UNIVERSIDAD; ESTA MEDIDA FUE ACEPTADA POR LA RECTORÍA, QUIÉN PROPUSO LA REALIZACIÓN DE UN CONGRESO UNIVERSITARIO DENTRO DE LOS MARCOS DEL ORDEN JURÍDICO VIGENTES EN LA CASA DE ESTUDIOS, UN CONGRESO PLURAL Y DEMOCRÁTICO PARA QUE CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA SE DISCUTAN LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS. GARANTIZANDO ESTE CONGRESO LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD, COMO REFLEJO FIEL DE LA PLURALIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

LA RECTORÍA RECONOCIÓ LA NECESIDAD DE ALENTAR EL CAMBIO,PROMOVER LA DISCUSIÓN, Y ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONGRESO PLURAL, DEMOCRÁTICO Y REPRESENTATIVO EN EL QUE SE ANALICE Y DECIDA UNA REFORMA UNIVERSITARIA INTEGRAL.

ESTA RESOLUCIÓN QUE PUSO FIN AL CONFLICTO UNIVERSITARIO SE DIÓ DENTRO DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD Y MEDIANTE EL DIÁLOGO RESPETUOSO Y RAZONADO ENTRE LA RECTORÍA Y EL CEU.

CON ESTO LA UNIVERSIDAD NACIONAL SE MANIFESTÓ COMO UN ENTE QUE SE TRANSFORMA Y RENUEVA EN UN PERÍODO DE CRÍSIS EN EL QUE VIVE EL PAÍS; NUEVAMENTE LA UNIVERSIDAD NO ESCAPA A LOS PROBLEMAS QUE LA SOCIEDAD PLANTEA Y RESIENTE EN SU ÁMBITO, LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN IMPERANTE.

LA UNIVERSIDAD DEBE ESTAR ACORDE A SU TIEMPO, Y RESPONDER AL CAMBIO QUE LA SOCIEDAD LE PLANTEA A TRAVÉS DE UN MARCO DE LEGALIDAD UNIVERSITARIA QUE SE ADECÚE A LA PROBLEMÁTICA ACTUAL.

ES POR ESTO QUE PROPONEMOS, SE REVICE LA ACTUAL LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD QUE CON MÁS DE CUARENTA AÑOS DE VIGENCIA NO PUEDE RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE HOY.

SE PROPONE REFORMAR ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LOS CAMBIOS QUE LA UNIVERSIDAD DEMANDE.

ESTAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA NO DEPENDEN DE LA

VOLUNTAD DE LOS UNIVERSITARIOS, DEBERÁN DE SER PROPUESTAS ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE ES EL ÓRGANO FACULTADO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN PARA DISCUTIR Y APROBAR DICHAS REFORMAS, TODA VEZ QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO, CREADO POR UNA LEY APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

7.4 LA RELACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA Y ESTADO

AL IGUAL QUE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA, LA UNIVERSIDAD PRIVADA GUARDA UNA ESTRECHA RELACIÓN CON EL ESTADO.

AUNQUE ESTA RELACIÓN SE PRESENTA CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS. COMO SE DEJÓ ASENTADO PREVIAMENTE, LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS SE HAN INCREMENTADO NOTABLEMENTE A PARTIR DE LOS AÑOS CINCUENTA.

EXISTEN TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN LOS ESTADOS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA. ALGUNAS DE ELLAS

TIENEN FILOSOFÍA EDUCATIVA DEFINIDA Y PROCLAMADA, Y OTRAS SON MÁS ABIERTAS PARA CONJUGAR EN SÍ TODAS LAS FILOSOFÍAS QUE SE LE PRESENTAN O EN ALGUNOS CASOS SIN ALGUNA ESPECÍFICA PROPIA.

LA UNIVERSIDAD PRIVADA SURGE EN ATENCIÓN A QUE EL ESTADO NO SE DÁ ABASTO PARA CUMPLIR CON LA FUNCIÓN EDUCATIVA Y RECURRE A LAS PARTICULARES PARA LOGRAR PROVEER A LA SOCIEDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE ÉSTA DEMANDA.

SIN EMBARGO, LA CRÍTICA A LA UNIVERSIDAD HA SIDO CONSTANTE, SE LES ACUSA DE SER ELITISTAS, CONFESIONALES, EMPRESARIALES Y LUCRATIVAS. SE HA AFIRMADO TAMBIÉN QUE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NO DESEMPEÑA UN PAPEL RELEVANTE EN LA PROVOCACIÓN DEL CAMBIO SOCIAL, DEBIDO A QUE ESTÁ EN MANOS DE ÓRDENES RELIGIOSAS O DE LA INICIATIVA PRIVADA POR LO QUE SU FUNCIÓN EN EL CAMPO DEL CAMBIO SOCIAL ES MUY LIMITADO Y SUELE SER STATUQUSTA (DE STATU QUO). (107)

(107) VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO. OP. CIT. P.13

En importantes universidades privadas se han formado cuadros requeridos por el sistema político del país.

Así encontramos que en la actualidad gran número de servidores públicos de la Administración Pública de nuestro país son egresados de universidades privadas; se ha legado a decir que la universidad privada a desplazado paulatinamente a la UNAM en su función de formadora de los líderes políticos del país. (108)

La educación superior privada ha significado la introducción de algunas innovaciones pedagógicas y ciertas tradiciones de excelencia académica.

Aunque severamente criticada la universidad privada no se puede negar que ha contribuido en mayor o menor grado con el cumplimiento de la función educativa del Estado.

(108) Oscar Hinojosa. "La Universidad Privada Escala Posiciones como Proveedora de Funcionarios" en Proceso". No. 252 México, 1986.

En algunos casos las críticas responden a casos concretos y reales, existen universidades privadas que solo con un interés meramente lucrativo han surgido dentro del ámbito educativo nacional, y esto es deplorable puesto que no las gúía la noble misión de impartir educación superior.

7.5. La universidad privada y su legislación

La tarea de las universidades privadas indefectiblemente debe ajustarse al órden jurídico; este es el que faculta a los particulares a impartir educación de cualquier tipo y modalidad mediante reconocimiento de validez y les permite dar plena validez a los estudios a través de los títulos y cédulas que facultan el ejercicio profesional en el país.

Las principales disposiciones jurídicas a los que se supeditan las instituciones privadas son las siguientes:

Contitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos: 3ro. 5to, 9o, y 130.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
ARTÍCULOS: 2DO. Y 38.

LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN.
ARTÍCULOS: 1RO, 3RO, 4TO, 5TO, 13, 15, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47 Y 69.

LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
ARTÍCULOS: 1RO, 3RO, 5TO, 9NO, 16, 18, 19.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5TO CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.
ARTÍCULO: 2DO.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DECRETO QUE REFORMA LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4TO Y 5TO CONSTITUCIONAL.
ARTÍCULOS: 2DO. TRANSITORIO.

7.6. LA UNIVERSIDAD PRIVADA Y SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA

COMO DEJAMOS ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO QUINTO DE ESTE ESTUDIO, LA EDUCACIÓN SUPERIOR IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES ES UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, QUE ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL.

COMO CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, DEBE ESTAR SUJETA A LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE LA LEY SEÑALE, ESTO ES ASÍ, PORQUE DE OTRA SUERTE LOS PARTICULARES ACTUARÍAN FUERA DEL ORDEN JURÍDICO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA APLICABLE.

SIN EMBARGO, LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE ORDEN JURÍDICO EN MÚLTIPLES OCASIONES TRAE COMO CONSECUENCIA UNA SITUACIÓN INCIERTA PARA LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS.

TAL ES EL CASO EN LA ACTUALIDAD DE ALGUNAS ESCUELAS LIBRES UNIVERSITARIAS, QUE ENCONTRABAN LA JUSTIFICACIÓN DE SU NACIMIENTO EN EL DECRETO QUE LAS CREABA Y SU RECONOCIMIENTO EN EL REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADO

Y TÍTULOS OTORGADOS POR ESCUELAS LIBRES Y UNIVERSITARIAS DEL 26 DE JUNIO DE 1940 Y QUE VIERON MODIFICADO SU ESTATUS CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1978 QUE NO HIZO ALUSIÓN A LAS ESCUELAS LIBRES UNIVERSITARIAS Y QUE RESPALDADA POR LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1973, SUJETÓ A LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN SUPERIOR A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

OTRO GRUPO DE UNIVERSIDADES PRIVADAS QUE CUENTAN CON EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN EL QUE SE ENCUENTRAN UNIVERSIDADES PRIVADAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA, ENFRENTAN EL INCONVENIENTE DE TENER QUE LLEVAR A CABO UNA SERIE DE TRÁMITES BUROCRÁTICOS EXAGERADOS QUE EN MUCHAS OCASIONES, IMPLICAN PÉRDIDA DE TIEMPO A LOS EDUCANDOS Y A LAS PROPIAS UNIVERSIDADES QUE RESIENTEN TALES ANOMALÍAS EN SU PRESTIGIO.

ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON UN GRUPO DE UNIVERSIDADES PRIVADAS QUE ENCABEZA LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A.C. (FIMPES),

CONCIENTES DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA, HAN CELEBRADO DIVERSAS REUNIONES TENDIENTES A ESTABLECER DE MANERA MÁS CLARA Y PRECISA LOS PROCEDIMIENTOS QUE BAJO EL MARCO JURÍDICO VIGENTE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTICULARES INTERESADOS EN OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

AFORTUNADAMENTE EXISTE LA DISPOSICIÓN POR AMBAS PARTES DE ENFRENTAR Y RESOLVER LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA.

EL ESFUERZO HA RENDIDO RESULTADOS, EN LA ACTUALIDAD SE CUENTA CON UN ANTEPROYECTO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DENOMINADO "SUPERVISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR UNIVERSITARIO, IMPARTIDOS EN INSTITUCIONES PARTICULARES" APROBADO EN AGOSTO DE 1987 Y QUE DESCRIBE PORMENORIZADAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

EMPERO, TODAVÍA NO SE DÁ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA A LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA.

EN NUESTRA MODESTA OPINIÓN, HAY NECESIDAD DE REVISAR

LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE NO RESULTA ACORDE A LAS NECESIDADES QUE SE PLANTEAN POR LO QUE ME PERMITO PROPONER LO SIGUIENTE:

1. SE EXPIDA UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE DEFINA CLARAMENTE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA Y EN LA QUE SE PREVEA TAMBIÉN LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

2. BUSCANDO ALIGERAR LA CARGA EXCESIVA DE TRABAJO QUE PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SIGNIFICA LLEVAR EL CONTROL ESCOLAR DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS LOCALIZADAS TANTO EN EL DISTRITO FEDERAL COMO EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y ATENDIENDO A QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTE LA POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL, PROPONGO SE DESCENTRALICE EL CONTROL ESCOLAR, LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA.

ESTO PODRÍA SIGNIFICAR UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN A UNA PROBLEMÁTICA QUE PUEDE ADQUIRIR GRANDES PROPORCIONES EN VIRTUD DE LA DEMANDA ESTUDIANTIL EN AUMENTO. (VER ANEXO 2)

CONCLUSIONES

PRIMERA. LA UNIVERSIDAD COMO ENTE QUE SURGE EN LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD HUMANA, CONSTITUYE EL CENTRO A TRAVÉS DEL CUAL SE DÁ LA PRODUCCIÓN, TRASMISIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LA CULTURA DE UN PUEBLO.

SEGUNDA. LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD SON: LA PRODUCCIÓN Y TRASMISIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA A LOS GRANDES GRUPOS SOCIALES.

TERCERA. A LA UNIVERSIDAD LE CORRESPONDE TAMBIÉN REALIZAR LA POLÍTICA DE LA CULTURA ENTENDIDA ÉSTA COMO LA ACCIÓN TENDIENTE A DEFENDER LOS INTERESES CULTURALES UNIVERSALES, NO COMO UNA INFLUENCIA POLÍTICA PARTIDARIA QUE NIEGUE LA ESENCIA DE LA UNIVERSIDAD: CONSAGRAR AL HOMBRE, A LA CULTURA A TRAVÉS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN.

CUARTA. LA ESENCIA DE LA UNIVERSIDAD EN SUS TAREAS ESPECÍFICAS SON LAS ANTES EXPUESTAS, SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD EN CONSTANTE CAMBIO, PRECISA ADEMÁS QUE LA UNIVERSIDAD SE LIGUE A LOS PROYECTOS DE CAMBIO DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS POLÍTICAS, SOCIALES Y CULTURALES, PUES ELLA ES UN ACTOR SOCIAL QUE EXPRESA Y RECOGE EL MUNDO COMPLEJO DE LA SOCIEDAD EN QUE ESTA INMERSA.

QUINTA. EN LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD ENCONTRAMOS QUE LA UNIVERSIDAD MEDIEVAL APORTA AL MUNDO UN MODELO UNIVERSITARIO BASADO EN LOS ESTUDIOS DE TEOLOGÍA, FILOSOFÍA, DERECHO Y MEDICINA.

SEXTA. EN EL RENACIMIENTO DESTACA LA FIGURA DE LOS HUMANISTAS CON SUS ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS NATURALES Y DE LOS MÉTODOS DE OBSERVACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN.

SEPTIMA. En la época moderna surge el modelo de la universidad alemana representado por Halle, Gotinga y Berlín; y el modelo francés de facultades diseñado por Napoleón y basado en un esquema de organización centralista.

OCTAVA. En la evolución histórica de la universidad en México, figura como hecho más importante el surgimiento de la Real y Pontificia Universidad de México en la época colonial, misma que resiente los combates políticos y sociales de la época independiente y es clausurada para ser restaurada posteriormente en la época revolucionaria.

NOVENA. Durante la época moderna, la Universidad Nacional refleja los conflictos sociales de 1968, y se inicia el movimiento mas trascendente que ha vivido la universidad y que tuvo como resultado un saldo doloroso: Tlatelolco . Los requerimientos de los trabajadores universitarios motiva la

REGULACIÓN JURÍDICA DE LA RELACIÓN LABORAL UNIVERSITARIA Y LA ELEVACIÓN A RANGO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

DECIMA. LA UNIVERSIDAD PÚBLICA AUTÓNOMA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO CREADO POR UNA LEY DEL CONGRESO DE LA UNIÓN O BIEN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES.

DECIMA PRIMERA. LA UNIVERSIDAD PÚBLICA AUTÓNOMA MÁS REPRESENTATIVA EN NUESTRO PAÍS ES LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, SU HISTORIA ES LA HISTORIA MISMA DE LA SOCIEDAD MEXICANA Y DE LOS PROBLEMAS QUE ÉSTA HA ENFRENTADO.

DECIMA SEGUNDA. LOS CONFLICTOS ESTUDIANTILES Y SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, HAN SIDO RESUELTOS DENTRO DEL MARCO DEL DERECHO.

DECIMA TERCERA: LA UNIVERSIDAD PRIVADA ADQUIERE GRAN IMPORTANCIA EN LA DÉCADA DE LOS CINCUENTA CON

AUTODETERMINARSE EN EL CASO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS Y LA ESFERA DE ACCIÓN DE LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN SUPERIOR, MIENTRAS ESTOS SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECIMO SEXTA. LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRINCIPAL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS, HA RESENTIDO LA CRÍSIS, ECONÓMICA, SOCIAL Y DE CAMBIO POLÍTICO QUE HOY ENFRENTAMOS; EL CONFLICTO DE 1986 HIZO COMPRENDER A LA UNAM LA NECESIDAD DE UNA APERTURA DEMOCRÁTICA A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL A TRAVÉS DE UN CONGRESO UNIVERSITARIO; ESTO NO SE PLANTEA EN SU LEY ORGÁNICA QUE DATA DE 1945 Y QUE POR SER ANACRÓNICA YA NO RESPONDE A LAS NECESIDADES QUE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD DEMANDAN.

MOTIVO DEL AUMENTO DE DEMANDA ESTUDIANTIL EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL DETERIORO DEL NIVEL ACADÉMICO QUE OCASIONA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS LOS CONFLICTOS UNIVERSITARIOS. ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES ES UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

DECIMO CUARTA. DOS AUTÉNTICOS REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO. EL PRIMERO DESTACA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, COMPUTACIÓN, CIENCIAS AGROPECUARIAS Y MARÍTIMAS. EL SEGUNDO DESTACA EN LAS ÁREAS DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN. AMBOS GOZAN DE RECONOCIDO PRESTIGIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DECIMO QUINTA. LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, GUARDAN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON EL ESTADO; A ESTE CORRESPONDE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN QUE LAS REGULA EN VIRTUD DE SU POTESTAD SOBERANA; PERO RESPETANDO SU POTESTAD DE

DECIMO SEPTIMA. Es necesario revisar la vigente Ley Orgánica y retomar los artículos que se requieran para adecuarla a la sociedad de nuestros días, que en vísperas de la celebración de un Congreso Universitario: espera un cambio favorable para la Universidad.

DECIMO OCTAVA. Las universidades privadas tienen en algunos casos la incertidumbre de su estatus jurídico; otras enfrentan un excesivo burocratismo que detiene su labor.

DECIMO NOVENA. Es preciso revisar la legislación aplicable a las universidades privadas y reformar o bien expedir las normas jurídicas que tenga la bondad de dar a esta universidad la seguridad jurídica que requiere para la consecución de sus fines.

VIGESIMA. La universidad no es una torre de marfil, es un ente social, reflejo de la sociedad y de sus problemas políticos, sociales y económicos, mismos que solo pueden ser superados a través del único intrumento idóneo: el Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, MIGUEL: TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, MÉXICO, EDIT. PORRÚA, S.A. 1973.

ARILLAS, BAS FERNANDO; INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS QUÈ AUTORIZAN A LAS INSTITUCIONES PARTICULARES A EXPEDIR TÍTULOS Y GRADOS PROFESIONALES, EN REVISTA UNIVERSIDAD Y LEGISLACIÓN, NÚM. 8 UAEM, NOVIEMBRE-DICIEMBRE 1984.

BARQUÍN ALVAREZ, JOAQUÍN: LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS UNIVERSIDADES, EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, MÉXICO, SEP-ANUIES, 1981.

BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, AGUSTÍN: SER Y QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD, MÉXICO, EDICIONES PROMESA, 1983.

BASTIDAS ARAUJO, MANUEL: HACIA LA TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA, EN REVISTA UNIVERSIDAD Y LEGISLACIÓN, NÚM. 4, UAEM, MARZO-ABRIL, 1987.

BEN-DAVID, JOSEPH. CENTERS OF LEARNING, N.Y. MA. GRAW-HILL BOOK COMPANY, 1977.

BIELSA RAFAEL: DERECHO ADMINISTRATIVO T.I. BUENOS AIRES. S.A. EDITORA E. IMPRESORA, 1975.

BRIONES GUILLERMO: EDUCACIÓN Y ESTRUCTURA SOCIAL, EN REVISTA DESLINDE, NÚM. 89, UNAM, MAYO 1977.

BUENO, MIGUEL: HUMANISMO Y UNIVERSIDAD, MÉXICO, CUADERNOS DE SOCIOLOGÍA, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, UNAM, 1960.

BURGOA, IGNACIO: DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, MÉXICO, EDIT. PORRÚA, S.A., 1978.

_____: LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, MÉXICO, EDIT. PORRÚA, S.A. 1978.

CAMPOS ENRIQUEZ, RAFAEL: ELEMENTOS PARA UNA TRANSFORMACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD, EN REVISTA CRÍTICA, NÚM. 19, PUEBLA, MÉXICO, 1985.

CARRANCA, RAÚL: LA UNIVERSIDAD MEXICANA, MÉXICO, F.C.E. 1969.

CARPIZO, JORGE: PONENCIA SOBRE EL RÉGIMEN LABORAL EN LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA. ASOCIACIONES, SINDICATOS Y ESTATUTOS, EN REVISTA UNIVERSIDAD Y LEGISLACIÓN, NÚM. 7 SEPTIEMBRE-OCTUBRE, 1984.

CÁRDENAS MIRANDA, ELVA: LA LEGISLACIÓN LABORAL UNIVERSITARIA, TESIS, ESCUELA DE DERECHO. UABC-MÉXICALI, 1979.

CASTELLANOS GOUT, MILTON E.: LA UNIVERSIDAD Y SU AUTONOMÍA, TESIS, ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UNISON, MÉXICO, 1973.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, EDUARDO: EL MARCO NORMATIVO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO, EN REVISTA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ANUIES, NÚM. 2 ABRIL-JUNIO 1987.

CASTREJÓN DIEZ, JAIME: LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO, MÉXICO, EDICIONES EDICOL, S.A., 1979.

_____: EL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD, MÉXICO, ED. OCÉANO, 1982.

_____: EL PROCESO DE DEPARTAMENTALIZACIÓN EN REVISTA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ANUIES, NÚM. 1, ENERO-MARZO 1975.

CERVANTES AHUMADA, RAÚL: LA UNIVERSIDAD Y SU ENTORNO SOCIAL, EN CUADERNOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, NÚM. 1 UNAM, 1986.

CUEVAS GARCÍA, DAVID: UNIVERSIDAD Y LEGISLACIÓN, EN REVISTA UNIVERSIDAD Y LEGISLACIÓN, NÚM. 7, UAEM, SEPTIEMBRE-OCTUBRE, 1984.

CHÁVEZ FERRUSCA, SALVADOR: LA EDUCACIÓN A CARGO DE PARTICULARES BAJO TRES ASPECTOS JURÍDICOS: CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO E INTERNACIONAL, EN REVISTA UNIVERSIDAD Y LEGISLACIÓN, NÚM. 4, UAEM, MARZO-ABRIL, 1984.

_____: LA EDUCACIÓN SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, A CARGO DE PARTICULARES Y COMENTARIOS SOBRE LAS REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1984, EN REVISTA UNIVERSIDAD Y LEGISLACIÓN, NÚM. 10 MARZO-ABRIL 1983.

DOMÍNGUEZ VARGAS, SERGIO: RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN ASPECTOS NORMATIVOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, MÉXICO, ANUIES-SEP, 1981.

GARCÍA LAGUARDIA, JORGE: LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DE AMÉRICA LATINA, MÉXICO, EN REVISTA UNIVERSITARIA Y LEGISLACIÓN, NÚM. 7, UAEM, SEPTIEMBRE-OCTUBRE 1983.

GARCÍA ROBLES, ALFONSO: LA SORBONA AYER Y HOY, MÉXICO, UNAM, 1943.

GARCÍA STAHL, CONSUELO: SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO, MÉXICO, UNAM. 1975.

GÓMEZ OYARZÚN, GALO: LA UNIVERSIDAD, SUS ORÍGENES Y EVOLUCIÓN, EN REVISTA DESLINDE, NÚM. 79, UNAM, JULIO 1976.

HERRERA FELIPE: PRÓLOGO EL LIBRO LA EDUCACIÓN AVANZADA EN EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, MÉXICO, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, 1963.

IMAZ, CARLOS: EL INVIERNO ESTUDIANTIL EN REVISTA NEXOS, NÚM. 113, MAYO, 1987.

KRAUSSE, ENRIQUE: POR UNA DEMOCRACIA SIN ADJETIVOS. MÉXICO, ED. JOAQUÍN MORTIZ PLANETA, 1986.

GONZÁLEZ CASANOVA, HENRIQUE: LA UNIVERSIDAD PRESENTE Y FUTURO, EN REVISTA DESLINDE NÚM. 15, UNAM, 1984.

DE LEONARDO R. PATRICIA: LA EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA EN MÉXICO. BOSQUEJO HISTÓRICO. MÉXICO, EDIT. LÍNEA, 1983.

DEL RÍO DE ICAZA, LORENZA: LA SOCIEDAD EN CRISIS Y SUS REPERCUSIONES EN LA VIDA UNIVERSITARIA, EN REVISTA DESLINDE NÚM. 72, UNAM, 1975.

DRIVER, CHRISTOPHER: LA UNIVERSIDAD EN CRISIS, MÉXICO, EDIT. NOVARO, 1974.

FRAGA, GABINO: DERECHO ADMINISTRATIVO, MÉXICO, EDIT. PORRÚA, S.A., 1969.

GARCÍA MORENO, VICTOR CARLOS: SOCIEDAD Y UNIVERSIDAD CAÓTICA, EN REVISTA DESLINDE NÚM. 114, JUNIO 1978.

GONZÁLEZ AVELAR, MIGUEL Y LARA SAENZ LEONCIO: LEGISLACIÓN MEXICANA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, MÉXICO, UNAM, 1969.

LARA DE ALBA VICTOR: LA PROCURACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, MÉXICO, SEP-ANUIES, 1981.

LARROYO, FRANCISCO: HISTORIA COMPARADA DE LA LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, 19 ED. MÉXICO, EDIT. PORRÚA, S.A. 1982.

LEDESMA, JESÚS: UNIVERSIDAD PÚBLICA AUTÓNOMA Y UNIVERSIDAD PRIVADA, EN CUADERNOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA NÚM. 1, UNAM, 1986.

LIRA MORA, HUMBERTO: UNIVERSIDAD SECTARIA, JAMÁS, EN REVISTA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, NÚM. 3, UAEM OCTUBRE-DICIEMBRE, 1980.

MARIENHOFF, MIGUEL S: TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, T.I. BUENOS AIRES, ABELADO PERROT, 1970.

MC GINN, NOEL: LOS ALCANCES LIMITADOS DE LA REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN REVISTA UNIVERSIDADES, NÚM. 9, UDUAL, MÉXICO, 1983.

MARTÍNEZ CONTRERAS, JORGE, COUFFIGNAL GEORGES: LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN FRANCIA, EN REVISTA FORO UNIVERSITARIO, NÚM. 73, UNAM, DICIEMBRE, 1986.

MARTÍNEZ VERA, ROGELIO: NOCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO, MÉXICO. EDIT. BANCA Y COMERCIO, 1978.

MENDIRICHAGA, RODRIGO: EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY, MTY. N.L., ED. CASTILLO, 1982.

MENDOZA AVILA, EUSEBIO: EL POLITÉCNICO. LAS LEYES Y LOS HOMBRES, T.I., MÉXICO, EDICIONES SEP-IPN, 1981.

MENESES ERNESTO: LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA EN EL CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONTEMPORÁNEA, MÉXICO, EDICIONES UIA, 1979.

NOEL OSBORN II THOMAS: PUBLIC AND PRIVATE SECTOR HIGHER EDUCATION IN MEXICO; AN ANALYSIS OF GROWTH, PROBLEMS AND OPORTUNITIES. DOCTORAL THESIS. U. OF COLORADO, 1973.

NOVOA MONREAL, EDUARDO: LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA Y EL PROBLEMA SOCIAL, MÉXICO, UNAM, 1978.

PADILLA CHACÓN, HUGO: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES, EN ASPECTOS NORMATIVOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, MÉXICO, ANUIES-SEP, 1981.

PINTO MAZAL, JORGE: LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, ANTOLOGÍA, UNAM MÉXICO, 1984.

RANGEL GUERRA, ALFONSO: LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO, MÉXICO, COLEGIO DE MÉXICO, JORNADA 86, 1979.

REYES HERLOES, JESÚS: LA POLÍTICA EDUCATIVA MEXICANA, EN REVISTA PEDAGOGÍA, NÚM. 0 ENERO-ABRIL 1984.

RODRÍGUEZ LAPUENTE, MANUEL: LA UNIVERSIDAD Y EL ESTADO, EN REVISTA DESLINDE, NÚM. 63, UNAM MARZO 1975.

RUIZ MASSIEU, MARIO: EL CAMBIO EN LA UNIVERSIDAD, MÉXICO, UNAM, 1987.

RUIZ PÉREZ, TOMÁS: LA EXCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LOCAL DEL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN REVISTA UNIVERSIDAD Y LEGISLACIÓN, NÚM. 7, UAEM, SEPTIEMBRE-OCTUBRE, 1989.

TAMAYO Y SALMORAN, ROLANDO: LA UNIVERSIDAD EPOPEYA MEDIEVAL, MÉXICO, UNAM-UDUAL, 1987.

TEDESCO, JUAN CARLOS: CALIDAD Y DEMOCRACIA EN LA ENSEÑAN-SUPERIOR EN REVISTA EDUCACIÓN SUPERIOR, ANUIES, 1985.

TORAL VALENZUELA, ALFREDO: LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, DIVERSAS CONCEPCIONES, EN CUADERNOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, NÚM. 1, UNAM, 1986.

TÜNNERMAN, CARLOS: ENSAYOS SOBRE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA O SAN JOSÉ, COSTA RICA, EDIT. UNIVERSITARIA CENTROAMERICANA, 1981.

SERRA ROJAS, ANDRES: DERECHO ADMINISTRATIVO, T.I. MÉXICO EDIT. PORRÚA, S.A. 1983.

URIBE, SANTÍN. : ANÁLISIS DE LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EN REVISTA UNIVERSIDAD Y LEGISLACIÓN, NÚM. 2 UAEM NOVIEMBRE-DICIEMBRE, 1983.

VILLARREAL, RAMÓN: FUNCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL CAMBIO SOCIAL, EN UNIVERSIDAD Y CAMBIO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA, JORNADAS EDUCATIVAS CELEBRADAS DEL 20 AL 22 DE OCTUBRE DE 1975, UAM-XOCHIMILCO, 1976.

_____ ET AL: LA UNIVERSIDAD DENTRO DEL CONTEXTO LATINOAMERICANO, EN REVISTA UNIVERSIDADES, NÚM. 94, UDUAL, MÉXICO, 1983.

WITKER V., JORGE: UNIVERSIDAD Y DEPENDENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN AMÉRICA LATINA. UNIVERSIDAD DE CARABUBO, VENEZUELA, 1978.

_____: METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO, BOGOTÁ, COLOMBIA, EDIT. TEMIS, 1987.

_____: COMO ELABORAR UNA TESIS DE GRADO EN DERECHO. MÉXICO, ED. PAC. 1985.

VALDEZ, OLMEDO CUAUHTÉMOC: EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN Y LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN REVISTA DESLINDE, NÚM. 144, UNAM, 1981.

WOLDENBER, JOSÉ: LAS PONENCIAS DEL SINDICATO ANTE EL APARTADO "C", EN REVISTA FORO UNIVERSITARIO, NÚM. 60, UNAM, 1985.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Colección Porrúa. México, Edit. Porrúa, S.A., 1987.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, México, Edit. Porrúa, S.A., 1986.

Ley Orgánica y Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Legislación UNAM, Dirección General de Estudios y Proyectos Legislativos.

Ley Federal de Educación, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en normas fundamentales Secretaría de Educación Pública, México, 1980

Ley de Profesiones, Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional relativa al ejercicio de profesiones en el D.F.; Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en Ley de Profesiones y Disposiciones conexas, Dirección General de Profesiones, Secretaría de Educación Pública, México, 1976.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO: EDICIÓN TEMATIZADA Y SISTEMATIZADA POR BALTAZAR CABAZOS FLORES ET AL, 20A EDICIÓN, MÉXICO 1986.

REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LAS ESCUELAS LIBRES UNIVERSITARIAS. D.O. 26 DE JUNIO DE 1940.

DECRETO QUE DISPONE SE RECONOZCA LA VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS HECHOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY. DIARIO OFICIAL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1982.

DECRETO PRESIDENCIAL QUE CONCEDE AL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL Y LOS PRIVILEGIOS CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LAS ESCUELAS LIBRES UNIVERSITARIAS DE 1940. DIARIO OFICIAL 19 DE ENERO DE 1962.

Documentos

Carpizo, Jorge: Fortaleza y debilidad de la universidad nacional autónoma de méxico, UNAM, abril 1986.

Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES, A.C.), Acta Constitutiva

Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, XII Asamblea de FIMPES, Resultado de Encuestas.

Institutos Regionales. Modelos de Estructura Académica, REvista de la Educación Superior, núm. 3, ANUIES, julio-septiembre, 1975.

Instituto Tecnológico Autónomo de México. Memoria, ceremonia conmemorativa del XL Aniversario, 1946-1986, México, 1986.

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey: Principios, Misión, Organización y Estatuto General del Sistema ITESM, Monterrey, NL., 1986.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CONFERENCIAS Y DISCURSOS SOBRE LA AUTONOMÍA, VOL. XIV, MÉXICO, 1979.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA XOCHIMILCO, PROYECTO ACADÉMICO, UAM, 1973.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR: ANTEPROYECTO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, SUPERVISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR UNIVERSITARIO IMPARTIDOS EN INSTITUCIONES PARTICULARES, AGOSTO 1986.

ANEXOS

ANEXO 1

REGIONALIZACION DE LA ANUIES

REGION I

Universidad Autónoma de Baja California
Universidad Autónoma de Baja California Sur
Universidad Autónoma de Chihuahua
Universidad Autónoma de Cd. Juárez
Universidad Autónoma de Sinaloa
Universidad de Sonora
Instituto Tecnológico de Tijuana
Instituto Tecnológico de Chihuahua
Instituto Tecnológico de Cd. Juárez
Instituto Tecnológico de Culiacán
Instituto Tecnológico de Sonora
Centro de Enseñanza Técnica y Superior

REGION II

Universidad Autónoma de Coahuila
Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"
Universidad Autónoma de Nuevo León
Universidad Autónoma de Tamaulipas
Universidad Regiomontana
Universidad de Monterrey
Instituto Tecnológico de Saltillo
Instituto Tecnológico de la Laguna
Instituto Tecnológico de Ciudad Madero
Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo
Instituto Tecnológico de Matamoros
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

REGION III

Universidad Autónoma de Aguascalientes
Universidad Juárez del Estado de Durango
Universidad Autónoma de Querétaro
Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Universidad Autónoma de Zacatecas
Instituto Tecnológico de Aguascalientes
Instituto Tecnológico de Durango
Instituto Tecnológico de Querétaro
Instituto Tecnológico de San Luis Potosí

REGION IV

Universidad de Colima
Universidad de Guanajuato
Universidad de Guadalajara
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Universidad Autónoma de Nayarit
Instituto Tecnológico de Celaya
Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán
Instituto Tecnológico de Morelia

REGION V

Universidad Autónoma de Guerrero
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Universidad Autónoma del Estado de México
Universidad Autónoma Chapingo
Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Universidad Autónoma de Puebla
Universidad Autónoma de Tlaxcala
Instituto Tecnológico de Pachuca
Instituto Tecnológico de Tlalnepantla
Instituto Tecnológico de Zacatepec
Instituto Tecnológico de Puebla
Instituto Nacional de Astrofísica, Optica y Electrónica
Colegio de Postgraduados

REGION VI

Universidad Autónoma de Chiapas
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Universidad Veracruzana
Instituto Tecnológico de Oaxaca
Instituto Tecnológico de Juchitán
Instituto Tecnológico de Villahermosa
Instituto Tecnológico de Orizaba
Instituto Tecnológico de Veracruz
Instituto de Ciencias y Artes de Chiapas

REGION VII

Universidad del Sudeste
Instituto Tecnológico de Chetumal
Instituto Tecnológico de Mérida

REGION VII

Universidad Nacional Autónoma de México
Universidad Autónoma Metropolitana
Universidad Pedagógica Nacional
Universidad Iberoamericana
Instituto Politecnico Nacional
Instituto Tecnológico Autónomo de México
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
Escuela Normal Superior de México
El Colegio de México

ANEXO II

PRONOSTICO DE LA MATRICULA DE LICENCIATURA POR REGIONES DE ANUIES*
(1977 - 1991)

REGION	1977	%	1985	%	1991	%	INCREMENTO % (1977-1985)	(1985-1991)
I	45 304	8.40	123 501	12.78	232 197	16.10	173	88
II	73 432	13.62	137 751	13.74	183 450	12.72	81	37
III	23 119	4.29	48 892	5.06	76 005	5.27	111	55
IV	85 510	15.85	138 641	14.34	176 527	12.24	62	27
V	70 787	13.12	177 887	18.41	314 692	21.82	151	77
VI	27 239	5.05	91 735	9.49	202 055	14.01	237	120
VII	7 139	1.32	14 859	1.54	22 787	1.58	108	53
VIII	206 842	28.35	238 118	24.64	234 505	16.26	15	-2
TOTAL	539 372	100.00	966 384	100.00	1 442 218	100.00	79	49

FUENTES: Información de 1977 a 1985: Anuarios Estadísticos de ANUIES.
Información de 1986 a 1991: Proyección con base en Versión del 24 de julio de 1985. Dirección General de Programación, SEP.
* No incluye Educación Normal Superior.

ANEXO III

DISTRIBUCION DE LA MATRICULA DE EDUCACION SUPERIOR POR FRECUENCIA Y POR SUBSISTEMAS

(1984)

MATRICULA	UNIVERSIDADES		INSTITUTO TECNOLOGICOS	
	PUBLICAS	PRIVADAS	PUBLICOS	PRIVADOS
Hasta 500 alumnos	1	22	25	42
500–1 000	1	12	34	1
1000–2 000	3	7	16	3
2000–3 000	2	4	6	2
3000–4 000	3	1	1	
4000–5 000	4	3		
5000 10 000	9	4	1	1
10 000–15 000	4			
15 000–20 000	3	1		
20 000–25 000	1			
25 000–30 000				
30 000–35 000	1			
35 000–40 000	1			
40 000–45 000	1			
45 000–50 000				
50 000–55 000				
55 000–60 000				
60 000–65 000				
65 000–70 000				
Más de 70 000	1			
Total:	38	54	84	49

FUENTE: Anuario Estadístico 1984. ANUIES.

ANEXO IV

PRONOSTICO DE LA MATRICULA DE EDUCACION SUPERIOR POR SUBSISTEMAS*

(1980 - 1991)

SUBSISTEMA	1980	%	1985	%	1991	%
Universitario	615 682	74.37	830 768	76.6	1 227 327	78.93
Tecnológico	115 609	13.96	135 616	12.5	214 891	13.82
Total:	731 291	88.33	965 384	89.1	1 442 218	91.75

FUENTE: De 1980 a 1985 en: Anuarios Estadísticos, ANUIES.
De 1986 a 1991 en: Versión del 24 de julio de 1985. Dirección General de Programación SEP.
* No incluye postgrado.

Hemeroteca

Revista Enlace: Planear la Educación Superior, XI Reunión de la CONPES, Número extraordinario, ANUIES-SEP, 1982.

Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, núm. 4, CEE, 1984.

Revista Nexos, núms, 113, 116 y 117, México, 1987.

Revista Proceso, núms. 252, y 533 a 536, México, 1986 y 1987.

Periódicos Excélsior: 28 de enero; 2, 6, 10, 12 y 18 de febrero, México, 1987.